



V LEGISLATURA NÚM. 41
Fascículo I

15 de febrero de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:
Este BOPC tiene tres fascículos.
Para ver el fascículo II pulse aquí
Para ver el fascículo III pulse aquí

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IACG-4 De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1999.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IACG-4 De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1999.

(Registro de entrada núm. 2.535, de 18/10/01.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

16.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS: DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAC.

16.1.- De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1999.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir el informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 1999

ÍNDICE

	TOMO I		Pág.		
PARTE I					
1.	INTRODUCCIÓN		4	7.	ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL DE CANARIAS
1.1.	Justificación		4	7.1.	Introducción
1.2.	Objetivos		5	7.2.	Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias (APIC)
1.3.	Alcance y metodología		5	7.3.	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)
1.4.	Limitaciones al alcance		5	7.4.	Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías
1.5.	Marco jurídico-presupuestario		5	7.5.	Arbitrios Insulares antes de 31/12/99
1.6.	Trámite de alegaciones		6	7.6.	Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte
2.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES		6	7.7.	IGIC-Tabaco rubio
2.1.	Opinión		6	7.8.	Análisis de la contabilización de los rendimientos derivados de los tributos del REF y de los costes de gestión
2.2.	Conclusiones		7	8.	AVALES
2.3.	Recomendaciones		10	8.1.	Avales otorgados en el ejercicio
2.4.	Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores		12	8.2.	Saldo vivo de expedientes vigentes a 31/12/99
PARTE II				8.3.	Avales en situación de impagados
ADMINISTRACION GENERAL				8.4.	Conclusiones
1.	INTRODUCCIÓN		12	9.	INMOVILIZADO Y PATRIMONIO
1.1.	Organización administrativa		12	9.1.	Introducción
1.2.	Sistema contable		13	9.2.	Bienes inmuebles en régimen de propiedad
1.3.	Presentación de las cuentas		13	9.3.	Bienes muebles
1.4.	Control interno		14	9.4.	Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico
2.	ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15	9.5.	Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal
2.1.	Aspectos generales y de ejecución		15	9.6.	Vehículos
2.2.	Análisis por capítulos presupuestarios		17	9.7.	Derechos de garantía
2.3.	Conclusiones		19	9.8.	Concesiones demaniales y administrativas
3.	ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		19	9.9.	Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma
3.1.	Aspectos generales y de ejecución		19	9.10.	Arrendamientos
3.2.	Análisis de los gastos y pasivos financieros		19	9.11.	Conclusiones
3.3.	Análisis de la presupuestación del capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes		23	10.	ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS
4.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		24	10.1.	Ejecución presupuestaria
4.1.	Incorporación de remanentes		24	10.2.	Procedimiento de adjudicación
4.2.	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos		24	10.3.	Contratación
4.3.	Transferencias de créditos o transferencias por secciones		25	10.4.	Ayudas y subvenciones
4.4.	Créditos generados por ingresos		26	10.5.	Nóminas e incidencias
4.5.	Ampliaciones de créditos		28	10.6.	Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y pagos a justificar
4.6.	Incorporación de créditos por transferencias del Estado		30	10.7.	Aspectos particulares
4.7.	Gastos plurianuales		33	10.8.	Conclusiones
4.8.	Conclusiones		34	PARTE III	
5.	CUENTAS ANUALES		34	ORGANISMOS AUTONOMOS	
5.1.	Balance		34	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	
5.2.	Cuenta del resultado económico-patrimonial		34	1.	INTRODUCCIÓN
5.3.	Estado de liquidación del presupuesto		35	1.1.	Organización
5.4.	Memoria		39	1.2.	Sistema contable
5.5.	Remanente de tesorería		39	1.3.	Presentación de las cuentas
6.	DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		40	1.4.	Control interno
6.1.	Deudores		40		
6.2.	Acreedores		41		
6.3.	Operaciones extrapresupuestarias		42		

2.	PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES	76
2.1.	Presupuesto.	76
2.2.	Modificaciones presupuestarias.	77
3.	CUENTAS ANUALES	77
3.1.	Balance.	77
3.2.	Cuenta del resultado económico-patrimonial.	78
3.3.	Estado de liquidación del presupuesto.	78
3.4.	Memoria.	78
3.5.	Remanente de tesorería.	79
4.	INGRESOS	80
4.1.	Aspectos generales y de ejecución.	80
4.2.	Tasas y otros ingresos.	80
4.3.	Transferencias corrientes.	80
4.4.	Ingresos patrimoniales.	81
4.5.	Transferencias de capital.	81
5.	GASTOS	81
5.1.	Aspectos generales y de ejecución.	81
5.2.	Estructura funcional del presupuesto de gastos.	83
5.3.	Gastos de personal.	83
5.4.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	83
5.5.	Transferencias corrientes.	84
5.6.	Inversiones reales.	84
5.7.	Transferencias de capital.	84
5.8.	Obligaciones no contabilizadas.	84
6.	INMOVILIZADO Y PATRIMONIO	86

PARTE IV
EMPRESAS PÚBLICAS

1.	SOCIEDADES MERCANTILES: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	87
1.1.	Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma.	87
1.2.	Constitución y vinculación de las sociedades públicas.	91
1.3.	Consideraciones a la empresa pública Sofesa-San Antonio Inc.	92
1.4.	Variaciones del capital social.	93
1.5.	Capital pendiente de desembolsar.	94
1.6.	Patrimonio neto en relación con el capital.	94
1.7.	Informes de auditoría.	95
2.	ESTADOS FINANCIEROS	97
2.1.	Balance de situación.	97

2.2.	Fondo de maniobra.	102
2.3.	Cuenta de pérdidas y ganancias.	103
3.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANTILLA	104
3.1.	Plantilla.	104
3.2.	Consejo de administración.	106
4.	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	107
4.1.	Constitución y naturaleza.	107
4.2.	Cuentas rendidas.	107
4.3.	Estado de liquidación del presupuesto.	107
4.4.	Balance de situación.	110
4.5.	Organigrama.	110
4.6.	Plantilla.	111
5.	RADIOTELEVISION CANARIA	111
5.1.	Constitución y naturaleza.	111
5.2.	Cuentas rendidas.	112
5.3.	Estado de liquidación del presupuesto.	112
5.4.	Balance de situación.	114
5.5.	Estructura organizativa.	114
5.6.	Plantilla.	114
6.	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	115
6.1.	Constitución, naturaleza y objeto.	115
6.2.	Cuentas rendidas.	115
6.3.	Análisis de las cuentas.	115
6.4.	Consejo de administración.	115
6.5.	Organigrama.	116
6.6.	Plantilla.	115

TOMO II
PARTE V
ANEXOS

I.	Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores. ..	Fascículo II
II.	Cuadros de la Administración general.	Fascículo II
III.	Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno en 1999. ...	Fascículo II
IV.	Legislación del REF.	Fascículo II
V.	Organismos autónomos.	Fascículo II
VI.	Empresas públicas.	Fascículo II
VII.	Alegaciones presentadas.	Fascículo III
VIII.	Contestación a las alegaciones.	Fascículo III

SIGLAS

ACS	Academia Canaria de Seguridad.
Art.	Artículo.
BOC	<i>Boletín Oficial de Canarias.</i>
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado.</i>
BOP	<i>Boletín Oficial de la Provincia.</i>
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
CAPA	Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
CCB MPMAS-GC	Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A.
CCB TF-SUR	Canarias Congress Bureau Tenerife-sur, S.A.
Ccc	Centro de Contratación de Canarias, S.A.
CES	Consejo Económico y Social de Canarias.
DA	Disposición adicional.
DF	Disposición final.
DGPPGP	Dirección General de Planificación, Presupuestos y Gasto Público.
DGRE	Dirección General de Recursos Económicos del Scs.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
DT	Disposición transitoria.
ESSSCAN	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
GAVISA	La Gallega Viviendas de Canarias, S.A.
GESPLAN	Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A.
GESTUR LPA	Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.
GESTUR TFE	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
GRECASA	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.
GRAFCAN	Cartográfica de Canarias, S.A.
GSC	Gestión Sanitaria de Canarias, S.A.
HECANSAS	Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
ICAP	Instituto Canario de Administración Pública.
ICFEM	Instituto Canario de Formación y Empleo.
ICHH	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
ICIA	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
ICID	Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A.
ICMU	Instituto Canario de la Mujer.
IG	Intervención General de la Comunidad Autónoma.
IGAE	Intervención General del Estado.
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario.
ISTAC	Instituto Canario de Estadística.
ITECAN	Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.
LAC	Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LFPC	Ley de la Función Pública canaria.
LHPC	Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
LOSCA	Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias.
LP	Ley de Presupuestos.
LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
MERCOCANARIAS	Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.
Mp.	Millones de pesetas.
NAVINTE	Naves Industriales de Tenerife, S.A.
NAVIPAL	Naves Industriales de Las Palmas, S.A.
OO.AA.	Organismos autónomos.
PGC	Programas de Gestión Convenida.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PICCAC	Plan de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.
PIUC	Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.
PROEXCA	Promociones Exteriores de Canarias, S.A.

PROSA	Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario, S.A..
Ptas.	Pesetas.
ROFIG	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SCS	Servicio Canario de la Salud.
SATURNO	Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, S.A.
SOCAEM	Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A.
SODECAN	Sociedad para el Desarrollo de Canarias, S.A.
SOFESA	Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
SOGAPYME	Sociedad de Avales de Canarias, S.G.R.
TITSA	Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TVA	Televisión Pública de Canarias, S.A.
ULL	Universidad de La Laguna.
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VISOCAN	Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, S.A.

PARTE I

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN GENERAL.

1.1. Justificación.

En virtud del art. 1 de la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (LAC)*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), del que forman parte, entre otros, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos, empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el art. 2 de la misma ley.

En cumplimiento del art. 9 de la citada ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 25 de enero de 2000, por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2000, se ha procedido al examen y comprobación, por delegación del Parlamento de Canarias, de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 1999.

Según establece el artículo 95 de la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC)*, en relación con el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), la cuenta general debe incluir:

- a) Cuenta de la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuenta de los organismos autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuenta de las empresas públicas.

Asimismo, la LHPC establece en su artículo 5.1 que son empresas públicas de la Comunidad:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomas sea mayoritaria.
- b) Las entidades de Derecho público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La Intervención General no ha formado, y rendido a la Audiencia de Cuentas, la cuenta general de la Comunidad Autónoma con todas las cuentas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 95 de la LHPC.

Dentro del plazo establecido por el artículo 96 de dicha ley, conforme a la modificación efectuada por la DA cuarta de la LAC, para la presentación de la cuenta general ante la Audiencia de Cuentas la Intervención General ha remitido la Cuenta de la Administración General de la Comunidad y las cuentas individuales de los organismos autónomos y de las entidades de Derecho público (que tuvieron entrada el 29 de junio de 2000), así como las cuentas de las sociedades mercantiles (que tuvieron entrada el 30 de junio de 2000).

El informe, que se presenta bajo el título de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1999, está integrado por seis partes:

- Parte I: Introducción y conclusiones y recomendaciones generales.
- Parte II: Administración general.
- Parte III: Organismos autónomos, entre los que se encuentra el Servicio Canario de la Salud.
- Parte IV: Empresas públicas, entre las que se encuentran los siguientes entes:
 - Consejo Económico y Social.
 - Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
 - Radiotelevisión Canaria.
- Parte V: Anexos.

1.2. Objetivos.

Los objetivos de la actuación fiscalizadora que da origen al presente informe vienen condicionados por el art. 6 de la LAC al establecer que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas de Canarias controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, tal como establece el artículo 86.1 de la LHPC.

Pese a ello, el objetivo básico de la fiscalización llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el de obtener evidencia suficiente para emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) El sometimiento de la actividad económico-financiera a la legislación vigente.
- b) La adecuación de la información económico-financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.
- c) Que los estados contables presentados muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.
- d) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas presupuestarios.

e) La racionalidad en la ejecución del gasto público conforme a los principios de eficiencia y economía.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18 de la LAC, el informe recoge las medidas que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera, en los correspondientes apartados de recomendaciones.

1.3. Alcance y metodología.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los principios y normas de auditoría del sector público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos administrativos y de control interno, realización de pruebas en base a muestreo y examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia de acuerdo con los objetivos de la fiscalización, con el programa de actuaciones y con los programas de trabajo establecidos previamente.

En el caso de las sociedades mercantiles, se ha realizado el análisis y comprobación de las cuentas anuales recibidas y de otra documentación complementaria solicitada a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como otra información solicitada a organismos oficiales, en los que constaba determinada documentación de las mismas.

Esta actuación ha consistido en una revisión formal de esa documentación, realizada en la sede de la Audiencia de Cuentas.

1.4. Limitaciones al alcance.

La Comunidad Autónoma no ha facilitado los datos sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, establecido en el art. 86.1 de la LHPC, lo cual ha impedido efectuar el análisis de eficacia y eficiencia previsto.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, las limitaciones han sido motivadas fundamentalmente por no haber podido contar con la documentación correspondiente al Centro de Contratación de Canarias, S.A. (Ccc).

1.5. Marco jurídico-presupuestario.

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de la CAC en el ejercicio 1999 estuvo sujeta a lo dispuesto en la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en la *Ley territorial 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1999*, así como en las diversas leyes, decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específico que resulten aplicables, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de la ordenación de pagos.
- Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público.

- Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula la operativa y tramitación a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos.

- Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de ingresos y pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 28/1997, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

- Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.

- Decreto 337/1997, de 19 de mayo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma (modificado por el Decreto 174/98 de 8 de octubre).

- Orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.

- Decreto 110/99 de 25 de mayo por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma canaria.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma canaria.

La Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Referente a la legalidad reguladora de las sociedades mercantiles, se encuentran sujetas tanto a determinadas disposiciones de la Administración autonómica, como a la legislación estatal de carácter mercantil. Dentro de las disposiciones autonómicas, es de señalar la *Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de mayo de 1994, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. En cuanto a la legislación mercantil es de aplicación del Real Decreto Legislativo 1.564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; el Real Decreto 1.643/1990 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad; el Código de Comercio y demás disposiciones mercantiles complementarias.

Asimismo, es de aplicación a la actividad de la Comunidad Autónoma de Canarias la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y, con carácter supletorio, la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, y la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

1.6. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 17 de mayo de 2001, concediéndosele un plazo de 30 días.

Mediante escrito de 20 de junio, la Intervención General solicitó una prórroga del plazo inicial de alegaciones, la cual fue concedida mediante resolución del presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, comunicada en escrito de 25 de junio de 2001.

El 31 de julio de 2001 se reciben las alegaciones emitidas, remitidas por la Intervención General.

En el Anexo VII se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el VIII la contestación de la Audiencia de Cuentas a las mismas.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

2.1. Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada, en relación a los objetivos fijados, se ha obtenido la siguiente opinión:

a) En relación con la legalidad.

En el análisis de la actividad económico-financiera llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y empresas públicas durante el ejercicio 1999 se han apreciado algunas infracciones a la normativa de aplicación, especialmente en materia de contratación, por la existencia de obligaciones contraídas con proveedores al margen de la Ley de Contratos, y de subvenciones.

b) En relación con el reflejo de la situación económico-financiera.

La información económico-financiera de la Administración y de los organismos autónomos, en el ejercicio 1999, se ha presentado de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, a excepción del principio del devengo y del de prudencia.

Las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 1999, no muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, como consecuencia de lo expuesto en las conclusiones nº 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, y 15.

Las cuentas anuales del Servicio Canario de la Salud, a 31 de diciembre de 1999, no muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, como consecuencia de lo expuesto en las conclusiones nº 20, 22, 25 y 26.

c) En relación con la eficiencia y la eficacia.

La carencia de información sobre el coste de los servicios públicos y la ausencia de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, como ya se comentó en limitaciones al alcance, ha impedido efectuar el análisis de eficacia y eficiencia previsto.

No obstante, a lo largo del informe se recogen elementos que permiten evaluar si determinados aspectos de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma se han adecuado a los principios de eficiencia y economía.

2.2. Conclusiones.

1. No se han emitido los informes de gestión que establece el art. 18 del Decreto 28/1997, de la Intervención Delegada en el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, ni la del Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de Candelaria, referido a las direcciones de área y las gerencias de servicios sanitarios de La Palma, La Gomera y El Hierro (parte II, epígrafe 1.4).

2. En relación con años anteriores, los informes de gestión proporcionan escasa información y continúan sin tener las mismas directrices y criterios homogéneos en su elaboración (parte II, epígrafe 1.4).

3. En 1999, al igual que en el ejercicio anterior, la Intervención General no ha elevado a Consejo de Gobierno propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, previsto en el art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (parte II, epígrafe 1.4).

4. Se aprecia un aumento paulatino de la permisividad en el control, extendiéndose el ámbito en que la fiscalización previa se efectúa bajo la modalidad de "limitada" y desplazando la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que este control posterior se esté efectuando adecuadamente (parte II, epígrafe 1.4).

5. Durante 1999, la Comunidad Autónoma ha abonado parte de la deuda producida por la ejecución del PIUC de las universidades canarias para el periodo comprendido entre 1994 y 1999, en concreto 1.588,8 Mp. de la Universidad de La Laguna y 2.029 Mp. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Al ser el total dispuesto, a 31 de diciembre de 1999, de 5.503,7 Mp. por la Universidad de La Laguna y de 9.631,7 Mp. por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedan pendientes de abono, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cantidades de 3.914,9 Mp. de la Universidad de La Laguna y 7.602,8 Mp. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El apartado d) de la disposición adicional decimoséptima de la Ley territorial 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, obliga a la Comunidad Autónoma a tener previstos los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortizaciones del capital, por lo que de hecho, asume el pago de las deudas de las universidades, aunque ni formal ni jurídicamente se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

Las consecuencias de esta situación en la que por una parte avala formalmente las deudas y al mismo tiempo afronta el pago de las mismas, genera efectos contradictorios, en relación a las respectivas posiciones jurídicas, la del deudor y la del avalista, que deberían subsanarse (parte II, epígrafe 3.2).

6. La Comunidad Autónoma no recogió en el presupuesto inicial de 1999 la amortización de operaciones de endeudamiento concertadas y cuya amortización estaba prevista, por un importe de 25.690,7 Mp., contraviniendo

lo establecido en el art. 30.4 de la LHPC y el principio presupuestario de universalidad (parte II, epígrafe 3.2).

7. Se ha detectado la existencia, en el ejercicio 1999, de insuficiencias presupuestarias en determinadas aplicaciones del capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, estimada en 4.465,3 Mp., práctica que se arrastra de ejercicios anteriores. Para hacer frente a los desfases producidos a lo largo de los ejercicios, se efectuó un suplemento y transferencia de crédito por importe de 11.500 Mp. a la sección 18 (Ley 12/1999, de 22 de octubre), con lo que, a 31 de diciembre de 1999, quedan cubiertas las insuficiencias.

Estas insuficiencias vuelven a manifestarse en el ejercicio 2000 (parte II, epígrafe 3.3).

8. Durante el ejercicio, en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, ampliaciones de crédito con cobertura en función de la recaudación efectiva de ingresos se tramitaron sin cobertura. En concreto, la cobertura para la ampliación recogida en el artículo 3 h) del Anexo nº I de la Ley de Presupuestos debía venir dado por la enajenación de viviendas de protección oficial, mientras que la aplicación o destino era para la concesión de subvenciones para la adquisición de dichas viviendas. En la práctica, tanto el ingreso como el gasto se formalizaron pero no se materializaron, produciéndose una "compensación" entre ambos, dando lugar a una donación encubierta, que fue destinada a una cuenta de habilitado de dicha consejería (parte II, epígrafe 4.5).

9. La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos han formulado y aprobado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1999 de acuerdo con la normativa de aplicación, y su contenido se adapta a los modelos establecidos en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, a excepción de la memoria, que no incluye toda la información y los estados previstos (parte II, capítulo 5).

10. En el balance de la Administración general, a 31 de diciembre de 1999, presentado, la valoración del inmovilizado y del patrimonio viene dada de forma incompleta (debido a que no se han inventariado los bienes muebles, ni los inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores) y sus cifras no coinciden con la información extracontable aportada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Además no se recoge la amortización acumulada del mismo, sólo la amortización del ejercicio 1999 (parte II, epígrafe 5.1).

11. La cuenta del resultado económico-patrimonial de 1999 recoge sólo la dotación para la amortización del inmovilizado adquirido en el ejercicio y no la correspondiente a la totalidad del inmovilizado (parte II, epígrafe 5.2).

12. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el cálculo del remanente de tesorería, no calcula las desviaciones de gastos con financiación afectada (parte II, epígrafe 5.5).

13. La Comunidad Autónoma no ha estimado el pendiente de cobro de difícil recaudación para el cálculo del remanente de tesorería (parte II, epígrafe 5.5).

14. Se ha detectado la existencia de obligaciones exigibles a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a 31 de diciembre de 1999, derivadas de la ejecución de proyectos de obras que no han podido hacerse efectivas al no disponer de consignación presupuestaria, las cuales ascienden a 828,8 Mp. (parte II, epígrafe 5.5).

15. Se ha detectado una doble contabilización de las 5.382,1 Mp. correspondientes a la recaudación líquida del IGIC-Tabaco rubio. Sin embargo lo que denota una extraordinaria debilidad en el control de los ingresos es el ajuste realizado en la recaudación del IGIC, transfiriendo desde esta partida la del IGIC-Tabaco rubio 3.106.319.102 ptas. La consecuencia conjunta de ambos efectos es la presentación distorsionada del resultado de superávit global que arroja la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 1999, debiendo reducirse en 4.164.989.862 ptas. (parte II, epígrafe 7.8).

Este error afecta también al balance y la cuenta del resultado.

16. En la cuenta general no consta información alguna sobre las obras prefinanciadas en base a la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social* (Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1997, BOE nº 315 de 31/12/1999), por la que se introduce la figura del contrato de obra de pago único, que permite que se efectúe el pago del precio en el momento en el que la obra realizada haya sido entregada.

17. La fijación del actual sistema de distribución de los recursos del REF, tanto por lo que se refiere a las entregas a cuenta a los cabildos como a las formalizaciones contables para aplicar al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias y liquidaciones definitivas, ha tenido lugar a través de las disposiciones sucesivamente dictadas durante el ejercicio 1999, que progresivamente han completado y consolidado el sistema. La implantación de dicho sistema junto con la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC durante el ejercicio 1999 podrían servir de justificación para comprender las irregularidades detectadas en la contabilización y fiscalización de los tributos del REF, sin embargo, es el propio sistema de contabilización y fiscalización el que impide el fortalecimiento del sistema de control, dado que se centralizan ambas funciones en la Intervención General, debiendo la propia Dirección General de Tributos tener atribuido su propio sistema de precontabilización y control y con posterioridad ser la Intervención la que fiscalice y contabilice definitivamente.

18. El ejercicio 1999 es el primero en el que el Scs actúa contable y presupuestariamente como un organismo autónomo y su contabilidad se ha adaptado al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, y ha rendido las cuentas anuales previstas en el mismo (parte III, epígrafe 1.2).

19. El Scs no ha elaborado la memoria anual del Servicio, a la que se refiere el art. 6.3 d) del Decreto 32/1995 (parte III, epígrafe 1.4).

20. Se ha detectado la existencia de un error en el remanente de tesorería, al no recoger en los fondos líquidos 1.088.545 ptas. de un depósito en metálico de una fianza recibida, que tampoco se recoge en el saldo de tesorería del balance (parte III, epígrafe 3.5).

21. Los ingresos procedentes del Estado para la financiación de la asistencia sanitaria se recogen en el concepto 410.01, transferencias de la Comunidad Autónoma, sin distinción respecto a la aportación de la propia Comunidad. Por tanto, no se cumple con lo previsto en el art. 105.2

de la LOSCA, que establece que “en los estados de ingresos del Presupuesto del Servicio Canario de la Salud deberá reflejarse, separadamente de los restantes, los que afecten a la Seguridad Social” (parte III, epígrafe 4.3).

22. Se ha constatado la existencia en el Scs de obligaciones sin contabilizar, acumuladas de ejercicios anteriores y del corriente, con proveedores por suministros efectuados a los distintos centros gestores, documentadas en los correspondientes albaranes y facturas, que no han sido aplicadas a presupuesto y, por tanto, no contabilizadas, por un importe aproximado a 31/12/99 de 15.232,2 Mp. (parte III, epígrafe 5.8).

23. La DGRE del Scs ejerce un escaso control sobre esta deuda acumulada, puesto que se ha limitado a remitir a la Audiencia de Cuentas la información que, a su vez, ha recibido de los distintos centros gestores, sin efectuar ninguna verificación sobre la misma, como se deduce del escrito de remisión, habiendo constatado la Audiencia de Cuentas que en dos centros el importe de la deuda comunicada no era la totalidad de la deuda de los mismos (parte III, epígrafe 5.8).

24. La mayor parte de esta deuda corresponde a obligaciones cuya no contabilización obedece a la falta de crédito presupuestario. Por lo que nos encontramos ante contrataciones verbales, expresamente prohibidas por el artículo 56 de la LCAP, con la inexistencia de un sistema de propuestas de gasto que permita controlar el mismo, por cuanto obligaría a que se justificasen, antes de su aprobación por el órgano competente, cuestiones fundamentales como son: la existencia de crédito adecuado y suficiente, la necesidad y conveniencia del gasto, los criterios y normas aplicables y la fiscalización previa (parte III, epígrafe 5.8).

25. A partir de 1998, tanto por parte de los diferentes centros gestores que la han generado, como por la DGRE del Scs, se ha ido aplicando al presupuesto corriente parte de la referida deuda no contabilizada, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos para 1998 (Ley 13/1997, de 23 de diciembre) y de la Instrucción nº1/1998, de 23 de enero, de la DGRE, por la que se determina que la imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las áreas de salud, complejos hospitalarios, gerencias de servicios sanitarios y gerencias de Atención Primaria, debe ser autorizada, previamente a su contabilización, por esa dirección general.

Tras el análisis de los expedientes de imputación tramitados durante 1998 y 1999, tanto por los centros como por la DGRE, se puede concluir que para el pago de estas obligaciones no es aplicable la referida disposición adicional ni la instrucción de la DGRE, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

A juicio de la Audiencia de Cuentas, estos gastos debieron ser sometidos a convalidación por el Consejo de Gobierno para salvar las dudas sobre la legalidad de los mismos (parte III, epígrafe 5.8).

26. El Scs no dispone de un inventario actualizado de los bienes recibidos y adquiridos antes de 1999. La información de los bienes inmuebles procede de la Dirección General de

Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda y está sin depurar. Por lo que respecta a los bienes muebles, se carece de datos anteriores a 1999, porque los centros gestores no disponen, y no han remitido a la DGRE, las preceptivas relaciones detalladas de los mismos.

A partir de 1999, con la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC, todas las adquisiciones de bienes se dan de alta en el inventario general del Scs, aunque en el caso de los bienes muebles ese inventario es alimentado desde el centro gestor en el momento en que se contabilizan los expedientes de gasto (parte III, capítulo 6).

27. Al igual que en ejercicios anteriores, la sociedad mercantil Ccc no ha remitido la documentación solicitada. Dicha empresa carece de actividad en este ejercicio y los anteriores, sin que por ello se encuentre exenta de la obligación de formular cuentas anuales, en previsión de lo establecido en el artículo 171 de la LSA, lo que podría dar lugar al ejercicio de la acción de responsabilidad por parte de la sociedad, en virtud del artículo 133 y 134 de la citada ley.

La empresa se encuentra dentro de los casos indicados en el artículo 260.1 de la LSA, en concreto, en el apartado 3º se establece que la sociedad anónima se disolverá “Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o por la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento”, lo que conlleva la responsabilidad solidaria de los administradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 262.5 de la LSA (parte V, epígrafe 1.1).

28. Por lo que se refiere a la constitución de la sociedad mercantil pública, SOFESA-SAN ANTONIO INC., se puede concluir lo siguiente:

a) En la creación de la sociedad se incumple el artículo 6.1 de la LHPC, ya que el acuerdo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2000 es posterior a la constitución de la empresa.

b) Tanto en los estatutos de la empresa como en la posterior “ratificación” del Gobierno no se concreta el objeto social, condición indispensable para realizar la actividad de la empresa, así como la posible exigencia de responsabilidad a los administradores de la misma.

c) Los estados financieros no han sido adaptados a la normativa española, en cuanto a formulación, estructura y contenido (parte V, epígrafe 1.3).

29. Al final del ejercicio, las empresas SOCAEM y PROSA se encuentran inmersas, en el supuesto contemplado en el artículo 260.1 apartado 4º de la LSA, que establece que se disolverá, por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente (parte V, capítulo 1).

30. De los informes de control financiero realizados por la propia Intervención General o informes de auditoría independiente para el conjunto de las sociedades mercantiles, a excepción de MERCOCANARIAS y SOFESA-SAN ANTONIO INC. que no han sido remitidas, diez tienen opinión favorable sin salvedades, trece tienen opinión favorable con alguna salvedad y la única que se le niega la opinión es la TVA (parte V, capítulo 1).

31. Los resultados obtenidos para el conjunto de las sociedades mercantiles ascienden a 31 de diciembre de 1999 a unas pérdidas globales de 445,7 Mp., lo que supone una disminución con respecto a las obtenidas en el ejercicio anterior de 353,8 Mp. (parte V, capítulo 2).

32. En el ejercicio, las subvenciones reflejadas en los estados financieros de las empresas como tales, ascienden a 17.675,9 Mp., de los cuales 13.064,6 Mp. son concedidas por la Administración autonómica (parte V, capítulo 2).

33. Las deudas con entidades de crédito ascienden, para el conjunto de sociedades mercantiles que poseen dichas deudas, a 33.796,9 Mp., de las cuales 22.933,4 Mp. se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 10.863,5 Mp. a deudas a corto plazo (parte V, capítulo 2).

34. El total de gastos de personal, para el conjunto de sociedades mercantiles, ascendieron a 12.082,5 Mp., a los que hay que añadir 63.645 dólares americanos correspondientes a las retribuciones de personal de la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., lo que ha supuesto un incremento con respecto al ejercicio anterior de aproximadamente un 20%.

La plantilla total para el conjunto de las sociedades ascendió a 2.835 personas a 31 de diciembre de 1999, lo que ha supuesto un incremento con respecto al ejercicio anterior de 168 trabajadores (parte V, capítulo 3).

35. Las empresas NAVINTE, NAVIPAL y GAVISIA no disponen de personal propio, dado que todas las actuaciones administrativas son realizadas por otras empresas públicas (parte V, capítulo 3).

36. Un análisis pormenorizado de los objetos sociales de las empresas públicas nos lleva a la conclusión de que algunas realizan actividades similares (parte V).

37. El Consejo Económico y Social ha rendido además de un estado de liquidación del presupuesto, un balance de situación, una cuenta de resultados y un cuadro de financiación anual, lo que ha supuesto que se haya podido contar, no sólo con magnitudes de carácter presupuestario sino también con aquellas que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del ente (parte V, capítulo 4).

38. El estado del resultado presupuestario del Consejo Económico y Social presentado arroja un déficit del ejercicio de 38,5 Mp. (Rtdo. presupuestario – Gtos. financ. con Rte. de tesorería = - 39,9 Mp. + 1,4 Mp. = - 38,5 Mp.). Sin embargo, se ha podido comprobar cómo el Consejo para afrontar la totalidad de las obligaciones reconocidas ha tenido que disponer de 39,9 Mp. del remanente de tesorería, cifra que también debería figurar en el estado del resultado presupuestario como gastos financiados con remanente de tesorería, en lugar de 1.386.835 ptas., que es la cantidad que figura. De todo ello se deduce que el Consejo obtiene un resultado presupuestario del ejercicio sin déficit, o lo que es lo mismo, los recursos presupuestarios con los que ha contado el Consejo derivados de operaciones no financieras y de activos financieros en el ejercicio 1999 han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios de operaciones de la misma naturaleza (parte V, capítulo 4).

39. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999 obtenido por el Consejo Económico y Social asciende a

76,2 Mp., sin embargo, se ha podido observar cómo en su cálculo en la cifra de derechos pendientes de cobro se han incluido 76.800 ptas., que ya formaban parte de los fondos líquidos, por lo que el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999 asciende a 76,1 Mp. (76.181.411 ptas. – 76.800 ptas.). Al igual que en ejercicios anteriores, se obtiene un remanente de tesorería considerable originado fundamentalmente por las existencias en la tesorería a 31 de diciembre de 1999, si bien es cierto, que se puede apreciar cómo en relación a los ejercicios anteriores dicho remanente se ha ido reduciendo, mediante la utilización de los fondos líquidos para financiar gastos del ejercicio corriente (parte V, capítulo 4).

40. A 31 de diciembre de 1999 el inmovilizado recogido en el balance de situación del Consejo Económico y Social asciende a 54,5 Mp. Sin embargo, no se han registrado todos los bienes tanto propios (13,3 Mp.) como cedidos (8 Mp.) con los que cuenta el Consejo a esa fecha (parte V, capítulo 4).

41. Radiotelevisión Canaria ha rendido, además de un estado de liquidación del presupuesto, un balance de situación, una cuenta de resultados, un estado de origen y aplicación de fondos, así como un cuadro de financiación anual, lo que ha supuesto que se haya podido contar, no sólo con magnitudes de carácter presupuestario sino también con aquéllas que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del ente (parte V, capítulo 5).

42. En el balance de situación de Radiotelevisión Canaria, se ha recogido el inmovilizado con el que cuenta el ente a 31 de diciembre de 1999, en el que a diferencia del ejercicio anterior se refleja la amortización acumulada del mismo (parte V, capítulo 5).

43. Como consecuencia de no haber remitido Radiotelevisión Canaria la documentación solicitada relativa al registro de 75 Mp. en el balance de situación, como otros deudores no presupuestarios, no se ha podido concluir sobre la razonabilidad de las cifras deudoras con las que cuenta el ente, reflejadas en este estado financiero (parte V, capítulo 5).

44. La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, a diferencia del ejercicio anterior, obtiene un resultado negativo de 7,6 Mp., derivado de un incremento de los gastos necesarios para su funcionamiento que no han podido ser cubiertos por los ingresos generados por la actividad de la misma y la subvención para gastos de explotación asignada para el ejercicio 1999 por la Administración autonómica (parte V, capítulo 6).

2.3. Recomendaciones.

Las recomendaciones que se expresan a continuación son consecuencia tanto de las conclusiones más importantes efectuadas por la Audiencia de Cuentas en informes anteriores no aplicadas como por las formuladas por primera vez derivadas de la fiscalización del ejercicio de 1999.

1. Debería presupuestarse como pasivos financieros en su totalidad todas las obligaciones a las que se sabe que hay que hacer frente. Su no presupuestación produce un déficit inicial del presupuesto ya que las ampliaciones, al ser sin cobertura en ingresos prácticamente obliga a su refinanciación, provocando por tanto un endeudamiento estructural, manteniéndose en los últimos ejercicios.

2. Es necesario evitar el abuso de presupuestaciones deficientes amparándose en la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura. Tal y como se pone de manifiesto en el presente y anteriores informes, esta técnica genera déficits encubiertos que en el caso de los gastos de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han tenido que sufragarse mediante leyes de suplemento de crédito.

3. Debería modificarse el sistema actual de financiación para la adquisición de una vivienda de protección oficial, ya que en la práctica se están produciendo donaciones encubiertas al condonarse pagos a los nuevos propietarios en base a la concesión de subvenciones.

4. Se considera necesario la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa.

5. Se recomienda la actualización de la vigente normativa general sobre ayudas y subvenciones para un mejor control de esta actividad pública, al objeto de tener en cuenta todas las conclusiones reflejadas en los apartados anteriores.

6. Sería deseable, desde el punto de vista del control, que los expedientes de contratos menores estén sometidos a la fiscalización previa, dado el uso desmesurado de tal práctica manifestada en los últimos ejercicios. Sería deseable acudir a los procedimientos de concurso/subasta para la contratación de gastos de igual naturaleza que afecten a todas las unidades administrativas que integren la Consejería, resultando así una disminución considerable de los contratos menores.

7. La Administración debe utilizar las transferencias para producir exclusivamente un desplazamiento patrimonial o entrega dineraria entre administraciones públicas.

8. Es necesario potenciar los mecanismos pertinentes de forma que se pudieran obtener datos globales del absentismo en la Administración, a fin de adoptar posteriormente las medidas necesarias para su corrección.

9. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias debería reflejar en la memoria, al menos, los siguientes aspectos:

a) El cálculo de la dotación a la provisión para insolencias derivadas de deudores de dudoso cobro.

b) El cálculo del remanente de tesorería afectado (constituido por las desviaciones de financiación positivas acumuladas a la fecha del cálculo, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a operaciones de gasto a cuya financiación se encuentre afectada).

10. Se recomienda evitar el exceso de utilización de créditos con carácter ampliable sin cobertura.

11. Se recomienda presupuestar los puestos vacantes existentes en las futuras leyes de presupuestos.

12. Se recomienda continuar con la labor iniciada a efectos de contar con una contabilidad financiera que refleje la realidad económica de la actividad desarrollada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13. Se recomienda contabilizar como gastos plurianuales los derivados de pasivos financieros.

14. Debería realizarse por parte de la Intervención General el informe de gestión global a que se refiere el artículo 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General), al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, dado que no se ha realizado en los dos últimos años. En dicho informe deberán incluirse los aspectos más relevantes obtenidos de la fiscalización plena posterior, tal y como establece el artículo 3.5 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados gastos de la Administración Pública de Canarias.

15. La mayor parte de los 5.168,42 Mp., contabilizados en el artículo 64 del presupuesto de gastos (gastos de inversiones de carácter inmaterial), no corresponden con la propia naturaleza de inversión, debiéndose por tanto, contabilizarse en el subconcepto correspondiente.

16. Debería incluirse en la memoria de la cuenta general de la Comunidad Autónoma, un apartado que refleje claramente los importes futuros a los que se debe hacer frente a las contrataciones efectuadas bajo la modalidad de pago único, reflejando los conceptos de precio de construcción y el precio final de los mismos; incluyendo los costes de financiación, así como los adjudicatarios y obras a las que corresponden al 31 de diciembre de cada año, dada la importancia real tanto de los importes como de las obras que son acometidas mediante este procedimiento.

17. La Intervención General debería informar a las diversas habilitaciones pagadoras de indemnizaciones por servicios la obligación de proceder a retener en los importes no exentos. El volumen global de retenciones no efectuadas para la Comunidad Autónoma de Canarias puede ser importante, pudiendo incurrirse en delito fiscal.

18. En relación a la contabilización de los recursos del REF es necesario fijar un cuerpo normativo que favorezca la eficacia, agilidad y simplificación de la gestión en la medida de lo posible, tratando de asegurar su perdurabilidad a efectos tanto de la realización de comparaciones interanuales como de la fiabilidad de la interpretación de los datos que ofrece la contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en hacer un esfuerzo, a la vista de los errores identificados en la contabilización de la recaudación líquida de los tributos del REF y sus ulteriores repercusiones, por redefinir el sistema de control interno en el ámbito de la Administración pública canaria, pues padece graves carencias y deficiencias que impiden su caracterización como garante del fiel reflejo de la actividad económico-financiera y de la realidad de su patrimonio y resultados.

19. Se recomienda al Servicio Canario de la Salud efectuar, en la contabilidad del ejercicio corriente, corregir el error descrito en la conclusión nº 20, mediante un ajuste en contabilidad, con el fin de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial.

20. Con el mismo fin, el Servicio Canario de la Salud debería recoger en sus cuentas anuales la información sobre las obligaciones con proveedores no contabilizadas, ajustando la contabilidad del ejercicio corriente, mediante

la contabilización en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o aportando la información precisa en la memoria, especificando los efectos que esta información tendría sobre el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería.

21. Se recomienda al Servicio Canario de la Salud la actualización del inventario de sus bienes y derechos, mediante la depuración de la información sobre los derechos los bienes inmuebles de que dispone la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Y por lo que respecta a los bienes muebles, exigiendo a los distintos servicios, centros y establecimientos integrados en el Servicio la elaboración de inventarios de los bienes del Servicio sobre los que ejerzan el directo uso, gestión y administración, como prevé el artículo 3.3 del Decreto 32/1997.

22. Con respecto a la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., se recomienda realizar las actuaciones tendentes a garantizar, en este tipo de sociedades, el cumplimiento de la normativa española en el proceso de creación, funcionamiento, rendición de cuentas y concreción del objeto social. Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de las deficiencias detectadas en la constitución de la sociedad.

23. Se recomienda tomar medidas tendentes a potenciar las actividades de las empresas NAVINTE, NAVIPAL y GAVIS, lo que requiere dotarlas de personal propio. En caso contrario, deberán tomarse medidas a fin de incorporarlas a otras empresas con objeto social similar, si fuese necesario.

24. Sería recomendable continuar con la ejecución del plan de reordenación del sector público empresarial, acordado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 9 de julio de 1998, que supondría una mayor eficacia y eficiencia del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha recomendación ha sido incluida por esta institución en informes anteriores.

25. Sería recomendable que el presupuesto de ingresos del CES contase con la totalidad de los recursos disponibles del remanente de tesorería a 31 de diciembre del ejercicio anterior, recurriendo a las transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en la cifra de gastos necesarios que no puedan ser cubiertos por los fondos de dicho remanente de tesorería. Además de la mejor asignación de los recursos presupuestarios que se consigue con esta medida, la misma permite a su vez, que el Consejo pueda contar al final del ejercicio con unas existencias de tesorería que no resulten excesivas.

26. Con independencia de que las modificaciones presupuestarias se tramiten en cada caso conforme a la normativa que les es de aplicación, sería recomendable que el total de créditos consignados en el presupuesto definitivo del Consejo Económico y Social tanto, para gastos de bienes corrientes y servicios como para inversiones reales, experimentasen una menor variación respecto de los créditos consignados como presupuesto inicial en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de modo que dicho presupuesto inicial sirva como un verdadero instrumento de programación y disciplina presupuestaria.

27. En lo que respecta a los gastos de personal, el Consejo Económico y Social tendrá que llevar a cabo las medidas oportunas tendentes a lograr una mayor adecuación entre las previsiones y lo efectivamente ejecutado en el ejercicio presupuestario.

28. En el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio del Consejo Económico y Social que se obtiene en el estado del resultado presupuestario, se han de tener en cuenta los gastos del ejercicio que han sido financiados con fondos del remanente de tesorería, conforme se contempla en los principios contables públicos.

29. Para que el balance de situación refleje la situación patrimonial del Consejo Económico y Social, se han de recoger en el mismo como inmovilizado, dotando la correspondiente amortización, todos aquellos bienes con los que cuenta, tanto adquiridos como cedidos, si bien estos últimos se han de distinguir en el pasivo mediante el registro de su importe en la cuenta patrimonio recibido en cesión.

También se ha de recoger como inmovilizado inmaterial en el balance de situación todas aquellas inversiones inmateriales adquiridas con cargo al presupuesto de gastos del Capítulo 6, Inversiones reales.

2.4. Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores.

En el Anexo I se relacionan las resoluciones dictadas por el Parlamento de Canarias en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma y se recogen las conclusiones más importantes incluidas en los informes de ejercicios anteriores no tenidas en cuenta por el Gobierno.

PARTE II ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Organización administrativa.

La organización y funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulada en la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que, a su vez, derogó el Título II de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la CAC, y en los decretos 153/1995, de 17 de mayo y 212/1991, de 11 de septiembre. En la primera se establece que, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en consejerías, y que la estructura central y territorial de las mismas será aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias.

La estructura de la Administración autonómica vigente a 31/12/99 se recoge en el Decreto 400/1999, de 17 de julio (BOC nº 95, del 19 de julio), y en él se establecen las siguientes consejerías:

- Consejería de Turismo y Transportes.
- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- Consejería de Industria y Comercio.

De acuerdo con la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública canaria (LHPC), a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde la organización de la contabilidad pública. La Intervención General, dependiente orgánicamente de ella, se constituye en el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno y, en virtud de estas atribuciones, le corresponden las funciones que se detallan en los artículos 81, 90 y 91 de la misma.

La Consejería de Economía y Hacienda es la encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de: patrimonio, contratación, tesorería, endeudamiento, tributos y precios públicos, planificación de la actividad económica, presupuesto y gasto público, política financiera y crediticia, promoción económica, intervención, contabilidad, inspección económico-financiera y Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Los servicios territoriales de la consejería se estructuran en las siguientes unidades:

- Administraciones tributarias insulares.
- Jefaturas territoriales de Inspección.
- Tesorerías insulares.
- Intervenciones insulares.
- Juntas territoriales de Hacienda.

La estructura de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se regula en el Título I de Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (ROFIG), según el cual ésta se estructura en los órganos y unidades siguientes:

- Interventor General.
- Intervenciones delegadas en cada departamento del Gobierno de Canarias, organismos autónomos de carácter administrativo y entes que por su normativa reguladora estén sujetos a la función interventora. Asimismo existirá una intervención delegada en los órganos competentes en materia de tesoro y política financiera.

- Intervenciones insulares como órganos de control y fiscalización de los ingresos y pagos tramitados a través de su caja pagadora, en la consejería competente en materia de hacienda.

Los servicios centrales se estructuran a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Organización y Régimen Interior.
- Servicio de Fiscalización y Coordinación.
- Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones.
- Servicio de Control Financiero del Sector Público.
- Servicio de Control Financiero y de Gestión.

1.2. Sistema contable.

El sistema de información económico-financiera de la CAC fue implantado por medio del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre (BOC nº 160, de 23 de diciembre), que supone la continuación del proceso de incorporación de las nuevas técnicas a la gestión, proceso iniciado con el Decreto 40/1987 para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos.

Las modificaciones más importantes que se introducen respecto al anterior Plan Informático Contable de la CAC tiene como punto de partida la captura precontable de los datos correspondientes a los programas de gasto que se contienen en las leyes anuales de Presupuestos Generales, posibilitando la máxima descentralización de la gestión económico-financiera.

Por otra parte, el sistema que se aprueba y pone en funcionamiento con el presente decreto, aunque ha sido diseñado y desarrollado para el ámbito económico-financiero, permite y exige la gestión integrada de otras áreas administrativas con trascendencia o íntimamente relacionadas con la gestión de los gastos e ingresos.

En este sentido, debe destacarse la unificación de todos los datos de carácter personal de los particulares y entidades relacionados con los gastos e ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma que se integran en el sistema, aunque se configuran distintos niveles de acceso a los datos en función de la naturaleza de los mismos, garantizando que los datos con trascendencia tributaria se utilicen exclusivamente en la gestión y recaudación tributarias.

Uno de los objetivos básicos del nuevo PICCAC es lograr la aplicación plena y generalizada del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), facilitando la gestión contable de los órganos y organismos legalmente sometidos a la misma, así como permitiendo tener en todo momento información sobre su situación económico-financiera real. Para ello, se han integrado en el sistema de información tanto a los órganos de la Administración Pública General de la CAC, como a los organismos dependientes de la misma sujetos en su actividad íntegramente a las normas de Derecho público, sin perjuicio de que, en el futuro y previas las correspondientes adaptaciones, puedan integrarse los entes y organismos sometidos a otro régimen jurídico.

El objetivo referido no implica que el PICCAC se limite a las funciones que conlleva la gestión contable, sino que se extiende a otros ámbitos administrativos, todos ellos con una íntima conexión y trascendencia en la gestión financiera autonómica, como el inventario de bienes y derechos, así como los registros de contratos y contratistas.

1.3. Presentación de las cuentas.

Según establece el artículo 95 de la LHPC, la Cuenta de la Administración General de la CAC comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará de las partes incluidas en el artículo 133.1 del TRLGP, a las que se unirá la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la LHPC.

El artículo 133 del TRLGP, en su redacción actual, señala en su último párrafo que mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda se determinarán la estructura y desarrollo de cada uno de los contenidos de la cuenta general, orden que se concretó el 6 de mayo de 1994, por la que se aprobó el PGCP.

Asimismo, el artículo 2 b) del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre (BOC nº 160, de 23 de diciembre), de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiero de la Administración Pública de la CAC, recoge como uno de los objetivos del mismo “la aplicación generalizada del Plan General de Contabilidad Pública”.

En base a ello, las cuentas anuales que debe rendir la Comunidad Autónoma comprenderán el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria, adaptadas al modelo establecido en el PGCP.

Dicha información se complementará con el artículo 86.1 de la LHPC anteriormente mencionado, en lo que se refiere al “establecimiento y dirección de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria, que permita rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones en el orden político y en el de gestión, y facilitar los datos que sobre el coste de los servicios públicos sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos”.

La Cuenta de la Administración General de la CAC correspondiente al ejercicio de 1999 tuvo entrada, tanto en papel como en soporte informático (este último por primera vez), en la Audiencia de Cuentas el 29 de junio de 2000, prácticamente coincidente con el período máximo del 30 de junio establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89, lo que supuso un retraso evidente respecto al ejercicio anterior cuya entrada tuvo lugar el 16 de abril. De igual forma, las cuentas de los organismos autónomos y las entidades de Derecho Público de la CAC tuvieron entrada el citado 29 de junio, dentro del plazo previsto en el artículo anteriormente señalado.

La documentación remitida, distribuida en 16 tomos, incluye lo siguiente:

- Informe de la cuenta general.
- Acta de arqueo.
- Liquidación del presupuesto.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos corriente y cerrados.

- Estado de ejecución de las operaciones del tesoro.
- Estado de situación recursos del REF.
- Avales concedidos 1999.
- Cuenta de la Deuda Pública 1999.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.

Ejercicio corriente.

- Créditos incorporados como remanentes.
- Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.

Ejercicios cerrados.

- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Cierre del ejercicio aplicación PILA.
- Estado de situación de crédito.
- Estado de modificación de crédito.
- Detalle de transferencias de crédito.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto. (Líneas de Actuación—capítulo 4—y Proyectos de Inversión—capítulos 6 y 7—).
- Gastos plurianuales por código territorial.
- Estado divulgativo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1999.

Esta documentación se ha recibido por conducto de la Intervención General que es a quien corresponde formar la cuenta general y remitirla a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el artículo 91 de la LHPC.

Aunque la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma se ha recibido en el tiempo y la forma previstos en la ley, hay que destacar que en general la misma se ajusta a lo establecido en el PGCP con la excepción del contenido de la memoria, en la que sería necesario incorporar información sobre: contratación administrativa, convenios establecidos, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, y gastos con financiación afectada.

Sin embargo, no se ha incluido la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la LHPC, a la que se ha hecho mención en apartados anteriores.

1.4. Control interno.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1, el control interno del sector público autonómico le corresponde a la Intervención General.

Según el art. 10 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el ROFIG, “el control interno de la gestión económico-financiera se extenderá al conjunto de la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma sujeto conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los actos con contenido económico que la integran”. Y este control se realiza mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

A continuación se relacionan los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 1999, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del ROFIG, completado por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, y a su vez modificado por el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC:

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- Consejería de Industria y Comercio.
- Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- Viceconsejería de Educación.
- Consejería de Turismo y Transportes.
- Consejería Sanidad y Consumo.
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- Consejo Consultivo.
- Consejería de la Presidencia.
- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer.

No se han recibido los informes de las restantes consejerías/organismos:

- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
- Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
- Intervención Delegada del Tesoro (Consejería de Economía y Hacienda).

A su vez, no fue presentado el informe general solicitado por esta Audiencia de Cuentas con fecha 22 de septiembre de 2000. La no realización del informe global, que no se presenta durante dos ejercicios seguidos, vulnera los art. 13 y 18 del Decreto 28/1997. En el apartado 4º del citado art. 13 del reglamento se faculta a la Intervención General a elevar al Gobierno los resultados más importantes que se deriven del control interno, así como las propuestas de medidas y actuaciones que se estimen pertinentes para asegurar la correcta administración de los recursos públicos. Esto no se está produciendo por parte de la Intervención General, lo que determina que en la práctica las deficiencias observadas no sean analizadas a fin de mejorar el procedimiento, así como imposibilita la remisión de la documentación al Gobierno.

En relación con años anteriores, los informes de gestión proporcionan escasa información y continúan sin tener las mismas directrices y criterios de homogeneización para elaborar los mismos. A modo de ejemplo, podemos citar que respecto a ejercicios anteriores la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas no ha incluido cantidades globales ni individuales de subvenciones de ningún tipo sólo hace referencia al número de expedientes fiscalizados. Igualmente, falta detalle comparativo donde se relacione compromiso-crédito definitivo en el área de contratación. Por otro lado, en el área de nóminas la Consejería de Economía y Hacienda apenas hacen una mención de las mismas, limitándose a un comentario general, sin destacar nada relevante a pesar de ser una de las secciones con mayor volumen de personal adscrito a ésta. Se recomienda que la normativa respecto a la realización de estos informes se modifique de forma que se igualen las pautas a seguir a la hora de elaborar los mismos así como que se analice la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos u entes sujetos a su control estableciéndose a su vez las recomendaciones que resulten aconsejables.

Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Los expedientes elevados por la Consejería de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno, a instancias de los respectivos departamentos de la Administración autonómica, durante el ejercicio presupuestario 1999, así como los acuerdos adoptados por el Gobierno en el mismo período, se reflejan en el Anexo III. Señalar que no se ha podido obtener una cifra global debido a que las discrepancias son por cuantía indeterminada.

Sin embargo, esta Audiencia de Cuentas tiene conocimiento que existen numerosos expedientes de convalidación que no han sido facilitados. Así, entre los

expedientes más importantes que no se han remitido cabe citar las convalidaciones a expedientes gestionados por el Hospital Gran Canaria Dr. Negrín, por 3.327 Mp. y del Complejo hospitalario La Candelaria, por 469,9 Mp.

Por tanto, la información que se refleja en el Anexo III no representa la totalidad de los expedientes.

Es muy importante destacar que la reducción experimentada en el volumen de expedientes que han sido objeto de convalidación o discrepancias no solamente deriva de una mejor gestión, sino que en algunos casos deriva de una normativa de control más permisiva. Así, podemos destacar:

- Decreto 174/1998, de 8 de octubre, por el que se modifica el régimen general de ayudas y subvenciones establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciéndolo más permisivo para las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional.

- Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago. En su art. 12.5 establece que en aquellas cuentas en las que se manifieste defectos se remitirá el expediente a la Audiencia de Cuentas, lo que ha determinado que las mismas no sean objeto de convalidación o discrepancia.

- Ausencia de fiscalización previa en los contratos menores (art. 44.5 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa en los nombramientos y contrataciones del personal al servicio de la Administración de Justicia (art. 44.2 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa en los expedientes de contratación laboral temporal que celebren las consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Empleo y Asuntos Sociales; Sanidad y Consumo y el Servicio Canario de la Salud (art. 44.4 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de la fiscalización plena posterior establecida en el artículo 5.1 del Decreto 273/97, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, en el Servicio Canario de la Salud.

Toda esta normativa surgida al amparo de leyes de Presupuestos y de Acompañamiento están procediendo a la extensión del ámbito en que la fiscalización previa se efectúa bajo la modalidad de "limitada".

En este sentido, tal y como ya ha señalado el Consejo Económico de Canarias, se observa la introducción de normativa más permisiva en materia de control, amparándose en el desplazamiento de la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que pueda justificarse la misma por un mayor cumplimiento de la legalidad vigente por parte de los órganos gestores.

Igualmente, las continuas excepciones de fiscalización previa no se establecen sobre modalidades o tipos de gastos, sino sobre aquellos gastos que presentan más problemas a la hora de su control, problemática que se agudiza al observarse cómo el informe a posteriori o no se realiza o simplemente se efectúa sobre muestreo muy poco representativo.

A su vez, la no emisión por la Intervención General en los dos últimos años del informe de gestión global a que se refiere el art. 18 del ROFIG, al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, determina que el modelo

vigente pueda resultar ineficaz para el restablecimiento de la legalidad incumplida.

Por todo ello, se considera necesario la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa.

2. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

2.1. Aspectos generales y de ejecución.

A partir de los datos recibidos es confeccionado el cuadro nº 35, donde se exponen las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la CAC.

La previsión inicial del presupuesto de ingresos para 1999 ascendió a 573.167,4 Mp., se incrementa como consecuencia de las modificaciones presupuestarias en 33.972,7 Mp. (un 5'9% del presupuesto inicial). Estas modificaciones se centraron principalmente en el Capítulo 2 "Impuestos indirectos" y Capítulo 8 "Activos financieros", las cuales se analizan en el Capítulo 5 "Modificaciones presupuestarias".

La recaudación líquida global alcanzó la cifra de 589.382,08 Mp. lo que representa el 96'4% de los derechos reconocidos netos que ascendieron a 611.324,4 Mp. y el 97'1% de las previsiones definitivas del ejercicio, cuya cifra es de 607.140,1 Mp.

El cuadro nº 2 muestra la estructura de las modificaciones, que es la siguiente:

Modificación de recursos:

- Por suplementos de créditos	9.000 Mp.
- Por transferencias del Estado	6.287,3 Mp.
- Por créditos generados	2.590,1 Mp.
- Por remanentes incorporados de 1998	15.393,7 Mp.
- Por créditos ampliables aplicados a gastos	701,6 Mp.
Total	33.972,7 Mp.

La cifra de modificaciones en créditos asciende a 73.391,2 Mp., superando a la existente en recursos en 39.418,5 Mp., cantidad que corresponde a los créditos ampliables sin cobertura, que es lo que produce el déficit existente (cuadros nº 1 y 2). Estos créditos ampliables se comentan con profundidad en el capítulo 5.

Las modificaciones por capítulos de ingresos son las siguientes (cuadro nº 35):

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	6.513,4 Mp.
CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos	4.073,3 Mp.
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	2.175,7 Mp.
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	227,9 Mp.
CAPÍTULO 6: Enajenación inversiones reales	0 Mp.
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	5.588,7 Mp.
CAPÍTULO 8: Activos financieros	15.393,7 Mp.
Total	33.972,7 Mp.

El presupuesto ordinario del ejercicio 1999 se cierra con superávit de tesorería en 54.022,7 Mp. (cuadro nº 1), ya que los ingresos recaudados (589.382,1 Mp.) son superiores a los pagos realizados que ascienden a 535.359,4 Mp.

Del presupuesto definitivo 607.140,1 Mp. corresponden a operaciones corrientes (ver cuadro nº 35), el 88'5%; a operaciones de capital el 8'3%, y a operaciones financieras el 3'1% (ver cuadro nº 35).

Análisis de las previsiones definitivas de ingresos:

Los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a la previsión definitiva son los siguientes:

4.0.0: Transfer. del Estado, organismos autón. y Seguridad Social	293.649,6 Mp.
1.0.0: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	58.140,8 Mp.
2.1.0: Impuesto General Indirecto Canario	49.281,7 Mp.
2.2.0: Impuestos sobre Combustibles derivados del petróleo	38.513,4 Mp.
2.0.0: Impto. sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos document	27.221,0 Mp.
7.9.0: Transferencias de la UE	26.859,6 Mp.
4.0.1: Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma	18.910,7 Mp.
7.0.1: Transferencias de subvenciones	16.637,8 Mp.

El total recaudado por estos conceptos es de 529.214,6 Mp., y el total recaudado líquido de 1999, 589.382,1 Mp., luego al igual que el ejercicio anterior son estos conceptos de ingresos los que abarcan la mayor parte de recaudación representando el 89'8% de la recaudación líquida total.

Analizando por grupo de operaciones (cuadro nº 35) se observa que en operaciones corrientes (capítulo 1 al 5 inclusive) el grado de ejecución fue del 98'1%, y el grado de realización fue del 96'9%. En operaciones de capital el grado de ejecución fue del 101'1% y el de realización del 97'7%. Y, por último, en operaciones financieras el grado de ejecución fue del 173'1% y el de realización del 86'4%.

Estos porcentajes se pueden observar en el siguiente cuadro:

	Grado de ejecución	Grado de realización
Operaciones corrientes	98,1	96,9
Operaciones de capital	101,1	97,7
Operaciones financieras	173,1	86,4

El cuadro nº 37 muestra las variaciones interanuales de los derechos reconocidos desde el año 1995. Estas variaciones suponen respecto a 1998 un aumento del 8'6%. Debido a la tasa de crecimiento económico experimentado por la CAC en estos últimos ejercicios, se produce un incremento de derechos reconocidos, que se traduce en unos índices elevados de variaciones relativas positivas, de la que se destaca:

Capítulo	Porcentaje
Impuestos directos	10'2
Impuestos indirectos	11'2
Tasas y otros ingresos	11'1
Transferencias de capital	19'0

En el cuadro nº 35 se observa que de forma global los derechos reconocidos superan a las previsiones definitivas en operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

Estado de ejecución:

El cuadro nº 39 muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos.

Destacamos como recursos más importantes durante el ejercicio 1999 los siguientes:

Recursos	Recaudación líquida
Subvenciones transferencias sanitarias	162.980,29
% de participación en tributos estatales	122.429,73
Tributos cedidos	108.382,11
Régimen Económico y Fiscal	42.929,82
Tributos propios	39.789,88

Se observa que respecto al total recaudado, que asciende a 589.382,1 Mp., el 27'7% corresponde a subvenciones de transferencias sanitarias; el 20'8% corresponde al porcentaje de participación en tributos estatales; el 18'4% a tributos cedidos; el 7'3% al Régimen Económico y Fiscal y el 6'8% de tributos propios.

El recurso más importante para la CAC es, al igual que el ejercicio anterior, el constituido por transferencias del Estado y sus organismos autónomos y Seguridad Social (capítulo 4).

El segundo recurso "Porcentaje de participación en tributos estatales" se incrementa su importe respecto del año anterior en 17.194,4 Mp.

El tercer recurso está compuesto por los "Tributos cedidos", los cuales detallamos en el cuadro nº 38. En base a la Ley 30/1983 quedan cedidos los siguientes: "Sucesiones y donaciones", "Transferencias patrimoniales y actos jurídicos documentados", "Patrimonio", "Tasas fiscales sobre el juego", y el más importante en cuanto a recaudación el "IRPF" cuya cesión parcial se recoge en la Ley estatal 14/1996, de 30 diciembre, situando dicha cesión en un 30% de los rendimientos producidos.

Se observa que la recaudación territorial por IRPF asciende a 58.140,9 Mp., liquidándose este importe que es coincidente con la cifra en derechos reconocidos.

La cuarta fuente de financiación en importancia es la que proviene del Régimen Económico Fiscal. Del REF formado por el IGIC y por el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, cuya recaudación líquida asciende a 42.929,8 Mp., de los cuales 40.997,3 Mp. pertenecen al IGIC. Y unos derechos reconocidos de 51.420,6 Mp., de los cuales 49.283,6 Mp. corresponden al IGIC y 2.137 Mp. al Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

La quinta y última fuente de recursos, que se ha destacado anteriormente, es la compuesta por "Tributos propios" constituida íntegramente por el "Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo", que en el ejercicio 1999 presentan unos derechos reconocidos que ascienden a 39.789,9 Mp. coincidentes con la cifra de recaudación líquida.

Los recursos propios supusieron una recaudación de 19.207,1 Mp., ascendiendo los derechos reconocidos a 29.093,6 Mp.

Dichos recursos están integrados por (en Mp.):

Recursos propios	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
3.2. Tasas	1.984,1	1.973,3
3.4. Precios públicos	87,8	87,8
3.5. Otros ingresos por prestación de servicios	9.964,1	8.381,0
3.6. Venta de bienes	31,5	31,5
3.8. Reintegros	3.124,9	2.957,2
3.9. Otros ingresos	4.941,0	1.294,0
5. Ingresos patrimoniales	1.681,8	1.681,8
6. Enajenación de inversiones reales	2.884,5	2.884,5
8. Activos financieros	4.393,9	- 83,9

2.2. Análisis por capítulo presupuestario.

En el cuadro nº 35 se distribuyen los recursos de la CAC por capítulos:

A) Impuestos directos.

Bajo esta denominación se enmarcan, por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, los siguientes: "Impuestos sobre sucesiones y donaciones" y el "Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas"; y por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, el tercer impuesto directo cedido a la Comunidad Autónoma, el 30% de los rendimientos devengados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En este capítulo el presupuesto inicial coincide con el definitivo cuya cifra asciende a 66.224,8 Mp. Los derechos reconocidos superan las previsiones y ascienden a 66.521,5 Mp. de los cuales se recaudaron 65.714 Mp., quedando pendientes de cobro 807,5 Mp. El grado de ejecución fue del 100'5% y el de realización del 98'8%.

La recaudación de este capítulo supone el 11'2% del total recaudado de la CAC.

B) Impuestos indirectos.

Este capítulo lo componen los siguientes artículos:

- 2.0. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 2.1. Impuesto General Indirecto Canario (englobado en el REF).

- 2.2. Impuestos sobre consumos específicos: Bajo este artículo se encuentra englobado el Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo, el cual es un tributo propio de la CAC, cuyas tarifas vigentes para 1999 fueron aprobadas en el artículo 29 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, y el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, este último queda enmarcado en el REF junto con el IGIC (Ley 38/1992, 28 de diciembre).

El presupuesto inicial de este capítulo ascendió a 111.032,2 Mp., siendo el definitivo 117.545,6 Mp. Los derechos reconocidos superan al anterior ascendiendo a 120.791 Mp., y recaudando de los mismos 111.121 Mp.

La recaudación de este capítulo supone el 18'9% del total recaudado de la CAC.

C) Tasas y otros ingresos.

En el ejercicio 1999 componen este capítulo los siguientes artículos:

3.2. Tasas.

3.4. Precios públicos.

3.5. Otros ingresos por prestación de servicios.

3.6. Venta de bienes.

3.8. Reintegros.

3.9. Otros ingresos.

Exceptuando el concepto 321 "Tasas fiscales sobre el juego", que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria.

El presupuesto inicial previsto para este capítulo fue de 27.419,4 Mp. siendo el definitivo 31.492,7 Mp.

Al igual que en capítulos anteriores los derechos reconocidos son superiores a la previsión definitiva ascendiendo a 34.722,4 Mp., de los que se recaudaron 28.991,5 Mp., siendo su grado de ejecución del 110'3% y su grado de realización del 83'5%.

La recaudación por este capítulo supone un 4,9% del total recaudado.

D) Transferencias corrientes.

En este ejercicio 1999 se compone de los siguientes artículos:

40. Del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social.

42. De organismos autónomos administrativos.

46. De cabildos insulares.

49. Del exterior.

Al igual que en el ejercicio anterior es destacable el artículo 40 ya que constituye la mayor aportación del capítulo 4. El total por este capítulo asciende a 303.531,6 Mp. y el total recaudado por el artículo 40 asciende a 297.285,7 Mp. Continúa siendo el capítulo más importante del área de ingresos de la CAC, puesto que supone el 52'8% del presupuesto definitivo total; el 49'7% del total de derechos reconocidos; y el 51'5% de la recaudación líquida total (cuadro nº 35).

La previsión inicial de este capítulo asciende a 318.548,1 Mp., la cual se transforma en un presupuesto definitivo de 320.723,8 Mp. Los derechos reconocidos fueron de 303.590,5 Mp., lo que dio lugar a un grado de ejecución del 94'7%. De estos derechos se recaudaron 303.531,6 Mp., siendo el grado de realización del 100% (ver cuadro nº 35).

Análisis del artículo 40. Se desglosa en (cuadro nº 40):
a) Concepto 400: "Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social".

a.1.- El porcentaje de participación en los tributos no cedidos (subconcepto 400.00) representa el 37'3% de los ingresos procedentes de la Administración central.

a.2.- Financiación asistencia sanitaria (Subconcepto 400.01) representa el 49'1% de los ingresos procedentes de la Administración central.

a.3.- INSERSO suponen el 1'1%.

b) Concepto 401: "Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma canaria".

b.1.- Las subvenciones estatales gestionadas por la CAC (Subconcepto 4.0.1.) representan el 5'7%.

En el cuadro nº 37 se pueden observar las variaciones interanuales de derechos reconocidos correspondientes a este capítulo. Durante el ejercicio 1999 aumentó en un 6'8% respecto a 1998, sin embargo este aumento fue inferior al del ejercicio anterior que ascendió a 10'8%.

E) Ingresos patrimoniales.

Durante el ejercicio 1999 se compone de los siguientes artículos:

- 5.0. Intereses de títulos y valores.
- 5.2. Intereses de depósitos.
- 5.3. Dividendos y participaciones en beneficios.
- 5.4. Renta de bienes inmuebles.
- 5.5. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 5.9. Otros ingresos patrimoniales.

De los capítulos que componen las "Operaciones corrientes" los ingresos patrimoniales son el que representa un menor importe respecto al presupuesto definitivo, y siendo un 0'3% sobre el total (cuadro nº 35). La previsión inicial de este capítulo ascendió a 1.365,1 Mp., transformándose en un presupuesto definitivo de 1.593 Mp. Los derechos reconocidos ascendieron a 1.681,8 Mp., que coincide con la cifra de recaudación líquida, por tanto el grado de ejecución fue del 105'6% y el de realización del 100% (cuadro nº 35).

Analizando por artículos se destaca:

5.0. Intereses de títulos y valores: Tenía unas previsiones definitivas de 600 Mp., sin embargo no se reconocieron derechos durante el ejercicio y por lo tanto no hubo recaudación por este artículo.

5.2. Intereses de depósitos: Este concepto constituye la mayor recaudación del capítulo. Su previsión definitiva de presupuesto ascendió a 1.016,2 Mp. Los derechos reconocidos coinciden con la cifra de recaudación líquida que asciende a 1.143,5 Mp.

También es destacado mencionar el hecho de que en todo el capítulo todos los derechos reconocidos, de los respectivos artículos, coinciden en el mismo importe con su recaudación líquida, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de cobro.

F) Enajenación de inversiones reales.

Durante el ejercicio 1999 este capítulo sólo está compuesto por el artículo 61 "Enajenación de las demás inversiones".

Este capítulo presenta un presupuesto definitivo de 321 Mp., lo que corresponde a un 0'1% respecto al total de ingresos de la Comunidad Autónoma, constituyendo la fuente de menor ingresos de esta última. Los derechos reconocidos coinciden con el importe de la recaudación líquida, que asciende a 2.884,5 Mp. siendo por tanto su grado de ejecución respecto a los derechos reconocidos de un 898'6% y el grado de realización fue de un 100%.

G) Transferencias de capital.

Este capítulo ha estado formado por los siguientes artículos:

- 7.0. Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social.
- 7.5. Transferencias de ayuntamientos.
- 7.8. Transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.
- 7.9. Transferencias del exterior.

El presupuesto definitivo de este capítulo es de 50.194,3 Mp., lo que representa un 8'3% del presupuesto total. Los derechos reconocidos ascendieron a 48.172,4 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 96%. La recaudación fue de 46.975 Mp., el 97'5% de los derechos reconocidos (grado de realización).

Analizando por conceptos el capítulo 7 destacamos:

7.0.1. Transferencias de subvenciones estatales gestionadas: Los derechos reconocidos coinciden en importe con la recaudación líquida, cuya cifra es 17.191,9 Mp. (ver cuadro nº 40).

7.9.0. Transferencias del exterior: Es el recurso que mayores ingresos aporta al capítulo que se está analizando. Su previsión definitiva asciende a 26.859,6 Mp. Los derechos reconocidos coincidentes en cifra con el total recaudado son de 24.556,9 Mp. (ver cuadro nº 41).

Dentro de este concepto destacamos el subconcepto: 7.9.00 "Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)" que es el de mayor importancia en recaudación, ascendiendo la cifra de la misma a 15.688,7 Mp.

Por último, señalar que el subconcepto 700.40 "Fondo de Compensación Interterritorial" tuvo una recaudación líquida de 5.006,6 Mp., de un presupuesto definitivo de 5.857,2 Mp. El grado de ejecución fue del 101'5% y el grado de realización del 84'3%. (cuadro nº 40).

H) Activos financieros.

En el ejercicio 1999 dicho capítulo se compone de los siguientes artículos:

8.3. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

8.7. Remanentes de tesorería.

Este capítulo inicialmente se dota con un presupuesto 11,2 Mp., quedando un definitivo de 15.404'9%, un 2'5% del presupuesto global. Los derechos reconocidos fueron de 4.393,9 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 28'5%, generado por las modificaciones, que ascienden a 15.393,7 Mp.

Análisis por artículos:

8.3. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público: Con un presupuesto definitivo de 11,2 Mp., y con unos derechos reconocidos de 4.637,2 Mp. Sin embargo, la recaudación líquida es de 159,4 Mp.

8.7. Remanentes de tesorería: Sin previsión inicial de presupuesto, se produce en el subconcepto "8.7.0. Remanente de tesorería", una modificación presupuestaria que asciende a 15.393,7 Mp., que se convierte en el presupuesto definitivo.

Los derechos reconocidos fueron de -243,3 Mp. y el mismo importe en recaudación líquida. Dicha contabilización se basa en dos aspectos:

a) Resolución nº 1.404, de 29 de diciembre de 1999, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la incorporación de remanentes I-254/1999 por un total de 263,3 Mp. derivado de recaudaciones contabilizadas en el presupuesto de la cuenta general de la Administración, con anterioridad al 1 de enero de 1999, fecha en la que comienza a operar como organismo autónomo el Servicio Canario de la Salud; por lo que se realizó a 30 de diciembre de 1999 una transferencia de tesorería entre las arcas de ambas instituciones por dicho importe.

b) Ingreso de 20 Mp. efectuado por la Administración central de 4 de febrero de 1999 derivado de un acuerdo sobre el Plan Nacional de Residuos, que en modo alguno debió contabilizarse en dicho subconcepto, debiendo haberse realizado expediente de incorporación de crédito.

I) Pasivos financieros.

En este ejercicio está comprendido por los siguientes artículos:

9.0. Emisión de Deuda Pública.

9.1. Préstamos recibidos del interior.

El presupuesto definitivo fue de 3.640 Mp., el cual representa el 0'6% del presupuesto total. El grado de ejecución fue del 78'8%, ya que los derechos reconocidos ascendieron a 28.566,6 Mp., y el grado de realización fue del 100%, ya que se recaudó la totalidad de los derechos reconocidos (cuadro nº 35).

Análisis por artículos:

El artículo 90 "Emisión de la Deuda Pública interior": Con una previsión definitiva de 3.640 Mp., que constituye la previsión definitiva de todo el capítulo 9, alcanzó una cifra en derechos reconocidos cuyo importe coincide con la recaudación líquida y es de 19.543,9 Mp.

El artículo 91 "Préstamos recibidos del interior": Sin previsión definitiva de presupuesto, ni modificaciones presupuestarias se les reconoce unos derechos por importe de 9.022,7 Mp., los cuales se recaudan íntegramente.

2.3. Conclusiones.

Si se analizan los datos en su globalidad, se observa que la previsión definitiva se aproxima notablemente a los derechos reconocidos quedando menos margen entre ellos.

Los derechos reconocidos se recaudaron en casi su totalidad, quedando un pendiente de cobro real de 21.942,4 Mp., así el grado de ejecución de estos derechos reconocidos se sitúa en un 100'7% y su grado de realización, por su recaudación en un 96'4%. El mayor pendiente de cobro corresponde a los capítulos 2 y 3, los cuales suman 15.400,8 Mp., lo que representa el 70'2% del total del pendiente de cobro.

Si el análisis lo realizamos por capítulos, se observa que aún existe desfase en las previsiones de los mismos, destacando los capítulos 6, 8 y 9 (cuadro nº 35).

La financiación de la CAC continúa siendo suministrada por las operaciones corrientes (capítulos 1 al 5), representando éstos un 86'7% sobre el total recaudado y dentro de estas operaciones, el Capítulo 4 "Transferencias corrientes" juega un papel fundamental, ya que representa el 51'5% del total recaudado por la Comunidad Autónoma.

Y dentro de este capítulo 4 son las Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social la de mayor importancia en recaudación de ingresos. Sin embargo, si comparamos con el ejercicio 1998 se observa que estas operaciones corrientes han bajado su recaudación en dos puntos porcentuales que los retoman las operaciones de capital, situándose éstas en un 8'5% del total de capital recaudado.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) continúan siendo poco representativas en los niveles de recaudación de la Comunidad Autónoma, aparte del ya mencionado desfase en sus previsiones.

Señalados en anteriores informes, es necesario destacar que el hecho de contabilizar los derechos reconocidos en función de las obligaciones reconocidas o certificaciones emitidas del correspondiente gasto evita así una sobrecarga en derechos reconocidos y producir una agilización del sistema de recaudación líquida, la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda emitida el 30 de diciembre de 1997, resuelve lo que la Audiencia de Cuentas venía reclamando en base a los "Principios contables públicos" de la contabilidad vigente y al equilibrio de ejecución de gastos e ingresos.

Esto se traduce en las buenas cifras consecutivas de los ejercicios 1998 y 1999, que está obteniendo la CAC en recaudación líquida en relación con sus derechos reconocidos y en el pendiente de cobro.

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

3.1. Aspectos generales y de ejecución.

En el Anexo II se recogen todos los cuadros estadísticos con significación presupuestaria, al objeto de que puedan ser analizados.

3.2. Análisis de los gastos y pasivos financieros.

A) Análisis presupuestario.

Las competencias en materia de endeudamiento de la CAC son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la Sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

Los gastos y pasivos financieros son contabilizados en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El cuadro nº 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo 3 (Gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 7.388,3 Mp., del cual se reconocieron obligaciones por 5.960,5 Mp., y se pagaron 5.904,2 Mp. El grado de ejecución fue del 80'7%, y de realización del 99'1%.

Por conceptos, el mayor porcentaje sobre el presupuesto definitivo lo obtiene el 310 "Intereses de préstamos del interior", con 3.828 Mp., que supone el 51'8%, reconociéndose obligaciones por 2.548,3 Mp., y efectuándose el pago por 2.494,8 Mp., implicando un grado de ejecución del 66'6% y un grado de realización del 97'9%.

El cuadro nº 34 desglosa la ejecución del presupuesto del Capítulo 9 (Pasivos financieros) por conceptos.

Este capítulo comprende los art. 90, 91 y 93, amortización de Deuda Pública interior, amortización de préstamos del interior y exterior, respectivamente.

El presupuesto definitivo fue de 25.690,7 Mp., los cuales se reconocieron en su totalidad, y se pagaron 25.659 Mp., siendo el grado de ejecución del 100% y un 99'9% de realización.

El total de obligaciones reconocidas en la Sección 5 (Deuda Pública) asciende a 31.636,1 Mp. desglosados en los siguientes programas:

011A (Administración de la Deuda Pública Interior): ... 29.865,2 Mp.
011B (Administración de la Deuda Pública Exterior): ... 1.770,9 Mp.

Por artículos el desglose es el siguiente (cuadros nº 20, 21 y 34):

30.- Intereses de Deuda Pública interior 2.570,7 Mp.
31.- Intereses de préstamos del interior 2.548,3 Mp.
33.- Intereses de préstamos en moneda extranjera 618,6 Mp.
34.- Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros 207,9 Mp.
90.- Amortización Deuda Pública interior 4.835,2 Mp.
91.- Amortización de préstamos del interior 19.703,2 Mp.
93.- Amortización de préstamos en moneda
extranjera 1.152,3 Mp.
Total obligaciones reconocidas capítulos 3 y 9 31.636,1 Mp.

El desglose de los 2.570,7 Mp. de Intereses de la Deuda Pública Interior es el siguiente (ver cuadros 46 y 47.2):

Deuda Pública. Emisión 1998 33,2 Mp.
Emisión Deuda Pública 10/7/96 408,0 Mp.
Deuda Pública. Emisión 16/05/95 451,6 Mp.
Deuda Pública. Emisión 16/12/97 50,1 Mp.
Deuda Pública. Emisión 22/12/95 319,1 Mp.
Deuda Pública. Emisión 23/12/94 1.175,8 Mp.
Programa de Pagarés. Año 2000 121,0 Mp.
Publicidad emisiones año 1999 y comisiones
Banco España 11,9 Mp.

Los 2.548,3 Mp. de intereses de préstamos del interior corresponden a (cuadros nº 47.1 y 47.2):

Entidad	Importe (en Mp.)
Banco Central Hispano- C-18/12/96	122,7
Banco Santander- C-18/12/96	59,5
Caja General de Ahorros de Canarias -C-20/12/96	42,6
Banco Bilbao Vizcaya- C-27/12/95	20,7
Banco Central Hispano. C-27/12/95	67,5
Caja Ins. de Ahorros de Canarias. P-501040013300	143,9
Caja Gral. de Ahorros de Canarias P-5253000057	194,7
Banco de Crédito Local P-75390255480	204,0
Banco de Crédito Local P-9504897028	195,7
Crédito a largo plazo (Santander 26/11/98)	117,8
Banco Central Hispano- 28/12/98	137,3
Préstamos hipotecarios	1.080,8
Banesto - C-22/12/99	5,2
Banesto 28/12/98	32,4
Créditos a corto plazo 24/02/99	123,5
Total	2.548,3

Los 1.152,3 Mp. de préstamos en moneda extranjera (cuadro 47.1) corresponden al préstamo del Banco Europeo de Inversiones, en marcos alemanes y ecus (P-1348900).

Los 207,9 Mp. de gastos financieros corresponden a seguros de préstamos hipotecarios.

En cuanto a las amortizaciones, los 4.835,2 Mp., de Deuda Pública del interior corresponden a la amortización de Deuda Pública, emisión 23/12/94 (cuadro 46).

Los 19.703,2 Mp. de amortización de préstamos del interior se desglosan de la siguiente forma (cuadro 47.1):

Entidad	Importe (en Mp.)
Préstamos hipotecarios (Planes Vvda.)	327,2
Caja Insular Ahorros (P-501040013300)	546,2
Caja General de Ahorros (P-5253000057)	600,0
Banco de Crédito Local (P-75390255480)	1.000,0
Banco de Crédito Local (P-9504897028)	704,6
Banco Central Hispano (C - 18/12/96)	800,0
Banco Santander (C - 18/12/96)	600,0
Caja Gral. de Ahorros (C - 20/12/96)	405,7
Banco Central Hispano (C - 28/12/98)	10.194,0
Banco Español de Crédito (C- 28-12-98)	4.525,6
Total	19.703,2

Además de estos importes, que han sido reflejados en la sección 5, también se han efectuado gastos financieros en la Sección 10 (Economía y Hacienda), por un importe de 15,1 Mp., y el subconcepto 34900 (Otros gastos financieros).

El endeudamiento vivo de la CAC, a 31 de diciembre de 1999 (cuadros nº 46 y 47.1) es el siguiente:

Entidad	Importe (en ptas.)
Banco Europeo de Inversiones (*)	5.741.918.561
Banco Hipotecario de España	19.425.973.427
Banco Santander C. 26/11/98	10.000.000.000
Préstamo Sindicado (BCL- Caja Postal)	6.000.000.000
Caja Insular de Ahorros (02/12/94)	4.369.230.766
Banco de Crédito Local (P-390457220)	5.989.230.772
Caja General de Ahorros (12/12/94)	6.000.000.000
Banco Central Hispano (27/12/95)	5.095.000.000
Banco Bilbao Vizcaya (27/12/95)	5.095.000.000
Banco Central Hispano (18/12/96)	7.200.000.000
Banco Santander (18/12/96)	5.400.000.000
Banco Español de Crédito (28-12-98)	9.000.000.000
Caja General de Ahorros (20/12/96)	3.651.224.806
Deuda Pública Emisión 23/12/94	9.816.974.000
Deuda Pública Emisión 16/05/95	4.847.800.000
Deuda Pública Emisión 22/12/95	4.591.000.000
Deuda Pública Emisión 12/07/96	8.000.000.000
Deuda Pública Emisión 18/12/97	5.012.900.000
Deuda Pública Emisión 9/12/98	1.474.400.000
Deuda Pública Emisión 2/8/99 euros (10 a.)	5.824.841.088
Deuda Pública Emisión 2/8/99 euros (30 a.)	10.813.758.912
Deuda Pública Emisión 15/12/99	2.905.265.946
Total endeudamiento	146.254.518.278

(*) El importe del préstamo se consigna por su importe al cambio fijo vigente a partir del 1 de enero de 1999 (cuadro nº 47.1)

Agrupando las entidades acreedoras, con la misma denominación, resulta el siguiente cuadro:

Entidad	Importe (en ptas.)
Banco Central Hispano	12.295.000.000
Banco Santander C. 26/11/98	15.400.000.000
Banco Hipotecario de España	19.425.973.427
Caja General de Ahorros	9.651.224.806
Préstamo Sindicado	6.000.000.000
Banco Europeo de Inversiones	5.741.918.561
Banco de Crédito Local	5.989.230.772
Banco Bilbao-Vizcaya	5.095.000.000

Entidad	Importe (en ptas.)
Caja Insular de Ahorros	4.369.230.766
Banco Español de Crédito	9.000.000.000
Deuda Pública	53.286.939.946
Total	146.254.518.278

El plan de endeudamiento, en el marco del Programa de Convergencia, acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la CAC, con fecha 5 de abril de 1999, fija el endeudamiento máximo a mantener por la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1999 en 146.907,4 Mp. Dado que el endeudamiento vivo a 31 de diciembre es de 146.254,5 Mp., la diferencia (capacidad de endeudamiento) es de 652,8 Mp.

La Comunidad Autónoma ha comenzado en este ejercicio a pagar la parte correspondiente de la deuda producida por la ejecución del PIUC de las universidades canarias para el periodo comprendido entre 1994 y 1999. El total dispuesto, a 31 de diciembre de 1999, por ambas universidades es de 5.503,7 Mp. la Universidad de La Laguna (ULL), y de 9.631,7 Mp. la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). De esos importes ya se han abonado, por primera vez, en el ejercicio 1999, la cantidad de 1.588,8 Mp. de la ULL y 2.029 Mp. de la ULPGC, por lo que quedan pendientes de abono, con cargo a los Presupuestos Generales de la CAC, las cantidades de 3.914,9 Mp. de la ULL y 7.602,8 Mp. de la ULPGC.

B) Análisis global. Emisión de Deuda Pública.

Por Orden del consejero de Hacienda de 4/12/1998 se contrajo un crédito en cuenta corriente con el Banco Central Hispano Americano por importe de 10.194 Mp., estando prevista una segunda fase en la que se emitiría Deuda u otro tipo de operación de crédito por importe no superior a dicho crédito, y con vencimiento superior a 10 años.

Por otra parte, también se dispuso otra operación de crédito en cuenta corriente por importe de 4.525,6 Mp. con el Banco Español de Crédito, previéndose una segunda fase como en la operación anterior (de las anteriores operaciones correspondientes al ejercicio 1998 se da cumplido detalle en el apartado correspondiente a pasivos financieros del informe de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de dicho ejercicio). Al mismo tiempo, la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de PGCAC para 1999, en su artículo 25.7 e), autorizaba concertar operaciones de crédito autorizadas para 1998 y no dispuestas, ascendiendo a la cantidad de 106 Mp. Al mismo tiempo, autorizaba dicha ley la suscripción de nuevas operaciones de crédito por importe no superior a lo amortizado en el ejercicio, que se estimaba en 10.962,4 Mp.

Con arreglo a dichos supuestos, se dictó la Orden de 22 de junio de 1999, por la que se dispone la emisión de Deuda de la CAC en euros, durante el año 1999, no apta para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias por un importe máximo de 16.638,6 Mp., y cuyas autorizaciones se resumen en el siguiente cuadro explicativo:

Autorización de endeudamiento	Importe
Orden de 4 de diciembre de 1998	
(reconversión crédito en c/c)	10.193.959.088
Orden de 11 de diciembre de 1998	
(reconversión crédito en c/c)	4.525.600.000
Deuda no dispuesta en 1998	105.988.911
Por amortizaciones ordinarias	
ejercicio 1999	1.813.052.001
Total a emitir	16.638.600.000

Esta deuda se emite en euros, ya que es la unidad de cuenta del mercado de Deuda Pública en anotaciones, y sin que supere la cifra antes indicada (100 millones de euros).

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en resolución de 29 de julio de 1999, hace público el resultado de la subasta de obligaciones de la CAC a 10 y 30 años, celebrada el 28 de julio de 1999, con el siguiente resultado:

Obligaciones a 10 años, emisión 2/8/1999, por 35.008.000 euros (5.824,8 Mp.).

Obligaciones a 30 años, emisión 2/8/1999, por 64.992.000 euros (10.813,8 Mp.).

Estas dos cantidades suman el importe de 16.638,6 Mp. autorizado, las cuales se observan en el cuadro nº 46.

La Ley 11/1998, de Presupuestos Generales de la CAC, autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por importe de 3.640 Mp., destinadas a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos, así como suscribirlas durante el ejercicio 1999 o el 2000. Posteriormente, el Decreto 126/1999, de 17 de junio, por el que se dispone la creación de la Deuda Pública para 1999, autoriza al consejero de Economía y Hacienda a emitir o contraer deuda por el importe que señala la antedicha ley.

La Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se dispone la emisión de Deuda de la CAC apta para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, delega en la Viceconsejería de Hacienda la emisión, que se emitirá por oferta pública de suscripción de valores, con la modalidad de bonos de la Comunidad a cinco años y mediante anotaciones en cuenta.

Posteriormente, por resolución de 15 de noviembre de 1999 de la Viceconsejería de Hacienda, se dispone la emisión de Bonos de la CAC, segregables y aptos para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, y se convoca oferta pública de suscripción de valores, por importe de 20.434.411 euros (3.400 Mp.), a cinco años, o sea, hasta el 26 de diciembre de 2004.

Por resolución de la Viceconsejería de Hacienda de 16 de diciembre de 1999, se hace público el resultado de la oferta pública, habiéndose solicitado y suscrito el importe de 17.461.000 euros, o sea, 2.905,3 Mp., con lo que finaliza la emisión de Deuda de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1999, reflejada en el cuadro nº 46 del Anexo II.

C) Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias en esta sección ascendieron a 25.762,9 Mp., correspondiendo 26.153 Mp. a ampliaciones de créditos, y 390,1 Mp. a una transferencia negativa desde la partida 05 01 011A 310.40 (Intereses de préstamos a largo plazo), debido a las necesidades de enjugar el déficit de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Ley 12/1999, de 22 de octubre, de suplemento y transferencia de crédito). Las modificaciones presupuestarias se expresan a continuación en los siguientes cuadros:

AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Clasificación	Concepto	Importe
300.00	Intereses de obligaciones y bonos	120.981.341
301.00	Publicidad emisiones 1999 y comisiones B. España	11.933.407
310.41	Intereses de préstamos a corto plazo	122.479.131
349.00	Otros gastos financieros	206.861.847
901.06	Obligaciones y bonos	4.835.226.000
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	19.703.192.582
931.01	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo	1.152.302.897
Total sección		26.152.977.205

El importe de estas modificaciones representa el 352'9% de los créditos iniciales, debido, como en el ejercicio pasado, a la escasa presupuestación inicial, tanto de intereses como de amortizaciones.

Si efectuamos un análisis sobre cada una de las operaciones de endeudamiento de los 25.690,7 Mp. de amortizaciones cuyo importe ha sido íntegramente ampliado, llegamos a la conclusión de que los importes amortizados deberían estar previstos desde el momento que se contrajo la deuda, o sea, varios años atrás.

Esta técnica contablemente incorrecta de no presupuestar cantidades que se sabe hay que hacerles frente no hace sino producir un déficit inicial del presupuesto puesto que las ampliaciones, al ser sin cobertura en ingresos, prácticamente obliga a su refinanciación, provocando por tanto un endeudamiento estructural, al mantenerse en los últimos ejercicios.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Clasificación	Concepto	Importe
3104010	Banco de Santander c-26/11/98	165.088.000
3104011	Banco Central-Hispano c-28/12/98	225.000.000
Total sección		390.088.000

Estas transferencias significan el 5'3% sobre el presupuesto inicial de la sección.

D) Operaciones de crédito concertadas en el ejercicio.

Durante el ejercicio 1999 se concertó una sola operación de crédito a largo plazo, por importe de 9.000 Mp., con el Banco Español de Crédito (cuadro 47.1).

Por resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería de Hacienda, se convoca concurso para seleccionar entidades de crédito con las que se celebrarán uno o varios contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, por un importe de 9.126 Mp.

La autorización para contraer la deuda viene dada por el Decreto 126/1999, de 17 de junio, que autoriza al consejero de Economía y Hacienda a contraer Deuda Pública de la CAC por un importe máximo de 3.640 Mp. durante 1999.

Por otra parte, con arreglo a la letra e) del artículo 25.7 de la Ley 11/1998, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, el mismo Consejero puede suscribir, durante el presente año, operaciones de crédito por un importe igual al saldo de las amortizaciones que se produzcan durante el ejercicio.

Se seleccionó la entidad "Banesto" para la contratación de dicha apertura de crédito, por un importe de 9.000 Mp., con un tipo de interés diferencial negativo sobre el "Euribor" del -0'02%, siendo el plazo de duración de la apertura de crédito de 2 años contados desde la fecha de la firma del contrato. A la fecha de finalización del contrato, la Comunidad Autónoma deberá entregar al banco la cantidad total adeudada.

E) Créditos de tesorería.

Por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1999 se convoca un concurso para la concertación de operaciones financieras pasivas por importe de hasta 19.080,4 Mp., destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Posteriormente, por Orden del consejero de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1999, se adjudican las siguientes operaciones:

Entidad	Importe	Diferencial s/Euribor
Banco Central Hispanoamericano	9.000.000.000	- 0'04%
Banco de Santander	5.000.000.000	- 0'01%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	5.080.369.200	- 0'005%
Total	19.080.369.200	

Estas tres operaciones fueron dispuestas y amortizadas durante el ejercicio (cuadro nº 47.2).

F) Emisión de pagarés a corto plazo.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1999, del consejero de Economía y Hacienda, se dispone la regulación de un programa de pagarés de la Comunidad Autónoma para el periodo 1999-2001, destinado a atender necesidades transitorias de tesorería. Todo ello dentro del límite máximo de las operaciones de endeudamiento destinados a cubrir desfases transitorios de tesorería que establece el artículo 26b) de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, y se emitirá con las principales características generales:

- El volumen máximo vivo de los valores descontados y pendientes de reembolso no podrá exceder, en ningún momento, de los 10.000 millones de pesetas (60.101.210 euros).
- El vencimiento del programa se establece al 31 de diciembre del 2001, aunque el 31 de diciembre de cada año el saldo vivo deberá ser igual a 0.

- La representación será exclusivamente en anotaciones en cuenta.
- El importe mínimo de las suscripciones será de 1.000 euros, aunque las peticiones pueden ser múltiplos enteros de dicha cifra.
- El plazo de amortización se establece en uno, tres, seis o nueve meses, o cualquier otro plazo compatible con el resto de las características del programa.
- El tipo de emisión es al descuento, con el valor de amortización a la par, realizándose la compensación y liquidación a través de la central de anotaciones.

En cuanto a la contabilización de las operaciones y gastos, el producto y la amortización de los pagarés que se emitan serán contabilizados en una cuenta extrapresupuestaria (320045, Pólizas de crédito a corto plazo) del estado de acreedores no presupuestarios, aunque los gastos por intereses se aplicarán al Programa 011A de los presupuestos.

Con posterioridad a esta orden, la DGTPF, por Resolución de 31 de marzo de 1999, hace público el calendario de subastas (las adjudicaciones se han efectuado en euros): 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 22 de julio y 23 de septiembre.

Se celebraron otras dos subastas, el 19 de agosto y el 21 de octubre de 1999, resultando, ambas, desiertas.

La emisión de pagarés del ejercicio 1999 ascendió a la cantidad de 23.726,8 Mp., habiéndose efectuado la amortización de los mismos completamente en el año 1999, habiéndose efectuado unos abonos por intereses de 121 Mp. (cuadro 47.2).

3.3. Análisis de la presupuestación del capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Durante los últimos ejercicios analizados, la Audiencia de Cuentas ha puesto de manifiesto las insuficiencias presupuestarias que se han producido en el capítulo 1 del presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, derivadas de una presupuestación deficiente en determinadas aplicaciones presupuestarias. Estas insuficiencias han sido tratadas en el informe que sobre el déficit de la Comunidad Autónoma, en los ejercicios 1996-1998, ha realizado la Audiencia de Cuentas. Dichas insuficiencias presupuestarias han originado un déficit que, en gran parte, se sufragó a través de la Ley 12/1999, de 22 de octubre, de suplemento y transferencia de crédito.

Por todo ello, se ha procedido al estudio de los gastos y presupuestación correspondientes al capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, más concretamente, los correspondientes a los programas presupuestarios 422B (Educación Infantil, Primaria/EGB y primer ciclo ESO), 422 C (Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional) y 422K (Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos), así como los conceptos presupuestarios correspondientes a sustituciones del personal docente, con el fin de analizar los datos contables del ejercicio 1999 así como la presupuestación prevista para el ejercicio 2000.

Desde el año 1997 hasta 1999 los créditos iniciales en esas aplicaciones permanecieron invariables siendo, además,

durante 1997 y 1998 iguales al presupuesto definitivo. Sin embargo, las obligaciones reconocidas son de un volumen mucho mayor lo que produce, ejercicio tras ejercicio, insuficiencias presupuestarias considerables, consolidándose, por tanto, un déficit presupuestario año tras año.

En el cuadro siguiente aparecen reflejadas las insuficiencias por diferencia entre presupuesto definitivo y obligaciones reconocidas, durante 1999:

	Presupuesto definitivo (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Insuficiencias (2-1)
422B	7.083.680.513	9.124.242.072	2.040.561.559
422C	5.384.782.243	7.361.670.773	1.976.888.530
422K	98.664.000	546.489.908	447.825.908
Total	12.567.126.756	17.032.402.753	4.465.275.997

La insuficiencia presupuestaria en el capítulo 1 obligó a efectuar la contabilización de los atrasos al personal sustituto del año 1998 en enero de 1999 de la siguiente forma:

Se efectuó el pago de una nómina adicional por importe de 3.556 Mp., contabilizada en el mes de enero de 1999 y otros 815,3 Mp. se incluyeron dentro de la nómina normal de dicho mes, con lo que el total de atrasos del personal sustituto contabilizados con cargo al Presupuesto de 1999 ascendió a 4.371,3 Mp.

Como consecuencia de los desfases producidos a lo largo de los ejercicios, y para hacer frente a los mismos, se efectuó un suplemento y transferencia de crédito por importe de 11.500 Mp. a la sección 18 (Ley 12/1999, de 22 de octubre), con lo que, a 31 de diciembre de 1999 quedan cubiertas las insuficiencias.

No obstante todo lo anterior, y pese a la tendencia de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, el presupuesto inicial para el ejercicio 2000, en el subconcepto 125.00 (Sustituciones del personal funcionario y estatutario), en miles de pesetas, es el siguiente:

Programa	Importe (miles de ptas.)
422B	900.419
422C	1.013.680
422K	100.000
Total	2.014.099

Este importe es inferior a los 4.539 Mp. presupuestados inicialmente desde 1997 a 1999, y que se han mostrado insuficientes, ya que el importe anual de media de obligaciones reconocidas por sustituciones en dicho trienio es de 12.272 Mp., con lo que dicho presupuesto originará, previsiblemente, de nuevo, la aparición de un importante déficit.

En el siguiente cuadro se reflejan las ampliaciones de crédito producidas durante 1999 en el capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y que ascienden a 4.167 Mp., representando solamente dichas modificaciones presupuestarias, el 20% de las obligaciones reconocidas de dicho ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Ampliación (1)	Obligaciones reconocidas (2)	(1):(2)x 100
99.18.01.112A.100.05	387.864,00	795.864,00	48,7
99.18.01.112A.110.05	27.267,00	27.267,00	100
99.18.01.112A.130.05	408.738,00	408.738,00	100
99.18.01.112A.160.13	48.720,00	1.384.720,00	3,5
99.18.01.421A.120.05	226.644,00	3.059.644,00	7,4
99.18.01.421A.130.05	101.108,00	331.108,00	30,5
99.18.01.421A.131.05	102.987,00	46.987,00	219,2
99.18.02.112A.100.05	12.549,00	382.549,00	3,3
99.18.02.421A.101.00	7.061.270,00	7.062.270,00	100
99.18.02.421A.132.00	5.850.199,00	134.259.199,00	4,4
99.18.02.421A.160.13	258.218.823,00	1.614.716.823,00	16
99.18.03.421A.130.05	605.434,00	2.801.434,00	21,6
99.18.03.421A.131.05	4.150.081,00	6.440.081,00	64,4
99.18.04.421A.120.05	110.134,00	8.319.134,00	1,3
99.18.04.422B.120.05	115.422.355,00	4.153.693.355,00	2,8
99.18.04.422B.121.02	17.635.525,00	412.147.525,00	4,3
99.18.04.422B.126.00	3.858.764,00	3.858.764,00	100
99.18.04.422B.130.05	92.973,00	2.633.973,00	3,5
99.18.04.422B.160.12	1.658.652.864,00	4.746.668.153,00	34,9
99.18.04.422C.120.05	172.765.772,00	2.407.183.772,00	7,2
99.18.04.422C.121.02	17.553.069,00	171.853.069,00	10,2
99.18.04.422C.126.00	7.935.356,00	7.935.356,00	100
99.18.04.422C.131.05	6.420.567,00	6.420.567,00	100
99.18.04.422C.132.00	9.838.109,00	9.839.109,00	100
99.18.04.422C.160.12	1.734.558.370,00	5.120.146.481,00	33,9
99.18.04.422K.120.05	20.106.173,00	96.985.173,00	20,7
99.18.04.422K.121.02	1.487.215,00	9.172.215,00	16,2
99.18.04.422K.130.05	3.054.125,00	10.644.125,00	28,7
99.18.04.422K.131.05	504.312,00	504.312,00	100
99.18.04.422K.132.00	4.060.841,00	4.060.841,00	100
99.18.04.422K.160.12	67.867.661,00	383.804.661,00	17,7
99.18.05.112A.100.05	84.830,00	424.830,00	20
99.18.05.421A.120.05	196.525,00	14.335.525,00	1,4
99.18.05.421A.130.05	1.660.711,00	4.460.711,00	37,2
99.18.05.421A.131.05	806.612,00	1.665.612,00	48,4
99.18.06.112A.100.05	80.511,00	284.511,00	28,3
99.18.06.421A.120.05	1.615.558,00	6.513.558,00	24,8
99.18.06.421A.130.05	116.895,00	667.895,00	17,5
99.18.07.112A.100.05	35.637,00	460.637,00	7,7
99.18.07.421A.120.05	1.757.797,00	16.046.797,00	11
99.18.07.421A.130.05	78.720,00	651.270,00	12,1
99.18.07.421A.131.05	1.311.634,00	2.170.634,00	60,4
99.18.13.112A.100.05	230.654,00	655.654,00	35,2
99.18.13.112A.160.10	501.525,00	503.525,00	99,6
99.18.13.421A.130.05	104.930,00	314.930,00	33,3
99.18.13.421A.131.05	444.677,00	502.677,00	88,5
99.18.13.421A.160.13	1.129.263,00	4.331.263,00	26,1
99.18.38.422B.121.02	37.722.815,00	1.408.458.085,00	2,7
Totales	4.167.005.163,00	20.790.035.383,00	20

Como se puede observar, en algunos casos dichas ampliaciones son el 100% de las obligaciones reconocidas e incluso, aunque porcentualmente no vayan más allá de un treinta por ciento, son cantidades significativas, como el subconcepto 160.12 (Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario), en el que se amplían en total 3.393,2 Mp.

Por todo lo expuesto, resulta significativo que, pese a tener que utilizar el recurso de la mencionada Ley 12/1999, a fin de cubrir las insuficiencias presupuestarias, se continúe con la misma política presupuestaria para el ejercicio 2000, con lo cual el problema no se ha solucionado definitivamente, por lo que en el futuro habrá que volver a recurrir a medidas de idéntica naturaleza para poder hacer frente a los gastos.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En este apartado se recogen los datos más significativos de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 1999. Para mayor detalle se pueden consultar los cuadros nº 5, 6 y 7 del Anexo II.

Las modificaciones presupuestarias (sin tener en cuenta las transferencias internas) han producido un aumento en los gastos del ejercicio de 73.391,2 Mp., lo que significa un 12'8% sobre el presupuesto inicial previsto.

Analizando las modificaciones por capítulos (cuadro nº 5), se observa la incidencia en porcentajes sobre el presupuesto inicial y sobre el presupuesto definitivo.

A las modificaciones presupuestarias que se recogen en los cuadros anteriormente señalados, habría que añadirle los 35.896,7 Mp. de transferencias dentro de las respectivas secciones, importe que no aparece reflejado en el cuadro nº 5 de modificaciones presupuestarias por ser su importe neto igual a cero. Si añadimos este importe al resto de modificaciones presupuestarias, éstas ascenderían al 19'1% del presupuesto inicial.

Por tipo de modificaciones presupuestarias, el desglose se observa en el cuadro nº 6.

4.1. Incorporación de remanentes.

Está compuesta por todos aquellos expedientes tramitados al amparo del artículo 73 de la TRLGP. La Orden de 4 de septiembre de 1998, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1998 y apertura de 1999 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, restringe la incorporación de remanentes a los saldos de compromisos de gastos que sean autorizados por el consejero de Economía y Hacienda.

Durante el ejercicio 1999, se incorporaron 15.393,7 Mp., cantidad que triplica a la del ejercicio anterior, que se cifró en 5.697,4 Mp.

4.2. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Durante el ejercicio 1999, no se autorizó ningún crédito extraordinario.

Por la Ley 12/1999, de 22 de octubre, se autoriza el suplemento de crédito de 9.000 Mp. a la sección de Educación, Cultura y Deportes. Dicho suplemento de crédito se financia con mayores recursos derivados del Capítulo 2 (Impuestos indirectos) con la cantidad de 6.400 Mp., del Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos) con la cantidad de

1.900 Mp., y del Capítulo 4 (Transferencias corrientes) de los recursos procedentes del Fondo Social Europeo 700 Mp.

En el siguiente cuadro se detalla la aplicación de este suplemento de crédito, cuyos datos se han extraído del Anexo I de la Ley 12/1999, de 22 de octubre:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
18 04 422 B		
121.01	Complemento del puesto de trabajo	14.720
125.00	Sustitución personal funcionario y estatutario	3.387.426.662
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	911.757.357
18 04 422 C		
121.01	Complemento del puesto de trabajo	1.063.273
125.00	Sustitución personal funcionario y estatutario	2.988.911.147
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	727.988.174
18 35 422 B		
120.00	Sueldo	71.786.931
121.01	Complementos al puesto de trabajo	73.487.916
121.02	Indemnización por residencia	14.520.385
18 35 422 C		
120.00	Sueldo	174.192.309
121.01	Complementos al puesto de trabajo	162.095.891
121.02	Indemnización por residencia	22.400.070
18 35 422 K		
120.00	Sueldo	6.707.356
121.01	Complementos al puesto de trabajo	6.400.099
121.02	Indemnización por residencia	1.218.387
18 38 422 B		
120.00	Sueldo	78.148.308
121.01	Complementos al puesto de trabajo	80.009.028
121.02	Indemnización por residencia	12.017.675
18 38 422 C		
120.00	Sueldo	131.445.101
121.01	Complementos al puesto de trabajo	122.910.834
121.02	Indemnización por residencia	17.758.672
18 38 422 K		
120.00	Sueldo	3.664.071
121.01	Complementos al puesto de trabajo	3.466.427
121.02	Indemnización por residencia	609.205
Total		9.000.000.000

4.3. Transferencias de crédito o transferencias por secciones.

Según los datos proporcionados por la Intervención General las modificaciones por transferencias de crédito ascienden a un total de 35.896,7 Mp., destacando, por su volumen, las siguientes secciones:

Secciones	Importe donado	Importe recibido	Diferencia
Educación, Cultura y Deporte	12.229.955.927	13.940.768.354	1.710.812.427
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	5.920.414.093	5.555.244.188	-365.169.905
Política Territorial	5.192.763.789	4.980.842.987	-211.920.802
Turismo y Transportes	3.219.976.882	3.114.554.684	-105.422.198

La Ley 12/1999, de 22 de octubre, anteriormente mencionada, incluye a su vez transferencias de crédito por importe de 2.500 Mp. a la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes".

A continuación se detalla la cobertura utilizada para realizar esta transferencia de crédito de 2.500 Mp.:

Cobertura Aplicación	Sección	Importe
Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes"		
	05 Deuda Pública	390.088.000
	06 Presidencia del Gobierno	18.498.616
	08 Presidencia y Relaciones Institucionales	73.989.524
	10 Economía y Hacienda	58.092.529
	11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	340.389.855
	12 Política Territorial y Medio Ambiente	96.742.980
	13 Agricultura, Pesca y Alimentación	123.113.822
	15 Industria y Comercio	58.063.072
	16 Turismo y Transportes	130.009.000
	18 Educación, Cultura y Deportes	175.392.315
	23 Empleo y Asuntos Sociales	306.901.756
	Servicio Canario de la Salud	728.718.531
Total		2.500.000.000

De estos 2.500 Mp. destinados a la sección 18 de la propia sección se donan 175,4 Mp. y 1.595,9 Mp. vienen dados por la cobertura dada por otras secciones componentes de la Comunidad Autónoma y 728,7 Mp. corresponden al Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud.

Respecto a esta modificación presupuestaria, se ha procedido al análisis de los expedientes correspondientes a la Ley 12/1999, así como toda la sección 18.

De esta fiscalización se ha obtenido la siguiente información:

1º) La cobertura procedente del Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud por 728,7 Mp., adoptó la forma de generación de crédito autorizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, nº 1.233, de 26 de noviembre.

2º) De los expedientes fiscalizados correspondientes a transferencias de crédito donadas y recibidas en la sección 18, se observa que no existe coincidencia entre la relación de expedientes proporcionados por la DGPPGP con la contabilizada en la cuenta general de la CAC. Por otro lado, no se ha podido cotejar expedientes con la cuenta general, ya que la enumeración de los mismos no es igual para la Intervención que para la DGPPGP.

Los datos que se han extraído de la cuenta general de la Comunidad Autónoma, junto con la Ley 12/1999, de 22 de octubre, dan lugar a las siguientes transferencias de crédito en la sección 18, tanto positivas como negativas, pasando a enumerar las mismas:

- Transferencias procedentes por la Ley 12/1999, de 22 de octubre, por importe de 1.771,3 Mp., de las cuales 175,4 Mp. son donadas por la propia sección 18.

- **Sección 18 “Educación, Cultura y Deportes”:** Los créditos generados por ingresos en esta sección lo componen 8 expedientes que hacen una sumatoria de 1.137,3 Mp., lo que es la cantidad que figura en el cuadro nº 6 del Anexo I.

1ª expediente: Modificación de crédito nº 21/1999, por la que se genera un crédito procedente de transferencias

del organismo autónomo ICFEM, por un importe de 80 Mp. Por acuerdo del Gobierno de Canarias, con fecha 18 de diciembre de 1998 por que se declara transferencia la línea de actuación “Ciclos formativos” de conformidad con el artículo 14.5 de la *Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1998.*

Aplicación presupuestaria
229.22 Ciclos formativos

Importe
80.000.000

Cobertura presupuestaria
420.01 Transferencias de OO.AA. administrativos

Recogida en el artículo 71.1 a) del TRLGP, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 24 de mayo (BOCA nº 68), por la que se regulan

determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.

2ª expediente: La modificación de crédito nº 534/1999 por la que se genera un crédito por reintegros procedentes de la empresa pública “GRANTECAN”, por un importe de 197,2 Mp.

Aplicación presupuestaria
743.11 PI 97718200 Gran Telescopio de Canarias

Importe
197.150.886

Cobertura presupuestaria
380.00 Reintegro de ejercicio cerrado

Modificación presupuestaria generada por la devolución de una subvención no ejecutada es aplicada al proyecto mencionado para su correcto desarrollo.

Esta generación de crédito está contemplada en el art. 9.2 a) de la Ley 11/1998, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, asimismo cumple lo dispuesto en la Orden del 24 de mayo de 1999.

3ª, 4ª, 5ª y 6ª expediente: Corresponden a las modificaciones 551/1999, 596/1999, 679/1999 y

784/1999, respectivamente. Son modificaciones presupuestarias por las que se genera crédito por los reintegros motivados por situaciones de incapacidad temporal (IT), con el fin de formalizar las contrataciones necesarias al objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios afectados por tales situaciones.

La aplicación y cobertura de estas modificaciones son:

- Expediente 551/1999:

Aplicación presupuestaria
131.02 Sustituciones del personal laboral

Importe
63.234.287

Cobertura presupuestaria
381.00 De presupuesto corriente

- Expediente 596/1999:

Aplicación presupuestaria
131.02 Sustituciones del personal laboral

Importe
18.610.656

Cobertura presupuestaria
381.00 De presupuesto corriente

- Expediente 679/1999:

Aplicación presupuestaria
131.02 Sustituciones del personal laboral

Importe
18.784.761

Cobertura presupuestaria
381.00 De presupuesto corriente

- Expediente 784/1999:

Aplicación presupuestaria
131.02 Sustituciones del personal laboral

Importe
11.665.270

Cobertura presupuestaria
381.00 De presupuesto corriente

Los tres expedientes se acogen a lo mencionado en el artículo 7.1 f), de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, cumplen con el artículo 10 de la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.

7ª expediente: Modificación de crédito nº 958/1999, por la que se genera crédito por la Ley 12/1999, de 22 de

octubre, por importe de 728,7 Mp. Para llevar a cabo la realización de esta generación de crédito se autoriza la misma por Orden del consejero de Economía y Hacienda (Orden nº 1233, de 26 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda). Esta modificación ya se comentó en el apartado anterior “Transferencias de crédito”.

Aplicación presupuestaria	Importe	Cobertura presupuestaria
99.18.04.422 B.121.01		
99.18.04.422B.125.00		
99.18.04.422B.160.12		
99.18.04.422C.121.01		
99.18.04.422C.125.00		
99.18.04.422C.160.12		
99.18.35.422B.120.00		
99.18.35.422B.121.01		
99.18.35.422B.121.02		
99.18.35.422C.120.00		
99.18.35.422C.121.01	728.718.531	- 14.23.412G.410.10 PI/LA 14457302 "Aportación Scs a la Ley de crédito extraordinario de la CAC" por importe de 120.000.000 ptas.
99.18.35.422C.121.02		
99.18.35.422K.120.00		
99.18.35.422K.121.01		- 14. 23.412G.410.10 PI/LA 99714102 "Aportación Scs a la Ley de crédito extraordinario de la CAC" por importe de 608.718.531 ptas.
99.18.35.422K.121.02		
99.18.38.422B.120.00		
99.18.38.422B.121.01		
99.18.38.422B.121.02		
99.18.38.422C.120.00		
99.18.38.422C.121.01		
99.18.38.422C.121.02		
99.18.38.422K.120.00		
99.18.38.422K.121.01		
99.18.38.422K.121.02		

Esta modificación presupuestaria según la Ley 12/1999, de 22 de octubre, figuraba como "Transferencia de crédito" y, sin embargo, se realizó a través de una "generación de crédito" debido a que su cobertura proviene del Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud. Por tanto, y por aplicación del artículo 71 del TRLGP se contabiliza como generación de crédito, independientemente de cómo figure en la citada Ley 12/1999.

8º expediente: La modificación de crédito nº 991/1999 por la que se genera crédito en concepto de reintegro de los intereses de demora de dos subvenciones concedidas a la empresa pública "Gran Telescopio de Canarias, S.A.", por importe de 19.179.851 ptas.

Esta modificación está relacionada con la anterior incorporación de reintegro del "GRANTECAN"

expediente nº 534/1999, ya comentado anteriormente consistente en una subvención no ejecutada por la que se tuvo que proceder a su devolución. Por el artículo 9.2 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC, se podrá generar créditos por los reintegros procedentes de empresas públicas, con lo cual al concederse de nuevo a la empresa pública "GRANTECAN" dicho importe se adherió a su vez a los intereses de demora correspondientes que es lo que constituye el expediente nº 8 (modificación nº 991/1999), cuyo importe corresponde a un porcentaje del anterior.

Aplicación presupuestaria	Importe	Cobertura presupuestaria
743.11 PI 97718200 "Proyecto construcción Gran Telescopio (a Gran Telescopio de Canarias, S.A.) GRANTECAN"	19.179.851	381.00 De presupuesto corriente

4.5. Ampliaciones de créditos.

En el cuadro nº 6 se observa que las ampliaciones de crédito ascendieron a un total de 40.120 Mp., lo que representa el 54'7% del total de las modificaciones netas producidas en el ejercicio 1999.

La Sección 05 correspondiente a "Deuda Pública" es la que presenta el mayor importe de ampliación con 26.153 Mp.; le siguen las secciones 18 "Educación, Cultura y Deportes", con 8.516,1 Mp. y Sección 10 "Economía y Hacienda" con 2.311,4 Mp.

En el Anexo I de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, se detalla

la relación de créditos ampliables con cobertura y sin cobertura; estos últimos también son regulados por el artículo 36 de la LHPC.

Según los datos suministrados por la Intervención General el total al que ascienden los créditos ampliables sin cobertura es de 39.418,5 Mp. y el de los créditos ampliables con cobertura de 701,6 Mp.

Este órgano de control ha realizado la fiscalización de todos los créditos ampliables elaborando el siguiente cuadro donde constan todos los subconceptos, descripción de los mismos e importe de los créditos ampliables sin cobertura.

Subconcepto	Descripción	Importe
100.05	Trienios /antigüedad	5.349.295
101.00	Indemnizaciones ex-miembros del Gobierno y ex-altos cargos	45.702.602
110.05	Retribuciones básicas y otras remun. personal eventual	114.822
120.05	Trienios	352.975.703
121.02	Indemnización de residencia	89.207.104
126.00	Resolución judicial firme funcionarios	28.090.861
130.05	Antigüedad	25.060.029
131.05	Antigüedad	43.511.468
132.00	Resolución judicial firme	234.953.902
160.10	Cuotas sociales altos cargos	9.658.287
160.11	Cuotas sociales personal eventual	2.400.057
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	3.625.448.911
160.13	Cuotas sociales laborales	569.014.259
162.13	Gastos asistencia médico-farmacéutica	4.367.263
226.03	Jurídicos, contenciosos	437.107.483
226.04	Remuneraciones agentes mediadores	1.292.447.890
300.00	Intereses de obligaciones y bonos	120.981.341
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	11.933.407
310.41	Intereses de préstamos a corto plazo	122.479.131
349.00	Otros gastos financieros	206.861.847
446.10	Transferencias a universidades	13.716.677
446.11	Subvenciones a universidades	36.525.909
460.10	Transferencias a cabildos insulares y sus oo.aa.	28.801.913
480.10	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	41.963.591
480.11	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	147.032.947
480.11	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	78.448.519
780.11	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	1.512.772.523
901.06	Obligaciones y bonos	4.835.226.000
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	19.703.192.582
931.01	Amortización de préstamos en moneda extranjera a l/ plazo	1.152.302.897
Total		34.777.649.220

CRÉDITOS AMPLIABLES

Total sin cobertura	34.777.649.220		
Total con cobertura	5.342.396.053 Cobertura en recaudación	701.568.149
	 Cobertura en der. rec.	4.640.827.904
Total	40.120.045.273		

Los cálculos no son coincidentes con las cantidades suministradas por la Intervención General en la CAC y la diferencia radica en:

El subconcepto 830.08 "Personal anticipos reintegrables" por importe de 4.640,8 Mp. está recogido en el apartado 2 a) y 2 b) del citado Anexo I, donde se establece como crédito ampliable con cobertura en derechos reconocidos por el mismo subconcepto, sin embargo se contabilizó como crédito sin cobertura.

- Análisis de la fiscalización de expedientes de ampliaciones de crédito:

* En la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", expediente nº 79/99 corresponde a una ampliación de crédito por importe de 3.000 Mp. Esta ampliación está recogida en el Anexo I, apartado 3 h) de la Ley de Presupuestos que contempla las ampliaciones de crédito con cobertura en función de la recaudación efectiva de ingresos, en este caso "el destinado para la ejecución de lo previsto en la DA octava de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la CAC para 1998, que se consigna en las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos: 11 03 431B 780.11 97.7113.00 "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro"

Estado de Ingresos: 619.01 "Ingresos enajenación viviendas de protección oficial"

Analizado el expediente y verificado mediante acceso al PICCAC se comprueba que el gasto ha sido tramitado como ampliación de crédito sin cobertura por un importe de 1.512,8 Mp., ya que el ingreso efectivo realmente nunca se produjo. Del análisis se constata que estas 1.512,8 Mp. se destinan a una cuenta de habilitado de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el cual destinó ese ingreso para conceder subvenciones a los propios adjudicatarios de la nuevas viviendas de protección oficial, produciéndose una cobertura ficticia, ya que el ingreso fue formalizado pero no se materializó al igual que el gasto. Por tanto, se condona un derecho de cobro en base a una subvención a otorgar, produciendo esta compensación saldo cero en tesorería. Estas concesiones de subvenciones se realizaron mayoritariamente durante el mes de mayo de 1999.

El importe de 1.487,2 Mp. correspondiente a la cantidad restante de los 3.000 Mp. iniciales, fueran anulados mediante documento contable en base a los reajustes y procedimientos de redistribución efectuados por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en base a la normativa vigente que faculta a la potestad de realizar modificaciones presupuestarias que procedan en orden a evitar que quede ociosa parte de la dotación presupuestaria destinadas a subvenciones con cargo al Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999 (Resolución de 15 de abril de 1996).

La utilización de la vía de la habilitación para hacer frente a las subvenciones mencionadas por un total de

1.512 Mp., incumple los límites previstos en el artículo 9 del Decreto 40/1995 por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones.

A pesar de estas diferencias en cantidades no se han modificado las mismas en los cuadros presentados en nuestro Anexo I para evitar mayores confusiones en el resto de la fiscalización de la cuenta general.

A continuación se expone cuadro comparativo de determinados subconceptos que anualmente son objeto de ampliación comparándose las "obligaciones reconocidas" al cierre del ejercicio anterior, su presupuestación al inicio del ejercicio siguiente y la ampliación de crédito realizada:

Subconcepto	Descripción	Obligaciones reconocidas 1998	Presupuest. 1999	Ampliación de crédito 1999
120.05	Trienios	9.967.059.486	7.488.347.000	352.975.703
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario		8.046.551.000	3.625.448.911
160.13	Cuotas sociales laborales		4.119.680.000	569.014.259
226.03	Jurídicos, contenciosos	71.972.359	57.733.000	437.107.483
226.04	Remuneraciones agentes mediadores	1.260.888.226	26.000	1.292.447.890
300.00	Intereses de obligaciones y bonos		2.584.617.000	120.981.341
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	24.615.950		11.933.407
310.41	Intereses de préstamos a corto plazo		2.000.000	122.479.131
349.00	Otros gastos financieros	41.367.092	42.000.000	206.861.847
901.06	Obligaciones y bonos			4.835.226.000
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito			19.703.192.582
931.01	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo			1.152.302.897

Del cuadro anterior destaca el subconcepto 226.04 "Remuneración agentes mediadores", pues éste es un claro ejemplo de una presupuestación insuficiente en determinadas aplicaciones amparándose en el carácter ampliable de los mismos, al objeto de cerrar el marco presupuestario, cuestión ésta en que la Audiencia de Cuentas viene incidiendo desde informes anteriores.

A "Remuneración de agentes mediadores", subconcepto 226.04, que años anteriores esta recogido en el subconcepto 226.05 "Premios de cobranza", se le ha hecho un seguimiento respecto a su presupuestación, que a continuación se refleja en el siguiente cuadro:

Año	Presupuesto inicial	Ampliación de crédito	Obligaciones reconocidas
1997	1.000	496.778.104	496.779.104
1998	1.000	1.260.888.226	1.260.888.226
1999	26.000	1.292.447.890	1.292.447.890

En el año 2000 su presupuesto inicial asciende, al igual que en el ejercicio anterior, a 26.000 ptas.

Esta "Remuneración de agentes mediadores" corresponde a lo llamado en ejercicios anteriores "Premios de cobranza", que les corresponde a las oficinas liquidadoras por la gestión y liquidación de determinados tributos cedidos por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, funciones que no han sido desarrolladas íntegramente por unidades administrativas dependientes, funcional y orgánicamente, de la Consejería de Economía y Hacienda sino que han sido compartidas con las oficinas liquidadoras en distritos que no son capitales de provincia.

En la Orden de 3 de diciembre de 1992 se fija una cantidad mínima anual de 2 Mp., en concreto para los Registradores de la Propiedad como titulares de oficinas

de distrito hipotecario que actúen como oficinas liquidadoras en concepto de compensación de los gastos derivados por la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario realizados en relación con el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Por lo tanto, ya no sólo es en la trayectoria que se observa durante 3 años continuados sino que existe normativa que regula el pago por este concepto, estableciéndose unos mínimos bajo determinadas circunstancias. Luego, es entonces del todo inexcusable presupuestar cantidades como 1.000 ptas., que dan lugar a una ampliación durante el ejercicio produciendo desfases en el presupuesto, vulnerando los principios de eficacia y economía, que deben regir en el mismo.

4.6. Incorporación de créditos por transferencias del Estado.

Se han incorporado créditos por transferencias del Estado por importe de 6.287,3 Mp. siendo, por secciones, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 13) la que suma un mayor importe, con 3.049,5 Mp.

La verificación de expedientes respecto a esta modificación presupuestaria se ha centrado en la sección 13 debido al volumen representativo que abarca un 48'5% del total, así como en el Organismo Autónomo "Instituto Canario de Investigaciones Agrarias", dependiente de dicha sección presupuestaria.

Del examen de los referidos expedientes y según la DT cuarta de la LHPC, así como el artículo 6.3 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, el artículo 11 de la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria, se puede constatar que la documentación aportada es la correcta.

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO
SECCIÓN 13 "AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN"

Nº de expte	Importe	Cobertura	Aplicación	Motivo	Observaciones
647/99	1.818.006	401.13 "Subv. estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma: C. de Agricultura, Pesca y Alimentación"	226.02 "Publicidad y propaganda" 227.09 "Otros trabajos realizados por empresas profesionales o instituciones sin fines de lucro"	Incorporar créditos para las escuelas de capacitación agraria de la CAC	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
758/99	980.474	401.13 "Subv. estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma: C. de Agricultura, Pesca y Alimentación"	220.09 "Otros suministros no tarifados"	Necesidad de adaptar el curso ganadero a la normativa comunitaria en materia de identificación y registro del ganado bovino establecida en el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
191/99	1.804.905	790.00 "Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder)"	640.22 P.I. 98613404 "Evaluación intermedia del programa regional Leader II Canarias"	Para realización de la 2ª y última fase de la evaluación intermedia de la iniciativa comunitaria Leader II en Canarias	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
797/99	8.000.000	401.13 "Subv. estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma: C. de Agricultura, Pesca y Alimentación"	480.11 P.I.L.A. 13400701 "Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)"	Dar cobertura a las subvenciones que tienen por objeto evitar la desaparición de razas autóctonas españolas en peligro de extinción	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
695/99	30.536.988	401.13 "Subv. estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma: C. de Agricultura, Pesca y Alimentación"	480.00 P.I. 13400401 "Agrupaciones de defensa sanitaria (MAPA)" 480.11 P.I. 13405101 "Núcleos control lechero caprino (MAPA)"	Adecuar las dotaciones asignadas por la Admon. central sobre las líneas de actuación ads y control de rendimiento lechero y de otra, así como la aplicación del Reglamento (CE) 820/97	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
771/99	1.106.424	400.00 "Porcentaje participación en los ingresos generales del Estado"	98.6.135.00 "Identificación ganado bovino" 220.02 "Material informático no inventariable"	Traspaso de funciones y servicios de la Admon. del Estado a la CAC, en materia de "Buceo prof." y "Enseñanzas Prof. Náutico-Pesqueras"	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
192/99	2.400.000.000	790.03 "Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca (IFOP)	230.02 "Indemnización por razón del servicio sin retención IRPF" 480.11 P.I.L.A. 13.4.000.01 "Ayudas socioeconómicas en el sector pesquero (FOP)"	Para la gestión de ayudas previstas en el Reglamento (CE) 3.699/93 (IFOP)	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
325/99	772.060	490.00 "Transferencias del exterior"	770.21 P.I.L.A. 96.7.138.02 "Acciones cofinanciadas por IFOP" 230.02 "Indemnización por razón del servicio sin retención IRPF"	Incorporar al Pto. de 1999 créditos procedentes de FEOGA (Sección garantía), finalistas para las ayudas contempladas en el Regl. (CEE) nº 1.601/92, del Consejo de 15/06/92 y (CEE) nº 2.335/92 de la Comisión de 31/07/92, retenidos en un 20% en aplicación del Reg. nº 595/91, del Consejo, de 4 de marzo	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999
645/99	604.500.000	790.02 "Fondo Europeo de Orientación y Garantías Agrarias, Sección Orientación (FEOGA)"	770.21 P.I.L.A. 96.7.138.04 "Mejora de las condiciones de comercialización y transformación Fondos FEOGA"	Incorporación de créditos para la gestión de las ayudas previstas en los Regl. (CE) 951/97 y 867/90, como complemento de las dotaciones definitivas de Programa operativo 1994-1999	Cumplimiento artículo 6.3, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, y del art. 11, orden 24 de mayo de 1999

**TRANSFERENCIAS DEL ESTADO
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS**

Nº de exple	Importe	Cobertura	Aplicación	Motivo	Observaciones
10/99	5.729.000	700.11 "Transferencias de capital del Estado, sus OO.AA. y la Seguridad Social"	640.01 P.I. 97.6.132.04 "Programas nacionales de investigación"	Para la realización de proyectos de investigación	Se recibieron de ingreso 6.774.000 ptas., de las que 1.045.000 se ingresaron en valores extrapres. para un abono directo
653/99	4.565.535	700.11 "Transferencias de capital del Estado, sus OO.AA. y la Seguridad Social"	623.01 P.I. 97.6.132.04 "Programas nacionales de investigación"	En concepto de ayuda para la realización del proyecto de investigación 1 fd 97-0952	Se recibió ingreso mi 6.136.500 ptas., pero 1.570.965 se solicitan como ingreso en valores extrapres. para su abono directo
855/99	7.168.000	700.11 "Transferencias de capital del Estado, sus OO.AA. y la Seguridad Social"	623.01 P.I. 97.6.132.04 "Programas nacionales de investigación"	En concepto de ayuda para la realización del proyecto de investigación 1 fd 97-0952	
654/99	1.383.744	700.11 "Transferencias de capital del Estado, sus OO.AA. y la Seguridad Social"	623.01 P.P. 97.6.132.04 "Programas nacionales de investigación"	Para la realización de proyectos de investigación, proy. de demostración científica dentro del Programa sectorial de I+D agrario y alimentario del MAPA y del Programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos	Transferidos 31.383.744 ptas. Se incorporan 1.383.744 que es la diferencia entre lo presupuestado (30.000.000 ptas.) y lo transferido
59/99	6.000.000	750.11 "Transferencias de ayuntamientos"	640.01 P.I.LA 99.6.132.01 "Convenio Palmetum"	incorporación de crédito con cobertura en el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tfe. y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el seguimiento de las obras relativas al Proyecto "Palmetum del Parque Marítimo de Sta. Cruz de Tfe.	
710/99	3.114.746	790.09 "Transferencias de capitales, del exterior. Otras transferencias del exterior"	640.01 P.I.LA 97.6.132.05 "Programa europeo de investigación"	la ayuda a la realización de proyectos de investigación en la "Mejoras de la industria caprina europea a través de estrategias de reproducción"	
256/99	4.519.734	790.09 "Transferencias de capitales, del exterior. Otras transferencias del exterior"	640.01 P.I.LA 97.6.132.05 "Programa europeo de investigación"	Como consecuencia de la Resolución de 16/02/1999, de la Dirección Gral. del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria por la que se designan ayudas para la realización de proyectos de investigación	La presente incorporación asciende a 4.519.734 ptas. Diferencia entre lo realmente transferido (10.019.734 ptas.) y el crédito consignado como adelanto en el P.I.LA 97.6.132.05 de los Pttos. Generales de la CAC para 1999 (5.500.000 ptas.)

4.7. Gastos plurianuales.

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 37 de la LHPC, habida cuenta de lo establecido en la DF primera de esta última y en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (en su redacción dada por la Ley 11/1996, de Medidas de disciplina presupuestaria, BOE nº 313, de 28 de diciembre). De acuerdo con ello, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y vengan referidos a inversiones y transferencias de capital, transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley, contratos de obra, de suministro, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, (que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año), arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad Autónoma y a cargas financieras de la Deuda.

La contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores viene reflejada en el Tomo 8 de la cuenta general de la CAC distinguiéndose en el Tomo XIV los gastos plurianuales por código territorial de los capítulos 6 y 7 agrupados por municipio y proyecto, por isla, por municipio y sección y por sección.

Del análisis realizado en el estado de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores" hay que destacar lo siguiente:

1.- Continúan sin contabilizarse los capítulos 3 y 9 "Gastos financieros" y "Pasivos financieros" de las operaciones de endeudamiento contraídas hasta final de 1999.

2.- Los gastos plurianuales aprobados por el Gobierno una vez remitido el proyecto de presupuestos al Parlamento (último trimestre del ejercicio) no se incorporan durante el trámite parlamentario, por lo que los presupuestos que se aprueban quedan pronto desvirtuados, pues deberán realizarse posteriores modificaciones presupuestarias que recojan consignaciones presupuestarias para dichos proyectos.

3.- Los gastos plurianuales se recogen en el cuadro nº 50. De su análisis se observa que para el ejercicio 2000 existen compromisos ya reconocidos por un total de 41.411,7 Mp. Destacar la importancia de dichas cifras en el capítulo 6 "Inversiones reales" que con 21.065 Mp. comprometidos (sin contar el Servicio Canario de la Salud) representa un 39'7% de los 53.108,4 Mp. presupuestados en el ejercicio 1999.

4.- Obras realizadas mediante la prefinanciación (abono total del precio).

A partir del ejercicio 1997 se ha introducido un nuevo concepto en la fórmula de financiación de las obras públicas que, aunque no se conceptúan como gastos plurianuales propiamente dichos en el concepto presupuestario del término, sí que suponen un compromiso real de gastos futuros.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1997, BOE nº 315 de 31/12/99), introduce la figura del contrato de

obra de pago único, que permite que se efectúe el pago del precio en el momento en el que la obra realizada haya sido entregada.

El artículo 147.1 de la citada ley dice: "Se considera como contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio aquel en el que el precio del contrato será satisfecho por la Administración mediante un pago único en el momento de la terminación de la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción adelantando las cantidades necesarias hasta que se produzca la recepción de la obra terminada".

Este apartado viene a salvar la prohibición que impone el artículo 14.2 de la LCAP que prohibía hasta ahora el pago aplazado del precio en los contratos con excepción en ciertos supuestos, uno de ellos la autorización expresa de una ley, como es el caso.

Por otra parte, las ofertas de los concursos deberán expresar separadamente el precio de la construcción y el precio final a pagar, incluyendo los costes de financiación. Además, en los presupuestos de gastos del ejercicio en que haya de producirse la recepción de la obra, se consignará con carácter preferente el crédito necesario para amparar el citado compromiso de gasto.

La Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1997, en su artículo 19.1 se acoge a la posibilidad otorgada por la anterior norma: "El Gobierno podrá acordar que la ejecución de las obras de infraestructura que se relacionan en el anexo V se lleve a efecto por el procedimiento de contrato de obra pública bajo la modalidad de abono total del precio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal".

En el mencionado anexo de la Ley de Presupuestos se detallan una serie de proyectos para los ejercicios 1997, 1998 y 1999, con unos importes de 7.501,1 Mp., 16.500 Mp. y 10.000 Mp., respectivamente.

Durante los ejercicios 1998 y 1999 la CAC otorgó diversos avales a contratistas para la ejecución de las obras del mencionado Anexo V. Para ello las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la CAC, establecen que se podrán otorgar avales a los contratistas adjudicatarios de obras de infraestructuras a que se refiere el artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, por un importe máximo de 4.000 y 3.500 Mp., respectivamente, no representando cada aval individualizado una cantidad superior al 30% de la cuantía total indicada. En concreto, durante el año 1998, se avaló un importe de 3.850 Mp., y durante 1999 la cantidad de 2.248,3 Mp. Los avales otorgados durante 1999 y las características individuales de los mismos se estudian en el capítulo 9 de este informe.

Tal como se indica al principio de este apartado, y pese a no ser considerado gasto plurianual, se estima conveniente la inclusión, en la memoria de la cuenta general de un apartado que refleje claramente los importes futuros a los que se debe hacer frente y los conceptos de precio de construcción y el precio final de los mismos incluyendo los costes de financiación, así como los adjudicatarios y obras a las que corresponden al 31 de diciembre de cada año, dada la importancia real tanto de los importes como de las obras que son acometidas mediante este procedimiento.

4.8. Conclusiones.

Las modificaciones presupuestarias vuelven a tener una cifra significativa en el aumento de gastos del ejercicio de 73.391,2 Mp.

De los tipos de modificaciones actualmente existentes se destacan por su importe las "Ampliaciones de Crédito" con 40.120 Mp. y la "Incorporación de remanentes" con 15.393,7 Mp.

De la primera es de destacar que 33.264,9 Mp son correspondientes a créditos ampliables sin cobertura. Del cuadro donde se refleja una muestra comparativa de subconceptos ampliables anualmente se deduce que no existe una correcta planificación inicial de los mismos y aunque algunos de ellos sean imprevisibles a lo largo del ejercicio, sí se recomienda presupuestar en función de las obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio anterior.

La Audiencia de Cuentas ha puesto de manifiesto en anteriores informes el déficit encubierto existente en la sección 18 por una ineficaz presupuestación, que cubre durante el ejercicio presupuestario con modificaciones presupuestarias. Este déficit en presupuestación es detectado a lo largo del año por la Intervención Delegada emitiendo diversos informes desde el comienzo del ejercicio sobre la insuficiencia de crédito para hacer frente al gasto que supone el personal interino-sustituto, el cual incrementó el gasto en un 230% respecto al año anterior. Para atender las obligaciones derivadas del "Pacto de estabilidad" hasta el final del ejercicio se cifró un déficit de 11.965,7 Mp., cantidad muy cercana al importe que se tuvo que aprobar mediante la *Ley 12/1999, de 22 de octubre, de suplemento y transferencia de crédito*, lo que produjo desequilibrios en el Presupuesto General de la CAC, afectando,

a su vez, presupuestariamente al resto de las secciones que componen el mismo.

También se recomienda la enumeración homogénea de los expedientes para facilitar la fiscalización y el control de los mismos, ya que en determinados casos fue imposible cotejar expedientes de modificación con la enumeración que figura en la cuenta general de la CAC, al no ser la misma para Intervención que para la DGPPGP.

5. CUENTAS ANUALES.

Según establece el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

La Intervención General, en un documento que acompaña a la cuenta general remitida, indica: "...introduce como novedad un primer balance de situación y cuenta de resultados, además de la memoria del ejercicio. Esta información no se ha incluido en la cuenta general al existir información no disponible en el momento de elaboración de las cuentas anuales. Por tanto, debe considerarse las cuentas anuales de la contabilidad financiera como una primera aproximación a la realidad económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma de Canarias".

5.1. Balance.

El balance comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo del mismo.

A continuación se presenta un resumen del balance a 31/12/99 aportado, en miles de pesetas:

Activo	Importe (miles de pts.)	Pasivo	Importe (miles de pts.)
A) INMOVILIZADO	524.167.713,5	A) FONDOS PROPIOS	379.608.524,7
I. Inversiones destinadas al uso general	390.885.450,7	I. Patrimonio	334.691.973,1
II. Inmovilizaciones inmateriales	5.168.424,8	IV. Resultados del ejercicio	44.915.551,6
III. Inmovilizaciones materiales	125.369.338,5	C) ACREEDORES A L/PLAZO	110.997.281,2
IV. Inversiones gestionadas	1.494.653,7	I. Emisión de obligaciones y ...	45.336.909,9
V. Inversiones financieras permanent.	1.249.845,8	II. Otras deudas a l/p.	65.660.371,3
C) ACTIVO CIRCULANTE	179.237.220,1	D) ACREEDORES A C/PLAZO	212.799.127,7
II. Deudores	116.781.991,3	I. Emisión de obligaciones y ...	7.950.030,0
III. Inversiones financieras temporales	14.566,9	II. Deudas con entid. de crédito	14.050.514,9
IV. Tesorería	62.440.661,9	III. Acreedores	190.798.582,8
Total activo	703.404.933,6	Total pasivo	703.404.933,6

La Intervención General, en el documento anteriormente referido, indica que el balance presentado no refleja la imagen fiel del patrimonio de la CAC, sobretudo por las carencias de información del inmovilizado adquirido con anterioridad a 1999.

Aparte de las consideraciones expresadas en el informe de la Intervención General, se han detectado otras incidencias, recogidas a lo largo del informe, que afectan a las cifras contenidas en el balance y que confirman que

éste no muestra la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la Administración de la CAC.

5.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta un resumen de la cuenta de resultados a 31/12/99 aportado, en miles de pesetas:

Debe	Importe (miles de pts.)	Haber	Importe (miles de pts.)
A) GASTOS	536.062.426,8	B) INGRESOS	580.978.978,5
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	191.735.897,6	1. Ingresos de gestión ordinaria	203.973.221,7
a) Gastos de personal	165.796.883,9	a) Ingresos tributarios	203.885.452,6
c) Dotaciones para amort. del inmov.	19.533,1	c) Prestaciones de servicios	87.769,1
d) Variación de provisiones de tráfico	1.130.351,8	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	19.743.410,4
e) Otros gastos de gestión	18.828.585,3	a) Reintegros	3.124.936,9
f) Gastos financieros y asimilables	5.960.543,6	c) Otros ingresos de gestión	12.524.132,7
2. Transferencias y subvenciones	331.647.061,5	d) Ingresos de partic. en capital	333,9
a) Transferencias corrientes	233.360.308,0	f) Otros intereses e ingresos asi.	4.094.006,9
b) Subvenciones corrientes	28.765.229,9	3. Transferencias y subvenciones	352.402.177,1
c) Transferencias de capital	40.644.721,5	a) Transferencias corrientes	293.086.826,1
d) Subvenciones de capital	28.876.802,1	b) Subvenciones corrientes	10.503.697,1
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	12.679.467,7	c) Transferencias de capital	30.952.804,4
		d) Subvenciones de capital	17.858.849,5
		4. Ganancias e ingresos extraordinarios	4.860.169,3
Ahorro	44.916.551,6	Desahorro	

Según la Intervención General, la cuenta de resultados sí se aproxima bastante a la realidad de la ejecución presupuestaria del ejercicio. Sin embargo, se han detectado otras incidencias, recogidas a lo largo del informe, que afectan a las cifras contenidas en la cuenta del resultado económico patrimonial y que confirman que ésta no muestra la imagen fiel del resultado de la Administración de la CAC.

5.3. Estado de liquidación del presupuesto.

El estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, así como el resultado presupuestario.

El resumen general de la liquidación del Presupuesto de 1999 de la Comunidad Autónoma se muestra en el cuadro nº 1 del Anexo II.

Tal y como se observa en el citado cuadro, el presupuesto inicial asciende a 573.167,4 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dio lugar a la promulgación de la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*, publicada en el BOC nº 163, de 30 de diciembre de 1998.

El presupuesto inicial se convierte en un presupuesto definitivo de gastos de 646.558,6 Mp. como consecuencia de una serie de modificaciones que alcanzaron la cifra de 73.391,2 Mp.

La liquidación presenta un superávit final presupuestario de 13.740,2 Mp., originado por:

- 1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados) por un importe de 49.049,1 Mp.
- 2.- Derechos reconocidos superiores a los presupuestados en 4.109,5 Mp.
- 3.- Y disminuido por: 39.418,5 Mp., consecuencia de los créditos ampliables sin cobertura de ingresos.

Representando estas cifras esquemáticamente, se obtiene:

Elementos positivos	Elementos negativos
49.049.149.751	39.418.477.124
4.109.522.606	
Total: 53.158.672.357	
Superávit final	13.740.195.233

Los derechos reconocidos ascendieron a 611.249,7 Mp. (si bien se minoraron posteriormente en 74,8 Mp. en concepto de "bajas por insolvencias y otras causas"), dando lugar a un grado de ejecución del 100'7%, ligeramente inferior al obtenido en 1998, que fue de 100'9%.

Del total de derechos reconocidos se recaudaron, en cifras netas, 589.382,1 Mp., dando lugar a un grado de realización del 96'4%.

Las obligaciones reconocidas fueron de 597.509,5 Mp., representando un grado de ejecución del 92'4%, y los pagos efectuados ascendieron a 535.359,4 Mp., lo que significó un grado de realización del 89'6%.

El global del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1999 asciende a 34.084,3 Mp. (cuadro nº 52), inferior al del ejercicio 1998 en 6.703,9 Mp. Respecto a la evolución de los deudores y distinguiendo entre los capítulos más importantes, cabe señalar:

Capítulo 7 (Transferencias de capital):

La recaudación durante el ejercicio 1999 ascendió a 11.484,1 Mp., lo que, unido a derechos anulados por 7.000 ptas., y teniendo en cuenta que el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 era de 12.657,3 Mp., dio lugar a unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999 correspondientes a los ejercicios de 1998 y anteriores de 1.173,2 Mp., lo que unido al pendiente de cobro correspondiente al ejercicio 1999, 1.197,4 Mp., supone un total pendiente de cobro de 2.370,5 Mp. (cuadro nº 52).

Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

De los 6.599,2 Mp. que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1998 se recaudaron en 1999 245 Mp., suponiendo las rectificaciones 3.781,1 Mp., de aumento y los derechos anulados 10.068,1 Mp. Por tanto, el pendiente de cobro correspondiente a los años 1998 y anteriores asciende a 67,2 Mp., lo que añadido al pendiente de cobro resultante del ejercicio 1999, 58,9 Mp., supone un pendiente de cobro total de 126,1 Mp.

Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos):

De las 7.277,3 Mp. pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1998, la recaudación en 1999 ascendió a 768,8 Mp. Las rectificaciones supusieron 4,3 Mp., los derechos anulados 708 Mp. y se dieron de baja 645,4 Mp. Resultando un pendiente de cobro correspondiente a 1998 y anteriores por importe de 5.159,5 Mp. que, sumadas al pendiente de cobro correspondiente a 1999, 5.672 Mp., dan lugar a un pendiente de cobro total de 10.831,5 Mp.

El superávit de tesorería, es decir, la diferencia entre los derechos efectivamente recaudados (589.382,1 Mp.) y los pagos realizados (535.359,4 Mp.) por obligaciones

reconocidas del presupuesto corriente, asciende a 54.022,7 Mp.

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos suponen 39.418,5 Mp. lo que ha originado un déficit del presupuesto corriente (presupuesto definitivo de gastos superior al presupuesto definitivo de ingresos) por la misma cantidad. El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por las tesorerías central y/o insulares) asciende a 62.150 Mp., cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

a) 222,6 Mp. de obligaciones reconocidas, las cuales a 31 de diciembre, no se había realizado la propuesta de pago (documento K), provenientes de la Sección 01 "Parlamento".

b) 61.927,4 Mp. de propuestas de pago realizados por los centros gestores pendientes únicamente del pago por la tesorería correspondiente.

Seguidamente se refleja el cálculo de remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1998, y posteriormente se presenta la liquidación del Fondo del Tesoro a 1 de enero de 1999, y su variación durante dicho ejercicio.

Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1998			
- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/98	-33.408.574.299		
- Existencias del Ppto. ordinario en 31/12/98	62.390.059.511	28.981.485.212	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	21.469.036.362		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación Ppto. ordinario	19.319.168.841	40.788.205.203	69.769.690.415
- Resto por pagar del fondo del tesoro	1.111.053.476		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación Presupuesto ordinario	69.179.345.229	70.290.398.705	70.290.398.705
Deficit			-520.708.290

A continuación se refleja el importe de los remanentes incorporados al ejercicio 1999:

Remanente de tesorería existente
al 31/12/98 (Déficit) -520.708.290
Remanente incorporado al Ppto. de 1999 -15.393.731.540

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (01/01/1999)

Recursos iniciales
* Existencias en caja 28.981.485.212
* Pendiente de cobro 40.788.205.203
Subtotal 69.769.690.415
Obligaciones iniciales
* Pendiente de pago 70.290.398.705
* Incorporación remanentes de créditos
de 1997 a 1998 (art. 73 LGP) 15.393.731.540
Subtotal 85.684.130.245
Total (Déficit a 1 de enero de 1999
del fondo del tesoro) **15.914.439.830**

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (31/12/1999)

Elementos positivos (Obligac. no liquidadas)
* Remanentes 15.393.731.540
* Anulación obligaciones 854.573.052
Subtotal 16.248.304.592
Elementos negativos
* Déficit Inicial 15.914.439.830
* Derechos no liquidados (anulaciones)
ingresos 9.486.146.066
Subtotal 25.400.585.896
Total (Déficit) **9.152.281.304**

Si a esta última cantidad se le incorpora el superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1999, que asciende a 13.740,2 Mp., se obtiene como resultado un superávit global de la Comunidad Autónoma canaria a 31 de diciembre de 1999, de 4.587,9 Mp.

1.- Remanente de tesorería al 31/12/99 4.587.913.929
2.- Remanente comprometido por incorporarse
al Presupuesto de 2000 hasta el 30/09/00 14.129.606.731

Este remanente de tesorería también se puede obtener del siguiente cuadro:

Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1999			
- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/99	-21.147.708.001		
- Existencias del Ppto. ordinario en 31/12/99	54.022.660.249	32.874.952.248	
- P pendiente de cobro en fondo del tesoro	12.216.732.088		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación Ppto. ordinario	21.867.567.982	34.084.300.070	66.959.252.318
- Resto por pagar del fondo del tesoro	221.305.391		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación Presupuesto ordinario	62.150.032.998	62.371.338.389	62.371.338.389
Remanente de tesorería			4.587.913.929

A continuación se expone un cuadro que recoge la evolución desde 1990 de las principales macromagnitudes del fondo del tesoro y del presupuesto corriente del ejercicio.

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1.- Superávit/déficit presupuesto ordinario	3.335,43	-23.625,16	-10.523,09	7.505,62	26.833,17	-17.009,54	-27.941,49	-2.885,69	12.529,88	13.740,19
2.- Superávit/déficit tesorería pto. ordinario	13.688,75	5.389,40	-6.119,80	11.501,34	6.985,03	-3.343,15	1.862,79	38.216,84	62.390,06	54.022,66
3.- Créditos ampliables sin cobertura de ingresos	1.512,75	3.600,12	13.825,47	4.962,80	7.301,15	12.676,74	19.146,58	11.708,95	31.566,28	39.418,48
4.- Superávit/déficit fondo del tesoro (a 1 de enero)	12.167,46	8.548,51	-10.541,41	-25.290,89	-13.144,66	-1.611,29	-16.612,95	-14.931,94	-16.181,55	15.914,44
5.- Existencias en caja fondo del tesoro	29.557,95	31.170,60	-15.366,83	5.406,61	-1.460,22	22.785,50	24.845	-34.246,03	-33.408,57	-21.147,71
6.- Superávit/déficit fondo del tesoro (a 31dic.)	45.883,09	44.165,82	20.152,06	8.415,54	15.670,46	42.185,99	24.592,39	-7.598,52	-13.050,59	-9.152,28
7.- Superávit/déficit global (31 de diciembre)= 1+6	49.218,53	20.540,66	9.628,97	15.921,16	42.503,62	25.176,44	-3.349,10	-10.484,21	-520,71	4.587,91
8.- Remanente comprometido año siguiente	40.670,01	31.082,08	25.803,49	29.085,82	43.444,91	41.789,40	11.82,84	5.697,35	15.393,73	14.129,61(*)

(*) Remanente comprometido a incorporarse al presupuesto a 30 de septiembre de 2000.

(**) Las cantidades están expresadas en millones de pesetas.

Las conclusiones más significativas obtenidas del estudio de la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999 se recogen a continuación:

1.- Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio han ascendido a 73.391,2 Mp., lo que representa un 12'8% del presupuesto inicial (cuadro nº 6). Añadiendo al importe anterior las transferencias de crédito (35.896,7 Mp.), las cuales no se han tenido en cuenta al ser su saldo neto cero, se obtiene un porcentaje global de modificaciones del 19'1%.

2.- El grado de ejecución del presupuesto de ingresos representa un porcentaje casi idéntico al del año anterior, pasando del 100'9% al 100'7%, lo que unido a un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 92'4%, ha dado lugar a un importante superávit del presupuesto ordinario de 13.740,2 Mp.

3.- El superávit mencionado en el punto anterior no ha sido aún mayor debido al importe de las ampliaciones de crédito sin cobertura de ingresos realizadas en el ejercicio y que ascienden a 39.418,5 Mp., representando un aumento del 24'9% respecto al año anterior.

4.- Existe un superávit de tesorería (diferencia entre los cobros y los pagos) de 54.022,7 Mp., que cubre un 86'9% de los 62.150 Mp. pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999.

5.- La liquidación del presupuesto corriente con un superávit de 13.740,2 Mp., se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en caja: comentadas en el punto anterior, con un importe de 54.022,7 Mp.

b) Pendiente de cobro: supone 21.867,6 Mp., cantidad que representa un 13'2% de aumento respecto a los 19.319,2 Mp. pendientes a 31 de diciembre de 1998 por presupuesto corriente.

c) Pendiente de pago: a 31 de diciembre de 1999, el pendiente de pago asciende a 62.150 Mp., inferior en un 11'3% al existente en 1998 de 69.179,3 Mp.

6.- El grado de realización correspondiente al pendiente de pago del fondo del tesoro, presenta un porcentaje del 99'7%, ya que de los 69.435,8 Mp. que la CAC tenía pendiente de pago (una vez deducidas 854,6 Mp. por prescripción de obligaciones) se abonaron 69.214,5 Mp.

Sin embargo, el grado de realización del pendiente de cobro del fondo del tesoro en 1999 es sólo del 46'8% (19.085,3 Mp. recaudadas frente a los 40.788,2 Mp. pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1998).

7.- El pendiente de cobro total de la CAC a 31 de diciembre de 1998 ascendía a 40.788,2 Mp., el cual ha disminuido a 34.084,3 Mp. un año después.

8.- Se manifiesta, al igual que en ejercicios anteriores, que el presupuesto de la CAC se ejecuta en más de un 50%

en la segunda mitad del ejercicio, concretamente, el 56'7% para el presupuesto de gastos y el 55'2% para el presupuesto de ingresos.

9.- El fondo del tesoro presenta un déficit, al 31 de diciembre de 1999 de 9.152,3 Mp. Este déficit se compensa con el superávit del presupuesto ordinario de 13.740,2 Mp., lo que origina un superávit global de 4.587,9 Mp.

10.- A 30 de septiembre de 2000, se habían incorporado como remanentes 14.129,6 Mp., siendo el superávit global a 31 de diciembre de 1999 de 4.587,9 Mp., lo cual comparativamente supone una mejora respecto de los datos correspondientes a 1998, los cuales se cifraban a 31 de diciembre, en 520,7 Mp. y 15.393,7 Mp., respectivamente, para el déficit global y remanente comprometido para el año siguiente.

11.- A continuación se recogen en los tres siguientes cuadros las principales macromagnitudes en términos de contabilidad nacional referentes a la situación contable de la CAC.

1.- Recursos corrientes (D ^a . rec. cap. 1-5)	527.232.372.808
2.- Empleos corrientes (O. rec. cap. 1-4)	452.711.550.620
3= 1-2.- Ahorro bruto	74.520.822.188
4.- Recursos de capital (D ^a . rec. cap. 6-7)	51.056.831.940
5.- Empleos de capital (O. rec. cap. 6-7)	113.205.590.394
6 = 3+4-5.- Capacidad de financiación	12.372.063.734

1.- Derechos reconocidos (D ^a . rec. cap. 1-7)	578.289.204.748
2.- Obligaciones reconocidas (O ^a rec. cap. 1-7)	565.917.141.014
3= 1-2.- Superávit no financiero del ejercicio	12.372.063.734
4.- D ^a . Reconocidos activos financieros	4.393.886.035
5.- O ^a . Reconocidos activos financieros	5.901.593.519
6.- D ^a . Reconocidos pasivos financieros	28.566.560.462
7.- O ^a . Reconocidos pasivos financieros	25.690.721.479
8 = 4-5+6-7.- Variación de operaciones financieras	1.368.131.499
9 = 3+8.- Resultado total del ejercicio	13.740.195.233

Estos dos primeros cuadros hacen referencia a macromagnitudes del presupuesto corriente, tanto de derechos como de obligaciones reconocidas; mientras en el tercero, que se refleja a continuación se engloban las operaciones de tesorería del presupuesto corriente y del fondo del tesoro.

1.- Ingresos no financieros (a+b) (cap. 1-7)	575.290.089.918
a= por presupuesto corriente	560.899.429.317
b= por fondo del tesoro	14.390.660.601
2.- Pagos no financieros (c+d) (cap. 1-7)	572.721.213.047
c= por presupuesto corriente	503.915.515.366
d= por fondo del tesoro	68.805.697.681
3= 1-2.- Superávit de caja no financiero	2.568.876.871
4.- Variac. neta de act.financ.(e+f-g-h)(cap. 8)	-1.566.265.487
e= ingresos por ppto. corriente	-83.906.516
f= ingresos por fondo del tesoro	4.694.666.448
g= pagos por ppto. corriente	5.784.893.519

h= pagos por fondo del tesoro	392.131.900
5= 3+4.- Capacidad de endeudamiento	1.002.611.384
6.- Var. neta de pasivos financ. (i+j-k-l) (cap. 9)	2.890.855.652
i= ingresos por ppto. corriente	28.566.560.462
j= ingresos por fondo del tesoro	0
k= pagos por ppto. corriente	25.659.014.129
l= pagos por fondo del tesoro	16.690.681
7= 5+6.- Recursos al fondo del tesoro	3.893.467.036

Este último cuadro refleja unos movimientos de tesorería con un resultado positivo (ingresos menos pagos) de 3.893,5 Mp., notablemente inferior a la correspondiente a 1998, 25.010,7 Mp. Esta cifra tiene su origen prácticamente en la cuantificación de dos variables:

- Un superávit de caja no financiero (ingresos no financieros menos los pagos no financieros) por importe de 2.568,9 Mp.

- Una variación neta de pasivos financieros (ingresos por operaciones de deuda menos pagos por idéntico concepto) de 2.890,9 Mp.

Sin embargo, este cuadro no refleja, (al no tenerlas en cuenta), las cantidades pendientes de cobro o pago (tanto por presupuesto corriente como por el fondo del tesoro). Por ello, este cuadro no es significativo a la hora de conocer la situación financiera de la CAC.

Escenarios de consolidación presupuestaria.

Los criterios de convergencia europeos, acordados entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la CAC para el período de 1998-2001, firmado el 19 de mayo de 1999, establecen las siguientes consolidaciones presupuestarias para el ejercicio 1999 que se recogen a continuación en el siguiente cuadro, en el cual también se señalan las cifras reales al 31 de diciembre de dicho año (en millones de pesetas):

	Consolidación prevista	Datos reales
Ingresos, derechos reconocidos	529.862,00	611.249,7
Gastos, obligaciones reconocidas	533.262,00	597.509,5
Déficit/superávit no financiero	- 3.400,00	12.372,1
% Ingresos	0'64	2'02
Deuda	160.479,60	(*) 157.772,2
% Ingresos	30'29	25'8

(*) Esta cifra se obtiene sumando al endeudamiento vivo (146.254,5 Mp.) y la deuda de las universidades canarias (PIUC), asumida por la CAC (11.517,7 Mp.), que si bien no se encuentran recogidas en los escenarios de consolidación es deuda en base al sistema europeo de cuentas (SEC 95).

Se observa en datos reales que se ha producido un superávit no financiero por importe de 12.372,1 Mp., superando las expectativas fijadas en un déficit no superior a 3.400 Mp.

Del análisis del mismo se observa que la Comunidad Autónoma cumple al 31 de diciembre de 1999 con todos los parámetros estipulados en los escenarios de consolidación presupuestaria.

5.4. Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Tras el análisis de la memoria presentada por la Intervención General, se deduce que ésta no incluye la siguiente información:

- a) Organización:
 - Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.
 - Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable.
- b) Información de carácter financiero:
 - Tesorería: Estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.
- c) Información sobre la ejecución del gasto público:
 - Contratación administrativa.
 - Convenios.
 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- d) Información sobre la ejecución del ingreso público:
 - Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
 - Desarrollo de los compromisos de ingreso.
 - Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- e) Gastos con financiación afectada.
- f) Información sobre el inmovilizado no financiero:
 - Inmovilizado inmaterial.
 - Inmovilizado material.
 - Inversiones gestionadas para otros entes públicos.
 - Inversiones destinadas al uso general.
- g) Existencias.

5.5. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, más los fondos líquidos o disponibles, y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

El estado del remanente de tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma presentado por la Intervención General, que se recoge en el Tomo I de la cuenta general y en la memoria, es el siguiente:

Existencias a 31/12/99	32.874.952.248
Saldo pendiente de cobro	34.084.300.070
Saldo pendiente de pago	-62.371.338.389
Remanente de tesorería	4.587.913.929

Este estado no se ajusta al modelo establecido en el PGCP por las siguientes razones:

a) No distingue entre el remanente de tesorería afectado y el no afectado. Según el PGCP, cuando, existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, deberá distinguirse entre el remanente de tesorería afectado, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones, y el no afectado, que es de libre disposición y, por tanto, podrá utilizarse para financiar cualquier gasto.

Al no aportarse en la memoria información sobre los gastos con financiación afectada, como quedó recogido en el epígrafe anterior, no se sabe si el remanente de tesorería total calculado por la Intervención General es de libre disposición o existe una parte del mismo que se encuentre afectado.

b) No se calcula el pendiente de cobro dudoso. El PGCP establece como uno de los componentes del remanente de tesorería, minorando las partidas que integran el saldo de derechos pendientes de cobro, "el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro. Para determinar los derechos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada la entidad establezca".

Se ha procedido a efectuar una estimación del pendiente de cobro dudoso, con el objeto de estimar el efecto que tendría sobre el remanente de tesorería calculado por la Intervención General. Dicha estimación se ha limitado a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, dado que a 31 de diciembre de 1999 las cifras de los capítulos 4 y 7 se encuentran totalmente depuradas.

Este análisis se ve refrendado en la Resolución de la DGTPF del 14 de febrero de 2001 (BOC nº 44, de 9 de abril), en la que se aumenta el importe de compensación por anulación o baja establecido en el Convenio suscrito con GRECASA para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos de la CAC, dado que se ha observado que en los años 1999 y 2000 el importe datado por anulaciones o bajas ha experimentado un importante incremento respecto a los ejercicios precedentes, determinándose, además, que esta situación no es coyuntural.

El porcentaje de provisión estimado abarca desde un 10% para los saldos del ejercicio 1999, hasta el 100% para los provenientes de los ejercicios 1995 y anteriores, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

Año	Porcentaje	Importe
1999	10%	1.613.349.644
1998	30%	677.326.476
1997	50%	892.807.300
1996	75%	1.229.934.690
1995 y ant.	100%	5.293.138.450
Total		9.706.556.560

En cuanto a la relación nominal de deudores del ejercicio 1999 pendientes de cobro de ejercicios cerrados,

suministrada por la Intervención Delegada en el Tesoro, pueden sintetizarse los siguientes datos:

	Importe	Anulaciones	Cobrado	Pendiente de cobro
Capítulo 4	6.599.226.982	6.287.058.156	245.016.876	67.151.950
Capítulo 7	12.657.259.810	7.000	11.484.093.569	1.173.159.241
Capítulo 8	4.694.693.774	27.326	4.694.666.448	0
Capítulo 9	657.670.512	657.670.512	0	0
Total	24.608.851.078	6.944.762.994	16.423.776.893	1.240.311.191

El pendiente de cobro del capítulo 4 por importe de 67,2 Mp. corresponde a la Iniciativa HORIZON del Fondo Social Europeo del año 1996, mientras que el pendiente de cobro del capítulo 7 corresponde al FEOGA del año 1995 por importe de 320 Mp. y a los Fondos de Cohesión del año 1996 por importe de 853,2 Mp.

Así, de los dos cuadros anteriores resulta claro que el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 alcanza los 12.216,7 Mp., de las que 10.976,4 Mp. corresponden a ingresos por impuestos directos, indirectos y tasas, precios públicos y otros ingresos, y 1.240,3 Mp. a transferencias corrientes y de capital.

Por lo que respecta al ejercicio 1999, el pendiente de cobro que asciende a 21.867,6 Mp. se desglosa por

capítulos de acuerdo con los datos de la cuenta general de la siguiente manera:

Capítulo 1	792.414.239
Capítulo 2	9.669.113.775
Capítulo 3	5.671.968.435
Capítulo 4	58.924.050
Capítulo 7	1.197.354.932
Capítulo 8	4.477.792.551
Total	21.867.567.982

Sin embargo, los estados suministrados por la Intervención no incluyen el pendiente de cobro de los conceptos correspondientes al REF. Podemos observar la diferencia respecto de los datos que figuran en la cuenta general en el siguiente cuadro:

	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Total
Tesorería Insular G. Canaria	269.710.446	498.539.828	1.954.959.636	2.723.209.910
Tesorería Insular Tenerife	522.703.793	679.779.451	2.133.871.693	3.336.354.937
Total	792.414.239	1.178.319.279	4.088.831.329	6.059.564.847
Cuenta General	792.414.239	9.669.113.775	5.671.968.435	16.133.496.449
Diferencia	0	8.490.794.496	1.583.137.106	10.073.931.602

Las diferencias en los pendientes de cobro de los capítulos 2 y 3 se explican de la siguiente manera:

Concepto	Denominación	Importe
2.1	Impuesto General Indirecto Canario	8.286.327.388
2.2	Sobre consumos específicos	204.467.108
	Total capítulo 2	8.490.794.496
352.02	Coste de gestión de tributos del REF	968.596.221
353.03	Coste de gestión del Impuesto General Indirecto Canario	614.540.885
	Total capítulo 3	1.583.137.106

Como conclusión del análisis anterior cabe destacar que si del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, 34.084,3 Mp., deducimos los 4.477,8 Mp. correspondientes a anticipos reintegrables al personal contabilizados en el capítulo 8, Activos financieros, quedaría un pendiente de cobro de 29.606,5 Mp., representando el correspondiente a los capítulos 4 y 7 el 4'2% del total, con un importe de 1.256,3 Mp. Tal escaso porcentaje se debe a la instrumentación y ejecución de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de diciembre de 1997, por la que de todos aquellos ingresos y gastos de naturaleza afectada individualmente, deberán, en cada momento, reconocerse derechos en función de las obligaciones reconocidas o de las certificaciones emitidas correspondientes a gastos realizados durante el ejercicio presupuestario, previamente certificadas por el órgano correspondiente. Dicha afectación deberá producirse mediante resolución expresa. De esta manera se ha logrado

en los últimos años por parte del Gobierno regional llevar a efecto la depuración de las partidas de ingresos que suponían desfases entre previsiones y realización efectiva debido a que se reconocía el derecho cuando se firmaban los convenios y no cuando tenía lugar el nacimiento de la obligación a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.2. Acreedores.

El cuadro nº 54 del Anexo I refleja la evolución de los acreedores presupuestarios durante el ejercicio 1999 y su situación a final de año. De acuerdo con dicho cuadro, de las obligaciones procedentes del ejercicio anterior, 70.290,4 Mp., se anuló por prescripción el 1'2%, 854,6 Mp., llevándose a cabo el pago del 99'68%, 69.214,5 Mp., del resto de las obligaciones reconocidas 69.435,8 Mp., con lo que a 31 de diciembre de 1999 únicamente quedan pendientes de pago 221,3 Mp., el 0'3% respecto de la cantidad pendiente al comienzo del ejercicio 1999.

Esta cantidad deriva de la contabilización hasta el 31 de diciembre de 1994 de documentos "O" (reconocimiento de la obligación) que en gran parte intentaban evitar contabilizaciones de obligaciones que no estuvieran suficientemente fundadas y con cuya contabilización el centro gestor pretendía no perder el crédito presupuestado. En base a ello, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1994 y apertura de 1995 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, introduce la imposibilidad de tramitar documentos contables "O", a no ser que conlleven la propuesta de pago "K".

Se ha llevado a cabo un seguimiento del pendiente de pago de ejercicios cerrados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998, del que cabe destacar el esfuerzo realizado para depurar obligaciones pendientes de pago originadas en ejercicios anteriores, quedando, por tanto, solamente los 221,3 Mp. ya citadas a fin de concluir dichas depuraciones.

Asimismo, esta Audiencia tiene constancia de obligaciones legalmente adquiridas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que al 31 de diciembre no se han reconocido, por lo que en todo caso han de tenerse en cuenta en el análisis del remanente de tesorería a dicha fecha.

6.3. Operaciones extrapresupuestarias.

A continuación se lleva a cabo un análisis de las operaciones más significativas incluidas en el marco extrapresupuestario.

Primeramente, se examinan los pagos efectuados por la Administración de la Comunidad Autónoma en concepto, tanto de amortizaciones parciales de los préstamos suscritos por las ULL y de ULPGC en virtud del PIUC y la DA décima de la Ley 11/1998.

Como segundo aspecto se analiza el sistema de pagos a cuenta a la Seguridad Social en virtud de los convenios suscritos entre la Administración de la CAC y la Seguridad Social, de 9 de diciembre de 1997 y de 26 de febrero de 1999.

Las operaciones del REF de Canarias se ha considerado relevante incluirlo como un capítulo específico en el presente informe.

A) Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

La DA décima de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, autoriza al consejero de Economía y Hacienda a realizar, en el ejercicio 1999, amortizaciones parciales de los préstamos concedidos al amparo de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias (PIUC), por aquellos importes que, cofinanciados por el FEDER, correspondan a las obras incluidas en dicho plan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1994, los Presupuestos Generales de la CAC recogerán, dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las consignaciones de los créditos necesarios para hacer frente al pago tanto del capital como de los intereses que genere anualmente el endeudamiento afectado a la financiación de las inversiones previstas en el PIUC según detalles recogidos en los anexos I y II de

la Ley 8/1994, y que asciende, para el período 1994-1999, a 20.000 Mp.

El pago de los intereses por parte de la Comunidad Autónoma se hace por las respectivas universidades tras recibir los correspondientes fondos por parte de aquélla; dichos intereses se contabilizan en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) dentro del Programa 422-F “Financiación de las universidades canarias”, del Servicio 07 “Dirección General de Universidades e Investigación”, de la Sección 18 “Consejería de Educación, Cultura y Deportes”.

Durante 1999 las obligaciones reconocidas como transferencias corrientes por dicha consejería recogidas en los PILAS: 18480802 “Coste financiero Universidad de La Laguna” y 18480902 “Coste financiero Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” ascendieron a 96,9 Mp. y 194,9 Mp., respectivamente.

Asimismo, el estado de deudores no presupuestarios recoge los pagos correspondientes a las amortizaciones parciales de los préstamos de las universidades canarias en las siguientes cuentas con sus respectivos importes:

	Importe (ptas.)
310021 Amortización parcial del préstamo a la ULPGC. DA décima Ley 11/1998	2.028.987.133
310022 Amortización parcial del préstamo a la ULL. DA décima Ley 11/1998	1.588.787.867

A 30 de diciembre de 1999, el saldo vivo de los citados avales otorgados por la Comunidad Autónoma canaria, para garantizar las operaciones de préstamo por importes de 8.081,5 Mp. para la ULL y 11.918,5 Mp. para la ULPGC, con el objeto de financiar la ejecución del PIUC para el período comprendido entre 1994 y 1999, cuyo detalle se incluye en los anexos I y II de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del PIUC, y posteriores modificaciones, asciende a 3.914,9 Mp. la ULL y 7.602,8 Mp. para la ULPGC.

B) Seguridad Social.

De acuerdo con los convenios suscritos entre la Administración de la Comunidad Autónoma canaria y la Seguridad Social (9/12/97 y 26/2/99) aquélla se comprometía a librar mensualmente unas cantidades fijas a cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social teniendo lugar a final de año la liquidación definitiva de los saldos deudores y acreedores.

Dichos pagos a cuenta se realizan extrapresupuestariamente, contabilizándose en la partida 310031 del estado de deudores no presupuestarios. Los saldos de esta partida durante los ejercicios 1998 y 1999 son los siguientes:

	Saldo 1/1	Pagos	Total	Ingresos	Saldo pendiente de cobro
310031 1998		25.000.000.000	25.000.000.000	30.650.118.809	-5.650.118.809
310031 1999	-5.650.118.809	36.250.318.612	30.600.199.803	39.644.389.028	-9.044.189.225

7. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS.

7.1. Introducción.

El Archipiélago canario condicionado económicamente por su geografía, insular y lejana respecto del resto del territorio nacional, presenta un Régimen Económico y Fiscal (REF) específico y diferenciado.

El estado de situación de los ingresos que integran los recursos del REF se recoge extrapuestariamente en el Tomo I de la cuenta general de la CAC. De acuerdo con él, tales ingresos son los siguientes:

400.001- Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias

400.002- Impuesto General Indirecto Canario

400.003- Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías

400.004- Derechos reguladores

400.005- Arbitrios Insulares pendientes al 31/12/99

400.006- Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte

400.007- IGIC aplicable a las labores del tabaco obtenidos por las importaciones y entregas interiores de labores de tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco.

El cuerpo normativo por el que se regula el REF está constituido por un extenso conjunto de disposiciones recogido en el Anexo IV del presente informe.

En tales disposiciones queda establecido que la recaudación líquida de los recursos del REF, según el tributo de que se trate, se distribuirá entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales de acuerdo con el siguiente esquema:

002-IGIC (-5'3% gastos gestión)	50'35% Comunidad Autónoma (-6% gastos gestión) 49'65% Corporaciones locales 5% Mancomunidades 95% Cabildos insulares
006-Impuestos especiales	50'35% Comunidad Autónoma 49'65% Corporaciones locales 5% Mancomunidades 95% Cabildos insulares
007-IGIC-tabaco rubio (-5'3% gastos gestión)	95% Comunidad Autónoma (-6% gastos gestión) 5% Cabildos insulares
001-APIC (-5'3% gastos gestión)	95% Cabildos insulares 5% Mancomunidades
003- Tarifa Especial (-5'3% gastos gestión)	95% Cabildos insulares 5% Mancomunidades
005-Arbitrios insulares antes 31/12/92 (-5'3% gastos gestión)	95% Cabildos insulares 5% Mancomunidades

En primer lugar, del importe de la recaudación líquida de los tributos del REF, obtenido en un determinado ejercicio, salvo para el Impuesto de matriculación la Administración de la CAC detrae el 5'3% en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la gestión de los recursos procedentes del REF; tal ingreso se contabiliza en la partida 352.02, "Coste de gestión de los tributos del REF", del estado de ejecución del presupuesto de ingresos de la cuenta general de la CAC. Del importe que resulta, en los casos del IGIC y del Impuesto de matriculación, corresponde a la Comunidad Autónoma el 50'4% y a las corporaciones locales el 49'7%, porcentaje que se distribuye en un 5% a las mancomunidades y en un 95% a los cabildos insulares; en el caso del IGIC, la Comunidad Autónoma separa de su porcentaje de participación (50'4%) el 6% para financiar los costes de gestión del IGIC y eventualmente los gastos inherentes a la implantación de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, contabilizándose en la partida 352.03 "Coste de gestión del IGIC CAC" del estado de ejecución del presupuesto de ingresos de la cuenta general; el resto (94%) de la participación de la Comunidad Autónoma se contabiliza en el subconcepto 210.00, IGIC, del mismo estado. Igualmente se aplican dichos costes de gestión, de recursos del REF (5'3%) y de gestión del IGIC (6%) a la recaudación líquida del IGIC-Tabaco rubio, y a la participación de la Comunidad Autónoma (95%), respectivamente, siendo la participación de los cabildos insulares el 5%. Finalmente, en el caso del APIC, la Tarifa Especial y los Arbitrios Insulares antes del 31/12/92, la recaudación líquida neta (recaudación líquida menos el 5'3% del coste de gestión) se reparte a los cabildos insulares en un 95% y a las mancomunidades en el 5% restante. Con posterioridad, el reflejo de los datos numéricos correspondientes a cada porcentaje y referidos a cada tributo, explicitará cómo se distribuyen los recursos.

El artículo 4 de la *Ley 42/1985, de 19 de diciembre, sobre criterios de reparto de los ingresos procedentes de tributos regulados en el capítulo II, del Título III, de la Ley 30/1972*, establece que el 87'5 por ciento de lo recaudado y correspondiente a los cabildos insulares, una vez deducidos los gastos de gestión, se reparte de forma directamente proporcional a la población de derecho de cada isla, para lo cual, según dispone el artículo 5 a) de dicho texto legal, se utilizarán las cifras quinquenales oficiales de los padrones municipales de habitantes, el 2 por ciento en forma directamente proporcional a la superficie y el 10'5 por ciento, en atención al hecho insular, distribuyéndose un 1'5 por ciento a cada isla (1'5 por 7 = 10'5).

Asimismo, el artículo 6 de dicha ley establece que del 1'5 por ciento correspondiente a cada isla, el cabildo de cada isla participará en un 50 por ciento y del resto participará en un 60 por ciento figurando como ingreso en su presupuesto ordinario y distribuyendo y librando a los ayuntamientos el 40 por ciento restante en las respectivas islas de acuerdo con las cartas municipales o bases en vigor en cada momento.

Porcentaje de población	60% cabildo
Porcentaje de superficie	40% ayuntamientos
Porcentaje hecho insular	50% cabildo
	50% ayuntamientos

Por su parte, la *Ley 4/1996, de 10 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, y el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, de modificación del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, introducen alteraciones normativas con

incidencia en el criterio poblacional de asignación de tales recursos, de manera que las revisiones padronales se aprobarán con referencia al 1 de enero de cada año.

Durante el ejercicio 1999, a efectos de la distribución de los recursos a los cabildos, la Administración de la Comunidad Autónoma únicamente dispuso de las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 1998 declaradas oficiales.

Así, los porcentajes de participación insular en los recursos derivados del REF quedan fijados, con efectos de 1 de enero de 1998, de la siguiente forma:

Isla	Población		Superficie %	Hecho insular %	Total
	Habitantes	%			
El Hierro	8.338	0'454130	0'076644	1'5	2'030774
Fuerteventura	42.938	2'338622	0'4448	1'5	4'283422
Gran Canaria	713.768	38'875430	0'408225	1'5	40'783655
La Gomera	17.008	0'926342	0'099125	1'5	2'525467
Lanzarote	77.379	4'214453	0'240185	1'5	5'954638
La Palma	81.507	4'439285	0'182942	1'5	6'122227
Tenerife	665.596	36'251738	0'54808	1'5	38'299818
Total	1.606.534	87'50	2'00	10'50	100'00

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1999, se fija la cantidad total mensual a distribuir a cuenta durante 1999 entre los cabildos insulares, que asciende a 5.735,5 Mp., regularizándose a fin de año en función de la recaudación líquida efectivamente obtenida, y repartiéndose, de acuerdo con el porcentaje resultante del ajuste efectuado como consecuencia de la última revisión del padrón poblacional de 1998, de la siguiente forma:

Cabildo	Importe
Gran Canaria	2.234.626.388
Lanzarote	421.021.633
Fuerteventura	313.682.760
Tenerife	2.225.034.876
La Palma	295.046.558
La Gomera	139.164.398
El Hierro	106.959.242
Total	5.735.535.855

A continuación se describen brevemente las notas características de cada tributo, haciéndose referencia a los importes que, de acuerdo con la recaudación líquida obtenida durante el ejercicio 1999 corresponde a cada concepto y administración, si bien, teniendo en cuenta que en los casos del IGIC y del IGIC-Tabaco Rubio, los datos reflejados no se corresponden con los importes efectivamente transferidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, como se verá en el epígrafe.

7.2. Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias (APIC).

La DF de la Ley 20/1991 establecía que el Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias comenzaría a aplicarse el día 1 de julio de 1991, fecha a partir de la cual quedaría definitivamente suprimida la Tarifa General del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

Están sujetas al Arbitrio, la producción o elaboración de bienes muebles corporales, efectuada por empresarios en el desarrollo de su actividad empresarial, y las importaciones de dichos bienes. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la DT sexta de la Ley 20/1991, están exentas, durante los diez primeros años de aplicación del impuesto, la producción y elaboración de bienes muebles corporales, convirtiéndose así en un tributo a la importación.

El tipo impositivo es el porcentaje que se determine para cada clase de bien corporal en la Tarifa del Arbitrio de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 20/1991.

El artículo 5 del Reglamento (CEE) 1.911/1991, de 26 de junio, del Consejo, estableció que los tipos impositivos del APIC debían modularse entre el 0'1 y el 5 por 100, aplicándose el tipo del 2 por 100 para todos aquellos productos no especificados en el Anexo, excepto el tipo máximo del 15 por 100 que se aplica a los cigarrillos que contengan tabaco.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley General Tributaria, los tipos de gravamen establecidos en las Tarifas del Arbitrio, podrían ser aumentados por el Gobierno hasta un límite del 15 por 100 o disminuidos hasta un límite del 30 por 100 de su importe inicial. Así el artículo 67 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que con efecto desde el 30 de diciembre de 1996 se incrementan en un 15 por 100 de su importe inicial todos los tipos de gravamen del Arbitrio sobre la Producción e Importación de las Islas Canarias.

Además, dicho reglamento establecía un calendario para el descreste de los tipos del 20 por 100 anual sobre los tipos iniciales debiéndose comenzar el 1 de enero de 1996; sin embargo, el inicio del desarme quedó retrasado hasta el 31 de diciembre de 1996 por decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 1995, estableciendo el Reglamento (CEE) 2.674/1999, del Consejo, de 13 de diciembre, la suspensión en el descreste de los tipos, hasta el 30 de junio de 2000, aplicable a una lista de productos. Finalmente, de acuerdo

con la disposición adicional trigesimoséptima a partir de 31 de diciembre de 2000 y hasta la sustitución del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, continuarán gravándose las importaciones de bienes a los mismos tipos aplicables el día 30 de diciembre de 2000. Asimismo, y con vigencia limitada al año 2001, quedará exenta del Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias la producción o elaboración de bienes muebles corporales en las Islas Canarias.

La DA primera de la Ley 20/91 establece que “el importe de la recaudación del APIC será entregado por la Comunidad Autónoma a los cabildos insulares para su distribución entre las corporaciones locales canarias, con arreglo a los criterios y disposiciones aplicadas respecto del importe de la recaudación de la Tarifa general del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias o por lo que dispongan las leyes territoriales que lo regulen”.

A continuación, se reflejan los importes de la recaudación líquida correspondiente a este tributo y su distribución a los cabildos insulares (95%) y mancomunidades (5%) una vez deducidos los gastos de gestión.

Recaudación líquida	19.802.866.220
Gastos de gestión (5'3%)	1.049.551.909
Resto a distribuir	18.753.314.311
Cabildos insulares (95%)	17.815.648.596
Mancomunidades (5%)	937.665.715

La cantidad a distribuir a los cabildos insulares se transfirió en su totalidad quedando pendiente de transferir el importe destinado a las mancomunidades.

En relación al APIC, la DA undécima de la citada Ley 11/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, establece lo siguiente:

1.- Los ingresos a percibir por las corporaciones locales de Canarias por su participación en el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias en ningún caso será inferior a lo que hayan percibido por tal concepto durante el ejercicio de 1998, incrementado en la variación del Índice de Precios al Consumo para 1999.

2.- Si en el ejercicio de 1999 no llegara a alcanzarse la cuantía calculada conforme al número anterior, el Gobierno de Canarias compensará a las corporaciones locales de Canarias por tal diferencia.

La diferencia a compensar alcanzó los 5.488,9 Mp. dado que la distribución correspondiente a 1998, ajustada con el IPC de Canarias para 1999 (2'4%) fue de 24.242,2 Mp. y la distribución de 1999 fue de 18.753,3 Mp.

7.3. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El artículo único del Real Decreto-Ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993, establece que hasta esa última fecha continuarán aplicándose en las Islas Canarias el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Arbitrio Insular sobre el Lujo, los cuales quedarán definitivamente suprimidos, en el ámbito de las Islas Canarias, a partir de entonces, así como sus disposiciones complementarias.

El artículo 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen

Económico Fiscal de Canarias, establece que “el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias del Impuesto General Indirecto Canario, una vez descontados los gastos de administración y gestión del impuesto, se distribuirá de la forma siguiente:

a) El 50'35 por 100 a la CAC y el 49'65 por 100 restante a los cabildos insulares. La distribución de este porcentaje entre los diversos cabildos insulares se efectuará según lo que se establece en la DA tercera de la Ley 20/91, es decir, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1985, de 19 de diciembre, sobre criterios de reparto de los ingresos procedentes de tributos regulados en el capítulo II del título III de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal.

b) De la cuantía que corresponda a cada cabildo insular, deducidos los gastos de gestión, éste se reservará un 60 por 100 que figurará como ingreso en su presupuesto ordinario, y el 40 por 100 restante lo distribuirá y librará a los ayuntamientos de su isla, de acuerdo con las cartas municipales o bases en vigor en cada momento.”

La distribución que corresponde a cada entidad pública se concreta para el ejercicio 1999 en los siguientes importes, efectuada ya la corrección de los 5.382,1 Mp. en que figura sobrevalorada la recaudación líquida, según los datos de la cuenta general de la CAC.

Recaudación líquida	104.201.119.248
Gastos de gestión (5'3%)	5.522.659.320
Resto a distribuir	98.678.459.928
Comunidad Autónoma (50'35%)	49.684.604.574
Gastos de gestión (6%)	2.981.076.274
Recursos netos CAC	46.703.528.300
Corporaciones locales (49'65%)	48.993.855.354
Cabildos insulares (95%)	46.544.162.586
Mancomunidades (5%)	2.449.692.768

A las mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife no se transfirió cantidad alguna, quedando pendiente de transferir a cada una 1.224,8 Mp.

7.4. Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

El art. 6.4 del Reglamento (CEE) nº 1.911/1991, de 26 de junio, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario a las Islas Canarias, establece que “la exacción denominada Arbitrio insular- Tarifa especial de las Islas Canarias se aplicará a los productos procedentes de otras partes de la Comunidad en las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 6 del protocolo nº 2, del Acta de adhesión sin que pueda prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1992. Sin embargo, el Consejo podrá autorizar, dependiendo de los casos, a petición de España y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 6 del protocolo nº 2, la aplicación de esta exacción a determinados productos sensibles hasta el 31 de diciembre del año 2000 como muy tarde. Sin perjuicio de las obligaciones resultantes de los acuerdos existentes, la imposición de dicha exacción sobre los productos importados originarios de países terceros deberá reducirse progresivamente a partir del 1 de enero de 1996 de forma que permita su desaparición el 31 de diciembre del año 2000”.

De acuerdo con la DA tercera del *Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte, del Impuesto General Indirecto Canario, del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías*, a partir de la entrada en vigor de la prórroga de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías prevista en el artículo 6.4 anteriormente citado, dicha tarifa se exigirá a los mismos tipos impositivos que los vigentes el 31 de diciembre de 1992; todo ello en los términos establecidos en el Reglamento (CEE) nº 564/1993 del Consejo, de 8 de marzo, cuyo artículo 1 establece que “hasta el 31 de diciembre del año 2000 se aplicará el Arbitrio insular-Tarifa especial de las Islas Canarias a la introducción en estas islas de los productos enumerados en la lista que figura en el Anexo procedentes de otras partes de la Comunidad. El tipo impositivo para cada uno de los productos no podrá superar en ningún caso el 90 por 100 del tipo aplicado a los mismos productos originarios de países terceros, habida cuenta de las reducciones previstas por el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1911/1991. Asimismo, el artículo 7 del *Real Decreto-Ley 7/1993* establece que la base imponible del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías- Tarifa Especial, se determinará conforme a las reglas aplicables para la determinación de la base imponible de las importaciones, a efectos del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias.

El siguiente cuadro presenta la distribución de la recaudación líquida correspondiente a 1999.

Recaudación líquida	713.607.484
Gastos de gestión (5'3%)	37.821.196
Resto a distribuir	675.786.288
Cabildos insulares (95%)	641.996.973
Mancomunidades (5%)	33.789.314

El importe a distribuir entre los cabildos se transfirió en su totalidad quedando pendiente de transferir el importe correspondiente a las mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

7.5. Arbitrios Insulares antes de 31/12/92.

Los primeros Arbitrios Insulares que se establecieron en Canarias fueron de importación y exportación de mercancías. Fue la *Ley 30/1972, de 22 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, la que derogó aquel complejo sistema de Arbitrios Insulares creando como recursos de las haciendas locales canarias, el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, con sus dos tarifas general y especial, y el Arbitrio Insular sobre el Lujo.

La disposición derogatoria de la *Ley 20/1991, de 7 de julio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, supuso la supresión de las siguientes disposiciones:

a) El artículo 24 de la *Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, por el que se creó el Arbitrio Insular sobre el Lujo; la Ordenanza para la Exacción del Arbitrio Insular sobre el Lujo, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1981 y demás disposiciones complementarias.

b) El artículo 22 de la *Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, y el Texto Refundido de la Ordenanza General para la Exacción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 1972, ambas disposiciones en lo relativo a la Tarifa General del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, así como las demás disposiciones complementarias.

Asimismo, de acuerdo con la DT séptima de la *Ley 20/1991*, lo dispuesto en la disposición derogatoria se entiende sin perjuicio del derecho a exigir las deudas tributarias devengadas con anterioridad al 1 de enero de 1992, que continuarán sujetas a la legislación que se deroga por la presente ley.

La distribución de la recaudación líquida se presenta en el siguiente cuadro:

Recaudación líquida	30.062.152
Gastos de gestión (5'3%)	1.593.294
Resto a distribuir	28.468.858
Cabildos insulares (95%)	27.045.416
Mancomunidades (5%)	1.423.442

El importe a distribuir entre los cabildos se transfirió en su totalidad quedando pendiente de transferir el importe correspondiente a las mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

7.6. Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

La creación de este impuesto por *Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales*, deriva de la armonización del Impuesto sobre el Valor Añadido que impone la supresión de los tipos incrementados y, además, de la consideración adicional de las implicaciones de su uso en la producción de costes sociales específicos en el ámbito de la sanidad, las infraestructuras o el medio ambiente. De ahí la necesidad de mantener la presión fiscal sobre estos medios de transporte en términos equivalentes a los anteriores, dentro de las especificaciones comunitarias.

Estarán sujetas al impuesto:

a) La primera matriculación definitiva en España de vehículos automóviles nuevos o usados, accionados a motor para circular por vías y terrenos públicos.

b) La primera matriculación definitiva de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, nuevos o usados, que tengan más de siete metros y medio de eslora máxima, en el Registro de Matrícula de buques.

c) La primera matriculación definitiva de aeronaves, avionetas, nuevas o usadas, provistas de motor mecánico, en el Registro de Aeronaves.

d) La circulación o utilización en España de los medios de transporte a que se refieren las letras anteriores, cuando no se haya solicitado su matriculación definitiva en España dentro del plazo del mes posterior a su adquisición.

El impuesto será de aplicación en toda España, aunque para facilitar los ajustes necesarios en las figuras tributarias específicas existentes en Canarias, Ceuta y Melilla, se atribuya a dicha Comunidad Autónoma y ciudades el rendimiento derivado de este impuesto en su ámbito territorial, sin perjuicio de su gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión por los órganos

competentes de la Administración tributaria del Estado. Respecto de la recaudación del impuesto, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 38/1992, será de aplicación lo previsto en el artículo 64 y en la DA tercera de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

El tipo impositivo exigido en Canarias en el momento del devengo es el 6% y el 11%, en función de la cilindrada.

La distribución de la recaudación líquida se presenta en el siguiente cuadro:

Recaudación líquida	6.883.255.033
Comunidad Autónoma (50'35%)	3.465.718.909
Corporaciones locales (49'65%)	3.417.536.123
Cabildos insulares (95%)	3.246.659.316
Mancomunidades (5%)	170.876.806

El importe a distribuir entre los cabildos se transfirió en su totalidad quedando pendiente de transferir el importe correspondiente a las mancomunidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

7.7. IGIC-Tabaco rubio.

La DT cuarta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece lo siguiente:

“Uno. Durante 1999, los tipos del Impuesto General Indirecto Canario aplicables a las entregas e importaciones de las labores del tabaco serán los siguientes:

- Los cigarros puros con precio inferior a 100 ptas./unidad: 4'5%.
- Los cigarros puros con precio igual o superior a 100 ptas./unidad: 13%.
- Las labores del tabaco negro: 20%.
- Las labores del tabaco rubio y sucedáneos del tabaco: 40%.

Dos. Durante 1999, los tipos de recargo sobre las importaciones de labores de tabaco efectuadas por los comerciantes minoristas en el marco del régimen especial de comerciantes minoristas del Impuesto General Indirecto Canario serán los siguientes:

- Importación de cigarros puros con precio inferior a 100 ptas./unidad: 0'45%.
- Importación de cigarros puros con precio igual o superior a 100 ptas./unidad: 1'3%.
- Importación de labores de tabaco negro: 2%.
- Importaciones de tabaco rubio y sucedáneos del tabaco: 4%.”

Asimismo, el punto tercero de la DT decimonovena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que:

“El incremento del importe de la recaudación del Impuesto General Indirecto Canario obtenido por las importaciones y entregas interiores de labores de tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco sobre el importe que se hubiera obtenido aplicando el tipo impositivo del 20 por 100, se distribuirá de la forma siguiente:

- El 95% corresponderá a la CAC.
 - El 5% restante corresponderá a los cabildos insulares.
- La distribución de este porcentaje a los cabildos insulares y a los ayuntamientos de sus islas respectivas se realizará

conforme a lo dispuesto en la letra b) del art. 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias.

En el mismo sentido, la DA decimocuarta de la Ley 11/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, establece que “si por ley estatal se procediera a la modificación para 1999 de los tipos de Impuesto General Indirecto Canario aplicable a las labores de tabaco, el incremento del importe de la recaudación del citado impuesto obtenido por las importaciones y entregas interiores de labores de tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco sobre el importe que se hubiera obtenido aplicando el tipo impositivo del 20 por ciento, se distribuirá de la siguiente forma:

- El noventa y cinco por ciento corresponderá a la CAC.
 - El cinco por ciento restante corresponderá a los cabildos insulares.
- La distribución de este porcentaje a los cabildos insulares y a los ayuntamientos de sus islas se realizará conforme a lo dispuesto en la letra b) del art. 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.”

A continuación se presenta la distribución de la recaudación líquida:

Recaudación líquida	5.382.125.012
Gastos de gestión (5'3%)	285.252.626
Resto a distribuir	5.096.872.386
Comunidad Autónoma (95%)	4.842.028.767
Gastos de gestión (6%)	290.521.726
Recursos netos CAC	4.551.507.041
Cabildos insulares (5%)	254.843.619

7.8. Análisis de la contabilización de los rendimientos derivados de los tributos del REF y de los costes de gestión.

La cuenta general de la CAC incluye en su Tomo I los siguientes estados relacionados con la contabilización de los tributos del REF:

- Estado de deudores no presupuestarios.
- Estado de situación de los recursos del REF.
- Estado de situación de débitos a cabildos insulares por recursos del REF.
- Presupuesto de ingresos corriente.

En virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 17 de diciembre de 1998, se modifica en enero de 1999 el sistema de liquidación de los recursos del Régimen Económico y Fiscal, con la finalidad de establecer un sistema seguro y transparente que garantizase un abono sistemático de tales recursos. Por ello, se estructura de forma que se realizan entregas a cuenta mensuales y una liquidación anual definitiva de regularización en el primer trimestre del ejercicio siguiente, practicándose, en su caso, los libramientos que procedan o reteniéndose las cuantías libradas en exceso. Posteriormente, diversas normas han establecido el procedimiento de contabilización de las operaciones originadas como consecuencia de la distribución de los recursos del REF.

La Orden de 24 de junio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la forma de abono del porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del REF, que deroga la anteriormente citada de 17 de diciembre de 1998, establece en su art. 5 que “con la realización de las entregas mencionadas a cuenta a los cabildos insulares de los ingresos derivados del REF, se efectuarán las

formalizaciones contables precisas para aplicar al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma la parte proporcional que corresponda del IGIC, de los Impuestos Especiales y de los ingresos derivados de la gestión de los recursos del REF”.

Asimismo, por Resolución de la Intervención General de 28 de junio de 1999, se concretan las cantidades que resultan de la aplicación de lo previsto en el artículo quinto citado; se establece, en su virtud, que los importes de las formalizaciones contables mensuales para aplicar al presupuesto de ingresos de la CAC, derivadas de los recursos del REF, serán los siguientes:

Subconcepto ingresos	Denominación	Importe
210.00	Impuesto General Indirecto Canario	3.440.656.329
220.40	Impuesto de matriculación	204.467.108
352.03	Coste de gestión del IGIC	219.616.361
352.02	Coste de gestión del REF	497.678.790

En virtud del apartado primero de la Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y

Hacienda, por la que se determina el procedimiento a seguir para la imputación al presupuesto de ingresos de la CAC de la liquidación definitiva de los Recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se establece que conocidos los importes de las recaudaciones por los recursos derivados del REF correspondientes a los seis primeros meses y a la liquidación definitiva de los mismos, se procederá a las formalizaciones contables precisas para aplicar al presupuesto de ingresos de la CAC la parte proporcional que corresponda del IGIC y los demás conceptos de dichos recursos. Con las cantidades que correspondan a la liquidación definitiva del ejercicio, se efectuará la regularización final de tales ingresos.

Una vez realizados los cálculos pertinentes por la Intervención General, las formalizaciones contables pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos, correspondientes a la recaudación del primer semestre y la formalización contable del mes de diciembre de los recursos del REF, fueron las siguientes:

	Liquidación junio 1999	Formalizac. realizadas	Diferencia	Formaliz. diciemb. 1999	Total a reconocer a 31/12/1999
IGIC	26.831.088.805	21.985.417.746	4.845.671.059	3.440.656.329	8.286.327.388
Coste gestión IGIC	1.712.622.690	1.317.698.166	394.924.524	219.616.361	614.540.885
Coste gestión REF	3.456.990.171	2.986.072.740	470.917.431	497.678.790	968.596.221
Imp. Matriculación	382.510.778	1.226.802.648	-844.291.870	204.467.108	-639.824.762

A) Estado de deudores no presupuestarios.

La partida 310400 “Reparto mensual recursos locales Ley 20/91” recogió durante 1999 los pagos que se realizaron a favor de los cabildos insulares como consecuencia del porcentaje de participación en los rendimientos derivados de los recursos del REF de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de enero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el libramiento a favor de los cabildos insulares de las cuantías correspondientes al ejercicio 1999, ordenando el libramiento mensual total de 5.735,5 Mp. con la consideración de entregas a cuenta, y de acuerdo con los criterios de reparto establecidos en la Ley 42/1985, de 19 de diciembre, anteriormente mencionados, así como los pagos imputables al presupuesto de ingresos en concepto de costes de gestión por un importe mensual de 497,7 Mp.

Los pagos netos realizados por tal concepto, de acuerdo con los datos que figuran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1999 ascendieron a 74.300,9 Mp.

B) Estado de situación de los recursos del REF.

Este estado da cuenta de la ejecución presupuestaria de los diferentes tributos que integran el REF.

El saldo acumulado a 1 de enero de 1999, precisamente el saldo de los derechos reconocidos a final de 1998, ascendía a 3.746,8 Mp. A 31 de diciembre de 1999, el total de derechos reconocidos netos representó un importe de 142.695,4 Mp., de las que se anularon por bajas,

insolvencias y otras causas 126,4 Mp., dando lugar a una recaudación líquida de 142.395,2 Mp., quedando finalmente un saldo de derechos reconocidos por importe de 3.920,7 Mp.

C) Estado de situación de débitos a cabildos insulares por recursos del REF.

En dicho estado se recogen los pagos correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma así como las liquidaciones pendientes correspondientes a diciembre de 1998, que con un total de 56.037,1 Mp. dan lugar a un saldo pendiente de pago de 93.936 Mp., con el que tras la liquidación definitiva del año 1999, y realizada en el primer trimestre de 2000, se compensarán los 74.300,9 Mp. del saldo pendiente de cobro de la partida 310400 del estado de deudores no presupuestarios.

D) Presupuesto de ingresos corriente.

De acuerdo con el concepto 2.1 del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, “Impuesto General Indirecto Canario”, los derechos reconocidos por tal concepto ascendieron a 49.283,7 Mp. y la recaudación líquida a 40.997,3 Mp., lo que supone un grado de realización del 83’2%.

Asimismo, los derechos reconocidos correspondientes al subconcepto 220.40 de dicho estado, “Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte”, representaron 2.137 Mp., y la recaudación líquida 1.932,5 Mp., lo que supone un grado de realización del 90’4%.

Por lo que respecta a los costes de gestión, la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, establece, en su DA quinta lo siguiente:

“1.- De la participación que corresponda a la CAC, conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, se imputará al subconcepto 352.03, del estado de ingresos, coste de gestión del IGIC, el seis por 100 de la citada participación.

Una vez superada la consignación inicial prevista en este subconcepto, el exceso se podrá destinar a financiar gastos inherentes a la implantación de la Ley 20/1991. A tal efecto se consigna en la Sección 10, Servicio 07, Programa 633A, el subconcepto 229.92, “Implantación Ley 20/1991”, del estado de gastos, con carácter ampliable.

2.- Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a efectuar las transferencias precisas con cargo al crédito a que se refiere el número anterior y con aplicación en los programas cuya gestión tiene atribuida dicha consejería, a fin de procurar la consecución de los objetivos para los que se destinan esos recursos.”

De acuerdo con el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos correspondientes a la aplicación presupuestaria 352.03 “Coste de gestión del IGIC” asciende a 3.145 Mp. mientras que la recaudación líquida representó un grado de ejecución del 80’5%, con un importe de 2.530,4 Mp., dando lugar a un pendiente de

cobro de 614,5 Mp. correspondientes al contraído previo resultante de las regularizaciones a final de año.

En lo que respecta al coste de gestión de los recursos del Régimen Económico y Fiscal el artículo cuarto de la Orden de 14 de abril de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica el porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que el porcentaje correspondiente a la Administración de la CAC para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la gestión de los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias se fija en el 5’3%, aplicándose con efectos retroactivos a la distribución de los recursos recaudados desde el día 1 de enero de 1998.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior y en el estado de ejecución de ingresos de la Cuenta General de 1999, los derechos reconocidos por este concepto en la aplicación presupuestaria 352.02 “Coste de gestión de los recursos del REF” ascienden a 6.789 Mp. mientras que la recaudación líquida representó un grado de ejecución del 85’7% con un importe de 5.820,4 Mp., dando lugar a un pendiente de cobro de 968,6 Mp. correspondientes al contraído previo resultante de las regularizaciones a final de año.

Según lo expresado anteriormente, podemos sintetizar que los recursos destinados a la Comunidad Autónoma, obtenidos como consecuencia de la recaudación de los tributos del REF y su posterior distribución son los siguientes:

	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
IGIC	49.283.651.785	40.997.324.397	8.286.327.388
Impuesto de Matriculación	2.136.959.784	1.932.492.676	204.467.108
Coste REF	6.788.999.774	5.820.403.553	968.596.221
Coste IGIC	3.144.971.446	2.530.430.561	614.540.885
Total	61.354.582.789	51.280.651.187	10.073.931.602

Las diferencias entre los derechos reconocidos y la recaudación líquida se corresponden con las formalizaciones correspondientes a las liquidaciones de junio y diciembre de 1999, salvo en el caso del Impuesto de matriculación donde figura pendiente de cobro solamente la formalización correspondiente a diciembre de 1999 dado que la diferencia entre la liquidación de junio de 1999 (382,5 Mp.) y las formalizaciones realizadas (1.226,8 Mp.) resultaba un importe negativo de 844,3 Mp. que fue debidamente rectificado. No debe olvidarse que la realización de la liquidación definitiva en el primer trimestre del ejercicio siguiente tiene claras repercusiones en los datos que obran en la cuenta general de un determinado ejercicio. Así, lo que figura como derecho reconocido incluye las formalizaciones correspondientes a las liquidaciones definitivas del año anterior y excluye las correspondientes a las liquidaciones definitivas del propio ejercicio.

A continuación se reflejan, de acuerdo con la recaudación líquida obtenida durante 1999 y los criterios de reparto

que rigen la distribución de los recursos del REF, los ingresos correspondientes a dicha recaudación. No obstante, a efectos de la distribución de los recursos hay que advertir, según la información suministrada por el servicio de contabilidad, que los datos iniciales de recaudación fueron ajustados en el sentido de transferir 3.106,3 Mp. de la partida del IGIC a la del IGIC-Tabaco rubio, lo que altera, aumentando, temporalmente, las cantidades a percibir por la Comunidad Autónoma, que en el caso del IGIC-Tabaco rubio es un 95% y en el del IGIC un 50’35%. El importe de dicha transferencia a pesar de que corresponde a los ingresos tributarios por el IGIC-Tabaco rubio correspondiente al tercer trimestre de 1999 y modificaciones de los trimestres anteriores de los años 1998 y 1999 no debió ser tenido en cuenta a efectos del reparto de los recursos porque su fecha de contabilización fue el 26 de enero de 2000 y en consecuencia no figuraría en el estado de situación de recursos del REF de la Cuenta General de la CAC de 1999 como recaudación líquida del ejercicio 1999.

**CUADRO 1
RECURSOS DEL REF A DICIEMBRE DE 1999
(CON EL AJUSTE DEL IGIC DEL TABACO RUBIO)**

DATOS CUENTA GENERAL	RECAUDACIÓN AJUSTADA	COSTE GEST. REF.	TOTAL A DISTRIBUIR	PARTICIPACIÓN CAC	COSTE GESTIÓN IGIC CAC	RECURSOS CAC	RECURSOS CC.LL.
APIC	19.802.866.220	1.049.551.910	18.753.314.310	0	0	0	18.753.314.310
T. ESPECIAL	713.607.484	37.821.197	675.786.287	0	0	0	675.786.287
ARBITRIOS INSULARES	30.062.152	1.593.294	28.468.858	0	0	0	28.468.858
IMPUESTOS ESPECIALES	6.883.255.033	0	6.883.255.033	3.465.718.909	0	3.465.718.909	3.417.536.124
IGIC SIN TABACO	109.583.244.260	5.643.277.033	100.833.648.125	50.769.741.831	3.046.184.510	47.723.557.321	50.063.906.294
IGIC CON TABACO	5.382.125.012	449.887.538	8.038.556.576	7.636.628.747	458.197.725	7.178.431.022	401.927.829
TOTAL IGIC	114.965.369.272	6.093.164.571	108.872.204.701	58.406.370.578	3.504.382.235	54.901.988.343	50.465.834.123
TOTAL RECURSOS REF	142.395.160.161	7.182.130.972	135.213.029.189	61.872.089.487	3.504.382.235	58.367.707.252	73.340.939.702

RECURSOS CAC	FORMALIZAC. REALIZADAS	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE	RECURSOS CC.LL.	RECURSOS CABILDOS	ENTREGAS A CUENTA	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE	RECURSOS MANCOMUNIDAD	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
APIC	0	0	18.753.314.310	17.815.648.595	17.815.648.595	0	937.665.715	937.665.715
T. ESPECIAL	0	0	675.786.287	641.996.973	641.996.973	0	33.789.314	33.789.314
ARBITRIOS INSULARES	0	0	28.468.858	27.045.415	27.045.415	0	1.423.443	1.423.443
IMPUESTOS ESPECIALES	1.609.313.426	1.856.405.483	3.417.536.124	3.246.659.318	3.246.659.318	0	170.876.806	170.876.806
IGIC SIN TABACO	42.923.519.738	4.800.037.583	50.063.906.294	47.560.710.979	47.095.079.952	465.631.027	2.503.195.315	2.503.195.315
IGIC CON TABACO	4.551.507.041	2.626.923.981	401.927.829	401.927.829	70.604.198	331.323.631	0	0
TOTAL IGIC	47.475.026.779	7.426.961.564	50.465.834.123	47.962.638.808	47.165.684.150	796.954.658	2.503.195.315	2.503.195.315
TOTAL RECURSOS REF	49.084.340.205	9.283.367.047	73.340.939.702	69.693.989.109	68.897.034.451	796.954.658	3.646.950.593	3.646.950.593

COSTE GESTIÓN IGIC	3.504.382.235	474.061.379
COSTE GESTIÓN REF	7.182.130.972	739.068.061

Fuente: Intervención General de la Comunidad Autónoma canaria

A continuación, partiendo de los datos del cuadro 1, se obtiene un desglose de los recursos que corresponden a cada subsector público, especificando para el caso de los

cabildos y mancomunidades los importes transferidos durante el ejercicio 1999 y los importes pendientes de transferir a 31 de diciembre de 1999:

Comunidad Autónoma	Gastos gestión (5'3%)	Coste gestión IGIC (6%)	50'35% (neto - 6% sólo en IGIC)	95% (neto menos 6%)	Total
APIC	1.049.551.909				1.049.551.909
IGIC	5.643.277.033	3.046.184.509	47.723.557.321		56.413.018.863
Tarifa Especial	37.821.196				37.821.196
Arb. antes 31/12/95	1.593.294				1.593.294
Imp. Espec.			3.465.718.909		3.465.718.909
IGIC-Tabaco rubio	449.887.538	458.197.724		7.178.431.023	8.086.516.285
Total	7.182.130.970	3.504.382.233	51.189.276.230	7.178.431.023	69.054.220.456

	A cabildos		A mancomunidades		Total a transferir
	Transferido	A transferir	Transferido	A transferir	
APIC	17.815.648.597	0	0	937.665.714	937.665.714
IGIC	47.095.079.956	465.631.024 (1)	0	2.503.195.314	2.968.826.338
Tarifa Especial	641.996.973	0	0	33.789.314	33.789.314
Arb. antes 31/12/95	27.045.416	0	0	1.423.442	1.423.442
Imp. espec.	3.246.659.317	0	0	170.876.806	170.876.806
IGIC-Tabaco rubio	70.604.197	264.055.889 (3) + 67.267.742 (2)	0	0	331.323.631
Total	68.897.034.456	796.954.655	0	3.646.950.590	4.443.905.245

Cabildo	IGIC pendiente liquidar (1)	IGIC Tabaco amortización préstamo (2)	IGIC Tabaco a transferir (3)
Gran Canaria	10.985.988		133.355.302
Lanzarote	165.930.564		21.096.815
Fuerteventura	138.862.364		15.368.817
Tenerife	225.443.540	41.411.410	85.951.122
La Palma	-69.608.364	18.008.322	1.305.093
La Gomera	1.586.560	4.771.918	3.494.879
El Hierro	-7.569.628	3.076.092	3.483.861
Total	465.631.024	67.267.742	264.055.889

Total transferido a CC.LL. 68.897.034.456

Total a transferir a CC.LL. 4.443.905.245

Total recursos corporaciones locales 73.340.939.701

Además, como consecuencia de un error en la contabilización del IGIC correspondiente al tabaco, los datos consignados en la Cuenta General de la CAC del año 1999 correspondientes al IGIC figuran sobrevalorados en 5.382,1 Mp., importe de la recaudación obtenida como consecuencia del IGIC del tabaco. De tal error fue advertida

la Audiencia de Cuentas por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, quien suministró la debida información, contable y extracontable, para la elaboración del presente apartado. De acuerdo con lo anterior el cuadro nº1 debería reflejar las cifras recogidas a continuación:

**CUADRO 2
RECURSOS DEL REF A DICIEMBRE DE 1999**

	RECAUDACIÓN	COSTE GEST. REF.	TOTAL A DISTRIBUIR	PARTICIPACIÓN CAC	COSTE GESTIÓN IGIC CAC	RECURSOS CAC	RECURSOS CC.LL.
APIC	19.802.866.220	1.049.551.910	18.753.314.310	0	0	0	18.753.314.310
TARIFA ESPECIAL	713.607.484	37.821.197	675.786.287	0	0	0	675.786.287
ARBITRIOS INSULARES	30.062.152	1.593.294	28.468.858	0	0	0	28.468.858
IMPUESTOS ESPECIALES	6.883.255.033	0	6.883.255.033	3.465.718.909	0	3.465.718.909	3.417.536.124
IGIC SIN TABACO	104.201.119.248	5.522.659.320	98.678.459.928	49.684.604.574	2.981.076.274	46.703.528.300	48.993.855.354
IGIC CON TABACO	5.382.125.012	285.252.626	5.096.872.386	4.842.028.767	290.521.726	4.551.507.041	254.843.619
IGIC TOTAL	109.583.244.260	5.807.911.946	103.775.332.314	54.526.633.341	3.271.598.000	51.255.035.341	49.248.698.973
TOTAL RECURSOS REF	137.013.035.149	6.896.878.347	130.116.156.802	57.992.352.250	3.271.598.000	54.720.754.250	72.123.804.552

	INTERVENCIÓN GENERAL	AUDIENCIA DE CUENTAS	DIFERENCIA
RECURSOS CAC (1)	54.901.988.343	51.255.035.341	3.646.953.002
COSTE IGIC (2)	3.504.382.235	3.271.598.000	232.784.235
COSTE REF (3)	6.093.164.571	5.807.911.946	285.252.625
RECURSOS CC.LL. (4)	50.465.834.123	49.248.698.973	1.217.135.150
TOTAL CAC (1 + 2 + 3)	64.499.535.149	60.334.545.287	4.164.989.862

Fuente: Audiencia de Cuentas de Canarias

Con fecha de 8 de noviembre de 2000 se hace constar, mediante certificación de la sección de gestión contable de la Intervención General, la incorrecta interpretación de los listados del REF habida a cuenta de los errores de imputación contable mencionados que consecuentemente derivaría en una incorrecta distribución de los recursos del REF correspondientes a 1999.

Por ello, la Orden de 4 de diciembre de 2000 (modificada por la Orden de 27 de marzo de 2001), por la que se determina la forma de abono del porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que deroga la Orden de 24 de junio de 1999, establece en su disposición transitoria primera, que por la "Viceconsejería de Hacienda, en el ejercicio 2001, se determinará el procedimiento mediante el cual se efectuará la compensación del exceso que, en su caso, se haya producido en las cantidades entregadas a cuenta a los cabildos insulares durante el año 2000".

Lo anterior supuso que la Comunidad Autónoma imputase al concepto de IGIC total (IGIC+IGIC Tabaco) como recurso propio 54.902 Mp. en lugar de las correspondientes 51.255 Mp., y como recurso de las corporaciones locales 50.465,8 Mp. en lugar de las correspondientes 49.248,7 Mptas. Como consecuencia de ello, los recursos derivados de la recaudación efectiva de los tributos del REF correspondiente a la Comunidad Autónoma figuraron sobrevalorados en un importe total (incluyéndose la diferencia en los coste de gestión) de 4.165 Mp.

Habida cuenta de las características del sistema de distribución de la recaudación efectiva de los recursos del REF, los errores aludidos en la contabilización de los importes de la misma son trasladados a los importes a repartir a la Administración de la Comunidad Autónoma y corporaciones locales. Dado que la recaudación efectiva de los recursos del REF de 1999 se sobrevaloró en 5.382,1 Mp., los importes correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma y corporaciones locales se sobrevaloraron en 4.165 Mp. y 1.217,1 Mp., respectivamente (cuadro nº 2).

Como consecuencia de la liquidación a realizar en junio, por la que se regulariza la distribución de la recaudación efectiva a ese mes, deduciendo la suma de las entregas a cuenta realizadas, establecida por la Orden de 24 de junio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la forma de abono del porcentaje de participación insular de los ingresos derivados del REF, en noviembre de 2000 se realizó dicha liquidación a junio en la que se incluyó la regularización de la participación correspondiente a la recaudación efectiva durante el primer semestre de 2000, la formalización mensual y la compensación de los 4.165 Mp.

La compensación a los cabildos insulares de los 1.217,1 Mp. abonados en exceso por la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará según previsiones de su Intervención General y de acuerdo con los excelentísimos cabildos insulares, con la liquidación definitiva a realizar en marzo de 2001.

No obstante, las características del sistema de pagos a cuenta establecido que permite la regularización de los importes librados en exceso mediante la retención de las cantidades a librar, debe observarse que, en primer lugar, los ajustes realizados en la recaudación del IGIC, transfiriendo desde esta partida a la del IGIC-Tabaco rubio 3.106,3 Mp. (cuadro 1), y en segundo lugar, la doble contabilización de las 5.382,1 Mp. correspondientes al IGIC-Tabaco rubio (cuadros 1 y 3) denotan una extraordinaria debilidad en el control de los ingresos en la Administración de la CAC. Deberían, por tanto, articularse los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan minimizar errores y garantizar un control fiable al máximo nivel.

Como recomendación debe enfatizarse en la necesidad de fijar un cuerpo normativo que favorezca la eficacia, agilidad y simplificación de la gestión en la medida de lo posible, tratando de asegurar su perdurabilidad a efectos, tanto de la realización de comparaciones interanuales como de la fiabilidad de la interpretación de los datos que ofrece la contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en hacer un esfuerzo, a la vista de los errores identificados en la contabilización de la recaudación líquida de los tributos del REF y sus ulteriores repercusiones, por redefinir el sistema de control interno en el ámbito de la Administración pública canaria, pues el actual adolece de graves carencias y deficiencias que impiden su caracterización como garante del fiel reflejo de la actividad económico-financiera y de la realidad de su patrimonio y resultados.

8. AVALES.

8.1. Avales otorgados en el ejercicio.

Durante el ejercicio 1999, el Gobierno de Canarias otorgó un total de 10 avales de tesorería, por un importe total de 8.143,3 Mp., para garantizar unos préstamos totales de 10.824 Mp., con el siguiente detalle:

Beneficiario	Importe aval	Importe préstamo
Construcciones Rodríguez		
Ramírez, S.A.	175.000.000	400.000.000
Darga Ute	384.167.104	669.167.104
Dabur Ute	450.100.000	829.268.236
Darpe Ute	189.027.574	429.027.574
Ute Promer	1.050.000.000	2.630.820.978
Proyecto Monumental		
Montaña de Tindaya, S.A.	3.000.000.000	3.000.000.000
CCB MPMAS-GC	1.600.000.000	1.600.000.000
CCB TFE-SUR	1.200.000.000	1.200.000.000
Tabacos Vargas, S.L.	60.000.000	60.000.000
Gloria Palmera, S.L.	35.000.000	35.000.000
Total	8.143.294.678	10.824.015.656

En el cuadro nº 48 del Anexo II se reflejan los detalles de dichos avales.

La Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, en su art. 28.2 d), establece que se podrá otorgar avales a los "contratistas adjudicatarios de obras de infraestructuras a que se refiere

el artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, por un importe máximo de 3.500 Mp. para garantizar la ejecución de las obras del anexo V de dicha ley. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 30% de la cuantía total indicada".

Con amparo en dicho precepto se efectúan las concesiones de los cinco primeros avales de la relación anterior: Cororasa, Darga Ute, Dabur Ute, Darpe Ute y Ute Promer.

Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.

La Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, en su artículo 28 g) prevé la autorización de aval de tesorería a la empresa "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.", por un importe máximo de 3.000 Mp. para garantizar operaciones de crédito destinadas a la realización de dicho proyecto monumental.

En base ello y al Decreto 59/1999, de 8 de abril (BOC nº 44, de 12 de abril), se formalizó documento aval a la citada entidad, hasta un límite máximo de 3.000 Mp. con el objeto de garantizar operaciones de crédito destinadas a la realización del "Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A." en las condiciones siguientes:

- Entidad financiera: Banco Bilbao-Vizcaya
- Naturaleza de la operación: Póliza de crédito
- Importe: 3.000 Mp.
- Póliza nº: 99/0017
- Tipo de interés nominal: MIBOR + 0'20%
- Tipo de interés de demora: Nominal + 2'00%
- Comisión de apertura: 0'10%
- Forma de amortización:

Desde el 1 de abril de 2003, el importe consolidado del crédito será reintegrado al banco en las fechas y cantidades que resulten según lo siguiente:

- Dos amortizaciones iguales de capital, por importe de 130 Mp. con fechas de vencimiento 1 de febrero de 2003 y 1 de abril de 2004 y posteriormente 40 amortizaciones trimestrales iguales de capital por importe de 68,50 Mp. con fecha de vencimiento de la primera el 1 de julio de 2004 y las siguientes por períodos naturales vencidos, los días 1 de octubre, 1 de enero, 1 de abril y 1 de julio coincidiendo la última con la fecha de finalización del préstamo el 1 de abril de 2014.

El consejero de Turismo y Transportes emite informe propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el Gobierno de Canarias con fecha 24 de mayo de 1995, declaró de "interés para Canarias el proyecto monumental de D. Eduardo Chillida".

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 1998 por el que se aprobó la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración del Proyecto Monumental Tindaya para la redacción del proyecto, ejecución de obras y dirección facultativa del monumento, con el compromiso de aportar 3.000 Mp. a obtener mediante aval de la CAC.

El informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera señala, entre otros puntos, lo siguiente:

- La tramitación del expediente ha seguido lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1987, por la que se dictan

determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, sobre Regulación de Avaluos de la CAC.

- El Gobierno de Canarias en sesiones celebradas el 16 de octubre y 19 de diciembre de 1997, acordó la tramitación de pliego de condiciones para la licitación del proyecto, siendo publicado en el DOCE con fecha 10 de febrero de 1998.

- En relación a las cuentas de la empresa y al estudio de viabilidad que se aporta se realizan las siguientes consideraciones:

a) La sociedad carece de patrimonio necesario para afrontar el volumen de la operación financiera, si bien en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, el Gobierno de Canarias acordó asegurar a la sociedad explotadora un número de visitantes mínimo que servirá de garantía suficiente para cubrir tanto la devolución del préstamo bancario como la del crédito garantizado mediante aval. No obstante lo anterior, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera considerando el análisis efectuado en el estudio de viabilidad del proyecto y en base a la fiabilidad de los datos contenidos en el mismo, entendiéndose que han debido ser constatados por la Consejería de Transporte y Turismo informa favorablemente, la concesión de aval de tesorería con fecha 5 de marzo de 1999.

Por su parte la Intervención General de la CAC emite informe desfavorable a la concesión de aval de tesorería basándose en lo siguiente:

a) El artículo 3 del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avaluos, establece que "el importe total de avaluos a prestar en cada ejercicio se fijara en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Ningún aval individualizado podrá superar una cuantía superior al 10% de la cantidad global autorizada para avalar en cada ejercicio".

En 1999 dicho importe máximo es de 16.000 Mp., lo que supone que el 10% de dicha cantidad será de 1.600 Mp., cantidad que es considerablemente superada.

b) No se aportan justificantes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

c) Falta de acuerdo del consejero de Economía y Hacienda para fijar la comisión a percibir por el aval.

El informe de este centro directivo se emite con fecha 15 de marzo de 1999.

Posteriormente, este centro directivo emite nuevo informe favorable condicionándolo sólo al acuerdo del Excmo. Sr. consejero de Economía y Hacienda donde se fija la comisión a percibir por el aval. Todo ello debido a la aportación de nueva documentación por parte de la entidad y en un informe de los Servicios Jurídicos que señala "autorizado el Gobierno por Ley de Presupuestos a la concesión del mencionado aval, resulta inaplicable el límite del 10% individual señalado en el Decreto 26/1986.

Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.

El artículo 28.2 a), de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, prevé la autorización a Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A., de un aval de tesorería por un importe

máximo de 1.600 Mp., para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de infraestructura en centro de ocio, congresos y convenciones.

En base a dicho artículo y a lo previsto en el Decreto 117/1999, de 25 de mayo (BOC nº 77, de 14 de junio), se formalizó documento de aval, en las condiciones que a continuación se especifican:

- Entidad financiera: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.
- Naturaleza de la operación: Póliza de crédito
- Importe: 1.600 Mp.
- Póliza nº 99/001
- Tipo de interés nominal: Euribor + 0'10%
- Tipo de interés demora: Interés nominal + 2%
- Plazo de vencimiento: 1 de julio de 2010
- Comisión de apertura: 800.000 ptas.

- Amortización: 40 amortizaciones trimestrales iguales de capital por importe cada una de 40 Mp., con fecha de vencimiento de la primera el 1 de octubre de 2000 y las siguientes por periodos naturales vencidos los días 1 de octubre, 1 de enero, 1 de abril y 1 de julio, coincidiendo la última con la fecha 1 de julio de 2010.

El consejero de Turismo y Transporte informa favorablemente la solicitud de aval de tesorería teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- "Que el aval solicitado, servirá para garantizar una operación de crédito interior, con cuyo principal la sociedad continuará con la realización del palacio de congresos en la zona turística del sur de la isla de Gran Canaria. Por otra parte, la solicitud del aval es consecuencia de la disminución experimentada en la cuantía de la subvención que la Consejería de Turismo tenía comprometida para dicha finalidad, disminución forzada por los sucesivos recortes presupuestarios llevados a cabo a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- La empresa pública Canarias Congress Bureau, Maspalomas G.C., S.A. fue constituida por Acuerdo de Gobierno adoptado en fecha 23 de diciembre de 1993, siendo SATURNO el socio fundador, suscribiendo el 100% del capital social. En la actualidad el capital social asciende a 703.500.000 ptas. quedando las participaciones como siguen: SATURNO, S.A. el 54'02% y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el 45'98%.

3.- La rentabilidad del proyecto habrá que considerarla a largo plazo, expresándose no sólo en términos económicos de potenciación del turismo y mejora de la calidad de los productos que las islas ofrecen, especialmente en un aspecto hasta ahora no explotado como es el turismo de congresos, sino también dicha rentabilidad se plasmará en la mejora de los entornos turísticos y en la solución de deficiencias de infraestructura de ocio".

Asimismo, la viabilidad económica de la empresa pública se fundamenta en la asistencia actual y futura de la contratación de paquetes turísticos que repercutirán favorablemente en el sector a medio y largo plazo.

El informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera señala que el objeto del préstamo es el de garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de infraestructura en centros de

ocio, congresos y convenciones siendo esto coincidente con el objeto social de la entidad peticionaria del aval, según se recoge en su estatuto, así como su gestión, promoción y explotación.

Según el plan previsional de tesorería para los años 1999-2010, cabe destacar, que para el ejercicio 1998 ascienden a un total de 966 Mp. según el siguiente detalle:

- Gastos plurianuales SATURNO 1995-1997	651.230.000.-
- Préstamo SATURNO 1997	300.000.000.-
- Deuda SATURNO	15.000.000.-

Según la Orden de 13 de junio de 1995, del consejero de Presidencia y Turismo, se le concede a la entidad SATURNO (accionista de la entidad con una cuota de participación del 54'02%) una subvención de 2.560 Mp. en tres anualidades que fueron modificadas posteriormente por órdenes de 30 de diciembre de 1996 y 18 de febrero de 1998, quedando de la siguiente manera:

1995	183.968000
1996	638.000.000
1997	220.000.000
Total	1.041.968.000

En el apartado de gastos figuran:

- Los derivados de las dos operaciones crediticias concertadas:

1998	1.000 Mp.
1999	1.600 Mp.

- El resto de gastos sufren un incremento del 2% respecto a los del ejercicio anterior.

Concluye dicho informe, diciendo que desde un punto de vista estrictamente financiero, y sin tener en cuenta otros aspectos de oportunidad o de interés social para esta Comunidad Autónoma se informa favorablemente acerca de la concesión de aval.

El informe de la Intervención General de la CAC (con fecha 21 de mayo de 1999) es favorable, si bien lo condiciona a lo siguiente:

- A la aportación preceptiva del informe de los servicios jurídicos (subsano el 10 de junio de 1999).
- Subsanción de la contradicción sobre la comisión a percibir (subsano en el decreto).
- Supresión del número de póliza en el anexo del decreto (subsano en el decreto).

Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A.

El artículo 28.2 b) de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre (BOC nº 163, de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales de la CAC, prevé la autorización a Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A., de un aval de tesorería con un importe máximo de 1.200 Mp., para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de infraestructura y equipamiento en centros de ocio, congresos y convenciones.

En base a dicho artículo y a lo previsto en el Decreto 315/1999, de 19 de noviembre (BOC nº 159, de 30 de

diciembre), se formalizó documento aval con las condiciones del crédito que a continuación se especifican:

- Entidad financiera: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.
- Naturaleza de la operación: Póliza de crédito
- Importe: 1.200 Mp.
- Póliza nº 99/0002
- Tipo de interés nominal: Euribor + 0'10%
- Plazo de vencimiento: 30 de septiembre de 2010
- Comisión de apertura: 720.000 ptas.
- Amortización: 40 amortizaciones trimestrales igua-

les de capital por importe de 30 Mp. cada una, con fecha de adeudo de la primera el 31 de diciembre de 2000 y las siguientes por periodos naturales vencidos los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, coincidiendo la última con la fecha de finalización del préstamo.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes emite informe favorable, la solicitud de aval presentada por la empresa Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A., teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- "Que el aval solicitado, servirá para garantizar una operación de crédito interior, con cuyo principal la sociedad continuará con la realización del palacio de congresos en la zona turística del sur de la isla de Tenerife. Por otra parte, la solicitud del aval es consecuencia de la disminución experimentada en la cuantía de la subvención que la Consejería de Turismo tenía comprometida para dicha finalidad, disminución forzada por los sucesivos recortes presupuestarios llevados a cabo a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- La empresa pública Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A., fue constituida por Acuerdo de Gobierno adoptado en fecha 23 de diciembre de 1993, siendo SATURNO el socio fundador, suscribiendo el 64% del capital social teniendo en la actualidad el mismo tanto por ciento de participación.

En la actualidad el capital social asciende a 600 Mp. con la siguiente composición:

SATURNO	384.000.000
Ayuntamiento de Adeje	216.000.000

3.- La rentabilidad del proyecto habrá que considerarla a largo plazo, expresándose no sólo en términos económicos de potenciación del turismo y mejora de la calidad de los productos que las islas ofrecen, especialmente en un aspecto hasta ahora no explotado como es el turismo de congresos, sino también dicha rentabilidad se plasmará en la mejora de los entornos turísticos y en la solución de deficiencias de infraestructura de ocio".

Asimismo, la viabilidad económica de la empresa pública se fundamenta en la asistencia actual y futura de la contratación de paquetes turísticos que repercutirán favorablemente en el sector a medio y largo plazo.

El informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera señala que el objeto del préstamo es el de garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de infraestructura en centros de

ocio, congresos y convenciones siendo esto coincidente con el objeto social de la entidad peticionaria del aval, la cual en sus estatutos indica que su objeto es la constitución de un centro de congresos, así como su gestión, promoción y explotación.

Según el plan de tesorería aportado por la empresa para el periodo 1998-2010, cabe destacar lo siguiente:

En el apartado de ingresos se recogen para el año 1998, 1.000 Mp. de la operación crediticia formalizada en dicho año y en 1999 recoge los 1.200 Mp. de la operación pendiente de formalizar. Asimismo, para el año 2.000 recoge la cantidad de 1.000 Mp. que sería la cantidad necesaria para financiar la totalidad de la obra.

También se recoge en este apartado de ingresos, una transferencia por importe de 200 Mp. reflejada en el PAIF, como subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma, las cuales según constan en memoria no se computan a resultados hasta la entrada en funcionamiento del centro de congresos. En 1999 aparecen, como subvención de explotación 48 Mp., que también recoge el PAIF. A partir de este año y hasta el 2010 figuran los importes necesarios para hacer frente a la amortización de las operaciones crediticias sin que las mismas puedan ser constatadas en documento alguno.

En cuanto al apartado de pagos figuran:

- Pagos correspondientes a los certificados de obra para 1998, siendo éstos no coincidentes con los reflejados en el plan de obras.

Concluye dicho informe, diciendo que desde un punto de vista estrictamente financiero, sin tener en cuenta otros aspectos de oportunidad o de interés social para esta Comunidad Autónoma emite informe favorable condicionado a la resolución de determinados requisitos.

En un segundo informe de este mismo centro directivo de fecha 20 de septiembre de 1999, se ratifica su opinión de informar favorablemente condicionado a la veracidad de la disponibilidad de los fondos provenientes de las subvenciones.

El informe que emite la Intervención General de la CAC de fecha 13 de octubre de 1999 es favorable condicionado a la previa autorización del Gobierno para la formalización de la operación de crédito a largo plazo

a suscribir por la entidad avalada. No obstante, se destaca la imposibilidad de que la actividad propia de la empresa avalada genere ingresos suficientes para atender el pago del crédito avalado.

Sector tabaquero.

La Ley 11/1998, de 23 de diciembre (BOC nº 163, de 30 de diciembre), en su artículo 28.2 b), prevé la autorización a las sociedades de garantía recíproca (SOGARTE, SGR) radicadas en Canarias por un importe máximo de 450 Mp., para avalar subsidiariamente a las empresas del sector tabaquero purero artesanal domiciliadas en Canarias y que realicen su actividad principal en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

El Decreto 134/1999, de 17 de junio (BOC nº 84 de 30 de junio), establece la autorización de aval de tesorería de la CAC a la entidad SOGARTE, SGR por un importe de 300 Mp., con el objeto de avalar subsidiariamente a las empresas del sector tabaquero purero artesanal domiciliadas en Canarias y que realicen su actividad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

El informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 19 de abril de 1999 es favorable en cuanto a la concesión de aval de tesorería por valor de 300 Mp., sin tener en cuenta criterios de oportunidad o de interés social, si bien lo condiciona a solventar el requisito de solvencia que establece el Real Decreto 2.345/1996, de 8 de noviembre, todo ello como consecuencia del análisis efectuado sobre los documentos aportados por la empresa tales como cuentas anuales, balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 1998.

Por su parte, la Intervención General de la CAC emitió informe desfavorable con fecha 31 de mayo de 1999 a la concesión de aval subsidiario de tesorería solicitado por SOGARTE, basándose en incumplimiento en el apartado 2 de la Ley 7/1984, en el Decreto 26/1986, apdo. 3), la no subsanación de acreditación del solvencia puesta de manifiesto por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la no acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

En virtud de lo expuesto anteriormente se formalizan los avalués a Tabacos Vargas, S.L. y Gloria Palmera, S.L.

8.2. Saldo vivo de expedientes vigentes a 31/12/99.

Beneficiario	Importe aval	Importe préstamo	Saldo vivo	Entidad
ULL	8.081.500.000	8.081.500.000	3.914.879.924	Banco de Crédito Local
ULPGC	11.918.500.000	11.918.500.000	7.602.768.290	Banco de Crédito Local
Sdad. Coop. Ltda. Agrupación de Fuencaliente	17.145.000	17.145.000	10.287.000	Banco de Crédito Agrícola (Argentaria)
ULL	900.000.000	900.000.000	673.866.848	Banesto
Titsa	500.000.000	500.000.000	0	Banco Central Hispano
Hecansa	300.000.000	300.000.000	300.000.000	Banco Central Hispano
Hecansa	200.000.000	200.000.000	200.000.000	Banco Central Hispano
Pesqueras Gurepe, S.L.	100.000.000	100.000.000	89.092.823	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Titsa	500.000.000	700.000.000	488.133.499	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Mercocanarias	500.000.000	500.000.000	29.430.794	Banesto
Cdad. de Bienes Hnos. Jiménez Jordán	58.788.549	58.788.549	58.788.549	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Cororasa	225.000.000	400.000.000	225.000.000	Banca March
Artisanal Pesquera Canaria	75.000.000	100.000.000	75.000.000	Banco de Santander Tenerife
Tafira Ute	2.750.092.404	2.750.092.404	1.476.000.000	Caja Ahorros y Monte Piedad Madrid
Mercocanarias	150.000.000	150.000.000	96.469.910	Caja Rural de Ahorros de Tenerife
Darpe Ute	240.000.000	429.027.574	240.000.000	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Darga Ute	285.000.000	669.167.104	285.000.000	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Dabur Ute	349.900.000	829.268.236	349.900.000	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Itecan	640.599.401	640.599.401	0	Miner
Itecan	274.542.601	275.000.000	274.542.601	Banco Central Hispano
Ricardo Alonso Rivero y J.M. Castellano	35.000.000	35.000.000	27.000.000	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Ccb Mpmas-Gc	1.000.000.000	1.000.000.000	978.272.098	Banco Central Hispano
Ccb Tfe-Sur	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
Cororasa	175.000.000	0	175.000.000	Banca March
Darga Ute	384.167.104	0	87.390.879	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Dabur Ute	450.100.000	0	169.829.297	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Darpe Ute	189.027.574	0	75.164.356	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Ute Promer	1.050.000.000	2.630.820.978	0	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Pmt	3.000.000.000	3.000.000.000	2.139.177.580	Banco Bilbao Vizcaya
Ccb Mpmas-Gc	1.600.000.000	1.600.000.000	550.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
Ccb Tfe-sur	1.200.000.000	1.200.000.000	50.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
Tabacos Vargas, S.L.	60.000.000	60.000.000	60.000.000	Banca March
Gloria Palmera, S.L.	35.000.000	35.000.000	35.000.000	Banco de Santander Tenerife
Total	38.244.362.633		21.735.994.448	

8.3. Avales en situación de impagados.

Beneficiario	Importe aval	Importe préstamo	Saldo vivo	Entidad
Aridamán	15.000.000	14.000.000	15.000.000	Banco de Crédito Agrícola
SAL Grúas Guimoy	5.000.000	5.000.000	1.029.853	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Cofacan	150.000.000	150.000.000	150.000.000	Caja Rural de Tenerife
Total	170.000.000	169.000.000	166.029.853	

Respecto a los expedientes de Aridamán y SAL Grúas Guimoy cabe señalar que proceden del año 1987 y se entiende que ha transcurrido tiempo suficiente, bien para su realización, o bien para su cancelación.

El aval de Cofacan fue concedido mediante Decreto 138/1997 y refinanciado mediante Decreto 132/1998, con fecha de vencimiento 14 de diciembre de 1999, resultando impagado según se desprende del escrito de

la propia entidad financiera de fecha 3 de enero de 2000, indicando que en ambos decretos los informes de la DGTPF y de la Intervención General fueron desfavorables. El 14 de enero de 2000, la empresa Cofacan solicita una nueva refinanciación del aval por valor de 125 Mp., y los informes de la DGTPF e Intervención General son desfavorables en ese sentido. Por último, cabe destacar que la propia DGTPF, el 18 de septiembre de 2000, comunica al Tesorero General que

se le retengan todos los pagos que tenga como beneficiario a la citada entidad.

Por tanto, teniendo en cuenta el importe de los avales concedidos durante el ejercicio, el saldo vivo a 31 de diciembre de 1999 es de 21.902 Mp.

Durante el primer semestre del año 2000 se cancelan los siguientes avales:

- Cororasa, por importe de 400 Mp. correspondientes a los expedientes 98/0003 y 99/0002.

CUADRO RESUMEN SOBRE COMISIONES BANCARIAS A LAS DISTINTAS EMPRESAS AVALADAS EN 1999

Empresa	Importe	Comisión bancaria	Entidad bancaria
Cororasa	400.000.000	0'25%	Banca March
Darga Ute	669.167.104	Exenta	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Dabur Ute	800.000.000	Exenta	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Darpe	429.027.574	Exenta	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Ute Promer	1.050.000.000	Exenta	Caja Gral. de Ahorros de Canarias
Pmt	3.000.000.000	0'10%	Banco Bilbao-Vizcaya
Ccb Mpmas-Gc	1.600.000.000	800.000 Ptas.	Banco Bilbao-Vizcaya
Ccb Tfe-sur	1.200.000.000	720.000 Ptas.	Banco Santander
Vargas, S.A.	60.000.000	0'50%	Banca March
Gloria Palmera	30.000.000	0'50%	Banco Santander

8.4. Conclusiones.

En relación a los concesión de avales de tesorería, se deducen las siguientes conclusiones:

1ª.- De acuerdo con la normativa aplicable en relación a la concesión de avales de tesorería, los créditos a avalar por la Comunidad Autónoma han de servir para financiar actividades que:

- revistan interés económico o social para la Comunidad.
- supongan una mejora en la producción o generación de los niveles de empleo.
- muestren su rentabilidad económica y social mediante un plan económico-financiero.

La Ley territorial 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, prevé, en su art. 28, la concesión de avales para las operaciones de crédito interior o exterior que se concierten con las entidades financieras. Por otro lado, en los decretos en los que se autorizan los otorgamientos del aval queda debidamente explicado cuál es el interés económico o social para la Comunidad describiéndose, también, cuál será el destino del crédito solicitado por cada una de las entidades.

2ª.- Los informes de la DGTPF y de la Intervención General son preceptivos pero no vinculantes, de modo, que de acuerdo con el art. 77 de la LHPC y el art. 1 del Decreto 26/1986, los avales de tesorería serán autorizados por el Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, por iniciativa de la consejería afectada por razón de la materia.

Los análisis de la situación económico-financiera y patrimonial realizados tanto por la DGTPF como por la Intervención General han utilizado como herramientas metodológicas el análisis estructural, financiero y

económico así como el instrumento técnico del método de los ratios.

El análisis estructural tiene por finalidad conocer cuál es la estructura del patrimonio de la empresa, así como su evolución, determinando entre otras cosas, la composición de la inversión-financiación, el grado de endeudamiento y la posición de equilibrio financiero de la empresa objeto del análisis.

El análisis económico estudia, por una parte, la actividad de la empresa a través del análisis del periodo medio de maduración, cálculo del fondo de maniobra necesario y productividad global de los factores, y por otra, analiza la evolución de los componentes de la cuenta de resultados.

El análisis financiero trata de estudiar y evaluar la rentabilidad de las inversiones de los recursos propios, el coste medio del capital y en consecuencia, el grado de apalancamiento derivado.

En síntesis, lo que ha motivado desde un punto de vista económico-financiero, que los informes técnicos emitidos hayan sido informados condicionadamente –en un total de cuatro expedientes de un total de quince– (ver cuadro siguiente) a la concesión de los avales, ha sido el estudio de la tendencia de los recursos procedentes de las operaciones, es decir, los excedentes financieros que, en forma de incrementos en el capital circulante neto, surgen como consecuencia de las operaciones y que en el caso de SATURNO hace prever que el pago del crédito avalado no será posible más que a través de la concesión de subvenciones, por lo que de hecho no se avala sino se subvenciona.

A continuación se detallan en cuadro-resumen los tipos de opinión que han emitido la DGTPF y la Intervención General de la CAC respecto de los avales concedidos durante 1999:

Empresas	Nº	Tipo de opinión		Incumplimientos formales
		DGTYPF	IG CAC	
Contratistas obras s/Ley 5/96	5	Favorable	Favorable condicionado	(1) (2) y (3)
Pm. Mt.	1	Favorable	Favorable condicionado	(4)
Congress Bureau Maspalomas G.C.	1	Favorable	Favorable condicionado	(5)
Canarias Congress Bureau Tenerife sur	1	Favorable condicionado	Favorable condicionado	(6)
Sector tabaquero	2	Favorable condicionado	Desfavorable	(1) y (2)

(1) No aportación de cuentas auditadas

(2) No acreditación de hallarse al corriente en obligaciones tributarias

(3) Corrección del proyecto de decreto

(4) Falta de fijación de comisión a percibir

(5) No aportación del preceptivo informe de los Servicios Jurídicos

(6) Falta de veracidad de la disponibilidad de fondos provenientes de las subvenciones

9. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO.

9.1. Introducción.

En relación con el Patrimonio de la CAC continúa siendo normativa básica por la que regirse el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, Reglamento de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, debido a las necesidades de adaptarse a los nuevos cambios producidos por la introducción del nuevo sistema de contabilidad PICCAC, en el que se establece la contabilidad financiera, así como el hecho de mostrar una información más exacta y fiable de los bienes que componen el Patrimonio de esta Comunidad, se han introducido nuevas modificaciones normativas.

Con este objeto se aprobaron el Decreto 95/1999, de 25 de mayo, por el que se modifican los artículos 17 al 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de CAC, y la Orden de 22 de junio de 1999, por la que se regulan la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC.

El artículo primero del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la CAC establece que el Patrimonio está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquella.

1) Bienes inmuebles en régimen de propiedad.
2) Derechos de arrendamiento.
3) Bienes muebles.
4) Valores mobiliarios y derechos de propiedad incorporal.

5) Vehículos.

6) Concesiones administrativas y demaniales.

7) Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos.

8) Otros derechos.

La labor de la Audiencia de Cuentas en este campo se ha centrado en recabar información extracontable sobre las partidas que conforman el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, al no recogerse información en la cuenta general y la que figura en el balance es una primera aproximación.

Los datos incluidos en las relaciones enviadas no presentan un elevado grado de fiabilidad, puesto que muchos de los bienes y derechos aparecen aún sin valorar aparte de otros datos y especificidades que tampoco se mencionan, como es el caso del valor de adquisición en bienes inmuebles o valor de amortización.

9.2. Bienes inmuebles en régimen de propiedad.

Se ha facilitado una relación por sección presupuestaria para el año 1999 en la que se recogen las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma, configurándose los siguientes cuadros:

Sección/Institución	Importe
01 Parlamento	583.125.756
02 Consejo Consultivo	282.427.977
06 Presidencia del Gobierno	1.593.658.510
06 Presidencia y Relaciones Institucionales	6.890.741.461
10 Economía y Hacienda	16.502.239.825
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	13.919.177.416
12 Política Territorial	1.716.471.321
13 Agricultura, Pesca y Alimentación	2.255.159.318
14 Sanidad y Consumo	1.780.903.329
15 Industria y Comercio	912.883.453
16 Turismo y Transporte	3.231.725.974
18 Educación, Cultura y Deportes	63.687.086.430
23 Empleo y Asuntos Sociales	6.064.375.720
Total	119.419.976.490

A continuación se expresan los bienes inmuebles cedidos a los cabildos insulares, diferenciados por secciones presupuestarias:

Sección/Institución	Importe
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	274.576.886
12 Política Territorial	1.135.338.550
23 Empleo y Asuntos Sociales	91.623.563
Total	1.501.538.999

Esto hace un total de bienes inmuebles de 120.921,5 Mp.

Este importe obtenido difiere del reflejado en la información suministrada, que es de 120.962,9 Mp.

La relación facilitada continúa sin constar con los "totales" por sección, sino cantidades parciales por cada inmueble. Lo que sí consta es el total de bienes inmuebles en régimen de propiedad de la CAC y delegados a cabildos insulares.

En un análisis comparativo con el ejercicio anterior, se observa que el importe total de bienes inmuebles cedidos a cabildos insulares no se ha modificado, sin embargo los bienes inmuebles de la Comunidad Autónoma se han incrementado en 23.232,7 Mp.

9.3. Bienes muebles.

A través de la Orden de 22 de junio de 1999 (BOC nº 90, del 12 de julio de 1999), por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de bienes y derechos de la CAC, queda derogada la Resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se fija el valor mínimo, a partir del cual un bien mueble no fungible es considerado inventariable.

A los efectos de esta orden se entenderá por bien mueble a todo aquel que se pueda transportar de un lugar a otro sin menoscabo del inmueble donde se encuentra ubicado.

Para que un bien mueble pueda ser considerado unidad inventariable es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- No se trata de un bien fungible o consumible.
- 2.- Tenga un coste igual o superior a 25.000 ptas. en el caso de mobiliario de oficina y de 50.000 ptas. para todos los demás.

Se presenta una relación de todo el mobiliario y enseres por secciones, describiéndose el tipo de mueble, fecha de alta, fecha de adquisición, unidad administrativa e importe de adquisición. Continúa sin figurar datos relativos a cuotas de amortización.

En el balance de situación de contabilidad financiera de la CAC del ejercicio 1999 estos bienes muebles no fueron inventariados y por lo tanto no figuran en dicho balance, lo cual constituye una limitación al estudio de Patrimonio, documentación novedosa aportada como consecuencia de la integración de la contabilidad financiera.

Se solicitó información extracontable, la cual fue suministrada, obteniéndose un Inventario General de los bienes y derechos de la CAC por secciones. Es de destacar la ardua labor realizada por los responsables de esta área, la cual comienza a llevar un seguimiento a pesar de las limitaciones existentes.

9.4. Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.

Al igual que el año anterior la relación de estos bienes es presentada de forma diferenciada al resto de bienes muebles.

Estos bienes incluyen en una serie de fichas los datos de cada una de las obras (autor, título de la obra, fecha de adquisición, localización por consejería, precio de compra y valoración).

Se observa que la inmensa mayoría de las obras de arte que se encuentran en dicho inventario tiene como fecha de adquisición 1994, siendo las más actualizadas una sola obra de 1998. No constan adquisiciones producidas durante el ejercicio 1999.

9.5. Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

De la información extracontable suministrada obtenemos una relación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como de aquellas en las que tenga una participación directa o indirecta.

La ficha en cuestión se compone de los siguientes campos:

- Capital social inicial
- Aumento/disminución del capital social
- Capital social actual
- Número de acciones

- Valor nominal
- % CAC en el capital social
- Otra participaciones en capital social

La información referente al capital social de las empresas se analiza en el capítulo 1 de la parte IV.

La información referente a derechos de propiedad industrial (marcas) no ha sido recibida, a diferencia de ejercicios anteriores.

9.6. Vehículos.

Como novedad y dentro de la información financiera aportada a esta Audiencia, dentro del balance de situación, figuran los vehículos. La valoración a seguir ha consistido en valorar por su precio de adquisición todos los vehículos adquiridos antes de 1999. Las limitaciones existentes han sido que muchos de los vehículos antiguos carecen de valoración alguna y el cálculo de amortizaciones no resulta fiable, ya que éstas han sido calculados sólo para los vehículos adquiridos en el ejercicio 1999.

Se recomienda continuar con la labor de actualización y recuento del parque móvil, así como estimar un porcentaje de cuota de amortización sobre los mismos y la unificación de un seguro, lo que resultaría más económico para la CAC.

9.7. Derechos de garantía.

Respecto a estos derechos de garantía, comenta que los mismos vienen englobados bajo el título "Otros derechos" en la información extracontable suministrada a esta Audiencia. En la misma se observa que sólo figuran bienes e infraestructuras, sin valoración alguna.

Respecto a los derechos de garantía, tales como hipotecas otorgadas o consumidas, fianzas y otros, no consta relación alguna. Se pudo obtener la relación de avales concedidos durante el ejercicio 1999, así como el análisis de las incidencias y situaciones referentes a los mismos y a los concedidos con anterioridad, cuyo saldo vivo de expedientes vigentes a 30/12/1999, asciende a 21.902 Mp., los cuales se analizan en el capítulo 9. Respecto al estado de valores en depósito vigente a 31 de diciembre de 1999 formado por diversos documentos en garantía éste asciende a 67.600,7 Mp.

9.8. Concesiones demaniales y administrativas.

El art. 204 del Reglamento de la Ley de Patrimonio (Decreto 133/1988, de 22 de septiembre), regula las clases de concesión existentes, que salvo casos especiales podrán ser:

- Concesión de dominio público o demanial
- Concesión de servicios públicos o administrativa
- Concesión de obras y servicios públicos o mixta

Las concesiones de dominio público o demanial suponen un título jurídico de utilización privativo mediante el que la Administración le otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar de forma excluyente bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

Estas concesiones son utilizadas para la ejecución de obras o instalaciones.

Las concesiones de servicios públicos o administrativas, tienen lugar cuando se encomienda al concesionario la prestación de un servicio del que sea titular el concedente.

Se ha recibido relación de concesiones administrativas por secciones, distinguiéndose relación de concesionario

y relación de concedente, así como listado de concesiones demaniales.

Según el artículo 205.4 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio “las concesiones estarán sujetas al pago del canon anual que se fije, no pudiendo ser inferior al resultado de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España al valor del elemento patrimonial al que se refiere”.

En estas relaciones no consta en muchas de las concesiones el canon anual correspondiente.

Por otro lado, en la ficha-composición de las concesiones no figura el valor del elemento patrimonial, lo que imposibilita la revisión del cálculo del canon.

El mismo artículo 205.3 señala: “El plazo de duración no excederá de treinta años, salvo que las leyes especiales señalen otro menor... En ningún caso, podrán otorgarse concesiones por tiempo indefinido”. Se ha detectado, al igual que el año anterior, la concesión administrativa en la sección 11, nº de inventario 55, a “Distribuidora Industrial para instalación tubería desde Salinetas a Pta. Potabilizadora” cuya fecha de otorgamiento fue el 6 de diciembre de 1965, con lo cual dicha concesión tuvo que haberse extinguido según el art. 235.1 a) del Reglamento de la Ley de Patrimonio, sin que conste su renovación.

Se desconoce si se exigen al concesionario las garantías suficientes para asegurar el buen uso de los bienes e instalaciones (art. 205.7 del Reglamento de la Ley de Patrimonio).

Se recomienda que, en base al art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, se realicen las inspecciones oportunas por parte de los inspectores de la CAC, así como la revisión del pago de los cánones establecidos de las pólizas y prórrogas de las mismas.

9.9. Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

El art. 21 del Decreto 133/1988, establece que los bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma permanecerán incluidos en el Inventario General por medio de relaciones separadas del mismo, debiéndose incluir los que se adquieran libremente por dichos organismos.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo citado anteriormente, se presenta una relación por organismos autónomos de los bienes y derechos adscritos a los mismos, distinguiéndose:

- Bienes inmuebles en régimen de propiedad.
- Bienes inmuebles en régimen jurídico de arrendamiento.
- Bienes muebles.
- Vehículos.

Estas relaciones son presentadas dentro de la información extracontable obtenida a través de fichas técnicas incompletas en su mayoría, a falta de datos importantes,

tales como: valor de adquisición, valor de mercado y cuota de amortización.

El Decreto 95/1999, de 25 de mayo, introduce modificaciones en los art. 17 al 22 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, así se dispone que: “Los bienes y derechos adscritos a los organismos dependientes de la Administración Pública de la CAC se incluirán en el Inventario General por medio de relaciones separadas del mismo. Asimismo, en el Inventario General se incluirán los bienes y derechos que dichos organismos autónomos adquieran libremente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo”.

9.10. Arrendamientos.

Se ha facilitado una relación de los gastos anuales en arrendamiento por secciones. Todos los datos sobre arrendamientos están incluidos en un programa informático. Para cada uno de ellos se confecciona una ficha en la que figuran los datos identificativos, emplazamiento, afectación/adscripción, datos del arrendador, fecha del contrato y renta anual.

A continuación exponemos el siguiente cuadro-resumen por secciones:

Consejería/institución	nº de arrendamientos	Importe
01 Parlamento	5	20.692.539
02 Consejo Consultivo	1	98.844
06 Presidencia del Gobierno	7	58.430.123
08 Consejería de Presidencia	21	135.678.452
10 Consejería de Economía y Hacienda	11	130.836.120
11 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	5	272.660.132
12 Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente	4	8.016.408
13 Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	7	10.672.069
14 Consejería de Sanidad y Consumo	3	36.884.397
15 Consejería de Industria y Comercio	3	7.075.572
16 Consejería de Turismo y Transporte	6	33.090.000
18 Consejería de Educación, Cultura y Deportes	26	166.569.032
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	10	110.039.724
Total	109	990.743.412

Ascienden a un número de 109 arrendamientos, por un importe total de 990,7 Mp., frente a un importe del ejercicio anterior de 573,2, por un número de 111 arrendamientos, incrementándose en más de un 72'9%.

A continuación se destaca en el siguiente cuadro una muestra de rentas anuales que esta CAC abona por un inmueble (datos extraídos del Inventario General realizado por el área de Patrimonio):

Sección	Denominación inmueble	Importe anual
18 Consejería de Educación, Cultura y Deportes	Edificio Arco Iris, planta baja. Sta. Cruz de Tfe.	60.817.664
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Edificio El Cabo, oficinas planta 6ª y 10 plazas de garaje. Sta. Cruz de Tenerife	58.985.184
10 Consejería de Economía y Hacienda	Dependencias Ventanilla Única (D.G.) y otras dependencias de G.C.	50.021.052
10 Consejería de Economía y Hacienda	Edificio Urbis Dirección Gral. de Patrimonio y Contratación	28.495.332
10 Consejería de Economía y Hacienda	Edificio Eurocan planta 1ª, 2ª y 3ª. Las Palmas de G.C.	32.011.200
08 Consejería de Presidencia	Edificio Arco Iris, planta baja. Sta Cruz Tfe.	23.199.672

Dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC también es destacable las rentas anuales por pago de arrendamiento de los organismos autónomos. Así se obtiene el siguiente cuadro:

Sección	Denominación inmueble	Importe anual
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de Los Cristianos. Arona	48.298.200
Instituto Canario de Admon. Pública	ICAP Las Palmas de G.C.	15.665.016
Servicio Canario de la Salud	Almacén del Hospital Ntra. Sra. de La Candelaria. El Rosario	15.062.400
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de San Roque. Triana. Las Palmas de G.C.	13.867.992
Consejo Económico y Social	Edificio Marina. Sede del Consejo Económico y Social de Las Palmas de Gran Canaria	10.659.000

Las cifras recogidas del Inventario General, al igual que años anteriores, no coinciden con las cifras reflejadas en la Cuenta de Administración General de la CAC en el subconcepto 202.00 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", ya que éste refleja unas obligaciones reconocidas de 687,8 Mp., mientras que de la información extrapresupuestaria se desprende una cantidad de 990,7 Mp.

9.11. Conclusiones.

1.- En el balance a 31 de diciembre de 1999, presentado, la valoración del inmovilizado y del patrimonio viene dada de forma incompleta (debido a que no se han inventariado los bienes muebles...) y sus cifras no coinciden con la información extracontable aportada por la Dirección General de Patrimonio, analizada en este capítulo. La valoración del patrimonio tales como inmuebles, edificios y suelos, anteriores a 1999 se han valorado por su valor de adquisición, en su defecto a precio de mercado y en defectos de los anteriores el valor catastral. Las carreteras se contabilizaron por el valor que a tal efecto emitió la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Los vehículos en inventario y adquiridos antes de 1999 figuran contabilizados por su precio de adquisición aunque se considera que no se encuentran en el Inventario todos los vehículos pertenecientes a la Comunidad Autónoma, ya que de la información extracontable obtenida se observa un elevado número de vehículos sin valoración alguna.

2.- Comienza una primera aproximación de cálculos en amortizaciones sólo del inmovilizado adquirido en 1999, así figura en el balance de situación aludido, amortizándose los edificios a un 2% y los bienes muebles al 10% anual.

3.- Del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC, no constan las amortizaciones sobre los mismos. Destacamos entre otros:

Sección	Modelo	Valor adquisición
06 Presidencia del Gobierno	Vehículo de presentación TF.	7.100.000
10 Consejería de Economía y Hacienda	Audi A6. TF.	5.125.000
10 Consejería de Economía y Hacienda	Audi A6. LP	5.120.000
11 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	Volvo. S80 TF.	7.250.000
11 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	Volvo S80 LP.	7.400.000
12 Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente	Audi A3. TF.	4.400.000
13 Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	Audi A6. TF.	4.500.000
14 Consejería de Sanidad y Consumo	Audi A4. TF.	4.400.000

4.- Respecto a los importes en arrendamientos que esta Comunidad Autónoma abona anualmente, se consideran elevados, pudiendo optar por otras fórmulas financieras, tales como el arrendamiento financiero con opción de compra o bien directamente adquirir el inmueble, lo que supondría un ahorro a la Comunidad Autónoma.

Además es notable, a simple vista, que muchos de estos bienes alquilados no están dotados de la infraestructura más adecuada para que la Administración desarrolle con eficacia su labor, ya que están necesitadas de grandes reformas. Dichos importes aumentan respecto al ejercicio 1998 en más de un 72'9% habiendo disminuido el número de arrendamientos.

5.- Sería recomendable enfocar el trabajo hacia la conciliación de las cifras presentadas, por un lado, en la Cuenta de la Administración General de la CAC, y por otro las recogidas del Inventario General (información extrapresupuestaria), como es el caso del subconcepto

202.00 “Arrendamientos de edificios y otras construcciones”, que ejercicio tras ejercicio presenta un desfase en el concepto de obligaciones reconocidas.

6.- Se reconoce el laborioso trabajo que supone recabar información del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y las dificultades que esto conlleva; es por esto que felicitamos a los responsables de esta área para que continúen con este trabajo de valoración y control del patrimonio. A su vez, se considera la ventaja de crear una “Central” del patrimonio a través de la cual se adquiera y se enajene el mismo, además de la creación de un seguro único, valoraciones, amortizaciones y control de localización de los bienes, lo que produciría un ahorro para la Comunidad y evitaría la pérdida de información y una agilización del sistema a seguir.

10. ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS.

En este capítulo se lleva a cabo un análisis de los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 1999, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, completado por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, y a su vez modificado por el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración pública de la CAC.

Los informes de gestión aparecen claramente regulados en el referido art. 18, donde se expone que las intervenciones delegadas realizan anualmente un informe de toda actividad económica-financiera desarrollada por los órganos, organismos o entes sujetos a control. A su vez, los órganos de la Intervención General, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán emitir informes acerca del ejercicio de la función interventora.

La Intervención General, en su caso, remitirá los informes realizados al titular del departamento que corresponda, a efectos de que en un plazo de 15 días pueda formular las alegaciones que estime procedentes.

Los informes y las propuestas de medidas y actuaciones necesarias para asegurar la correcta administración de los recursos públicos, así como las alegaciones remitidas, podrán elevarse por el Interventor General a través del consejero competente en materia de hacienda a la consideración del Gobierno.

El objetivo de estos informes es verificar que dichas obligaciones o gastos se han ajustado a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento en la gestión de los créditos, así como en la determinación de la eficacia en la gestión del gasto, en su caso.

Hay que destacar también que en la Circular 1/1998, de 14 de enero, de la Intervención General de la CAC, se dictan instrucciones para la elaboración de informes de gestión y de fiscalización plena posterior al objeto de unificar los criterios a seguir en la elaboración de los mismos.

10.1. Ejecución presupuestaria.

En líneas generales, el grado de ejecución de las consejerías y organismos autónomos se sitúa en una media del 90% del presupuesto. Sin embargo, este grado de ejecución no ha sido uniforme a lo largo del año y se acumula en el último trimestre del año, ya que se continúa ejecutando durante el mes de diciembre. Este hecho, ya señalado en informes anteriores, ocasiona enormes trastornos en el buen funcionamiento, tanto de la gestión conforme a los principios de eficacia y celeridad que rigen la actuación administrativa como de su órgano fiscalizador con remisiones masivas de expedientes en las fechas establecidas como límite para cada fase contable, en la respectiva orden de cierre de ejercicio (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 1999, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1999 y apertura de 2000 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos).

De nuevo, la acumulación de expedientes al cierre del ejercicio son los correspondientes a inversiones y subvenciones cuyas órdenes de convocatorias públicas aún tienen un plazo de presentación de solicitudes o un plazo de justificación cercano al cierre o bien las prórrogas y cumplimientos de plazo exceptuados por acuerdos de Gobierno.

Se considera que la normativa ralentiza la gestión, ya que es susceptible de ser vulnerable en el cumplimiento de los plazos.

10.2. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación más utilizado de forma generalizada es, al igual que en sucesivos ejercicios anteriores, el concurso, en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones públicas*, modificada posteriormente por la *Ley 53/1999, de 28 de diciembre* (BOE nº 311, de 29 de diciembre), sin utilidad para este ejercicio 1999. Se considera como forma ordinaria de adjudicación la subasta y el concurso para los contratos de obras, y el concurso para los contratos de suministros, consultoría, y asistencia, así como para los contratos de gestión de servicios públicos.

A continuación se expone un cuadro donde se recoge el número de contratos tramitados por consejerías/ organismos autónomos y procedimientos de adjudicación utilizados.

CUADRO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Consejería/Organismo	Nº expte.	Concurso	%	Subasta	%	Negociado	%
Economía y Hacienda	No consta estadística de procedimiento de adjudicación						
Industria y Comercio	36	29	80'56			7	19'45
Política Territorial y Medio Ambiente	58	49	84'50			9	15'52
Agricultura, Pesca y Alimentación	24	14	59	6	25	4	16
Viceconsejería de Educación	137	101	74	11	8	25	18
Empleo y Asuntos Sociales	84	73	87'00			11	13'00
Consejo Consultivo	4	3	75			1	25
Turismo y Transportes	50	28	56'00			22	44'00
Sanidad y Consumo	2	2	100'00				
Viceconsejería de Cultura y Deportes	75	36	48			39	52
Presidencia del Gobierno	56	23	41			33	59
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	190	154	81	14	7	22	12
De la Presidencia y Relaciones Institucionales	68	32	47			36	53
Instituto Canario Administración Pública (ICAP)	4	1	25			3	75
Instituto Canario de la Mujer	2	1	50			1	50
Instituto Canario de Estadística	165	5	3			160	97
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)	11	7	64			4	36

Se destaca la existencia de un porcentaje alto del procedimiento de adjudicación "Negociado" en los organismos autónomos en general y en la Consejería de Presidencia de Gobierno y Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales.

10.3. Contratación.

Durante este ejercicio 1999, la contratación viene regida por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones públicas, y la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, ya señalada anteriormente, por la que se modifica la anterior, y en la que se introduce una serie de disposiciones que tienen por objeto incrementar la concurrencia y aumentar la transparencia y objetividad en el procedimiento de contratación.

Cabe destacar entre otros, que esta ley supone la reducción de la duración tanto de los contratos de gestión de servicios públicos, según sus diferentes tipos, como en los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios a un plazo máximo de dos años, con lo que se trata de favorecer la concurrencia en estos contratos. Asimismo, se suprime la figura contractual de los "contratos de trabajos específicos y concretos no habituales" y se introducen nuevas figuras de contratación como los "contratos de arrendamiento financiero" y de "arrendamiento con opción a compra", superando el obstáculo que para su utilización suponía la prohibición

de precio aplazado y los contratos con empresas de trabajo temporal, con todo lo cual se pretende dotar a las administraciones públicas de modalidades contractuales de normal utilización en el tráfico contractual privado.

Como ya se señaló anteriormente, la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, no tiene aplicación durante el ejercicio ya que entró en vigor en su totalidad en el plazo de tres meses de su publicación.

El contrato menor continúa siendo figura importante de contratación durante este ejercicio, extendiéndose a las modalidades ya conocidas, excepto a los contratos de gestión de servicios públicos.

Las cuantías límite de las que no podrán exceder estos contratos menores, no han sufrido modificaciones y son las siguientes:

- para los contratos menores de obras: 5 Mp.
- para los contratos menores de suministros: 2 Mp.
- para los contratos menores de consultoría, asistencia, de servicios: 2 Mp.

Se continúa tramitando un gran volumen de contratos menores, y muchos de ellos se aplican incorrectamente, para gastos periódicos y repetitivos necesarios para el funcionamiento normal de los servicios.

A continuación se refleja el número de contratos menores realizados, diferenciando por secciones o consejerías y el porcentaje que representa en relación al volumen de contratación.

CONTRATOS MENORES TRAMITADOS DURANTE 1999

Sección/Consejería	Compromisos	Credito definitivo	A/B %
Economía y Hacienda	377.131.729	6.465.031.732	5'83
Industria y Comercio	166.353.351	507.609.434	32'77
Política Territorial y Medio Ambiente	364.696.593	8.515.970.000	4'28
Agricultura, Pesca y Alimentación	422.863.752	1.369.533.503	30'87
Viceconsejería de Educación	1.499.566.718	17.370.555.000	8'03
Empleo y Asuntos Sociales	463.458.511	2.813.574.000	16'47
Consejo Consultivo	15.625.705	52.802.000	29'59
Turismo y Transportes	194.647.962	5.544.040.889	3'51
Sanidad y Consumo	94.356.183	220.899.280	42'71
Viceconsejería de Cultura y Deportes	378.039.016	1.290.477.714	29'29
Presidencia del Gobierno	386.516.312	2.305.688.599	16'76
Obras Públicas, Vivienda y Aguas			
De la Presidencia y Relaciones Institucionales	335.431.395	1.835.455.000	18'27
Instituto Canario de Administración Pública	59.464.173	493.053.000	12'06
Instituto Canario de Formación y Empleo	205.961.350	979.454.436	21'08
Instituto Canario de la Mujer	65.410.216	200.178.500	32'68
Instituto Canario de Estadística	108.027.641	157.090.000	68'77

* El informe de gestión correspondiente a Obras Públicas, Vivienda y Aguas proporciona información sobre contratación sin embargo el cuadro donde se relaciona compromiso-crédito definitivo, no consta.

Pasamos a destacar lo más relevante por consejerías/organismos del análisis extraído de los informes de gestión recibidos, respecto a contratación:

a) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

En la Dirección General de Vivienda se tramitaron un importe de 700 Mp. como contratos menores, aunque sobre el porcentaje total de contratación supone un 17%, es una cantidad bastante alta y aunque fueron obras menores correspondientes a reparaciones urgentes de viviendas y zonas comunes de las mismas, pertenecientes a la Comunidad Autónoma, cabría plantearse que sería conveniente que se tomen las medidas oportunas para que contratos con objeto similar se acumulen en un único expediente de contratación y tramitarlo por concurso.

b) Consejería de Sanidad y Consumo.

En cuanto a los contratos menores se han observado equipamientos que, por su naturaleza, corresponde hacerse por concurso. Asimismo, se tramitan contrato menores de asistencias con personas físicas que acumulados superan los importes máximos establecidos para estos contratos.

c) Consejería de Industria y Comercio, Presidencia del Gobierno.

Se detecta que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios objetivos para la adjudicación dejan bastante que desear, pues en muchos casos no son tan objetivos o en realidad son requisitos que entran en el ámbito de la capacidad técnica del licitador.

d) Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Se resalta un elevado uso de contratación menor, así como expedientes tramitados a través del procedimiento

de "Encomienda de gestión" a las empresas públicas "TRAGSA" y mayoritaria "GESPLAN".

Las modalidades en las que se encuadran las citadas encomiendas de gestión son las siguientes:

- De obras
- De consultoría y asistencia
- De servicios

En el siguiente cuadro se plasman los importes totales de las mismas, clasificados por las modalidades anteriormente citadas:

Encomienda	Importe
Obras	593.764.814
Consultoría y asistencia	3.065.078.363
Servicios	105.587.000

Se recuerda que debería acudir a la contratación menor, no sólo por la cuantía del gasto, sino para cubrir necesidades que no puedan tramitarse por concurso o por subasta. Por esta razón, sería conveniente que el departamento utilizase estos últimos tipos de adjudicación, para la contratación de gastos de igual naturaleza que afecten a todas las unidades administrativas que integran la consejería, resultando así, una disminución considerable de los contratos menores en todos los servicios.

e) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Se ha producido una disminución de la contratación menor de obras, un aumento de la de suministros y servicios, permaneciendo igual la de asistencia, con respecto al ejercicio anterior.

Utilizando la contratación menor regulada en el artículo 202 de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones públicas*, para los contratos de servicios y asistencias, se pretende eludir, en ocasiones, los principios de publicidad y concurrencia, fraccionando el importe total del contrato, hecho que reiteradamente ha puesto de manifiesto la Intervención Delegada.

f) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Se ha encontrado casos de fraccionamiento del gasto vulnerando el artículo 69 de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo*, ya que se han detectado contratos de asistencia y para redacción de proyectos o dirección de obras que han sido tramitados como contratos menores en forma sucesiva, superando los topes máximos establecidos para estos contratos. En los gastos adicionales de expedientes ya existentes, que son modificaciones del inicial, se han contratado como menores.

g) Viceconsejería de Educación.

Se detecta un aumento en el volumen de gastos tramitados como contratos menores pasando de 1.380.642.123 ptas. en 1998 a 1.499.566.718 ptas. en 1999.

h) Consejería de la Presidencia.

En relación a los contratos menores, es necesario reseñar un elevado uso de los mismos por la gestión, especialmente en los suministros y asistencias técnicas y servicios, donde, en muchas ocasiones, se reitera la contratación de las mismas personas durante años consecutivos, modificando el objeto del contrato.

Esta situación, analizada y comunicada en los informes de gestión de los años anteriores a fin de que se procediera a su regularización, no ha experimentado cambio alguno en el ejercicio presupuestario analizado en el presente informe.

Respecto a los organismos autónomos:

- Instituto Canario de Formación y Empleo.

Dado la importancia que están adquiriendo las contrataciones menores dentro del total del crédito de los capítulos 2 y 6, que pasa del 22'73% en el año 1998 al 44'10% en el año 1999, y dado la gran cantidad de oficinas que han sido objeto de transferencias, se recomienda, de conformidad con los artículos 11 y 69 de la *Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones públicas*, expedientes de contratación por aquellos gastos comunes y ciertos a afrontar a lo largo del ejercicio, como por ejemplo limpieza, vigilancia y material de oficina, contribuyendo a los criterios de publicidad y concurrencia que promulga la citada ley.

- Instituto Canario de la Mujer.

La contratación se basa en las adquisiciones y equipamiento menores a excepción de una contratación mayor. Se detectaron errores, que fueron subsanados, de fraccionamiento del gasto y falta de aplicación de la "regla de inversión del sujeto pasivo" del IGIC (artículo 19 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio*).

10.4. Ayudas y subvenciones.

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la CAC, así como el Decreto 174/1998, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, al que se la añade una DA decimotercera son de aplicación durante el ejercicio 1999, para el control del destino de los fondos públicos.

A continuación exponemos un cuadro representativo de las ayudas y subvenciones concedidas por cada consejería/organismo haciendo una clasificación de los mismos. Los datos fueron extraídos de los informes de gestión de las intervenciones delegadas.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Consejería	Crédito definitivo	Ayudas nominadas	Subvenc. nominadas	Ayudas específicas	Subvenciones específicas	Ayudas genéricas	Subvenciones genéricas	Transf.
Economía y Hacienda	2.597.480.706		463.941.686		77.887.526		1.159.642.724	717.206.000
Industria y Comercio			1.394.128.126		742.737.244		3.028.251.093	794.629.000
Política Territorial y Medio Ambiente	7.784.945.000		586.047.028		158.813.574	5.000.000	49.692.795	3.905.520.384
Agricultura, Pesca y Alimentación	17.872.486.957	6.495.663	43.234.663	34.233.881	950.281.426	208.372.123	5.887.730.647	2.412.862.996
Viceconsejería de Educación	37.450.827.000		5.455.273.872	469.907.258	418.546.704	936.545.012	707.094.141	22.318.662.849
Empleo y Asuntos Sociales	34.849.991.301	2.999.078	1.833.726.383	4.218.213.996	1.013.263.146	107.872.097	2.434.302.994	14.357.629.505
Turismo y Transportes			2.735.193.279		592.030.887		710.133.513	5.313.362.634
Sanidad y Consumo	187.217.959.498	7.222.500	1.102.235.587	600.000	50.706.911		28.000.000	185.705.905.202
Viceconsejería de Cultura y Deportes	3.698.338.349		981.333.055		128.587.683		13.054.915	2.368.401.623
Presidencia del Gobierno	916.386.274		42.268.777	6.013.110	723.629.252		15.491.086	
Obras Públicas, Vivienda y Aguas								
De la Presidencia y Relaciones Institucionales	23.492.364.000		246.993.000	1.934.038	137.305.650	109.204.755	27.345.023	20.958.305.852

Se tramitaron subvenciones, sin embargo en el informe no figuran cantidades de la misma

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	Crédito definitivo	Ayudas nominadas	Subvenc. nominadas	Ayudas específicas	Subvenciones específicas	Ayudas genéricas	Subvenciones genéricas	Transfer.
Instituto Canario de Administración Pública (Icap)	10.000.000						8.000.000	
Instituto Canario de Formación y Empleo (Icfem)	21.750.299.532		386.504.000		342.353.954		5.816.433.429	
Instituto Canario de la Mujer	272.142.439		172.788.000		28.305.899		56.580.251	
Instituto Canario de Estadística	No tramitó ningún expediente de subvenciones							

De los informes de gestión se puede apreciar con carácter general lo siguiente:

* Se destaca la gestión de ayudas y subvenciones en el último trimestre del año, lo que conlleva, entre otros efectos negativos, la tramitación obligatoria de prórrogas de tales expedientes, tanto para la ejecución de la actividad como para su justificación.

En muchas de las convocatorias se han exceptuado los plazos que establece el Gobierno para resolver acumulándose toda la tramitación para el final del ejercicio. Un aspecto a solucionar es la excesiva "bondad" a la hora de conceder prórrogas, tanto para la justificación de subvenciones abonadas por anticipado como para la realización de la actividad. Esto se produce tanto en las subvenciones pagadas anticipadamente y en las que se abonan en ejercicios posteriores al de la concesión. Todo ello distorsiona el principio de anualidad presupuestaria.

* Otro de los aspectos a destacar son los criterios de baremación, entre los cuales muchos de ellos no se adaptan a la realidad, ya que otorgan un valor "cero" para todos los posibles beneficiarios, lo cual indica que estos criterios no son eficientes. Por otro lado, se observa que en determinadas subvenciones no se realiza la totalidad de la inversión llevándose a cabo una minoración de la subvención concedida quedando unos créditos disponibles y unos posibles beneficiarios que han quedado fuera del otorgamiento de dichas subvenciones por no disponibilidad de crédito. Se recomienda para subsanar este tipo de circunstancia formular una lista de reserva que se podría utilizar en caso de incumplimiento de las condiciones o de minoración de las subvenciones concedidas.

* Principales motivos de reparo derivados de la fiscalización de las ayudas y subvenciones:

- Propuestas de subvenciones sin tener en cuenta que el beneficiario no había justificado las concedidas con anterioridad.

- Se modifican resoluciones de concesión de subvenciones sin efectuarse la preceptiva fiscalización previa.

- No se tiene en cuenta que ha de justificarse la totalidad de la actividad realizada porque la subvención concedida es un tanto por ciento de la misma.

- Propuestas de concesión de subvenciones específicas en las que se aporta el informe negativo de la Dirección General de Asuntos Económicos de la Unión Europea.

Respecto a los organismos autónomos, destaca el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) y el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Del primero se destaca un excesivo número de expedientes y el importe total de las subvenciones pendientes de justificar con plazo vencido para ello, que ascienden a 8.052,7 Mp.

En la fiscalización plena posterior de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo en la convocatoria para el fomento de la contratación se detectan subvenciones concedidas por trabajadores o contratos que no reúnen el perfil o los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se conceden subvenciones fuera de los plazos previstos en las convocatorias para resolver amparándose en acuerdos de Gobierno que exceptúan a los plazos fijados

por el mismo concediéndose prórrogas hasta el 15 de diciembre de 1999.

Del segundo se destaca que se continúa haciendo uso de la modalidad de "transferencias" por la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, para la financiación de actividades que en puridad, se encuadran en el concepto de ayudas y subvenciones, dado el carácter singularizado del destino de los mismos, estimándose que este tipo de actividades concretas y singulares no se corresponden con el concepto que de transferencia recoge el artículo primero del Decreto 157/1993, de 14 de mayo, que las regula.

A continuación se expone cuadro de subvenciones y ayudas pendientes de justificar de las consejerías/organismos presentados:

SUBVENCIONES Y AYUDAS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Consejería/organismo	Importe reintegro
Agricultura, Pesca y Alimentación	6.495.663
Política Territorial y Medio Ambiente	15.227.000
Sanidad y Consumo	903.844.503
Empleo y Asuntos Sociales	3.425.423.407
Presidencia del Gobierno	89.643.641
Viceconsejería de Cultura y Deportes	630.671.605
Viceconsejería de Educación	784.253.465
Instituto Canario de Formación y Empleo (Icfem)	8.052.739.750
Instituto Canario de la Mujer	248.937.050
Total	14.157.236.084

10.5. Nóminas e incidencias.

Como consecuencia del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal donde queda exceptuado de la fiscalización previa, tanto las incidencias como los contratos laborales y sus prórrogas, provocó que disminuyera considerablemente el número de expedientes remitidos y aceleró la gestión de personal.

Durante el ejercicio 1999 y como consecuencia de la suscripción, con fecha 9 de diciembre de 1997, del Convenio entre la CAC y la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado en un segundo convenio de fecha 26 de febrero de 1999, de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, no se abonó recargo alguno, por mora, en la tramitación de los seguros sociales.

Se destaca de cada consejería lo siguiente:

- **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:**

Durante el ejercicio 1999 no se han producido variaciones considerables en los efectivos reales, a excepción del personal laboral que se ha incrementado en un 8% aproximadamente.

Se incorporó el personal derivado de las transferencias del Instituto Social de la Marina, que asciende a 30 personas.

En el año 1999 se ha producido un gran incremento del personal contratado con cargo a proyecto de inversión del capítulo 6, con 5 proyectos nuevos y 58 personas contratadas, aparte de la continuación de 3 proyectos del año 1998, con 27 personas más, todo ello amparándose en

el artículo 32 la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*.

En lo que respecta a la fiscalización posterior de las nóminas, se ha procedido a formular diversos reparos:

a) Personal laboral que realizó horas extras por importe superior a las 80 horas de límite máximo del Estatuto de los trabajadores.

b) Inclusión en la nómina de personal sin la preceptiva fiscalización previa que contempla el artículo 1.1 a) del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.

c) Imputación incorrecta de la paga de concertación a la aplicación presupuestaria.

d) Errores de cálculo de retribuciones y trienios.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, se detectó la situación de un trabajador que está percibiendo retribuciones de una categoría profesional superior a la que figura en su contrato de "interinidad por vacante" celebrado al amparo del RD 2.104/1984.

- **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente:** En esta materia, cabe reseñar que a lo largo del año, se abonó con cargo a la clasificación económica 132.00 "Resolución judicial firme", retribuciones correspondientes a personal laboral, al que mediante sentencias judiciales firmes se le reconoció la existencia de relación jurídico-laboral "interina de carácter indefinido", con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Todo ello, a pesar de los sucesivos informes de la Intervención Delegada instando la creación de las respectivas plazas en la Relación de Puestos de Trabajo, sin que al final del ejercicio se llevara a cabo dicha exigencia legal.

No obstante lo anterior, la gestión en el área de personal, se puede considerar satisfactoria.

- **Consejería de Industria y Comercio:** En aplicación del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, por el que se establece la fiscalización limitada previa, se ha procedido a una fiscalización plena de al menos el 40% de las incidencias de cada una de las nóminas, detectándose:

1º) En la nómina de diciembre se producen cambios de categoría con resoluciones de la Secretaría General Técnica y sólo con el informe favorable de la comisión asesora de plantillas, lo cual no está claro que sean competentes para ello.

2º) En la nómina de noviembre se detecta el abono de horas extras de personal laboral que superan las 80.

3º) En las nóminas de abril y marzo se adscribe a un funcionario a otra categoría sin existir plaza vacante.

- **Consejería de Sanidad y Consumo:** En lo que hace referencia a la fiscalización plena de la nómina permanece la situación relativa a dos trabajadores que están desempeñando funciones de superior categoría por tiempo superior a lo que permite el artículo 16 del tercer convenio colectivo. Ante tal situación el órgano gestor planteó discrepancia a los reparos formulados por la Intervención Delegada, reparos que fueron confirmados por la Intervención General.

En base a lo anterior la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, va a proceder a elevar al Gobierno la discrepancia suscitada.

Por último, se procedió a examinar a posteriori las incidencias y expedientes administrativos, procediendo a comunicar a la gestión determinadas anomalías que fueron corregidas inmediatamente.

- **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:**

Si se toma como referencia los datos del último informe de gestión realizado, el correspondiente a 1997, se comprueba como el total de efectivos ha disminuido en un 27'37% como consecuencia de la transferencia de personal a los cabildos insulares con motivo de la delegación de competencias y traspasos de funciones a los mismos en materia de carreteras y recursos hidráulicos (se ha pasado de 855 efectivos a 621).

Celebradas elecciones al Parlamento de Canarias durante el año 1999 y una vez cesados los cargos de confianza de la anterior legislatura, se han fiscalizado 8 nombramientos de personal eventual con fecha 23 de septiembre, 18 y 27 de octubre, 13 y 29 de diciembre.

También durante 1999 se ha procedido a la contratación de 6 laborales al amparo del Real Decreto 2.720/1998, bajo la modalidad de interinidad con cargo a plaza de vacante en la RPT, fiscalizados el 18 de octubre, el 13 y el 30 de diciembre.

El total de obligaciones reconocidas en el capítulo 1 ascendió a 3.098.278 (datos en miles de pesetas), lo que representa el 7'09% del total de obligaciones reconocidas por la consejería.

La fiscalización plena posterior de los gastos de personal, cuya fiscalización previa limitada se encuentra amparada en el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en dicho ámbito, es ampliamente favorable.

- **Viceconsejería de Educación y Cultura:**

1º) Mensualmente se tramita una única nómina del personal docente de la provincia de Las Palmas que incluye las retribuciones del personal funcionario, sustituto y laboral, cuyo total en el ejercicio 1999 se elevó a 67.891.016.906 ptas.

2º) Se destaca que en los efectivos en nómina, la media mensual de los efectivos que ocupan un puesto con carácter provisional es de 3.397 que, si se contrasta con la media del total de efectivos en nómina que se eleva a 12.434, nos da un porcentaje del 27'32%.

3º) Señalar que a lo largo del año la Intervención Delegada ha emitido varios informes sobre la insuficiencia de crédito para hacer frente al gasto que supondría el personal interino-sustituto, siendo el primero de dichos informes desde el comienzo del ejercicio, ya que en el informe de los efectivos reales ya se detectaba esta insuficiencia.

En el mes de abril se emitió un informe sobre la previsión del déficit presupuestario para atender a las obligaciones derivadas del Pacto de Estabilidad hasta el

final del ejercicio. Este informe, unido al emitido por la Intervención Delegada de Educación, sobre el personal docente de la provincia de Tenerife, arrojó una previsión de déficit cifrada en 11.965.660.275 ptas., cantidad muy cercana al importe que fue necesario aprobar mediante la *Ley 12/1999, de 22 de octubre, de suplemento y transferencia de crédito por importe de once mil quinientos millones de pesetas, a la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" de los Presupuestos Generales de la CAC para 1999* (BOC nº 143).

Respecto a los organismos autónomos:

- **Instituto Canario de la Mujer:** Por una deficiente planificación del gasto en el presupuesto inicial se procedió a una ampliación de crédito por importe de 2.086.030 ptas., correspondiendo la cantidad de 736.714 ptas. a anticipos de sueldo. El resto obedece a obligaciones en concepto de trienios y Seguridad Social.

De la fiscalización limitada y la fiscalización plena no se detectaron errores, considerando que dichas nóminas se ajustaban a la legalidad.

- **Instituto Canario de Formación y Empleo:** El incumplimiento detectado se refiere a la contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Al respecto se pone de manifiesto que estos contratos se firmaron con fecha 20 de noviembre de 1998, y aunque en principio no tenían carácter plurianual, han sido objeto de sucesivas prórrogas. Éstas reúnen los requisitos mínimos que para su trámite exige el Decreto 237/1997, pero en ellos se hace constar que no se aportan los informes previos de las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación, Presupuestos y Gasto Público que exigen el artículo 32 de la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*.

Además de lo anterior, señalar que no se ha efectuado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que asigne plazas a los 261 efectivos transferidos del INEM. Debido a ello, tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Presupuestos de 30 de septiembre de 1999, los funcionarios siguen cobrando las retribuciones de sus plazas de procedencia.

- **Consejo Consultivo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto regulador de la función interventora en materia de personal, se procedió durante el año 1999 a la fiscalización plena posterior de la documentación justificativa relativa a las distintas incidencias de las nóminas, examinándose un total de 9 expedientes con resultado fiscal favorable en su totalidad.

En lo referente al examen de los expedientes personales de los perceptores incluidos en las nóminas del Consejo Consultivo, se procedió al análisis de la totalidad de los mismos. En general, se observó que la mayoría de ellos reunía la documentación oportuna. No obstante, la situación descrita en el informe de gestión del ejercicio 1998, en relación a la falta de cotización a la Seguridad Social, por uno de los consejeros, se mantuvo a lo largo de 1999, pese a la reiteración por parte de la Intervención Delegada para que se procediese a la regularización de la misma.

10.6. Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Durante el ejercicio 1999 se ha producido una serie de cambios en la normativa reguladora respecto a esta área como consecuencia de la aplicación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la CAC denominada PICCAC aprobado por Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, y la introducción de la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, aprobado por Decreto 110/1999, de 25 de mayo.

Es la DA primera del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por la que se prevé que la fiscalización de las cuentas que deben rendir los habilitados de los pagos a justificar, previa verificación de que su importe total coincide con el del correspondiente libramiento, pueda realizarse utilizando el procedimiento de muestreo, ajustando a las instrucciones que se dicten por la Intervención General. Para su ejecución normativa la Intervención General dicta la Resolución, de 17 de junio de 1999, por la que se aplican procedimientos de muestreo en la fiscalización de las cuentas justificativas de las provisiones de fondos rendidas por los habilitados.

Así pues, las justificaciones o rendiciones de cuentas a revisar se seleccionaron por muestreo, cubriendo, en todo caso, y para el ejercicio presupuestario un porcentaje no inferior al 25% del importe total gestionado por cada habilitado en cada una de las dos modalidades de provisión de fondos previstas en el Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias. Asimismo, se podrá aumentar la muestra si el Interventor Delegado considera graves anomalías detectadas, así como en todo caso cuando su cuantía exceda del 5% de su importe total y cuando se interese la adopción de medidas del órgano competente en materia de Tesoro. Generalmente el muestreo ha superado el porcentaje mínimo del 25%.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de marzo de 1999, "por la que se establecen las normas a justificar a favor de las habilitaciones de pago del departamento", deroga la Orden de 30 de octubre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, y a su vez autoriza a los funcionarios habilitados generales del departamento a mantener existencias en efectivo por el concepto de pagos a justificar en un importe máximo de 100.000 ptas. y se concede igualmente a los habilitados integrados en las secretarías particulares de Altos Cargos por importe máximo de 50.000 ptas. Dichas existencias en efectivo autorizadas en el artículo 6 de la mencionada orden, se destinan exclusivamente al pago de atenciones de menor cuantía.

Además de toda la normativa mencionada en cuanto a tramitación y fiscalización, también se debe dar cumplimiento, en plazo y forma, para los pagos "a justificar", a la Orden de 15 de septiembre de 1999, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1999, apertura de 2000 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, y órdenes de 30 de noviembre de 1999,

y 17 de diciembre de 1999, por las que se modifica la citada Orden de 15 de septiembre del mismo año.

En líneas generales las provisiones de fondos de pagos a justificar y caja fija (reposiciones) se han agilizado mucho por la fiscalización del procedimiento de muestreo, sin embargo existe el inconveniente de la rigidez del programa informático, el cual debería ser más flexible para poder modificar los asientos en las cuentas de los libros diario y mayor sin variar las cuentas bancarias. Es posible que la tardanza en la subsanación de los informes se deba a esta rigidez del programa informático.

Por último, mencionar lo ya señalado en los informes de gestión anteriores en cuanto al excesivo remanente existente en anticipos de caja fija, en concreto en la Viceconsejería de Educación que durante el primer semestre de 1999 ascendió a 353.524.022 ptas., que se trata de una cantidad de dinero que se encuentra en poder de los centros sin utilizar y que debería tenerse en cuenta en los libramientos siguientes.

10.7. Aspectos particulares.

En este apartado se analizan aquellos aspectos relevantes que figuran en los informes de legalidad y gestión y que no están encuadrados en ninguno de los apartados anteriores.

1.a) Áreas en las que se estima conveniente no suspender la aplicación del sistema fiscalización previa limitada:

No se debería suspender la aplicación del sistema de fiscalización previa limitada, al menos en los expedientes relacionados con subvenciones, ayudas y nóminas.

1.b) Áreas en las que no se aplica el citado sistema de fiscalización previa limitada y que se considera conveniente su aplicación:

Las transferencias nominadas que están excluidas de fiscalización previa por el artículo 14.7 de la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*.

2) Altos importes en concepto de arrendamientos de inmuebles.

Determinadas consejerías/organismos no residen en edificios propios de la Administración Pública canaria. Así tenemos que el ISTAC gasta anualmente en Las Palmas de Gran Canaria 20.243.508 ptas.

Se estima que el gasto por este concepto es elevado ya que por este importe convendrían adquirir inmuebles en propiedad lo que supondría un ahorro a largo plazo.

10.8. Conclusiones.

Área de contratación.

Se recuerda que debería acudir a la contratación menor, no sólo por razón de la cuantía del gasto, sino para cubrir necesidades que no puedan tramitarse por concurso o por subasta. Por esta razón, sería conveniente que el departamento utilizase estos últimos tipos de adjudicación para la contratación de gastos de igual naturaleza que afecten a todas las unidades administrativas que integran la consejería, resultado así una disminución considerable de los contratos menores en todos los servicios.

Área de ayudas y subvenciones.

1.- Se continúan tramitando subvenciones específicas en las cuales no se encuentra motivada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, tal circunstancia puede suponer un menoscabo de los principios que deben regir la concesión de subvenciones en especial los de objetividad, concurrencia e igualdad.

2.- Se recomienda tener en cuenta el tipo de actividad que se va a subvencionar, para que el plazo de ejecución que se señale sea factible, puesto que a menudo se gestionan expedientes para la realización de inversiones al final del ejercicio y coincide la fiscalización del expediente inicial con el plazo límite de realización de la actividad, con lo que nos encontramos ante actos de contenido imposible.

3.- Se considera que se deben adoptar medidas más eficaces para que la gestión, tramitación y fiscalización de los expedientes sea más continuada, equitativa y rápida a lo largo de todo el año, como sería realizar el "control financiero" con posterioridad a la concesión de las subvenciones, lo que agilizaría la tramitación administrativa de los expedientes.

4.- Como en años anteriores la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*, en su artículo 14.7, excluye de fiscalización previa las transferencias nominadas entendiéndose que son nominadas todas aquellas cuyo perceptor aparezca designado en el Anexo II de dicha ley.

Si observamos el Anexo II nos damos cuenta que en algunos casos no figura el nombre del perceptor de forma concreta, como por ejemplo:

- Formación de las Administraciones Públicas canarias.
- Iniciativas Comunitarias (FSE)
- Oficinas de Viviendas y Suelos.

Lo mencionado anteriormente, no se corresponde con el concepto de transferencia que recoge el artículo primero del Decreto 157/1993, de 14 de mayo, que los regula ("Se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las administraciones públicas y de aquellos a antes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas"). Luego, es necesario señalar que se observa el uso de la "modalidad de transferencias" para la financiación de actividades que con pureza se encuadran en el concepto de ayudas y subvenciones, dado el carácter singularizado del destino de las mismas, lo que ya se comentó en el ejercicio anterior.

Se recomienda una normativa específica que modifique el Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias y propone que las transferencias se limiten a ser un desplazamiento patrimonial o entrega dineraria entre administraciones públicas exclu-

sivamente, con el fin de evitar su utilización como subvenciones y ayudas encubiertas para eludir la fiscalización previa.

5.- Al igual que en años anteriores continúan las excepciones efectuadas por “acuerdo de Gobierno” en cuanto al cumplimiento de los plazos acordados en convocatoria de ayudas y subvenciones, tanto para la justificación de subvenciones como para la realización de la actividad. Todo ello distorsiona el principio de anualidad presupuestaria además de ralentizar la gestión y restar formalidad al procedimiento en cuestión.

Área de nóminas.

En este ejercicio no se ha introducido el cuadro de “coste de absentismo”, ya que en el 70% de los informes de gestión que hemos recibido no constaba esta información y por otro lado no se realiza de manera homogénea, con lo cual es difícil sacar conclusiones al respecto.

En líneas generales en este ejercicio no se ha procedido a una fiscalización intensa de esta área en los informes de gestión, con lo cual carecemos de información respecto a la misma. Pero sin embargo, es destacable que la fiscalización de nóminas es en su gran mayoría favorable, sin detectarse grandes errores.

Es novedoso la introducción por el programa PICCAC de la división de las nóminas de personal y personal laboral, lo que da lugar a una mayor agilidad y menor cantidad de errores.

Es destacable que se continúan sobrepasando las 80 horas anuales en la realización de horas extras en determinadas consejerías/organismos incumpliendo de forma flagrante el “Estatuto de Trabajadores”, Ley Orgánica que lo estipula (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del mismo, el cual regula las horas extraordinarias en su artículo 35). Este incumplimiento que ya se repite de forma ordinaria deriva de su no inclusión dentro de la fiscalización previa en el ámbito de los gastos de personal ya que el Decreto 273/1997, de 27 de diciembre, no lo contempla. Por lo tanto, es necesario introducir las modificaciones oportunas en la normativa de fiscalización, al objeto de que el abono de horas extraordinarias pase a tener fiscalización previa.

Durante el ejercicio 1999, se produjeron contrataciones de personal con cargo a créditos de inversiones en concreto en el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin embargo dichas contrataciones no aportaron los informes previos de las direcciones generales de Función Pública y de Planificación, Presupuestos y Gasto Público que exige el artículo 32 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999.

Para concluir con esta área se recomienda a la Viceconsejería de Educación y al organismo autónomo Servicio Canario de la Salud que debido a las numerosas incidencias detectadas como consecuencia de la contratación de numeroso personal a lo largo del ejercicio se mantenga la fiscalización plena en las nóminas de su personal.

PARTE III ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El art. 4 de la LHPC establece que son organismos autónomos de la Comunidad las entidades de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos de los de la Comunidad, a quienes se encomienda expresamente en régimen descentralizado la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes de la Comunidad. Dichos organismos, a efectos de la citada ley, se clasifican en organismos autónomos administrativos y organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, los OO.AA. de carácter administrativo son los siguientes:

- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer (ICM).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Academia Canaria de Seguridad (ACS).
- Servicio Canario de la Salud (SCS).

Asimismo, como organismo autónomo de carácter comercial se encuentra el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

El ICAP fue creado por la Ley 2/1987, de la Función Pública canaria, y sus finalidades son:

- La formación, el perfeccionamiento y, en su caso, la colaboración en el proceso de selección de los funcionarios de la Administración autonómica y, en los términos que se convengan dentro de la legislación básica, de las entidades locales de Canarias.
- La realización de estudios en materia de organización administrativa.
- La edición de publicaciones relacionadas con la ciencia de la Administración.
- La creación de un fondo bibliográfico y documental sobre Administración pública.

El ISTAC se crea en virtud de la Ley 1/1991, de 28 de enero, teniendo como fines, en materia de estadística de interés de la CAC, los de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la CAC, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen.

El ICFEM fue creado por la Ley territorial 7/1992, de 25 de noviembre, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito, en virtud del artículo 1 del Decreto 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, a la Consejería de Trabajo y Función Pública (actualmente, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales).

El ICFEM tiene por finalidad la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional, así como los programas de desarrollo de la economía social del Gobierno, con la participación de los interlocutores sociales.

El ICM se creó por Ley 1/1994, de 13 de enero, con el objetivo primordial de promover las condiciones que

hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias.

El ICIA se crea por la Ley 4/1995, teniendo como fines la programación, ejecución y seguimiento de las actividades de investigación agraria y el desarrollo y transferencia de tecnologías agrarias, así como cualesquiera otros que, en estas materias, se le atribuya en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La ACS fue creada mediante la Ley 6/1997, de 4 de julio, con la finalidad de tener a su cargo la formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los Cuerpos de Policía de Canarias, participar en los procesos de selección de los mismos y desarrollar funciones de investigación, estudio y divulgación en materias relacionadas con la seguridad pública. Posteriormente, el Decreto 172/1998, de 8 de octubre, que regula la organización y funcionamiento de este organismo, amplía sus fines, asignándole entre otros el de promocionar la mejora de la formación profesional del personal integrante de los cuerpos de bomberos, agrupaciones de protección civil y otros servicios relacionados con la seguridad pública.

El ICHH se crea por la Ley 11/1986, de la CAC, como un instituto autónomo de carácter comercial sin ánimo de lucro, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, teniendo por objeto el ejercicio de las actividades atribuidas por el Real Decreto 1.945/1985, de 9 de octubre y el 1.854/93 de 22 de octubre, que trata de regular la donación de sangre humana y sus componentes, los bancos de sangre y sus actividades, es decir, gestiona la donación, análisis y distribución de la sangre humana y sus hemoderivados en la CAC.

La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la CAC, dice lo siguiente:

Artículo 87.- “La Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y empresas públicas están sujetas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en esta ley.

Artículo 88.- La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Audiencia de Cuentas de Canarias...

Artículo 92.- Las cuentas y la documentación que deban rendirse a la Audiencia de Cuentas de Canarias se formarán y cerrarán mensualmente, salvo las correspondientes a organismos autónomos, empresas públicas y demás entes que conforman el sector público autonómico, que lo serán anualmente.

Artículo 96.2.- Las cuentas de los organismos autónomos, empresas públicas y demás entes que conforman el sector público autonómico se formarán por la Intervención General de la Comunidad...”

En consonancia con lo expresado en dicha ley, la Intervención General de la Comunidad Autónoma remitió, con fecha 25 de junio de 1999 (r.e. nº 424, de 29 de junio), las cuentas de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, incluyendo la del Servicio Canario de la Salud, la cual por primera vez se remite con carácter independiente, no englobándose como ahora como una sección de la cuenta de la Administración de la CAC.

De la remisión de dichas cuentas, en todas ellas se reflejan balance, cuenta del resultado económico patrimonial y estado de liquidación del presupuesto. Sin embargo, la memoria no se adapta en ninguno de los casos a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Destacar no obstante, que las memorias realizadas por el ICAP y por el ICIA son las más completas.

Los cuadros del Anexo V constituyen un análisis tanto de la ejecución presupuestaria como del balance de situación y resultados corrientes del ejercicio de los organismos autónomos.

Los cuadros nº 1.1 a 1.8 de dicho anexo presentan la ejecución individualizada del presupuesto de gastos de los OO.AA., así como los datos agregados de dicha ejecución. De él se desprende que el 88'3% del crédito definitivo agregado, 30.065 Mp., corresponde al ICFEM, 26.549,4 Mp., seguido en importancia cuantitativa por el ICIA, con un 4%, 1.205,6 Mp., el ICAP con un 2'2%, 665,4 Mp., el ICM con un 2'1%, 625,4 Mp., el ICHH con un 1'6%, 473 Mp., el ISTAC con un 1'3%, 375,9 Mp. y la ACS con un 0'6%, 170,4 Mp.

Sin embargo, en relación al grado de ejecución, salvo en el caso del ICFEM, con un 30'9%, y de la ACS, con un 39'8%, se supera en los demás el 86%. Para lograr un análisis más detallado conviene poner en relación los datos anteriores con los correspondientes al presupuesto de ingresos:

OO.AA.	Gastos			Ingresos		
	% crédito definitivo relativo	Grado de ejecución	Grado de realizac.	% crédito definitivo relativo	Grado de ejecución	Grado de realizac.
ICFEM	88'3	30'9	88'1	88'3	37'7	96'7
ICAP	2'2	78'7	86'2	2'2	86'9	99'5
ICM	2'1	87'3	95'5	2'1	75'7	99'8
ICIA	4'0	80'6	97'0	4'1	83'3	95'7
ICHH	1'6	97'7	94'0	1'5	88'4	99'2
ISTAC	1'2	89'1	90'0	1'2	90'5	95'2
ACS	0'6	39'8	57'5	0'6	45'9	100'0
Total	100			100		

De tal comparación se deduce que el escaso grado de ejecución del crédito definitivo del presupuesto de gastos del ICFEM y de la ACS tiene su justificación no en un bajo nivel de gestión administrativa sino en la adecuada correlación que debe establecerse con el grado de ejecución

de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, 37'7% y 45'9%, respectivamente; de los 26.455,5 Mp. de previsiones definitivas del ICFEM sólo se reconocieron derechos por 9.984,9 Mp., lo que dio lugar a que de las 26.549,4 Mp. de crédito definitivo sólo pudieran

reconocerse obligaciones por importe de 8.215 Mp. Igualmente, en el caso de la Acs las previsiones definitivas alcanzaron 169,7 Mp., reconociéndose derechos por valor de 77,8 M., por lo que del crédito definitivo de 170,4 Mp. sólo pudieron reconocerse obligaciones por 67,8 Mp.

Los cuadros nº 5.1 a 5.7, aunque con un exiguo desarrollo en algunos OO.AA., presentan el balance de situación al 31 de diciembre de 1999. En la actualidad se intenta implementar a través de la inserción de los OO.AA. en el nuevo PICCAC un balance representativo de la realidad del patrimonio de la entidad en un momento concreto.

Los cuadros nº 6.1 a 6.7 representan, para cada organismo autónomo (excepto el Servicio Canario de la Salud) la cuenta de resultados; como resultado de su observación cabe concluir que la mayor parte de los ingresos de los OO.AA. provienen de transferencias y subvenciones concretamente:

Organismo autónomo	Porcentaje
Instituto Canario de Formación y Empleo	90'7
Instituto Canario de Administración Pública	97'9
Instituto Canario de la Mujer	93'5
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	93'9
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia	56'2
Instituto Canario de Estadística	99'0
Academia Canaria de Seguridad	75'0

La Audiencia de Cuentas ha realizado un informe de fiscalización singularizado sobre la actividad económico-financiera del ICFEM durante el período 1993-1997, organismo autónomo que por sí solo, y durante 1999, representa el 88'31% del crédito definitivo agregado y el 73'87% del grado de ejecución agregado del total de los organismos autónomos, muestra, por tanto, considerada suficientemente representativa, por lo que no se consideró relevante incluir en el presente informe ningún análisis específico sobre otro organismo autónomo.

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Organización.

El Servicio Canario de la Salud (Scs) fue creado por medio de la *Ley territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación sanitaria de Canarias (LOSCA)*, como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad (actualmente, Consejería de Sanidad y Consumo). El Scs tiene por objeto el desarrollo de las competencias de la Administración de la CAC en materia de promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria, así como la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio.

La organización del Scs se produjo con el Decreto territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, con posterioridad a la fecha prevista en la DT tercera de la LOSCA.

La puesta en funcionamiento de los órganos del Scs previstos en el citado reglamento se ha efectuado de forma gradual durante los ejercicios 1995 a 1997.

Con fecha 28 de marzo de 1997 entró en vigor el Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Scs, con el cual se pretende reunir en un solo cuerpo la regulación de todos los aspectos de la actividad económico-financiera del organismo: patrimonio, contratación, presupuestos, endeudamiento, ingresos, tesorería, contabilidad y control.

El Servicio Canario de la Salud posee dos tipos de órganos de dirección y administración: los centrales y los territoriales.

Los órganos centrales son:

- El Consejo de Dirección.
- La Presidencia.
- La Dirección.
- Las direcciones generales.

Las direcciones generales del Scs son las siguientes:

- Dirección General de Programas Asistenciales.
- Dirección General de Recursos Económicos.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Salud Pública.
- Secretaría General del Servicio.

La Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de ejercer, entre otras, las funciones relacionadas con la gestión económica, presupuestaria y contable del Servicio, así como la gestión de su tesorería y la ordenación de pagos.

En virtud del artículo 26 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Scs, la Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de la coordinación de las relaciones entre los distintos centros gestores del Scs y la Audiencia de Cuentas de Canarias, sin perjuicio de las competencias legales de la Intervención General.

El Scs se organiza territorialmente en demarcaciones denominadas Áreas de Salud, encargadas, a través de sus órganos de gobierno, de asumir la responsabilidad de la financiación de las actuaciones sanitarias en su ámbito territorial. Las áreas de salud, que son siete, una por cada isla, poseen dos órganos de dirección: el Consejo de Dirección y la Dirección del Área, y dos tipos de órganos de prestación de los servicios sanitarios:

1. Las Zonas Básicas de Salud, órganos integrados por todos los profesionales del equipo de atención primaria que prestan la atención primaria de acceso directo de la población en una demarcación poblacional y territorial elemental del Área de Salud.

Las Zonas Básicas de Salud se integran en las Gerencias de Atención Primaria, en las Áreas de Salud de Gran Canaria y Tenerife, o en las Gerencias de Servicios Sanitarios, en el resto de las Áreas. Su órgano de gobierno y administración es el Director, que está bajo la dependencia del Gerente de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios correspondiente.

2. Los hospitales del Servicio, integrados en la red hospitalaria de utilización pública, que prestan la atención sanitaria especializada.

Al frente de cada hospital, o complejo hospitalario, se encuentra un director-gerente. En las islas no capitalinas, en las que sólo hay un hospital del Servicio, las gerencias de Servicios Sanitarios asumen las funciones de directores-gerentes de los respectivos hospitales.

1.2. Sistema contable.

El Scs, en tanto que organismo autónomo, y en aplicación del artículo 24 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Scs, está sometido al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en la legislación estatal y en la Ley de Hacienda Pública de la CAC, que comporta la obligación de rendir cuentas de sus operaciones a la Audiencia de Cuentas, siendo el cuentadante el presidente del Consejo de Dirección del Servicio.

La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del Servicio se rige por la LHPC, por las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, con carácter supletorio, por el TRLGP.

El ejercicio de 1999 es el primero en el que el Scs actúa contable y presupuestariamente como un organismo autónomo, puesto que desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1998 ha permanecido integrado en el Presupuesto de la CAC como una sección presupuestaria más, tal y como se estableció en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la CAC para los respectivos años.

La contabilidad del Scs se adapta al PGCP, aprobado mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994.

La Consejería de Economía y Hacienda, para el ejercicio 1999, pone a disposición del Scs el nuevo Plan Informático Contable de la CAC (PICCAC), regulado por el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, sistema de información contable que ha diseñado para el conjunto de la Administración de la CAC y sus organismos autónomos de carácter administrativo. Se trata de un sistema de información de reciente implantación, pues inicia su actividad el 1 de enero de 1999. Supone un gran avance en la gestión contable, tanto para la CAC como para este organismo autónomo. El PICCAC mejora considerablemente el tratamiento de la información presupuestaria, posibilitando, a su vez, la puesta en marcha de la contabilidad económico-financiera. No obstante, se encuentra en permanente desarrollo con objeto, entre otros, de adaptarse a las necesidades contables y de gestión de la información económico-patrimonial que un organismo de las características del Scs requiere.

La gestión contable del Scs la llevó a cabo la Intervención General, a través de las intervenciones delegadas y oficinas contables existentes en los diferentes centros gestores. Existe una Intervención, que, a su vez, actúa como oficina contable, en cada uno de los 23 servicios. A 31 de diciembre de 1999 existieron cinco titulares de intervenciones delegadas, que acumulan las funciones de diferentes centros, que son las siguientes.

- Intervención Delegada en el Scs de Gran Canaria: acumula las intervenciones de los órganos centrales

(excepto el capítulo 1), de la Dirección de Área de Gran Canaria (excepto el capítulo 1) y de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.

- Intervención Delegada en el Scs de Tenerife: acumula las intervenciones de la D.G. de Recursos Humanos, que gestiona los gastos de personal de los órganos centrales y de las Áreas de Salud, y de la Dirección de Área y Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario El Pino/El Sabinal.

- Intervención Delegada en las Direcciones de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote y Fuerteventura.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario La Candelaria/Ofra: ejerce además las Intervenciones de las Direcciones de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

1.3. Presentación de las cuentas.

El 29 de junio de 2000, mediante escrito de la Intervención General (Reg. ent. nº 449), tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas la Cuenta General de la CAC correspondiente al ejercicio 1999, integrada, entre otras, por las cuentas de los organismos autónomos, entre las que se encontraban las del Servicio Canario de la Salud.

Las cuentas rendidas por el Scs, recogidas en cinco tomos, son las cuentas anuales previstas en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública e incluyen lo siguiente:

A) Balance.

B) Cuenta del resultado económico-patrimonial.

C) Estado de liquidación del presupuesto:

1. Liquidación del presupuesto de gastos.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos.
3. Resultado presupuestario.

D) Memoria:

1. Estado operativo.

2. Información de carácter financiero:

- Acta de arqueo.

- Situación de fondos.

3. Información sobre la ejecución del gasto público:

- Modificaciones de crédito.

- Evolución del estado de ejecución del presupuesto de gastos.

- Situación de los créditos.

- Personal.

- Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

- Tramitación anticipada.

4. Información sobre la ejecución del ingreso público:

- Cuenta de rentas públicas.

- Tasas, precios públicos y precios privados.

- Operaciones del tesoro.

Las cuentas anuales rendidas han sido formadas por la DGRE con fecha 1 de junio de 2000 y aprobadas por el Consejo de Dirección en su reunión del 14 de junio de 2000.

1.4. Control interno.

El control interno de la gestión económico-financiera del Scs la lleva a cabo la Intervención General, mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero, según establece el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, a través de las intervenciones delegadas mencionadas en el epígrafe 1.2.

El art. 18 del Decreto 28/1997 establece que los interventores delegados realizarán anualmente un informe de toda la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos u entes sujetos a su control.

En relación con ello, mediante escrito de 19 de julio de 2000 de la Intervención General se recibieron los informes de gestión de las intervenciones delegadas, entre los que se encontraban los cinco siguientes referidos al Scs:

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario El Pino/El Sabinal.
- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Materno Insular.
- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de Candelaria.
- Intervención Delegada en el Scs de Gran Canaria.

- Intervención Delegada en el Scs de Tenerife.

No se han emitido los informes de gestión de la Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de Candelaria, referido a las gerencias de Servicios Sanitarios de La Palma, La Gomera y El Hierro, y de la Intervención Delegada en las Direcciones de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote y Fuerteventura.

La memoria anual del Servicio, a la que se refiere el art. 6.3 d) del Decreto 32/1995, no ha sido elaborada por el Scs, según consta en el escrito del Director, de fecha 6 de febrero de 2001, en el que indica que la memoria de actividad del Servicio se está confeccionando al día de la fecha.

2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES.

2.1. Presupuesto.

El presupuesto inicial del Scs para el ejercicio 1999, aprobado por la *Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*, ascendió a 189.508,3 Mp., lo que supone un 6'5% de incremento respecto al ejercicio anterior en lo que se refiere al estado de gastos.

El presupuesto de ingresos por capítulos fue el siguiente (en miles de ptas.):

Capítulos	Previsión inicial	Modificac.	Previsión definitiva
3. Tasas y otros ingresos	1.485.000	464.958	1.949.958
4. Transferencias corrientes	173.767.920	169.927	173.937.847
5. Ingresos patrimoniales	500.000	0	500.000
7. Transferencias de capital	13.701.000	6.897	13.707.897
8. Activos financieros	54.403	289.939	344.342
Total	189.508.323	931.721	190.440.044

La mayor parte del presupuesto de ingresos del Scs procede de transferencias de la CAC y otros organismos públicos, tanto corrientes (91'3%) como de capital (7'2%), en tanto que los ingresos generados por el Servicio (tasas y otros, ingresos patrimoniales y activos

financieros) representan el 1'5% de las previsiones definitivas.

Las modificaciones del estado de ingresos aumentaron las previsiones iniciales en un 0'5%.

El presupuesto definitivo de gastos, que ascendió a 197.377,7 Mp., se distribuyó, por capítulos, de la siguiente manera (en miles de ptas.):

Capítulos	Créditos iniciales	Modificac.	Créditos definitivos
1. Gastos de personal	76.857.330	4.097.041	80.954.371
2. Gastos bienes ctes. y serv.	61.863.311	-2.672.609	59.190.702
3. Gastos financieros	46.288	0	46.288
4. Transferencias corrientes	36.986.000	4.648.734	41.634.734
6. Inversiones reales	12.951.890	491.737	13.443.627
7. Transferencias de capital	548.110	637.719	1.185.829
8. Activos financieros	255.394	666.804	922.198
Total	189.508.323	7.869.426	197.377.749

Las modificaciones del estado de gastos ascendieron a 7.869,4 Mp., lo cual representa el 4'2% del presupuesto

inicial, inferiores a las de 1998.

Programa	Créditos iniciales	Modific. netas	%	Creditos definitivos
112A Dirección política y Gobierno	122.698	1.854	1'5	124.552
412C Atención Especializada	118.605.048	1.576.760	1'3	120.181.808
412D Formación del personal sanitario	2.060.651	60.102	2'9	2.120.753
412E Dirección y Servicios Gies. del Scs	3.691.037	106.323	2'9	3.797.360
412F Atención Primaria	61.497.673	5.536.874	9'0	67.034.547
412G Gestión de recursos econ. del Scs	500.574	613.047	122'5	1.113.621
413A Salud Pública	3.030.642	-25.536	-0'8	3.005.107
Total	189.508.323	7.869.426	4'2	197.377.749

Las modificaciones de crédito del ejercicio son absorbidas, en su mayor parte, por los dos programas de mayor dotación presupuestaria, Atención Primaria y Atención Especializada, que ven aumentados sus créditos en un 9% y un 1'3%, respectivamente.

Destacar también que, durante el 1999, el programa 412G, Gestión de recursos económicos del Scs, ve

aumentados sus créditos en un 122'5%, el mayor incremento en términos relativos. En cambio, en el ejercicio anterior, dicho programa vio disminuidos sus créditos en un 68%.

El presupuesto definitivo de gastos del Scs, en el periodo 1995-2000, ha crecido un 28'4%, pasando de 153.754,7 Mp. a 197.377,7 Mp.

Ejercicio	Presupuesto definitivo de gastos	Incremento (%)	Increm. acumul.
1995	153.754.716		
1996	163.173.437	6'13	
1997	168.206.776	3'08	
1998	190.267.419	13'12	
1999	197.738.913	3'93	28,4

2.2. Modificaciones presupuestarias.

El total de modificaciones del estado de gastos se distribuyó de la siguiente manera (en miles de pesetas):

Modificaciones	Importe
Ampliaciones de crédito	7.401.766,3
Incorporación de remanentes	289.939,3
Créditos generados por ingresos	17.810,3
Incorporación de créditos	159.909,9
Total	7.869.425,8

Cuantitativamente, el tipo de modificación más importante, con diferencia, ha sido la ampliación de crédito, seguida de la incorporación de remanentes.

3. CUENTAS ANUALES.

Según establece el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

3.1. Balance.

El balance comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo del organismo y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo del mismo.

A continuación se presenta un resumen del balance a 31/12/99 aportado por el Scs, en miles de pesetas:

Activo	Importe (miles de pts.)	Pasivo	Importe (miles de pts.)
A) INMOVILIZADO	36.360.182,6	A) FONDOS PROPIOS	33.797.772,3
II. Inmovilizaciones inmateriales	539.365,1	I. Patrimonio	21.712.564,8
III. Inmovilizaciones materiales	35.620.817,5	IV. Resultados del ejercicio	12.085.207,5
V. Inversiones financieras permanentes	200.000,0		
C) ACTIVO CIRCULANTE	30.960.179,2	C) ACREEDORES A L/PLAZO	1.088,6
I. Existencias	2.712.214,2	II. Otras deudas a l/p.	1.088,6
II. Deudores	22.366.238,2	D) ACREEDORES A C/PLAZO	33.521.500,9
IV. Tesorería	5.881.726,8	III. Acreedores	33.521.500,9
Total activo	67.320.361,8	Total pasivo	67.320.361,8

En el Anexo V.7 se presenta el balance a esa fecha ajustado, en el que se recogen los ajustes contables

propuestos a lo largo del informe.

3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y

beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

Debe	Importe (miles de pts.)	Haber	Importe (miles de pts.)
A) GASTOS	179.628.655,4	B) INGRESOS	191.713.862,9
1. Aprovisionamientos	47.575.113,0	1. Prestación de servicios	1.710.873,2
2. Otros gastos de gestión	89.378.412,8	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	198.307,9
3. Transferencias y subvenciones	42.675.129,6	3. Transferencias y subvenciones	189.804.681,9
AHORRO	12.085.207,5	DESAHORRO	0

En el Anexo V.8 se presenta la cuenta del resultado económico-patrimonial a 31/12/99 ajustada, con los ajustes contables propuestos a lo largo del informe.

3.3. Estado de liquidación del presupuesto.

El estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto

de gastos y del presupuesto de ingresos del organismo, así como el resultado presupuestario.

El resultado presupuestario se determina por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio, minorado por el total de derechos anulados y los cancelados por insolvencias y otras causas durante el mismo, y las obligaciones reconocidas.

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	191.713.862,9	192.431.085,9	-717.223
2. Operaciones con activos financieros	720.197,5	920.197,5	-200.000
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	192.434.060,4	193.351.283,4	-917.223
II. VARIACIÓN DE PASIVOS FINANC.		0	0
III. SALDO PRESUPUESTARIO			-917.223
4. Créditos gastados financiadas con remanente de tesorería			0
5. Desviaciones de financiación positivas de recurso del ej. con financ. afectada			0
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos del ej. con financ. afectada			0
IV. DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			-917.223

La liquidación del Presupuesto del Scs del ejercicio 1999 se aporta en el Anexo V.9.

3.4. Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Tras el análisis de la memoria presentada por el Scs, se deduce que ésta no incluye la siguiente información:

a) Organización:

- Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.

- Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable.

b) Información de carácter financiero:

- Tesorería: Estado de tesorería y estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.

Lo aportado es el acta de arqueo y el estado de situación de fondos. Faltaría la información sobre el total de cobros y pagos del ejercicio, distinguiendo por tipos de operaciones.

c) Información sobre la ejecución del gasto público:

- Remanentes de crédito. No se aporta información sobre los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos y sobre los incorporables y no incorporables.

- Ejecución de proyectos de inversión.

- Contratación administrativa.

- Transferencias y subvenciones concedidas.

- Convenios.

- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Anticipos de tesorería.

d) Información sobre la ejecución del ingreso público:

- Devoluciones de ingresos.

Se aporta la llamada cuenta de rentas públicas, que recoge parte de la información de estos estados.

- Transferencias y subvenciones recibidas.

- Aplicación del remanente de tesorería.

- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.

- Desarrollo de los compromisos de ingreso.

- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

e) Gastos con financiación afectada.

f) Información sobre el inmovilizado no financiero:

- Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

- Inversiones destinadas al uso general.

Por otra parte, la información aportada en los siguientes estados resulta insuficiente en relación a la mínima establecida en el PGCP:

- Clasificación funcional del gasto.
- Personal.
- Proceso de gestión del ingreso público.
- Inmovilizado inmaterial.
- Inmovilizado material.
- Existencias.

Por el contrario, el Scs aporta información no prevista en el modelo de la memoria del PGCP:

En el apartado organización:

- Actividad presupuestaria.
- Bases de presentación de las cuentas anuales.
- Propuestas de regularización.

En el apartado sobre información de carácter financiero:

- Acta de arqueo.
- Estado de situación de fondos.

En el apartado sobre la ejecución del gasto público:

- Ampliaciones de crédito sin cobertura.
- Evolución del estado de ejecución del presupuesto de gastos.

- Situación de créditos.
- Tramitación anticipada.

En el apartado sobre la ejecución del ingreso público:

- Cuenta de rentas públicas.

3.5. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos

pendientes de cobro, más los fondos líquidos o disponibles, y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

El remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad. No obstante, cuando, existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, deberá distinguirse entre el remanente de tesorería afectado, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones, y el no afectado, que es de libre disposición y, por tanto, podrá utilizarse para financiar cualquier gasto.

Existe una desviación de financiación positiva cuando los ingresos presupuestarios producidos relativos a recursos afectados han superado a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado que se financia con dichos recursos.

Al ser este el primer ejercicio de gestión del Scs como organismo autónomo independiente, el remanente de tesorería a 31/12/99 coincide con el resultado presupuestario, siendo éste negativo por importe de 917,2 Mp.

No obstante, tal como se recoge en la memoria, con objeto de ofrecer la imagen fiel de su situación económico-patrimonial, el Scs ha realizado una serie de ajustes a la contabilidad aportada por el PICCAC, que se reflejan en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial y que afectan el remanente de tesorería de la siguiente manera:

	Importes	
REMANENTE DE TESORERÍA		-917.222.993
1. (+) Derechos pendientes de cobro		-557.973.136
(-) Provisiones de fondos pendientes de justificar	327.566.041	
(-) Otras partidas pendientes de aplicación	230.407.095	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.357.401.475
(+) Otros acreedores no presupuestarios Equipamientos	2.782.808.335	
(+) Otros acreedores no presupuestarios Seguridad Social	1.270.093.140	
(+) Otros acreedores no presupuestarios Hospital Militar	304.500.000	
3. (+) Fondos líquidos		557.973.136
(+) Saldo cuentas restringidas pagos habilitados	327.566.041	
(+) Saldo cuentas restringidas ingresos prestación de servicios a terceros	230.407.095	
REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO		-5.274.624.468

Según se recoge en la memoria, estos ajustes se han efectuado en la contabilidad, se supone que como asientos directos, y se reflejan en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, pero no en el remanente de tesorería, sino que éste se ajusta en la propia memoria. Cuando es de suponer que si los ajustes se han efectuado mediante asientos en contabilidad el PICCAC debe emitir el remanente de tesorería también ajustado.

Tras el análisis de los ajustes, se ha detectado la existencia de un error en el remanente: no se han recogido en los

fondos líquidos 1.088.545 ptas. de un depósito en metálico de una fianza recibida, que tampoco se recoge en el saldo de tesorería del balance.

Para corregir el error, habría que incluir ese importe (1.088.545 ptas.) en el saldo de tesorería del balance y en el de fondos líquidos del remanente de tesorería.

Teniendo en cuenta este ajuste más los que se recogen en el resto del informe, el Scs tiene a 31/12/99 un remanente de tesorería negativo por importe de 20.505,8 Mp. En el Anexo V.10 se presenta el remanente de tesorería ajustado.

4. INGRESOS.**4.1. Aspectos generales y de ejecución.**

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por

capítulos, del presupuesto de ingresos, expresado en miles de pesetas:

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Grado ejec. (%)	Recaudac. líquida	Grado cump. (%)
3	1.949.958	1.761.353	90'3	1.690.777	96
4	173.937.847	176.093.005	101'2	155.513.267	88'3
5	500.000	147.828	29'6	147.828	100
7	13.707.897	13.711.677	100	12.593.084	91'8
8	344.342	720.197	209'1	265.001	36'8
Total	190.440.044	192.434.060	101'1	170.209.957	88'5

Destaca el alto grado de ejecución de los ingresos, superior al 100%, en especial los capítulos 4, 7 y 8, que se ve compensado con el relativamente bajo nivel de realización, debido fundamentalmente a la recaudación del capítulo 4.

4.2. Tasas y otros ingresos.

Representan sólo el 0'9% de los derechos reconocidos en el ejercicio, y se corresponden con los siguientes artículos (en miles de pesetas):

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
32. Tasas	15.490	9.712	5.778
34. Precios públicos	320	320	0
35. Otros ing. prestac. servic.	1.715.845	1.651.047	64.798
36. Venta de bienes	287	287	0
38. Reintegros	28.934	28.934	0
39. Otros ingresos	477	477	0
Total capítulo	1.761.353	1.690.777	70.576

El artículo 35, otros ingresos por prestación de servicios, que generó el 97'4% de los ingresos del capítulo, corresponde a los ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios a usuarios sin derecho a asistencia del Scs y de la asistencia sanitaria en los supuestos contemplados en el artículo 83 de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad* (seguros obligatorios especiales y todos aquellos en que aparezca un tercero obligado al pago). Dichas prestaciones tienen la naturaleza de precio público, según el Decreto 21/1995, de 10 de febrero, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público de los servicios sanitarios prestados por el Scs.

Los ingresos del artículo 32, proceden de tres conceptos: tasas sanitarias, tasas por servicios sanitarios reguladas en los artículos 132 a 142 del *Decreto Legislativo 1/1994, de*

29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC, derechos de examen e ingresos del *Boletín Oficial de Canarias*.

Los ingresos del artículo 38 corresponden a reintegros, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los ingresos del artículo 34, se corresponden con derechos de matrícula para cursos, seminarios y otros, los del artículo 36 proceden de la venta de libros y fotocopias y los del 39 son otros ingresos diversos.

4.3. Transferencias corrientes.

Las transferencias corrientes representan el 91'5% de los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden con los siguientes artículos (en miles de pesetas):

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
40. Del Estado, sus OO.AA. y Seguridad Social	4.526.562	2.745.221	1.781.341
41. De la Comunidad Autónoma	171.511.079	152.712.683	18.798.396
44. De empresas públicas de la CAC y otros entes públicos	53.364	53.364	0
46. De cabildos insulares	2.000	2.000	0
Total capítulo	176.093.005	155.513.268	20.579.737

Los ingresos del artículo 40 proceden del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social, para la financiación de la asistencia sanitaria (1.059 Mp.), recursos I.T. (3.345,8 Mp.) y subvenciones (121,7 Mp.).

El artículo 41 corresponde a las transferencias de la Comunidad Autónoma. Los ingresos procedentes del Estado para la financiación de la asistencia sanitaria se recogen en el concepto 410.01, transferencias de la

Comunidad Autónoma, sin distinción respecto a la aportación de la propia Comunidad. Por tanto, no se cumple con lo previsto en el art. 105.2 de la LOSCA, que establece que "en los estados de ingresos del presupuesto del Servicio Canario de la Salud deberá reflejarse, separadamente de los restantes, los que afecten a la Seguridad Social".

El artículo 44 corresponde a transferencias de otros entes públicos y el 46 a subvenciones de los cabildos insulares.

4.4. Ingresos patrimoniales.

Estos ingresos representan sólo el 0'1% de los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden

con intereses de depósitos y productos de concesiones administrativas.

4.5. Transferencias de capital.

Las transferencias de capital representan el 7'1% de los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden con los siguientes artículos (en miles de pesetas):

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
70. Del Estado, sus OO.AA. y Seguridad Social	3.075	3.075	0
71. De la Comunidad Autónoma	13.708.601	12.590.008	1.118.593
Total capítulo	176.093.005	155.513.268	20.579.737

El artículo 71 se corresponde con transferencias (13.701 Mp.) y subvenciones (7,6 Mp.).

5. GASTOS.

5.1. Aspectos generales y de ejecución.

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de gastos del Scs, expresado en miles de pesetas:

Capítulos	Créditos definitiv.	Obligac. reconoc.	Grado ejec. (%)	Pagos realizado.	Grado cump. (%)
1	80.954.371	79.385.939	97'9	79.321.374	99'9
2	59.190.702	58.115.427	98'2	44.720.856	77'0
3	46.288	17.511	37'8	17.511	100'0
4	41.634.734	41.494.298	99'7	37.998.260	91'6
6	13.443.627	12.232.082	91'0	7.869.356	64'3
7	1.185.829	1.185.829	100'0	1.156.829	97'6
8	922.198	920.198	99'8	920.198	100'0
Total	197.377.749	193.351.284	98'0	172.004.384	89'0

El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido muy elevado (98%), superando el 90% en todos los capítulos, salvo en el 3. El grado de cumplimiento general también ha sido elevado, destacando el bajo nivel de cumplimiento de los capítulos 2 y 6.

El presupuesto del Scs fue gestionado por 24 servicios, que se corresponden con los diferentes 23 centros de

gastos que constituyen las áreas de gestión, más el Fondo de Compensación Interterritorial.

El siguiente cuadro refleja las obligaciones reconocidas de cada uno de los servicios, detallado por capítulos y expresado en millones de pesetas.

Centros gestores	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Total
18- Dirección del Servicio	137.151.490	67.138.794		472.383.155	4.999.364	29.000.000	1.185.648	711.858.451
19- Secretaría del Servicio	558.923.741	2.106.984.641		39.750.070.840	3.395.571.824	548.110.000	14.077.382	46.373.738.428
21- Salud Pública	519.359.410	415.479.199		27.662.168	33.923.419	0	10.957.604	1.007.381.800
22- Direc. General Programas Asistenciales	175.146.042	30.538.291		0	2.060.000	0	1.074.314	208.818.647
23- Direc. General de Recursos Económicos	430.253.063	2.319.009.853	17.510.907	120.000.000	2.255.549.300	608.718.531	208.797.938	5.959.839.592
24- Direc. General de Recursos Humanos	281.376.367	50.296.488		4.000.000	79.495.810	0	8.914.112	424.082.777
31- Dirección Área de Fuerteventura	80.431.726	80.918.984		178.121.989	1.241.829	0	0	340.714.528
32- Dirección Área de Lanzarote	118.131.901	468.387.890		201.582.252	3.095.610	0	912.148	792.119.801
33- Dirección Área de Gran Canaria	506.283.601	6.737.853.239		269.595.624	7.747.569	0	9.435.368	7.530.915.401
34- Dirección Área de la Gomera	54.746.338	58.056.845		40.900.000	3.026.967	0	0	156.730.150
35- Dirección Área El Hierro	20.705.190	42.431.216		30.508.192	9.233.323	0	9.14.940	103.792.861
36- Dirección Área La Palma	122.126.099	95.469.542		148.444.117	2.900.000	0	444.107	369.383.865
37- Dirección Área Tenerife	529.543.073	21.552.764.166		251.019.763	9.872.484	0	9.990.025	22.353.189.511
51- Dir. Ger. Comp. Hosp. El Pino/El Sabinal	13.325.907.834	6.613.688.777		0	61.075.012	0	88.390.432	20.089.062.055
52- Gerencia Servicios Sanitarios Lanzarote	4.346.148.490	988.846.225		0	100.331.666	0	26.762.552	5.462.088.933
53- Gerencia Serv. Sanitarios Fuerteventura	2.773.123.836	518.032.211		0	60.941.168	0	13.918.483	3.366.015.688
54- Direc. Ger. Comp. Hosp. Materno/Insular	16.617.170.033	6.194.301.895		0	61.464.371	0	192.502.176	23.065.438.475
55- Direc. Gerenc. Comp. Hosp. La Candelaria	15.238.628.391	6.363.008.431		0	286.009.509	0	214.115.972	22.101.762.303
56- Gerencia Servicios Sanitarios La Palma	4.208.582.394	882.010.541		0	49.387.418	0	22.827.492	5.162.807.845
57- Gerencia Servicios Sanitarios La Gomera	841.718.569	400.807.070		0	40.567.399	0	2.180.000	1.285.273.038
58- Gerencia Servicios Sanitarios El Hierro	415.239.955	203.906.043		0	2.442.947	0	0	621.588.945
60- Gerencia Atención Primaria Gran Canaria	8.932.811.566	1.046.561.425		0	99.980.076	0	34.991.426	10.114.344.493
61- Gerencia Atención Primaria Tenerife	9.152.430.003	878.935.107		0	99.999.978	0	57.805.411	10.189.170.499
81- Fondo Compens. Interterritorial. Año 99	0	0		0	5.561.165.328	0	0	5.561.165.328
Subtotal	79.385.939.112	58.115.426.873	17.510.907	41.494.298.100	12.232.082.371	1.185.828.531	920.197.530	193.351.283.424

De ellos destacan, por el volumen de presupuesto manejado, la Secretaría General del Servicio (que gestiona los gastos de farmacia), seguida de las direcciones gerenciales de los tres grandes complejos hospitalarios del Archipiélago: el Materno-Infantil/Insular Ntra. Sra. de Candelaria y Ntra. Sra. del Pino/Sabinal, y la Dirección de Área de Tenerife (que incluye el Contrato-Programa del Hospital Universitario de Canarias).

5.2. Estructura funcional del presupuesto de gastos.

El Scs gestionó, durante el ejercicio 1999, siete programas presupuestarios, seis de ellos en su totalidad y uno de forma parcial, el 112A, Dirección Política y Gobierno, del que sólo gestionó el 0'1%. Los otros seis se integran en el grupo de función 4 "Producción de bienes públicos de carácter social".

El siguiente cuadro refleja el estado de ejecución de los diferentes programas presupuestarios (en miles de pesetas):

Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	%
112A Dirección política y Gobierno	124.552,3	109.922,7	0'1
412C Atención Especializada	120.181.808,3	117.475.671,0	60'8
412D Formación del personal sanitario	2.120.753,1	1.887.248,7	1'0
412E Dirección y Servicios Generales	3.797.360,1	3.561.113,7	1'8
412F Atención Primaria	67.034.547,4	66.518.784,3	34'4
412G Gestión de recursos económicos	1.113.621,2	1.067.422,2	0'6
413A Salud Pública	3.005.106,5	2.731.120,8	1'4
Total	197.377.748,8	193.351.283,4	100

El mayor peso relativo, con diferencia, recae en el programa 412C Atención especializada, seguido de Atención primaria, ya que entre los dos absorben más del 95% de las obligaciones totales del ejercicio.

5.3. Gastos de personal.

Este capítulo es el de mayor importancia cuantitativa en el presupuesto del Scs, representando su crédito

definitivo (80.954,4 Mp.) el 41% del presupuesto definitivo total de 1999.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de los gastos de personal por artículos presupuestarios:

Artículo	Créditos definitivos	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Pendte. de pago
10. Altos cargos	107.355	101.276	100.641	635
11. Personal eventual	115	0	0	0
12. Funcionarios	50.258.835	45.863.887	45.843.557	20.330
13. Laborales	5.839.144	9.098.596	9.096.719	1.877
14. Otro personal	7.408	0	0	0
15. Incentivo al rendimiento	6.964.285	7.399.000	7.378.092	20.908
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	17.754.594	16.914.283	16.885.600	28.683
17. Gastos diversos de personal	22.635	16.765	16.765	0
Total capítulo	80.954.371	79.393.807	79.321.374	72.433

5.4. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 recoge los gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento del Scs en los distintos centros y dependencias en que se encuentra estructurado.

En el ejercicio 1999, los créditos definitivos de este capítulo han ascendido a 59.190,7 millones de pesetas, lo

que representa el 30% del presupuesto definitivo total del Scs.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de los gastos de funcionamiento por artículos presupuestarios:

Artículo	Créditos definitivos	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Pendiente de pago
20. Arrendamientos	178.938	163.891	135.247	28.645
21. Reparación, mantenim. y conservac.	1.060.330	1.368.955	892.496	476.459
22. Material, suministros y otros	23.474.919	22.469.228	13.527.642	8.941.586
23. Indemnizac. por razón del servicio	184.423	199.522	163.158	36.363
25. Asistencia sanitar. con medios ajenos	34.292.092	33.913.831	30.002.314	3.911.517
Total capítulo	59.190.702	58.115.427	44.720.857	13.394.570

5.5. Transferencias corrientes.

El capítulo de transferencias corrientes recoge los créditos destinados a financiar subvenciones a terceros, pertenecientes al sector público o privado, para cubrir

gastos realizados por los beneficiarios. Su presupuesto definitivo (41.634,7 Mp.) representa el 21'1% del presupuesto definitivo total del Scs en el ejercicio 1999, y se distribuyó, por artículos, de la siguiente manera:

Artículo	Créditos definitivos	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Pendiente de pago
41. A la Comunidad Autónoma	120.000	120.000	120.000	0
44. A empresas públicas y otros entes públic.	171.384	171.384	170.384	1.000
46. A cabildos insulares	6.000	6.000	6.000	0
48. A familias e institucion. sin fines de lucro.	41.337.351	41.191.917	37.701.876	3.490.041
Total capítulo	41.634.735	41.489.301	37.998.260	3.491.041

Las transferencias del artículo 44 correspondieron a la empresa pública Gestión Sanitaria de Canarias, S.A.

El artículo 48, transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, absorbe el 99'3% del crédito total del

capítulo y también el 99'3% de las obligaciones reconocidas.

En el siguiente cuadro se detalla la composición del gasto del artículo 48, expresado en miles de pesetas:

Subconceptos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago
480.10 Transf. a familias e inst. sin fines de lucro	10.000.000	0	10.000.000
480.11 Subv. a familias e inst. sin fines de lucro	41.170.917.508	37.701.876.129	3.469.041.379
482.10 Transferencias a fundaciones	11.000.000	0	11.000.000
Total artículo	41.191.917.508	37.701.876.129	3.490.041.379

En el concepto 480.11 se recoge el pago a las farmacias de los consumos que realizan los asegurados, previa receta de los facultativos del Scs.

centros y dependencias en que se encuentra estructurado el Scs.

En el ejercicio 1999, los créditos definitivos de este capítulo han ascendido a 13.443,6 millones de pesetas, lo que representa el 6'8% del presupuesto definitivo total del Scs.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de las inversiones reales por artículos presupuestarios:

5.6. Inversiones reales.

El capítulo 6 recoge las inversiones reales de los distintos

Artículo	Créditos definitivos	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Pendiente de pago
60. Inv. nueva infraest. y bienes uso gral.	8.448.275	8.344.418	6.432.273	1.912.145
61. Inv. reposic. Infr. y bienes uso gral.	578.661	479.615	190.502	289.113
62. Inv. nueva asoci. funcionam. servicios	2.718.725	2.236.271	780.352	1.455.919
63. Inv. reposic. asoci. funcion. servicios	1.241.288	629.543	246.356	383.187
64. Gastos invers. carácter inmaterial	456.679	539.365	219.874	319.492
Total capítulo	13.443.628	12.229.212	7.869.357	4.359.856

El artículo 60, inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general, absorbe el 63% del crédito total del capítulo y el 68'2% de las obligaciones reconocidas.

pertenecientes al sector público o privado, para cubrir operaciones de capital realizadas por los beneficiarios. Su presupuesto definitivo (1.185,8 Mp.) representa el 0'6% del presupuesto definitivo total del Scs en el ejercicio 1999, y se distribuyó, por artículos, de la siguiente manera:

5.7. Transferencias de capital.

El capítulo de transferencias de capital recoge los créditos destinados a financiar subvenciones a terceros,

Artículo	Créditos definitivos	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Pendiente de pago
71. A la Comunidad Autónoma	608.719	608.719	608.719	0
74. A empresas públicas y otros entes públicos	548.110	548.110	548.110	0
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	29.000	29.000	0	29.000
Total capítulo	1.185.829	1.185.829	1.156.829	29.000

5.8. Obligaciones no contabilizadas.

Se ha constatado la existencia en los centros gestores del Scs de obligaciones contraídas con proveedores sin contabilizar. Se trata de deudas con proveedores por

suministros efectuados a los distintos centros de gastos, documentadas en los correspondientes albaranes y facturas, que no han sido aplicadas a presupuesto y, por tanto, no contabilizadas.

A 31/12/98, según la información reflejada en el informe de fiscalización del déficit de la Comunidad Autónoma, la deuda no contabilizada del Scs ascendía a 9.746,4 Mp.

Mediante el escrito de 6 de febrero de 2001, el Scs remitió la información solicitada referente a las obligaciones con proveedores pendientes de imputar a presupuesto a 31/12/99, de los distintos centros gestores (gerencias de los complejos hospitalarios, gerencias de servicios sanitarios, así como direcciones de áreas y de Atención Primaria).

No obstante, en el escrito se deja constancia de que “este centro directivo no puede asegurar que de la totalidad de las mismas puedan derivarse obligaciones, por cuanto se carece de la documentación administrativa necesaria para su acreditación. En algunos casos pudiera tratarse de reclamaciones realizadas, las cuales no son reconocidas como obligaciones por el Servicio Canario de Salud”.

Por otra parte, del análisis de la documentación recibida se ha detectado que la DGRE del Scs se ha limitado a enviar la información que, a su vez, ha recibido de los distintos centros gestores, sin efectuar ninguna verificación sobre la misma. Ya que, contrastando la información recibida con la que obraba en la Audiencia de Cuentas, en dos casos se pudo observar que el importe de la deuda comunicada no era la totalidad de la deuda de ese centro con proveedores a 31 de diciembre.

Por lo descrito en los dos párrafos anteriores, se puede concluir que el Scs ejerce un escaso control sobre este tipo de obligaciones.

La deuda con proveedores a 31/12/99 asciende a 15.232,2 Mp., con el siguiente desglose por centros:

Centros gestores	Importe
31 Dirección de Área de Fuerteventura	2.938.447
32 Dirección de Área de Lanzarote	21.356.800
33 Dirección de Área de Gran Canaria	0
34 Dirección de Área de La Gomera	1.166.223
35 Dirección de Área de El Hierro	1.286.920
36 Dirección de Área de La Palma	0
37 Dirección de Área de Tenerife	460.316.138
51 Dción.-Gerenc. Hosp. El Pino-El Sabinal	3.799.339.167
52 Gerencia Serv. Sanitarios Lanzarote	680.643.931
53 Gerencia Serv. Sanitarios Fuerteventura	350.164.683
54 Dción.-Gerenc. Hosp. Materno-Insular	4.001.954.901
55 Dción.-Gerenc. Hosp. La Candelaria	5.072.783.506
56 Gerencia Serv. Sanitarios de La Palma	630.664.432
57 Gerencia Serv. Sanitarios de La Gomera	81.820.312
58 Gerencia Serv. Sanitarios de El Hierro	14.489.167
60 Gerencia Atenc. Primaria de Gran Canaria	0
61 Gerencia Atenc. Primaria de Tenerife	113.312.454
Total	15.232.237.081

Aunque algunas de las facturas que integran los saldos de la citada deuda corresponden a obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos que no se pudieron aplicar al presupuesto al que correspondían por haberse éste cerrado antes de que se contabilizara la factura, la mayor parte corresponde a obligaciones cuya no contabilización obedece a la falta de crédito presupuestario.

Los gastos que integran la deuda sin contabilizar son en general del capítulo 2, fundamentalmente suministros

(aunque también se encuentran gastos de los artículos 21 y 25), para los que los procedimientos de gestión establecidos vienen determinados por la existencia de una legislación aplicable que correspondía, básicamente, a la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Por lo que nos encontramos ante contrataciones verbales, expresamente prohibidas por el artículo 57 de la LCAP, con la inexistencia de un sistema de propuestas de gasto que permita controlar el mismo, por cuanto obligaría a que se justificasen, antes de su aprobación por el órgano competente, cuestiones fundamentales como son: la existencia de crédito adecuado y suficiente, la necesidad y conveniencia del gasto, los criterios y normas aplicables y la fiscalización previa. Esto ha conducido a la existencia de un alto volumen de saldos de acreedores derivados de obligaciones contraídas al margen del presupuesto, es decir, sin el respaldo de crédito presupuestario y que no pueden conocerse por medio de la contabilidad.

La existencia de este tipo de deuda tiene dos efectos, el primero es el de dañar tanto la seguridad jurídica como la credibilidad presupuestaria, el segundo es que las cuentas anuales rendidas por el Scs no reflejan la realidad económico-financiera del mismo, puesto que de forma paralela a la ejecución del presupuesto se han ido comprometiendo créditos sin consignación presupuestaria, práctica que contraviene el ordenamiento jurídico y que independientemente de las implicaciones legales que pueda ocasionar su existencia, impide que la contabilidad refleje fielmente la verdadera situación financiera del Scs.

A partir de 1998, tanto por parte de los diferentes centros gestores que la han generado, como por la DGRE del Scs, se ha ido aplicando al presupuesto corriente parte de la referida deuda no contabilizada.

La imputación al presupuesto corriente de las obligaciones que integran esta deuda que efectúa el Scs lo hace en virtud de la DA primera de las sucesivas leyes de Presupuestos desde, al menos, la de 1995 (Ley 14/1994, de 27 de diciembre). Las de 1995 y 1996 (Ley 9/1995, de 28 de diciembre) lo recogían en idénticos términos:

“La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar, dentro de la misma sección, los créditos del ejercicio corriente a los que, excepcionalmente, haya de imputarse el pago de las obligaciones legalmente generadas en ejercicios anteriores.”

La LP para 1997 (Ley 5/1996, de 27 de diciembre) añadió al texto de las dos LP anteriores lo siguiente: “a propuesta de los departamentos competentes”.

La LP para 1998 (Ley 13/1997, de 23 de diciembre) establece, también en su DA primera, que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

De acuerdo con esta disposición y en virtud de las competencias que el Decreto 32/1997, regulador de la actividad económico-financiera del Scs, le otorga, la DGRE dictó la Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, por la que se determina que la imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las Áreas de Salud, complejos

hospitalarios, gerencias de Servicios Sanitarios y gerencias de Atención Primaria, debe ser autorizada, previamente a su contabilización, por esa Dirección General.

Pues bien, tras el análisis de los expedientes de imputación tramitados durante 1998 y 1999, tanto por los centros como por la DGRE, se puede concluir que para el pago de estas obligaciones no es aplicable la referida DA ni la Instrucción de la DGRE.

Estos gastos debieron ser sometidos a convalidación por el Consejo de Gobierno para salvar las dudas sobre la legalidad de los mismos.

Durante 1999, en aplicación de la Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, de la DGRE, los centros imputaron a su presupuesto corriente un total de 2.101,5 Mp. de esa deuda que, sumados a las 637,1 Mp. imputados a los créditos del presupuesto de la DGRE, hacen un total pagado durante 1999 de 2.738,6 Mp. Con lo que se obtiene que la deuda generada por el Scs durante 1999 ascendió a 8.224,4 Mp.

	Generada durante el ejercicio	Imputada al Pto. corriente	Acumulada a fin de ejercicio
31/12/98			9.746.439.403
31/12/99	8.224.388.558	2.738.590.880	15.232.237.081

El Scs debería recoger la información sobre estas obligaciones en sus estados financieros con el fin de que aquellos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, ajustando la contabilidad, mediante la contabilización en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto o, al menos, aportando la información precisa en la memoria.

En cualquier caso, la existencia de las 15.232,2 Mp. de obligaciones sin contabilizar tienen efecto sobre el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería, como se recoge en los anexos V.7, V.8 y V.10.

6. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO.

El patrimonio del Servicio Canario de la Salud está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenecen y aquellos que adquiera o reciba por cualquier título de las administraciones públicas, de las entidades públicas o privadas o de particulares.

Los bienes y derechos del Scs se clasifican en bienes de dominio público o demaniales y bienes de dominio privado o patrimoniales. Los primeros son los de su titularidad que se encuentren afectos a la prestación de los servicios de salud y asistencia sanitaria, así como los edificios de su propiedad en los que se alojen servicios administrativos del mismo.

Son bienes y derechos patrimoniales:

a) Los de las entidades insulares o municipales integrados en el Scs de acuerdo con lo establecido en la LOSCA.

b) Los bienes que correspondan al Servicio en propiedad o por cualquier otro título y en los que no concurren las circunstancias expresadas en el apartado anterior.

c) Los derechos reales y de arrendamiento de que sea titular, así como aquellos de cualquier naturaleza que deriven del dominio de los bienes patrimoniales del Servicio.

d) Los derechos de propiedad industrial o intelectual de que sea titular.

e) Las cuotas, partes alícuotas y títulos representativos de capital que le pertenezcan por cualquier título en empresas constituidas con arreglo a las normas de Derecho privado.

Inventario de bienes.

La relación de los bienes y derechos de los que sean titular, utilicen o tengan adscritos los organismos autónomos integran, por medio de relaciones separadas, el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, como establece el art. 21 del Decreto 133/1988, y están obligados, por el art. 22, a colaborar en la confección del mismo, mediante la remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de las relaciones correspondientes, firmadas por su Director.

Según establece el artículo 3 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico financiera del Scs, la Dirección General de Recursos Económicos procederá a elaborar, formar, llevar, actualizar y custodiar el Inventario de los bienes y derechos del Servicio Canario de la Salud, haciendo constar en el mismo las especificaciones que se deriven de lo dispuesto en la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la CAC.

Este inventario deberá comprender todos los bienes y derechos propios del Servicio, así como aquellos que le sean adscritos cuyo uso, gestión y administración sea competencia del Servicio, a excepción de aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior al reglamentariamente señalado por la consejería competente en materia de hacienda.

A tal fin, los distintos servicios, centros y establecimientos integrados en el Scs deberán elaborar inventarios de los bienes del Servicio sobre los que ejerzan el directo uso, su gestión y administración, y remitir, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen, relaciones detalladas de los mismos a la DGRE a efectos de la formación del inventario del Servicio.

El Scs no dispone de un inventario actualizado de sus bienes. La información de los bienes inmuebles la ha obtenido de los datos reflejados en el fichero aportado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda el cual no se encuentra perfectamente depurado. Por lo que respecta a los bienes muebles, se carece de datos anteriores a 1999, porque los centros gestores no disponen, y no han remitido a la DGRE, las preceptivas relaciones detalladas de los mismos.

A partir de 1999, con la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC, todas las adquisiciones de bienes se dan de alta en el inventario general del Scs, aunque en el caso de los bienes muebles ese inventario es alimentado desde el centro gestor en el momento en que se contabilizan los expedientes de gasto.

Información de las cuentas anuales a 31/12/99.

La información que se recoge en el balance en los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, y consecuentemente, en la cuenta de patrimonio, no se ajusta a la realidad, por lo comentado en los párrafos anteriores respecto al inventario del Scs. Esta circunstancia queda reflejada en la memoria al indicarse que “el inmovilizado adquirido con anterioridad a la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC... no se encuentra perfectamente depurado, por tanto, la información aportada

como inmovilizado material está sujeta a posteriores modificaciones”.

La contabilidad del Scs recoge el inmovilizado inmaterial adquirido durante el ejercicio 1999 (539,4 Mp.).

Respecto al inmovilizado material, incluye el adquirido durante el ejercicio 1999 (9.058,1 Mp.), con sus correspondientes amortizaciones (74,2 Mp.), y sólo una parte del adquirido con anterioridad a esa fecha, sólo de terrenos y construcciones (21.334,7 Mp.) y de elementos de transporte (27,6 Mp.), como se refleja en el siguiente cuadro:

Inmovilizaciones materiales	De ejercicios anteriores a 1999	Adquirido en el ejercicio	Total a 31/12/99
Terrenos y construcciones	21.334.738.919	9.058.067.269	30.392.806.188
Instalac. técnicas y maquinaria		2.894.436.402	2.894.436.402
Uillaje y mobiliario		1.825.087.149	1.825.087.149
Otro inmovilizado	27.619.191	695.064.088	722.683.279
Amortizaciones	-140.013.435	-74.182.123	-214.195.558
Total	21.222.344.675	14.398.472.785	35.620.817.460

Una simple comparación entre las cifras del inmovilizado material adquirido durante 1999 y los bienes totales del Scs hasta el 31 de diciembre de 1998 (los bienes transferidos, los adscritos e integrados en el Scs, más los adquiridos entre 1995 y 1998) puede dar una idea de la infravaloración del inmovilizado y de la cuenta de patrimonio en el balance del Servicio.

No se ha podido evaluar el importe aproximado que debiera recoger esos epígrafes del balance, ni la razonabilidad de las amortizaciones dotadas pero por lo expuesto en este capítulo puede concluir que no reflejan la realidad de la situación patrimonial del Servicio a 31 de diciembre de 1999.

PARTE IV EMPRESAS PÚBLICAS

1. SOCIEDADES MERCANTILES: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

1.1. Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma participa de forma directa o indirecta en un total de veintisiete sociedades mercantiles, en las que la participación en el capital social es mayoritaria, siendo estas sociedades el objeto de este informe. La relación de sociedades mercantiles a 31 de diciembre de 1999, según orden de constitución es la siguiente:

- Sociedad para el Desarrollo de Canarias, S.A. (SODECAN)
- Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, S.A. (VISOCAN)
- Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)
- Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR TFE)
- Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (GESTUR LPA)
- Naves Industriales de Tenerife, S.A. (NAVINTE)
- Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (SOCAEM)
- Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario (PROSA)
- Promociones Exteriores de Canarias, S.A. (PROEXCA)
- Sociedad de Avaes de Canarias, Sogapyme, SGR (SOGAPYME)

Mercado en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A. (MERCOCANARIAS)

Naves Industriales de Las Palmas, S.A. (NAVIPAL)
Centro de Contratación de Canarias, S.A. (CCC)
Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANS)
Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO)

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (SOFESA)
Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A. (GESPLAN)
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITECAN)
Canarias Congress Bureau Tenerife-Sur, S.A. (CCB TF-SUR)
Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A. (CCB MPMAS-GC)

La Gallega Viviendas de Canarias, S.A. (GAVISIA)
Gestión Sanitaria de Canarias, S.A. (GSC)
Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
Instituto Canario de Investigación Y Desarrollo, S.A. (ICID)
Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVA)
Sofesa San Antonio Inc.

Todas son sociedades anónimas comunes, a excepción de SOGAPYME que es una sociedad de garantía recíproca regulada por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

Respecto al ejercicio anterior, la modificación más importante es la constitución de la sociedad mercantil “SOFESA-SAN ANTONIO INC”, así como la adquisición, el 30 de marzo de 1999, por parte de GESTUR LPA de las acciones en posesión tanto de SODECAN como del Cabildo Insular de Gran Canaria de la sociedad mercantil NAVIPAL.

Con respecto a SOGAPYME, es de señalar que la Comunidad Autónoma participa en calidad de socio protector, lo que implica que no pueda tener en conjunto un número de votos en la junta general superior al cincuenta por ciento del total, por lo que dicha posición no genera poder de decisión. No obstante, dada su participación mayoritaria en el capital de la empresa por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe englobarla dentro de las previsiones del art. 5.1 a) de la Ley 7/1984, frente al criterio sostenido por la Intervención General.

La sociedad mercantil Ccc no ha remitido la documentación solicitada. Dicha empresa carece de actividad en este ejercicio y los anteriores, sin que por ello se encuentre exenta de la obligación de formular cuentas anuales, en previsión de lo establecido en el art. 171 de la LSA, lo que podría dar lugar al ejercicio de la acción de responsabilidad por parte de la sociedad, en virtud de los artículos 133 y 134 de la citada ley.

La empresa se encuentra dentro de los casos indicados en el art. 260.1 de la LSA, en concreto, en el apartado 3º

se establece que la sociedad anónima se disolverá “por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento”, lo que conlleva la responsabilidad solidaria de los administradores de acuerdo con lo establecido en el art. 262.5 de la LSA.

La documentación no recibida del resto de las sociedades se recoge en el Anexo VI.1.

Empresas	Capital social	Participación directa de la Comunidad Autónoma		Otras participaciones en el capital social		
		%	Importe ptas.	%	Importe ptas.	Entidades
SODECAN	2.281.250.000	55'94	1.276.100.000	15'03 13'63 10 4'19 1'21	342.872.000 310.950.000 228.125.000 95.600.000 27.603.000	Caja Ins. Ahorros Caja Gral Ahorros Inst. Nac. Industria Banco Exterior Caja Rural
VISOCAN	1.933.000.000	100	1.933.000.000	--	--	--
TITSA	900.000.000	100	900.000.000	--	--	--
GESTUR TFE	784.000.000	54'21	425.006.400	30'10 4'47 5'1 3'57 2'55	235.984.000 35.044.800 39.984.000 27.988.800 19.992.000	Cabildo de Tenerife SODECAN VISOCAN Acciones propias Cabildo La Palma
GESTUR LPA	529.500.000	85'55	453.000.000	8'31 2'27 1'42 1'32 1'13	44.000.000 12.000.000 7.500.000 7.000.000 6.000.000	Cab. Gran Canaria Cab. Lanzarote SODECAN Cab. Fuerteventura VISOCAN
NAVINTE	120.000.000	33'33	40.000.000	66'67	80.000.000	GESTUR TFE
SOCAEM	131.525.000	100	131.525.000	--	--	--
PROSA	1.200.000.000	55	660.000.000	41 2 1'5 0'5	492.000.000 24.000.000 18.000.000 6.000.000	VISOCAN Ayto. Santa Cruz Ayto. La Laguna GESTUR TFE
PROEXCA	25.200.000	83'2	20.966.400	5'6 5'6 2'8 2'8	1.411.200 1.411.200 705.600 705.600	Inst. Peq. Med. Ind. SODECAN Caja In. Ahorros Caja Gral. Ahorros
SOGAPYME	395.300.000	59'26	234.260.000	6'32 5'06 1'26 0'13 0'38 27'59	25.000.000 20.000.000 5.000.000 500.000 1.500.000 109.040.000	Ayto Las Palmas de G.C Cab. Gran Canaria Cab. Lanzarote Ayto. Agüimes SODECAN Otros
MERCOCANARIAS	700.000.000	100	700.000.000	--	--	--
NAVIPAL	39.000.000	--	--	100	39.000.000	GESTUR-LPA
Ccc	40.000.000	52	20.800.000	24 24	9.600.000 9.600.000	C. Comercio Lpa C. Comercio Tfe
HECANSA	1.154.000.000	100	1.154.000.000	--	--	--
SATURNO	798.000.000	100	798.000.000	--	--	--

Empresas	Capital social	Participación directa de la Comunidad Autónoma		Otras participaciones en el capital social		
		%	Importe ptas.	%	Importe ptas.	Entidades
GRAFCAN	155.000.000	51	79.050.000	9'5 9'5 30	14.725.000 14.725.000 46.500.000	Cab. Tenerife SODECAN Acciones propias
SOFESA	150.000.000	100	150.000.000	--	--	--
GESPLAN	50.000.000	100	50.000.000	--	--	--
ITECAN	70.000.000	100	70.000.000	--	--	--
CCB TFE-SUR	600.000.000	--	--	64 36	384.000.000 216.000.000	SATURNO Ayto. Adeje
CCB MPMAS-GC	703.500.000	--	--	54'01 45'99	380.000.000 323.500.000	SATURNO Ayto. S. Bartolomé T.
GAVISIA	520.000.000	70	364.000.000	20 10	104.000.000 52.000.000	Acciones propias GESTUR TFE
GSC	810.000.000	100	810.000.000	--	--	--
GRECASA	130.200.000	100	130.200.000	--	--	--
ÍCID	60.000.000	83'33	50.000.000	16'67	10.000.000	SOFESA
TVA	10.000.000	100	10.000.000	--	--	--
SOFESA-San Antonio Inc (*)	1.000\$	--	--	100	1.00\$	SOFESA

(*) Importes reflejados en dólares americanos.

Empresas	% Participación directa de la admón. CAC	% Participación indirecta de la admón. CAC	% Participación total
SODECAN	55'94	--	55'94
VISOCAN	100	--	100
TITSA	100	--	100
GESTUR TFE	54'21	7'6	61'81
GESTUR TFE	85'55	1'92	84'47
NAVINTE	33'33	41'21	74'54
SOCAEM	100	--	100
PROSA	55	41'31	96'31
PROEXCA	83'2	3'13	86'33
SOGAPYME	59'26	0'21	59'47
MERCOCANARIAS	100	--	100
NAVIPAL	--	87'47	87'47
CCC	52	--	52
HECANSA	100	--	100
SATURNO	100	--	100
GRAFCAN	51	5'31	56'31
SOFESA	100	--	100
GESPLAN	100	--	100
ITECAN	100	--	100
CCB TFE-SUR	--	64	64
CCB MPMAS-GC	--	54'01	54'01
GAVISIA	70	6'18	76'18
GSC	100	--	100
GRECASA	100	--	100
ÍCID	83'33	16'67	100
TVA	100	--	100
SOFESA-SAN ANTONIO INC.	--	100	100

El objeto de este informe son las sociedades mercantiles en las que la Administración de la Comunidad Autónoma participa de forma mayoritaria. No obstante, de la documentación remitida se ha obtenido, a través de la cartera de valores en posesión de distintas sociedades

mercantiles y de información remitida por la propia Intervención General, la siguiente relación de empresas minoritarias y participadas por la Comunidad Autónoma, tanto directa como indirectamente:

Empresas	Capital social (en miles de ptas.)	% particip. directa	% particip. indirecta	% particip. indirecta a través de:
Grantecan	20.000	50	---	---
Sociedad de Garantías de Canarias, SGR	669.225	38'4	0'012	SODECAN
Garages Polígono Padre Anchieta, SAL	10.000	24'4	---	---
Polígono de Granadilla Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.	2.002.090	23'52	---	---
P.M. Montaña de Tindaya, S.A.	900.000	---	50	SATURNO
Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.A.	50.000	---	49	ITECAN
Parque Eólico Gaviota, S.A.	210.000	---	22'86	ITECAN
Desarrollos Eólicos de Canarias, S.A.	629.000	--	11'92	ITECAN
Parque Eólico Sta Lucía, S.A.	150.000	---	6	ITECAN
Iter, S.A.	1.396.000	--	4'70	ITECAN
Canarias Universal, S.A.	70.864	--	39'44	PROEXCA
Americanas de Hoteles, S.A.	200.000	--	1'73	PROEXCA
Instrumentos Musicales Ori, S.L.	10.000	--	25'17	SODECAN
Editorial Afortunadas, S.A.	100.000	--	25'17	SODECAN
Jimanco, S.L.	50.000	--	22'38	SODECAN
Tecnología del Agua, S.A.	90.000	--	18'64	SODECAN
Cartones Insulares, S.L.	30.000	--	18'64	SODECAN
Labocan	10.000	--	16'78	SODECAN
Vitamina C & Company, S.L.	63.370	--	16'77	SODECAN
Tv 7 Producciones, S.A.	16.000	--	13'98	SODECAN
Yecasa	77.000	--	12'71	SODECAN
Plásticos Industriales de Canarias, S.A.	222.360	--	12'57	SODECAN
Fábrica Téxtiles Canarios, S.L.	64.100	--	12'56	SODECAN
Canal Aprender, S.A.	(*) 89.760	--	11'19	SODECAN
Cia. Transportes de Gas Canarias, S.A.	100.000	--	11'19	SODECAN
Alevines y Doradas, S.A.	810.000	--	11'19	SODECAN

(*) en euros

De las veintisiete sociedades mercantiles, la Comunidad Autónoma participa de forma directa en veintitrés empresas, participando de forma indirecta, en alguna de ellas, a través de sus otras sociedades mercantiles. La participación exclusivamente indirecta se concreta en cuatro sociedades mercantiles, como son: NAVIPAL, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC y SOFESA-SAN ANTONIO INC.

El total de capital suscrito para las veintisiete sociedades mercantiles asciende a 14.289,5 Mp., a los que hay que añadir los 1.000 dólares correspondientes al capital social de SOFESA-SAN ANTONIO INC. Excluida esta última sociedad,

la participación de la Administración asciende a 11.924,9 Mp., es decir, en un 83'5%. La participación directa viene representada por un total de 10.459,9 Mp., y la participación indirecta de 1.465 Mp.

Las entidades locales participan en los capitales sociales de determinadas sociedades mercantiles, lo que viene a representar un 6'8% del total, equivalente a 965,7 Mp. En el cuadro siguiente, se puede observar la participación de las entidades locales en los capitales sociales, con indicación de las empresas correspondientes:

Participación de las entidades locales	Importe (en miles de ptas.)	Participación (%)
Cabildo de Tenerife (GESTUR TFE y GRAFCAN)	250.709	1'8
Cabildo de La Palma (GESTUR TFE)	19.992	0'1
Cabildo de Gran Canaria (GESTUR LPA y SOGAPYME)	64.000	0'5
Cabildo de Lanzarote (GESTUR LPA y SOGAPYME)	17.000	0'1
Cabildo de Fuerteventura (GESTUR LPA)	7.000	0'1
Ayto.de Las Palmas de G.C. (SOGAPYME)	25.000	0'2
Ayto. de Santa Cruz de Tenerife (PROSA)	24.000	0'2
Ayto. de La Laguna (PROSA)	18.000	0'1
Ayto. de Adeje (CCB TFE-SUR)	216.000	1'5
Ayto. de San Bartolomé de Tirajana (CCB LPA-GC)	323.500	2'3
Ayto. de Agüimes (SOGAPYME)	500	---
Total	965.701	6'8

1.2. Constitución y vinculación de las sociedades públicas.

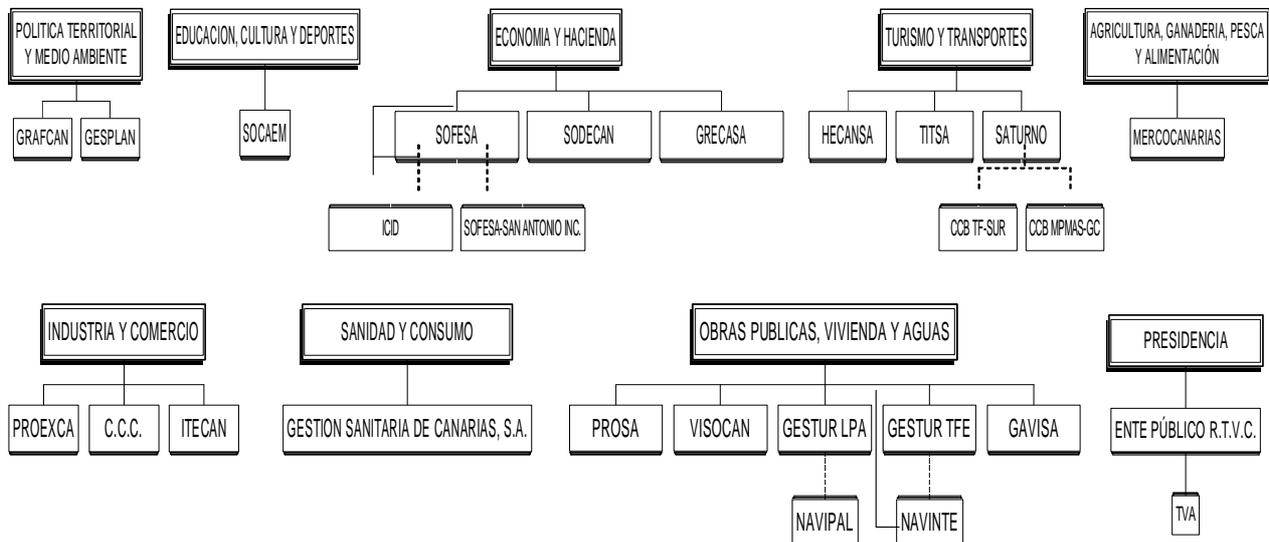
En el cuadro siguiente se reflejan las fechas de constitución de las distintas sociedades mercantiles objeto

de este informe, así como los capitales sociales en el momento de su constitución y el correspondiente al ejercicio 1999, expresados en ptas. (a excepción de SOFESA-SAN ANTONIO INC, expresado en dólares):

Empresas	Fecha de constitución	Capital social inicial	Capital social 1999
SODECAN	25/03/77	2.281.250.000	2.281.250.000
VISOCAN	29/12/77	720.000.000	1.933.000.000
TITSA	12/01/78	50.000.000	900.000.000
GESTUR TFE	30/07/79	500.000.000	784.000.000
GESTUR LPA	20/09/79	100.000.000	529.500.000
NAVINTE	31/12/80	50.000.000	120.000.000
SOCAEM	11/10/84	100.000	131.525.000
PROSA	23/10/84	10.000.000	1.200.000.000
PROEXCA	08/04/85	90.000.000	25.200.000
SOGAPYME	29/07/85	50.000.000	395.300.000
MERCOCANARIAS	04/11/86	114.000.000	700.000.000
NAVIPAL	27/01/87	39.000.000	39.000.000
CCC	28/12/89	40.000.000	40.000.000
HECANSA	28/12/89	60.000.000	1.154.000.000
SATURNO	28/12/89	180.000.000	798.000.000
GRAFCAN	29/12/89	200.000.000	155.000.000
SOFESA	19/11/91	50.000.000	150.000.000
GESPLAN	29/11/91	50.000.000	50.000.000
ITECAN	28/08/92	20.000.000	70.000.000
CCB TFE-SUR	30/12/93	600.000.000	600.000.000
CCB MPMAS-GC	30/12/93	380.000.000	703.500.000
GAVISA	06/09/94	520.000.000	520.000.000
GSC	21/10/94	10.000.000	810.000.000
GRECASA	05/01/95	10.000.000	130.200.000
ICID	23/02/95	10.000.000	60.000.000
TVA	12/03/98	10.000.000	10.000.000
SOFESA-SAN ANTONIO INC.	29/12/98	--	1.000\$

La vinculación de las sociedades mercantiles con los distintos departamentos de la Administración autonómica, puede observarse en el siguiente esquema, a excepción de

SOGAPYME que por sus características no se vincula a ninguno de ellos.



----- Participación Indirecta

1.3. Consideraciones a la Empresa pública SOFESA-SAN ANTONIO INC.

Con fecha 29 de diciembre de 1998 se constituye en San Antonio (Texas) la sociedad mercantil, SOFESA-SAN ANTONIO INC., con un capital social de 1.000 dólares americanos. La titularidad de las acciones corresponde íntegramente a la Empresa pública SOFESA, S.A., por lo tanto, la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., tiene la naturaleza jurídica de empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 a) de LHPC, como consecuencia de la participación indirecta, de forma íntegra, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La constitución de la sociedad se realiza de conformidad con la normativa norteamericana correspondiente al Estado de Texas, adecuando sus estatutos sociales a la referida legalidad y que, entre otros requisitos, se delimitan:

1) Como objeto social “La sociedad queda autorizada para realizar todas las operaciones o negocios sujetos a la legalidad vigente, con cualquier objeto social que sea admisible según la Ley de sociedades mercantiles de Texas” (art. 3).

2) El capital se establece en 1.000\$, y comenzará sus operaciones en el momento de realizarse (art. 5).

3) La razón social o dirección es South Saint Mary Street, número 203, Sala 114D, en San Antonio, Texas, Estados Unidos (art. 8).

4) En el art. 11 de los estatutos se establece:

“La sociedad podrá compensar o indemnizar a sus consejeros y directivos por todas las deudas y obligaciones, costes y gastos en que incurran a través del desarrollo de sus funciones hasta la mayor cuantía permitida por la Ley de sociedades mercantiles de Texas actualmente en vigor o por sus enmiendas posteriores. La sociedad tendrá la capacidad de adquirir y mantener seguros de responsabilidad para dichas personas o llegar a acuerdos o contratos de similar naturaleza y efecto en nombre dichas

personas y hasta el punto que permita la Ley de sociedades mercantiles de Texas y sus enmiendas posteriores. Ningún consejero de la sociedad será personalmente responsable ante la sociedad o ante sus acciones por los daños monetarios ocasionados por obra u omisión de dicho consejero en el transcurso de sus funciones como tal, excepto en los casos en los que este artículo no elimina ni limita la responsabilidad del consejero:

(1) Un incumplimiento del deber del consejero de lealtad a la sociedad o a sus accionistas.

(2) Un acto u omisión sin buena fe que constituya un incumplimiento del deber como consejero, o bien un acto u omisión que implique mala conducta intencionada o una violación de la ley a sabiendas.

(3) Una transacción de la cual el consejero haya recibido un beneficio indebido, tanto si el beneficio resultase de una acción dentro del límite de las funciones del consejero como si no; y

(4) Un acto u omisión para la cual la responsabilidad del consejero se prevé expresamente en el ordenamiento jurídico.

En este artículo 11 se entenderá incluida por referencia cualquier futura enmienda de las leyes aplicables que limiten o eliminen en mayor medida la responsabilidad personal de los consejeros. Ninguna enmienda o derogación legal de este artículo 11 se aplicará ni tendrá efecto alguno sobre la responsabilidad, real o supuesta, se cualquier consejero de la sociedad y que se derive o relaciones con cualquier acto u omisión de dicho consejero ocurrido antes de la aprobación de dicha enmienda o derogación.”

La documentación remitida a esta institución, consta, entre otras, de los estados financieros de la sociedad, si bien de forma resumida y de acuerdo con las bases de las normas de contabilidad y revisión de cuentas utilizadas por el Instituto Americano de Contabilidad Pública Certificada, y sin adaptarse a la normativa española en

cuanto a formulación, estructura y contenido de las cuentas anuales.

Por otra parte, la LHPC prevé la sujeción de estas empresas al régimen de contabilidad pública previsto de forma general para las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, y es precisamente esta sujeción al régimen de contabilidad pública la que comporta la obligación de rendición de cuentas a la Audiencia de Cuentas (art. 2 y 16 de la Ley territorial 4/1989). Será la Intervención General de la Comunidad Autónoma la que dadas sus funciones como centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 90 y 91 de LHPC), tendrá que rendir las cuentas en la forma normativamente establecida (Orden 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda), e igualmente, someter a la empresa a los controles que garanticen una buena y transparente gestión de los fondos públicos autonómicos.

Considerada la posible viabilidad jurídica de constitución de la empresa pública SOFESA-SAN ANTONIO INC., sometida al régimen normativo del Estado de Texas y a su vez, integrada en el sector público canario, su creación no podrá suponer la ausencia de controles y límites previstos por la normativa administrativa autonómica canaria, como garantía en el control y manejo de los caudales públicos autonómicos.

Por otra parte, la creación de empresas públicas de la Comunidad será acordada por el Gobierno de Canarias, tal como establece el art. 6.1 de la LHPC. Éste acuerdo se produce el 12 de junio de 2000, es decir, con posterioridad a la constitución de la empresa, y en el mismo se "ratifica" el acuerdo de constitución de la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC.

El acuerdo de Gobierno en todo proceso de creación de sociedades es potestad del mismo y por lo tanto de relevante trascendencia, revistiendo mayores consecuencias que la mera omisión de un informe preceptivo. Por tanto, la pretendida creación por la empresa pública SOFESA, S.A. de la sociedad SOFESA-SAN ANTONIO INC., en fecha 29 de

diciembre de 1998, al margen de tal autorización podría adolecer de vicio de nulidad.

En el acuerdo de Gobierno de Canarias, se indica textualmente que la creación de dicha sociedad "...se hizo con el objeto de ocupar un local en el edificio que el Ayuntamiento de San Antonio de Texas tiene destinado a oficinas internacionales de negocios, en el que se alojan las instituciones que dicho ayuntamiento considera de interés para el municipio". Por otra parte, se justifica la creación de la mencionada sociedad sin seguir el procedimiento establecido por razones de "urgencia", y como fórmula para hacer frente al peculiar sistema estadounidense de responsabilidad subsidiaria ilimitada de la empresa pública SOFESA, S.A., e incluso del Gobierno de Canarias (art. 11 de los estatutos).

La ausencia de un objeto social claramente definido y delimitado, por la posibilidad de que la normativa americana no la requiera, no justifica que el acuerdo de Gobierno no concrete dicho objeto social, ya que en el marco de las empresas públicas o privadas constituyen un elemento esencial en el cual se ha de determinar las actividades de la empresa y el límite a la actuación del consejo de administración.

Esta concreción en el detalle y especificación de las actividades que comprenden el objeto social será aún de mayor exigibilidad tratándose de una sociedad mercantil pública, puesto que por un lado la realización de actividades por el administrador más allá del objeto social, obligará a la sociedad a responder frente a los terceros que actúen de buena fe y sin culpa grave, con la posible afectación que ello pueda causar en los fondos públicos en ella existente. La exigencia de concreción del objeto social constituye en las sociedades mercantiles públicas una de aquellas garantías para los caudales y el interés público, que no podrían ser eludidos por la aplicación de la normativa extranjera.

1.4. Variaciones del capital social.

Las variaciones en el capital social de las sociedades mercantiles originadas en el ejercicio 1999, son las que se expresan en el cuadro siguiente (en miles de ptas.):

Empresas	Capital social		Variación
	1998	1999	
SOCAEM	526.100	131.525	(394.575)
PROEXCA	13.950	25.200	11.250
SOGAPYME	394.640	395.300	660
ITECAN	20.000	70.000	50.000
Total	954.690	622.025	(332.665)

SOCAEM

En junta general de accionistas de 30 de julio de 1999 la sociedad acuerda una reducción de capital por importe de 394,6 Mp., mediante la operación de disminución proporcional del valor nominal de las acciones. Dicha reducción se efectuó de acuerdo a lo establecido en el art. 164.4º de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por pérdidas y sobre la base del balance aprobado por la junta general, previa su verificación por los auditores de cuentas de la sociedad.

En la documentación remitida, no consta su elevación a público y tampoco su inscripción en el Registro Mercantil.

PROEXCA

En junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 1999, se acordó ampliar el capital social con cargo a reservas voluntarias en 11.250 Mp., situándolo en la cifra de 25,2 Mp., compuesto por 90 acciones nominativas de tipo A y 90 acciones nominativas de tipo B.

Asimismo, se aprobó incrementar la reserva legal con cargo a reservas voluntarias en 2,3 Mp., para alcanzar el 20% de nueva cifra de capital social legalmente establecida.

SOGAPYME

Según su informe de gestión, en el ejercicio analizado la sociedad tuvo un incremento neto de 30 socios partícipes, representando un aumento del 2'7%.

ITECAN

Con fecha 22 de abril de 1998, la junta general extraordinaria de la sociedad aprobó la propuesta de ampliación de capital en 50 Mp., la cual fue suscrita y desembolsada en su totalidad por su accionista único, en enero de 1999.

En la documentación remitida, no consta la escritura pública de la ampliación, ni su inscripción.

Con fecha 29 de octubre de 1998, el consejo de administración de la sociedad propuso la realización de una ampliación de capital de 200 Mp. mediante la aportación no dineraria de un edificio en Tenerife, por parte del accionista único. A la fecha de formulación de las cuentas anuales, esta ampliación sigue en trámites legales y administrativos.

CCB TF-SUR

Según se indica en el informe de control financiero, durante 1999 se acordó por parte del consejo de administración adjudicar la suscripción de la ampliación de capital, efectuada mediante concurso público de venta de acciones, a una UTE formada por cuatro empresas, todas ellas con actividades hoteleras en el sur de Tenerife. El importe de la ampliación de capital fue de 625 Mp. desembolsándose el 50% de la misma. A la fecha del presente informe no se ha elevado la operación a escritura pública y por tanto tampoco se ha inscrito en el Registro Mercantil. Es por ello que la contabilización de la citada ampliación de capital no está registrada en la cuenta de capital social, sino en una cuenta de acreedores a corto plazo. Debido a que ya han transcurrido más de seis meses desde que se tomara el acuerdo sin que el mismo esté inscrito en el Registro Mercantil, los nuevos suscriptores tienen el derecho, en cualquier momento, de cancelar la operación y reclamar a la empresa las cantidades aportadas y el interés legal.

CCB MPMAS-GC

Según el informe de control financiero, durante el ejercicio 1999 se realizó una nueva ampliación de capital que fue suscrita por un grupo hotelero por un importe total de 732,2 Mp. Dicha ampliación de capital a 31 de diciembre de 1999 no ha sido elevada a pública ni inscrita en el Registro Mercantil, razón por la cual no figura como parte del capital social de la sociedad. El importe desembolsado de dicha ampliación de capital ha sido del 50%, estando pendiente el resto.

1.5. Capital pendiente de desembolsar.

Las empresas que a 31 de diciembre de 1999 tienen capital social pendiente de desembolsar son las siguientes:

GESTUR-LPA

Figura con un capital pendiente de desembolsar de 225 Mp., cuyo plazo para el desembolso se amplía al 1 de noviembre de 2000, en virtud del acuerdo adoptado en junta general universal celebrada el 30 de noviembre de 1999.

SOGAPYME

Del capital suscrito 95,2 Mp. corresponde a los socios partícipes, de los cuales están pendientes de desembolsar 54,3 Mp., y 600,1 Mp. corresponden a los socios protectores, siendo el importe pendiente de desembolsar 287,5 Mp.

GSC

Tiene un capital pendiente de desembolso de 400 Mp., el cual según se expresa en su memoria se hará efectivo con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (en ptas.)
2000	200.000.000
2001	200.000.000

CCB TF-SUR

Debido a la operación descrita anteriormente, la empresa registra en el activo "accionistas por desembolso exigido" la cantidad de 312,5 Mp. correspondiente al desembolso pendiente del 50% de la ampliación de capital.

1.6. Patrimonio neto en relación con el capital.**SOCAEM**

Al 31 de diciembre de 1999, los fondos propios de la sociedad son inferiores a la mitad del capital social. En estas circunstancias, la LSA obliga a que los administradores convoquen junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolver la sociedad, a no ser que se incremente o reduzca el capital social en la medida suficiente. En caso contrario, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

El informe de auditoría expresa en este sentido lo siguiente:

"Al 31 de diciembre de 1999 los fondos propios de la sociedad resultan negativos como consecuencia, principalmente, del desequilibrio económico que produce el exceso de gastos de explotación sobre las subvenciones recibidas de entidades públicas y que, por otra parte, resultan imprescindibles para su supervivencia. Estos gastos incurridos en el ejercicio exceden de los previstos y recogidos en los presupuestos generales de la CAC. La Ley de Sociedades Anónimas obliga a que los administradores convoquen, en las circunstancias en que se encuentra la sociedad, junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolver la sociedad, a no ser que se incremente o reduzca al capital social en la medida suficiente. Al respecto, entendemos que los administradores han acordado proponer a la junta general de accionistas, a celebrar en fecha próxima, aumentar el capital social en una cuantía suficiente para restablecer el equilibrio patrimonial. En caso que este aumento de capital no se produjese, cualquier interesado podría solicitar la disolución judicial de la sociedad. Como consecuencia, la continuidad de las operaciones de la sociedad, así como su capacidad de recuperar sus activos y hacer frente a sus pasivos por los importes y en los plazos por los que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas dependerá del apoyo financiero y patrimonial que le presente la Comunidad Autónoma".

PROSA

A 31 de diciembre de 1999, la sociedad incurre en el supuesto contemplado por el art. 260.1.4ª de la LSA, pues las pérdidas acumuladas han dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad de la cifra de capital social, por lo tanto la sociedad se encuentra en causa de disolución, a no ser que el capital se aumente o reduzca en cuantía suficiente. Es por ello, que según se establece en la memoria de la empresa, se acometerá una reducción de la cifra de capital social en el ejercicio 2000, que será la segunda que se efectúe con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial. Esto encaja dentro de los objetivos de la sociedad, pues precisamente el fin social de la misma es consumir su patrimonio, en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Administración con los vecinos afectados por los expedientes de expropiación en Polígono "El Rosario".

1.7. Informes de auditoría.

La totalidad de las empresas han sido objeto de informe de auditoría independiente o informe de control financiero realizado por la propia Intervención General, a excepción del CCC, MERCOCANARIAS y SOFESA-SAN ANTONIO INC. que no han sido remitidos.

De las 24 empresas que han remitido informes, 10 tienen opinión favorable sin salvedades, 13 tienen opinión favorable con alguna salvedad, y a TVA se le niega la opinión.

Si se comparan los informes de auditoría de este ejercicio con los del anterior, se observa que en TITSA, GESTUR LPA, SOCAEM, PROSA, PROEXCA, SATURNO, SOFESA, ITECAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC, GSC e ICID, persisten algunas salvedades e incertidumbres, que se especifican en el siguiente esquema:

TITSA

- Al 31 de diciembre de 1999, la sociedad mantiene pendiente de cobro 183 millones de pesetas de la CAC, que fueron asumidos por ésta en el Contrato-Programa 1994-1996. Sin embargo, esta institución no ha procedido a su liquidación y por lo tanto, su recuperación dependerá del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

GESTUR LPA

- Las obras de la parcela 429-N, siguen paralizadas en virtud del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias como consecuencia de la interposición del recurso por las asociaciones de vecinos colindantes. El importe contabilizado en construcciones en curso es de 508,1 Mp.

SOCAEM

- La Intervención General del Gobierno de Canarias ha iniciado expedientes de propuesta de reintegro de subvenciones recibidas por la sociedad en ejercicios anteriores, por un importe total de 178 Mp. aproximadamente, sin que hasta la fecha el Gobierno de Canarias haya resuelto definitivamente dichos expedientes. Como consecuencia, a la fecha no es posible determinar si finalmente se producirá el requerimiento de su reintegro y su posible impacto sobre las cuentas anuales, para cuyo importe la sociedad no tiene constituida provisión alguna.

- A 31 de diciembre de 1999, los fondos propios de la sociedad resultan negativos, como consecuencia princi-

palmente, del desequilibrio económico que produce el exceso de gastos de explotación sobre las subvenciones recibidas de las entidades públicas y que, por otra parte, resultan imprescindibles para su supervivencia.

PROSA

- La sociedad se encuentra en proceso de inspección por parte de las autoridades fiscales. La Inspección ha levantado acta a la que la sociedad ha manifestado su disconformidad. Como consecuencia de la revisión de los ejercicios no inspeccionados, podrían surgir pasivos fiscales cuyos efectos sobre las cuentas anuales no es susceptible de estimación objetiva en la actualidad.

- Desde su constitución, la sociedad no ha recibido liquidación alguna por tributos locales relacionados con los bienes que son o han sido de su propiedad. Debido a las particulares circunstancias existentes no es posible estimar de forma objetiva el importe de cualquier pasivo no contabilizado que podría surgir a este respecto.

SATURNO

- Al 31 de diciembre de 1998, inmovilizaciones financieras incluye inversiones en el capital social de Mundo Aborigen, S.A., y Proyecto Monumental de Montaña de Tindaya, S.A., que figuran registradas por un valor neto de 1.115,3 Mp. La sociedad no dispone a la fecha, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1999, ni de los informes de auditoría de las mismas. Por lo tanto, no nos ha sido posible evaluar la razonabilidad de los importes por los que figuran registradas las referidas participaciones en las cuentas anuales abreviadas adjuntas.

SOFESA

- La sociedad ha sido beneficiaria de una transferencia de 27,9 Mp., destinada a la construcción de una Casa hogar para la tercera edad en Venezuela, durante los ejercicios 1998 y 1999 han sido registrados como gastos de explotación el importe de 27,9 Mp., encontrándose pendientes de acreditación los gastos en los que fueron aplicados los fondos transferidos.

ITECAN

- En inversiones financieras temporales, concretamente en créditos a corto plazo, se incluyen 25 Mp. aportados en el ejercicio 1998 a determinada sociedad de investigación y desarrollo para la próxima ampliación de capital. Debido al tiempo transcurrido, la sociedad desconoce si las circunstancias actuales, así como las expectativas, se corresponden o no con las que concurrían en su momento, por lo cual a interpuesto la correspondiente demanda ante los tribunales en reclamación de dicha cantidad, existiendo incertidumbre al respecto.

- La sociedad con motivo de las subvenciones recibidas de la CAC, está sujeta a los controles de la Intervención General en relación a la interpretación de la adecuación o no de la correcta aplicación de las mismas. Existe incertidumbre en cuanto a la interpretación y conformidad que pudiera resultar por parte de dicha Intervención General en relación a la correcta aplicación de las subvenciones y de los posibles pasivos que, en su caso, pudieran o no resultar.

CCB TF-SUR

- Al cierre del ejercicio, la sociedad mantiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. No obstante, debido a diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

- De acuerdo con la confirmación recibida del abogado de la empresa, al cierre del ejercicio existe pendiente de resolución un procedimiento laboral interpuesto por D. Francisco Alonso Valerón contra la sociedad. Por tanto, existe incertidumbre debido a las posibles consecuencias que pudieran derivarse de una sentencia desfavorable para la sociedad.

- La sociedad tiene suscritas dos pólizas de crédito a largo plazo y con un límite de 1.000 y 1.200 Mp., respectivamente, avaladas por la CAC. Los ingresos que genera la actividad, según el plan financiero aportado por la sociedad, no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, existiendo una incertidumbre sobre la viabilidad de la empresa y su capacidad para afrontar el pasivo con la entidad de crédito prestamista.

CCB MPMAS-GC

- La escritura del de ampliación de capital y suscripción de acciones mediante aportación de bien inmueble de fecha 29/12/95, a través de la cual se formalizó la aportación por parte del Ayuntamiento de S.B. de Tirajana del terreno donde se está construyendo el centro de congresos, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, fundamentalmente por no acompañarse del correspondiente informe pericial sobre la valoración de la parcela y por estar sometida la aportación no dineraria a una condición resolutoria.

Por ello, el terreno también se encuentra pendiente de inscripción a nombre de CCB MASPALOMAS en el Registro de la Propiedad, figurando en la actualidad a nombre del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La sociedad ha obtenido los terrenos para la construcción del centro de convenciones y congresos del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con una condición resolutoria expresa: comienzo de las obras dentro del plazo de los doce primeros meses siguientes a la firma de la escritura de transmisión (29/12/95) y finalización de la construcción en el plazo de 3 años contados a partir de la firma de la mencionada escritura (29/12/98). Este plazo se ha incumplido por lo que el ayuntamiento se reserva el derecho de reversión automática de pleno derecho de la propiedad y dominio de los terrenos.

- No hemos recibido contestación a nuestra solicitud de información del asesor jurídico administrativo así como del letrado asesor de la entidad en relación con los posibles pasivos eventuales o litigios de los que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar a las cuentas anuales de la entidad.

- De acuerdo con la confirmación recibida del abogado de la empresa, al cierre del ejercicio existe pendiente de resolución un procedimiento laboral, interpuesto por D. Francisco Alonso Valerón contra la sociedad. Por tanto, existe una incertidumbre debido a las posibles consecuencias que pudieran derivar de una sentencia desfavorable para la sociedad.

- Al cierre del ejercicio, la sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

- La sociedad tiene suscritas dos pólizas de crédito a largo plazo y con un límite de 1.000 y 1.600 Mp., respectivamente, avaladas por la CAC. Los ingresos que genera la actividad, según el plan financiero aportado por la sociedad, no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, existiendo una incertidumbre sobre la viabilidad de la empresa y su capacidad para afrontar el pasivo con la entidad de crédito prestamista.

Gsc

- El epígrafe de deudores recoge saldos de terceros por ventas, provenientes del año 1998 y anteriores por importe de 135 Mp. que la sociedad no ha provisionado. Aunque la sociedad está negociando la firma de convenios para refacturar parte de dicho saldo, a la fecha de cierre del ejercicio no se ha llegado a un acuerdo. Dada la antigüedad de los saldos, debería haberse dotado la correspondiente provisión, con lo que el epígrafe de deudores al 31 de diciembre de 1999, y los resultados del ejercicio 1999 (resultados extraordinarios) están sobrevalorados como mínimo en la cantidad señalada.

ICID

- Al cierre del ejercicio 1998, la sociedad tiene registrado en la cuenta de gastos de investigación y desarrollo por el Proyecto del Centro Espacial un total de 84,5 Mp. Dicho proyecto se desarrolló en base a la posible instalación de una base para el lanzamiento de satélites en la isla de El Hierro, y dado que el Parlamento de Canarias ha aprobado por unanimidad una proposición no de ley, en la que se determina que El Hierro no reúne las condiciones necesarias para la instalación de una lanzadera de microsátélites, existen dudas razonables sobre el éxito técnico o rentabilidad económica comercial del proyecto, y por lo tanto, de acuerdo con las normas de valoración, los gastos activados por el proyecto deberían llevarse directamente a pérdidas. El "inmovilizado inmaterial" se encuentra sobrevalorado en el valor neto contable del mencionado proyecto, que asciende a 50,9 Mp., así como los "ingresos a distribuir en varios ejercicios" en 45,9 Mp. Asimismo, las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial se encuentran infravaloradas en 4,9 Mp.

- La sociedad no ha contabilizado el derecho de uso de los locales y plazas de garaje cedidos gratuitamente por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias, que han sido acondicionados como sede de la entidad. La cesión de uso gratuito debe reflejarse en las cuentas anuales como una "Concesión administrativa" por el valor venal y como contrapartida se incluirá en "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" el ingreso derivado de la adscripción, que se imputará como resultado extraordinario en proporción a la amortización del derecho de uso que figura en el activo. Por lo tanto, el inmovilizado inmaterial y los ingresos a distribuir en varios ejercicios se encuentran infravalorados por el valor venal del derecho de uso de los locales y garajes cedidos.

2. ESTADOS FINANCIEROS.

Tomando como referencia las cuentas anuales remitidas por la Intervención General para cada una de las sociedades, se ha procedido a confeccionar el balance de situación agregado, así como el estado de ingresos y gastos para el conjunto de sociedades mercantiles, con la excepción de la empresa Ccc que no han sido remitidos, tal como se indica en el epígrafe de limitaciones al alcance de la Parte I, y la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC. que dadas

las características descritas anteriormente se ha considerado su no inclusión.

2.1. Balance de situación.

A continuación se presenta el balance de situación agregado, expresado en miles de pesetas, con las cifras de los ejercicios 1999 y 1998. Los balances de cada una de las empresas, así como el agregado, se recogen en el Anexo VI.2.

Activo	1999	1998
ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	678.505	898.436
INMOVILIZADO	55.372.495	52.604.729
Gastos establecimiento	70.756	88.343
Inmovilizaciones inmateriales	1.777.642	1.756.217
Inmovilizaciones materiales	46.453.272	43.461.366
Inmovilizaciones financieras	6.452.472	7.178.852
Acciones propias	215.618	43.245
Deudores a l/p	402.735	76.706
GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	342.405	402.471
ACTIVO CIRCULANTE	46.032.992	43.905.608
Accionistas por desembolsos exigidos	678.600	800.000
Existencias	12.957.515	13.953.949
Deudores	23.063.432	20.284.986
Inversiones financieras temporales	4.027.826	3.657.216
Acciones propias a c/p	63.798	
Tesorería	5.152.648	5.035.945
Ajustes por periodificación	89.173	173.511
Total	102.426.397	97.811.244

Pasivo	1999	1998
FONDOS PROPIOS	17.642.892	17.668.707
Capital suscrito	14.249.475	14.572.929
Cuenta de participación	7.789	
Prima de emisión	31.000	31.000
Reservas	6.282.316	5.913.105
Rdos. ejercicios anteriores	(2.481.963)	(2.048.775)
Pérdidas y ganancias	(445.726)	(799.552)
PROVISIÓN PARA INVERSIONES TÉCNICAS	74.689	80.127
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	25.072.001	23.976.750
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	371.157	355.058
ACREEDORES A L/P	24.882.940	23.791.134
ACREEDORES A C/P	34.382.718	31.939.468
Total	102.426.397	97.811.244

A) Inmovilizado.

El total agregado asciende a 55.372,5 Mp. representando el 54'1% del total de activo agregado. El inmovilizado aumenta con respecto al ejercicio anterior en 2.767,8 Mp., que en términos porcentuales representa el 5'3%.

Destacan cuantitativamente VISOCAN y TITSA con 21.448,4 y 8.633 Mp., respectivamente. Ambas empresas absorben el 54'3% del total del inmovilizado para el conjunto de las sociedades mercantiles.

El inmovilizado material asciende a 46.453,3 Mp., con un incremento del 6'9% respecto al ejercicio anterior. El 64'1% de este tipo de inmovilizado lo absorben VISOCAN y TITSA.

Los incrementos más significativos se producen en TITSA, principalmente por la adquisición de elementos de transporte y en el CCB MPMAS-Gc, producido en su totalidad por las inmovilizaciones en curso.

El inmovilizado inmaterial asciende a 1.777,6 Mp., absorbiendo el 1'7% del total de activo y con un incremento neto respecto al ejercicio 1998, del 1'2%. Las variaciones más significativas se dan en Gsc, con 260,5 Mp. de incremento y la disminución de 128,7 Mp. en SATURNO.

Las inmovilizaciones financieras ascienden en el ejercicio a 6.452,5 Mp., produciéndose una disminución con respecto al ejercicio anterior del 10'1%. Desde un punto de vista cuantitativo destaca SATURNO, SODECAN e ITECAN analizados a continuación:

SATURNO

Las inmovilizaciones financieras reflejan un saldo de 3.005,9 Mp. entre las cuales se encuentran las participaciones en empresas del grupo y asociadas por importe de 1.214 Mp., según el siguiente detalle:

Empresa	Importe (miles de ptas.)
Proyecto Monumental Montaña Tindaya	450.000
CCB TF-SUR, S.A.	384.000
CCB MPMAS-Gc, S.A.	380.000

SODECAN

Figuran en el activo del balance con un saldo de 1.240,2 Mp., con un aumento de 569,3 Mp. respecto al ejercicio anterior. Dentro de este epígrafe se registran las participaciones en empresas asociadas, que con 537 Mp. aumentan en un 46'1% con respecto al ejercicio precedente.

ITECAN

Refleja un saldo de 1.185,9 Mp., el cual incluye "Participación en empresas asociadas" con 72,5 Mp. y "créditos a largo plazo", por importe de 906,1 Mp. correspondientes a los créditos concedidos a diferentes empresas canarias dentro del proyecto PROFIC (Programa de Financiación a la Industria de Canarias), financiado por el Ministerio de Industria y Energía.

La participación de las empresas públicas en el capital social de otras sociedades mercantiles, que constituye la participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma, se recoge a continuación (en miles de ptas.):

	Empresas	Capital social	% particip.
SODECAN	Grafcan	155.000	9'5
	TV7 Producciones, S.A.	16.000	25'0
	Yesos Canarias, S.A.	77.000	22'7
	Tecnología Canaria del Agua, S.A.	90.000	33'3
	Alevines y Doradas, S.A.	810.000	20'0
	Cartones Insulares, S.L.	30.000	33'3
	Editorial Afortunadas, S.A.	100.000	45'0
	Instrumentos Musicales ORL, S.L.	10.000	45'0
	Vitamina C & Company, S.L.	63.370	30'0
	Laboratorios Canarios, S.A.	10.000	30'0
	Canal Aprender, S.A.	(*) 89.760	20'0
	Plásticos Industriales de Canarias, S.A.	222.360	22'5
	Fábrica Textiles Canarios, S.L.	64.100	22'5
	Jimanco, S.L.	50.000	40'0
Cía Transportes de Gas Canarias, S.A.	100.000	20'0	
VISOCAN	GESTUR TFE	784.000	5'0
	GESTUR LPA	529.500	1'1
	PROSA	1.200.000	41'0
GESTUR TFE	NAVINTE, S.A.	120.000	66'7
	PROSA, S.A.	1.200.000	0'5
	GAVISIA, S.A.	520.000	10'0
GESTUR LPA	NAVIPAL, S.A.	39.000	100
SATURNO	Proyecto Monumental Montaña Tindaya, S.A.	450.000	50'0
	CCB TF-SUR, S.A.	384.000	64'0
	CCB MPMAS-Gc, S.A.	380.000	54'0
ITECAN	Instituto Tecnológico y de Energías Renovables	1.396.000	50'0
	Desarrollos Eólicos de Sevilla Canarias	629.000	64'0
	Parque Eólico La Gaviota	210.000	54'0
	Parque Eólico Santa Lucía	150.000	6'0
	Incatel	50.000	49'0

(*) euros

B) Activo circulante.

Con un importe de 46.033 Mp., absorbe el 44'9% del total del activo agregado. El incremento con respecto al ejercicio anterior es del 4'9%. La partida más significativa, desde el punto de vista cuantitativo es la de "Deudores" con un importe de 23.063,4 Mp., que viene a suponer la mitad del activo circulante.

Los accionistas por desembolsos exigidos figuran con un importe de 678,6 Mp., de los cuales 312,5 Mp. corresponden a CCB TFE-SUR y el resto, es decir, 366,1 Mp. a CCB MPMAS-GC.

En la primera, dicho importe viene referido al 50% de la ampliación de capital, sacada a concurso en febrero de 1999, mediante oferta pública de venta de acciones. Esta ampliación de capital de 625 Mp. está totalmente suscrito y desembolsado en un 50%, aunque no ha sido escriturado ni registrado, pero sí aceptada por el consejo de administración de la sociedad.

En la segunda, corresponde al mismo concepto que la anterior, sólo que la ampliación de capital mediante oferta pública es de 732,2 Mp., suscrita y desembolsada en un 50%.

Los deudores figuran en el activo agregado con un importe de 23.063,4 Mp., absorbiendo el 22'5% del mismo. Tiene un incremento de 2.778,4 Mp. respecto al ejercicio anterior, que traducido en porcentaje supone un 13'7%.

VISOCAN, GESPLAN, TITSA y GSC absorben el 59'5% de este epígrafe con 5.683,1, 3.425,1, 2.497,1 y 2.107,8 Mp., respectivamente.

Cabe destacar el aumento en VISOCAN y GSC de 1.767,4 y 1.375,3 Mp., respectivamente. En la primera, el incremento corresponde casi en su totalidad a los gastos de infraestructura, referidos al saldo deudor frente a la Comunidad Autónoma, con motivo del convenio firmado el 6 de octubre de 1997, regulador del encargo mediante mandato para la ejecución de las actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general, cuyo importe pasa de 874 Mp. en 1998, a 3.060,5 Mp. en 1999. En la segunda, el aumento se concentra, casi exclusivamente, en clientes y en administraciones públicas.

En cuanto a las disminuciones en este epígrafe, destacan cuantitativamente TITSA (930,9 Mp.) y GAVISA (602,9 Mp.).

Al igual que en el ejercicio anterior en el informe de auditoría de TITSA se señala que, al 31 de diciembre de 1999, la sociedad mantiene pendiente de cobro 183 Mp. de la CAC, que fueron asumidos por ésta en el contrato-programa 1994-1996. Sin embargo, durante 1999, esta institución no ha procedido a su liquidación y por lo tanto, su recuperación dependerá del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En GSC, su informe de auditoría indica que, en el epígrafe de deudores recoge saldos de terceros por ventas, provenientes del año 1998 y anteriores por importe de 135 Mp. que la sociedad no ha provisionado. Aunque la sociedad está negociando la firma de convenios para refacturar parte de dicho saldo, a la fecha de cierre del ejercicio no se ha llegado a ningún acuerdo. Además, el saldo incluye 36 Mp. de cuentas a cobrar con terceros generados en 1999 que, considerando la evolución histórica, podían resultar fallidos en un porcentaje

significativo. Dada la antigüedad de los saldos, debería haberse dotado la correspondiente provisión, con lo que el epígrafe de deudores al 31 de diciembre de 1999, y los resultados del ejercicio 1999 (resultados extraordinarios) están sobrevalorados como mínimo en la cantidad señalada en primer término.

C) Fondos propios.

Figuran en el pasivo del balance agregado por un importe de 17.642,9 Mp., con una disminución respecto al ejercicio 1998 de 25,8 Mp. En cuanto a los aumentos más significativos se dan en GESTUR TFE e ITECAN. En cuanto a las disminuciones, se dan en PROSA, GAVISA, SOCAEM, HECANSA y MERCOCANARIAS.

El capital suscrito para el conjunto de las sociedades mercantiles asciende a 14.249,5 Mp., disminuyendo en 315,7 Mp. con respecto al ejercicio anterior, lo cual significa porcentualmente, un 2'2%. Esta variación se debe a la disolución de GEPKAN (22 Mp.), a la reducción de SOCAEM (394,6 Mp.), a la ampliación de PROEXCA, SOGAPYME e ITECAN, y por último, a la incorporación de NAVIPAL (39 Mp.), al ser adquirida en su totalidad por GESTUR LPA.

El análisis de las variaciones del capital social ya se ha reflejado en el capítulo anterior, por lo que no sería oportuno volver al análisis del mismo.

Las reservas en el ejercicio analizado ascienden a 6.282,3 Mp., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 6'2%.

En el análisis de este epígrafe cabe destacar a las sociedades mercantiles que disminuyen sus reservas, siendo éstas las siguientes:

- PROEXCA, disminuye sus reservas por importe de 11,3 Mp., y más concretamente las reservas voluntarias, como consecuencia de la ampliación de capital acordada en junta general de 26 de marzo de 1999.
- En SOFESA, la disminución asciende a 28,1 Mp., y más concretamente las reservas voluntarias, como consecuencia de la ampliación de capital acordada en junta extraordinaria universal de 23 de diciembre de 1999.
- CCB TFE-SUR, minorra en su totalidad la reserva legal por importe de 1,8 Mp., para compensar parte de las pérdidas del ejercicio 1998.

Las pérdidas y ganancias del ejercicio 1999, serán analizadas en el siguiente epígrafe.

D) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Figuran en el pasivo del balance agregado por un importe de 25.072 Mp., lo que representa el 24'5% del total del pasivo. Con respecto al ejercicio anterior se ha producido un incremento del 4'7%.

Dentro de este epígrafe cabe destacar las subvenciones de capital, dada la importancia que tiene para las sociedades mercantiles de carácter público.

En el siguiente cuadro se puede observar el desglose de los ingresos a distribuir en varios ejercicios (en miles de ptas.):

Empresas	Subvenciones de capital	Otros ingresos a distribuir en varios ej.	Total
VISOCAN	4.647.204	862.744	5.509.948
TITSA	7.089.636	---	7.089.636
GESTUR TFE	79.486	57.467	136.953
GESTUR LPA	80.714	11.872	92.586
NAVIPAL	4.000	---	4.000
SOCAEM	844	---	844
PROSA	---	1.676	1.676
PROEXCA	76.933	129.452	206.385
MERCOCANARIAS	308.397	---	308.397
HECANSA	2.945.770	44.480	2.990.250
SATURNO	1.900.400	647.500	2.547.900
GRAFCAN	1.176.217	---	1.176.217
SOFESA	14.121	796.909	811.030
ITECAN	3.034.563	---	3.034.563
COB TF-SUR	200.000	---	200.000
COB MPMAS-GC	221.728	---	221.728
GAVISIA	21.139	---	21.139
GSC	336.875	---	336.875
ICID	311.941	---	311.941
TVA	69.933	---	69.933
Total	22.519.901	2.552.100	25.072.001

A continuación se procederá al análisis de las subvenciones de capital registradas en los estados financieros de las sociedades mercantiles, correspondientes al ejercicio 1999 para cada una de ellas:

VISOCAN

Registra en sus estados financieros subvenciones de capital por importe de 1.848,5 Mp., las cuales tienen el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Mº de Fomento viviendas de alquiler	1.411.088
CAC Viviendas en venta	2.100
CAC Viviendas en alquiler	435.343

TITSA

Contabiliza unas subvenciones de capital de 7.089.636 miles de pesetas. De las cuales 2.579,8 Mp., se dan de alta en el ejercicio, y correspondientes al siguiente desglose:

Concepto	Importe
Contrato-Programa 1996-99	2.244.750
Ayto. S/C Contrato-Programa 99-03	335.002

El primero se suscribe entre la sociedad y el Cabildo Insular de Tenerife, el cual prevé subvenciones de capital para cubrir las necesidades de financiación de la inversión en inmovilizado. El segundo, se suscribe con el Ayuntamiento de Santa Cruz.

GESTUR TFE

Registra en el ejercicio unas subvenciones de capital por 70 Mp., concedida por el Cabildo Insular de Tenerife para la actuación Polígono Industrial Las Eras Altas, en el término municipal de Arico, según se indica en su memoria.

Contablemente en el ejercicio se registra un alta en subvenciones de capital de 71,8 Mp., que al no venir especificado en la memoria, no se puede saber a qué obedecen las 1,8 Mp. de diferencia.

GESTUR LPA

En el ejercicio la CAC le concede una subvención de 6,5 Mp., destinadas a la oficina de Lanzarote. También se registra una baja de 6 Mp., debido a exigencias presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas, ya que reduce una subvención de capital concedida en ejercicios anteriores en dicha cantidad.

Esta subvención fue reintegrada en su totalidad el 28 de febrero de 2000, al no haberse aplicado, según se especifica en el informe de cumplimiento.

NAVIPAL

No registra en el ejercicio analizado subvenciones de capital.

SOCAEM

No registra subvenciones de capital en el ejercicio que se analiza.

PROEXCA

Las subvenciones concedidas en el ejercicio son las siguientes, según se indica en su memoria:

Concepto	Importe
Equipamiento oficinas de PROEXCA	3.000
Acondicionamiento de los nuevos locales en Las Palmas de Gran Canaria	5.000
Acondicionamiento de los nuevos locales	10.000

MERCOCANARIAS

En el ejercicio analizado se le concede una subvención de capital por importe de 290 Mp., que conjuntamente con otra

no traspasada a resultados y concedida en el ejercicio 1992, se destina a la adquisición de dos patrulleras, que se reciben y se entregan a la Guardia Civil, según se indica en su memoria.

HECANS

En el ejercicio 1999 registra las siguientes subvenciones de capital concedidas por la Consejería de Turismo en su totalidad (en miles de ptas.):

Concepto	Importe
Amortización préstamo 900 millones	112.500
Amortización préstamo 300 millones	60.000
Amortización préstamo 200 millones	40.000
Pago aplazamiento	30.000
Term. obras equip. R.E. y C.H.R.	50.000
Obras y equip. Hotel Escuela Sta. Brígida	103.000
Term. obras y equip. Hotel Escuela S/C Tfe.	300.565
Total	696.065

SATURNO

Registra unas subvenciones de capital de 174 Mp. en el ejercicio, siendo su desglose el siguiente:

Concepto	Importe
Desarrollo Proyecto Monumental Chillida en Montaña de Tindaya	142.000
Amortización parcial préstamo hipotecario para adquisición del edif. C/. Triana	32.000

GRAFCAN

En el ejercicio 1999 recibe las siguientes subvenciones de capital (en miles de pesetas):

Concepto	Importe
Contrato-Programa 1999-2002 (Cª Política Territorial)	313.910
Contrato-Programa 1995-1998 (Cª Economía y Hacienda) ..	58.403

SOFESA

En el ejercicio 1999, no registra subvenciones de capital.

ITECAN

Del saldo de 3.034,6 Mp., 559,2 Mp. corresponden a subvenciones de capital registradas en el ejercicio, y de las cuales no se puede saber su desglose, dado que no se especifica en su memoria.

Sin embargo, en el informe de cumplimiento figura lo siguiente:

Concepto	Importe
Centro de normalización y verificación	5.000
Centro de investigación de energía y agua	170.000
Centro tecnológico textil 99	10.000
Inversiones del Itc 99	45.000
Agencia Canaria de innovación Itc, S.A.	85.000
Equipamiento unid. promoc. de empresas	20.500
Proyectos tecnológicos del Itc, S.A.	165.000
Centro diseño industrial	15.000
Laboratorios oficiales de metrología	15.000
Potenciación Programa SIECAN 99	1.220
Total	531.720

Existe una diferencia de más de 27.434 miles de pesetas en la contabilización.

CCB TF-SUR

No registra subvenciones de capital en el ejercicio.

CCB MPMAS-GC

En el ejercicio 1999 se le concede una subvención de capital de 29,2 Mp. para la amortización del principal del aval de 1.000 Mp. correspondiente al ejercicio 1998, de las cuales se aplica en el mismo 21,7 Mp. La cantidad no aplicada se reintegró el 6 de noviembre de 2000, según indica el informe de cumplimiento. Asimismo, se justificó fuera del plazo establecido en la orden de concesión.

GAVISA

En el ejercicio analizado registra en sus estados financieros unas subvenciones de capital por importe de 46,8 Mp., que al presentar cuentas abreviadas, no se puede saber su procedencia y finalidad.

Gsc

Registra unas subvenciones de capital por importe de 74,2 Mp., siendo su desglose el siguiente:

Concepto	Importe
Estructura incendios forestales	49.288
Terminales radio incendios forestales	9.954
Contrato-Programa CECOES	15.000

ICID

El saldo de 311,9 Mp., incluye tanto las subvenciones de capital como las de explotación, pendientes de aplicar. En el ejercicio analizado se le conceden las siguientes subvenciones de capital (en miles de ptas.):

Concepto	Importe
Red Canaria - C.A.	31.243
Red Canaria - Feder	17.537
Total	48.780

Según se indica en la nota 10 de su memoria, estas cantidades están pendientes de aplicar en su totalidad, aunque sí se recibieron.

TVA

En el ejercicio analizado no registra subvenciones de capital.

E) Acreedores.

Los acreedores a largo plazo figuran con un importe total agregado de 24.882,8 Mp., registrándose en este epígrafe las deudas con entidades de crédito, las cuales suponen el 92'2% del total.

Los acreedores a corto plazo ascienden a 34.392,7 Mp., de los cuales las deudas con entidades de crédito suponen el 31'6%.

En el cuadro siguiente se pueden observar las deudas con entidades de crédito para el conjunto de las sociedades mercantiles, tanto a largo como a corto plazo, cuya información se ha obtenido de la documentación remitida para cada una de las empresas.

El total de deudas por dicho concepto asciende a 33.797 Mp., lo que representa el 33%, del total del pasivo agregado, de las

cuales 22.933,5 Mp., se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 10.863,5 Mp., a corto plazo.

Empresas	L/P	C/P	Total
VISOCAN	16.620.110	7.066.227	23.686.337
GESTUR TFE	80.574	38.810	19.384
PROSA	69.183	130.511	199.694
MERCOCANARIAS	13.781	262.141	275.922
HECANSA	843.763	243.298	1.087.061
SATURNO	1.236.960	500.000	1.736.960
SOFESA	10.831	3.191	14.022
GESPLAN	7.450	1.218.382	1.225.832
ITECAN	275.000	102	275.102
CCB TF-SUR	920.000	130.000	1.050.000
CCB MPMAS-GC	1.402.849	---	1.402.849
GSC	589.177	950.724	1.548.901
GRECASA	43.181	84.785	127.966
ICID	820.592	226.335	1.046.927
Total	22.933.451	10.863.506	33.796.957

2.2. Fondo de maniobra.

El fondo de maniobra para el conjunto de las sociedades mercantiles asciende a 11.650,2 millones de pesetas, es decir, analizado el equilibrio entre masas patrimoniales, el pasivo fijo financia la totalidad del activo fijo y parte del activo circulante, es decir, a nivel agregado los recursos

financieros fijos financian activos a corto plazo. El fondo de maniobra ha sido positivo para todas las sociedades mercantiles, a excepción de SOCAEM, MERCOCANARIAS, HECANSA, CCB MPMAS-GC e ICID, como se puede observar en el cuadro que aparece a continuación, expresado en miles de pesetas:

Empresas	Activo fijo	Activo circulante	Total activo	Pasivo fijo	Pasivo circulante	Total pasivo	Fondo de maniobra
SODECAN	1.380.146	1.532.432	2.912.578	2.894.652	17.926	2.912.578	1.514.506
VISOCAN	21.731.780	11.431.785	33.163.565	23.625.078	9.538.487	33.163.565	1.893.298
TITSA	8.632.961	3.136.853	11.769.814	10.800.737	969.077	11.769.814	2.167.776
GESTUR TFE	1.906.922	4.971.808	6.878.730	4.238.183	2.640.547	6.878.730	2.331.261
GESTUR LPA	352.566	4.427.555	4.780.121	1.192.743	3.587.378	4.780.121	840.177
NAVINTE	111.967	340.898	452.865	381.823	71.042	452.865	269.856
SOCAEM	35.006	295.208	330.214	(109.162)	439.376	330.214	-144.168
PROSA	28.340	1.387.105	1.415.445	789.497	625.948	1.415.445	761.157
PROEXCA	157.051	243.421	400.472	341.941	58.531	400.472	184.890
SOGAPYME	80.943	384.904	465.847	414.394	51.453	465.847	333.451
MERCOCANARIAS	613.359	772.373	1.385.732	561.730	824.002	1.385.732	-51.629
NAVIPAL	---	90.691	90.691	71.014	19.677	90.691	71.014
HECANSA	5.001.381	572.846	5.574.227	4.614.367	959.860	5.574.227	-387.014
SATURNO	3.866.847	1.832.481	5.699.328	3.921.582	1.777.746	5.699.328	54.735
GRAFCAN	946.957	761.305	1.708.262	1.306.049	402.213	1.708.262	359.092
SOFESA	585.579	521.988	1.107.567	1.049.622	57.945	1.107.567	464.043
GESPLAN	332.742	3.436.854	3.769.596	418.086	3.351.510	3.769.596	85.344
ITECAN	3.890.331	1.231.698	5.122.029	4.087.510	1.034.519	5.122.029	197.179
CCB TFE-SUR	1.249.416	1.391.454	2.640.870	1.710.217	930.653	2.640.870	460.801
CCB MPMAS-GC	2.938.009	1.060.916	3.998.925	2.239.914	1.759.011	3.998.925	-698.095
GAVISA	187.744	2.023.938	2.211.682	784.384	1.427.298	2.211.682	596.640
GSC	1.447.609	2.147.938	3.595.547	1.910.279	1.685.268	3.595.547	462.670
GRECASA	226.672	238.708	465.380	329.799	135.581	465.380	103.127
ICID	671.300	425.066	1.096.366	385.463	710.903	1.096.366	-285.837
TVA	17.777	1.372.767	1.390.544	83.777	1.306.767	1.390.544	66.000
Total	56.393.405	46.032.992	102.426.397	68.043.679	34.382.718	102.426.397	11.650.274

2.3. Cuenta de pérdidas y ganancias.

A continuación se presenta el estado de ingresos y gastos agregados de las sociedades mercantiles, expresado

en miles de pesetas, con las cifras de los ejercicios 1999 y 1998. El estado de cada una de las empresas, así como el agregado, se recoge en el Anexo VI.3.

Ingresos	1999	1998
Ingresos de explotación	33.315.249	28.309.580
Subvenciones de explotación	10.814.114	8.365.384
Ingresos financieros	493.031	451.281
Ingresos extraordinarios	2.644.345	769.088
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	2.335.748	1.848.295
Total ingresos	49.602.487	39.743.628
Gastos	1999	1998
Consumos de explotación	18.580.399	18.953.268
Gastos de personal	12.082.745	10.065.426
Dotación para amortizaciones	2.787.322	2.261.369
Variación de las provisiones	1.113.860	172.536
Otros gastos de explotación	11.755.799	6.772.721
Gastos financieros	1.197.514	1.114.626
Gastos extraordinarios	2.473.255	1.196.743
Impuesto sobre sociedades	57.319	6.491
Total gastos	50.048.213	40.543.180
Beneficio (Pérdida)	(445.726)	(799.552)

A) Ingresos.

El total agregado asciende a 49.602,5 Mp., con un incremento del 24'8% respecto al ejercicio precedente. Las variaciones más significativas se dan en PROSA con una disminución del 78'4% y SATURNO con un incremento del 98'7%. En TVA, los ingresos pasan de 13,3 Mp. en el ejercicio 1998, a 2.534,8 Mp. en el ejercicio analizado, debido a que la empresa fue constituida en el ejercicio anterior.

Los ingresos propios de la explotación, con un volumen de 33.315,2 Mp., absorben el 67'2% del total de ingresos agregados. Dichos ingresos experimentan un incremento con respecto al ejercicio 1998 del 17% aproximadamente. El 45'9% del total de los ingresos propios de la explotación del ejercicio se originan en las empresas VISOCAN y TITSA con 8.940,8 y 6.336,3 Mp., respectivamente.

En el estado de ingresos y gastos agregados, se han separado de los ingresos propios de la explotación, las subvenciones de explotación, con la finalidad de que pueden diferenciarse del resto de los ingresos de explotación.

Las subvenciones de explotación registradas en las cuentas anuales de las empresas de la CAC ascienden en 1999 a 10.814,1 Mp., lo que supone porcentualmente el 21'8% del total de ingresos de las sociedades mercantiles.

La relación de sociedades mercantiles que reflejan en sus estados financieros subvenciones de explotación en el ejercicio, son las siguientes (en miles de ptas.):

Empresas**Importe**

SODECAN	30.000
VISOCAN	581.201
TITSA	520.572
GESTUR TFE	9.812
SOCAEM	1.672.358
PROEXCA	274.944
MERCOCANARIAS	749.852
HECANSA	604.263
SATURNO	485.777
SOFESA	671.688
GESPLAN	93.600
ITECAN	929.243
CCB TF-SUR	11.846
CCB MPMAS-GC	41.796
GSC	1.194.926
GRECASA	25.000
ICID	394.911
TVA	2.500.622
Total	10.814.114

En el estado de ingresos y gastos agregados se han diferenciado las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio de otros ingresos extraordinarios analizados a continuación.

Los ingresos extraordinarios ascienden a 2.644,3 Mp., con un incremento de 1.875,3 Mp., respecto al ejercicio anterior.

El 70'2% de los mismos los aporta SATURNO, con 1.855,8 Mp., de los cuales 1,9 Mp. corresponden a ingresos extraordinarios propiamente dichos y las restante a "Ingresos y beneficios de otros ejercicios". En este epígrafe la empresa contabiliza, entre otras, subvenciones concedidas en el ejercicio para la compensación de desfases económicos provenientes de ejercicios anteriores.

B) Gastos.

El total de gastos agregados para el conjunto de las sociedades mercantiles asciende a 50.048,2 Mp., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 23'4%. Desde el punto de vista cuantitativo destaca: VISOCAN con 9.816,1 Mp. y TITSA con 8.174,5 Mp., suponiendo conjuntamente el 36% del total de los mismos.

Los gastos propios de la explotación incluyen aquellos gastos derivados de las actividades propias de las empresas, como son los consumos de explotación, los gastos de personal, las dotaciones para amortización del inmovilizado, las variaciones de las provisiones, así como otros gastos de explotación. En el estado de ingresos y gastos agregados se presentan de forma separada cada uno de ellos.

Los consumos de explotación, con 18.580,4 Mp., representan el 37'1% del total de gastos, disminuyendo respecto al ejercicio anterior en un 2%. Por el contrario, los gastos de personal, con un importe de 12.082,7 Mp., experimentan un incremento del 20% respecto al ejercicio precedente. Estos se corresponden con una plantilla global de 2.835 trabajadores.

Los gastos extraordinarios ascienden a 2.473,3 Mp., con un incremento respecto a 1998, del 106'7%. SATURNO, con 1.935,7 Mp., absorbe el 78'3% de los mismos. El 95'7% de los mismos vienen referidos a gastos y pérdidas de otros ejercicios, y más concretamente a derechos de cobro que tenía reconocidos frente a la Consejería de Turismo y Transportes al 31 de diciembre de 1998. Su detalle es el siguiente:

Retrocesión cargo DGPT	500.000
Retrocesión cargo DGPT	520.984
Retrocesión cargo DGPT	520.984
Retrocesión cargo DGPT	306.000
Otras retrocesiones	3.898

Esta circunstancia se generó por desfases presupuestarios que proceden de gastos que fueron sufragados por la sociedad en ejercicios anteriores y que habían sido activados por la misma dentro de los epígrafes "Inmovilizaciones financieras" y "Deudores" en el balance de situación a 31 de diciembre de 1998, para ser reclamados a la mencionada consejería.

Las pérdidas agregadas para el conjunto de las veinticinco sociedades mercantiles objeto de este informe, ascienden a 445,7 Mp., produciéndose una disminución

respecto al ejercicio anterior en 353,8 Mp., como puede observarse en el cuadro siguiente, en la que se establece un comparativo de los resultados obtenidos en el período 1998-1999.

SOCAEM pasa de obtener beneficios en el ejercicio 1998, a tener pérdidas en el ejercicio actual, sin embargo GRAFCAN, ITECAN e ICID pasan de obtener pérdidas a conseguir beneficios en el ejercicio 1999.

VISOCAN, PROSA, SATURNO, CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC reducen sus pérdidas respecto al ejercicio anterior. SOGAPYME, MERCOCANARIAS y HECANSA, aumentan sus resultados negativos con respecto al ejercicio anterior, por el contrario, se produce un incremento de los beneficios en GESTUR LPA, SODECAN y de forma significativa en GESTUR TFE y GAVISA.

Empresas	Pérdidas y ganancias	
	1998	1999
SODECAN	1.482	2.416
VISOCAN	(301.515)	(171.639)
TITSA	91.369	4.547
GESTUR-TFE	82.538	440.673
GESTUR-LPA	38.941	73.971
NAVINTE	21.385	15.788
NAVIPAL	—	528
SOCAEM	15.679	(199.375)
PROSA	(272.432)	(301.709)
PROEXCA	5.221	4.528
SOGAPYME	(14.104)	(19.092)
MERCOCANARIAS	(140.986)	(142.227)
HECANSA	(110.423)	(233.345)
SATURNO	(262.202)	(249.790)
GRAFCAN	(4.299)	24.646
SOFESA	34.681	284
GESPLAN	39.418	53.731
ITECAN	(41.410)	58.528
CCB TF-SUR	(14.873)	(9.933)
CCB MPMAS-GC	(56.746)	(37.544)
GAVISA	22.666	203.989
GSC	847	860
GRECASA	75.844	3.246
ICID	(14.277)	31.193
TVA	3.844	—
Total	(799.552)	(445.726)

3. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANTILLA.

3.1. Plantilla.

En la documentación remitida se incluye la relación de plantilla a 31 de diciembre de 1999, que se ha utilizado para la realización del siguiente cuadro, donde puede observarse la relación de plantilla a 31 de diciembre, de los ejercicios 1998 y 1999, según distintas categorías profesionales.

Empresas	Personal en funciones directivas		Técnicos superiores y medios		Admos. y auxiliares		Vendedores, conduct., subalternos, ordenanzas...		Total	
	31/12/98	31/12/99	31/12/98	31/12/99	31/12/98	31/12/99	31/12/98	31/12/99	31/12/98	31/12/99
SODECAN	3	3	5	9	7	6	--	--	15	18
VISOCAN	4	5	26	25	39	38	4	5	73	73
TITSA	6	7	10	12	32	34	1.193	1.255	1.241	1.308
GESTUR-TFE	1	1	18	20	8	9	3	4	30	34
GESTUR-LPA	1	1	13	13	6	7	4	6	24	27
SOCAEM	3	3	17	22	17	17	4	4	41	46
PROSA	1	1	7	6	3	3	3	2	14	12
PROEXCA	--	1	6	5	7	10	1	1	14	17
MERCOCANARIAS	3	3	8	7	24	29	81	93	116	132
HECANSA	9	5	44	48	30	36	177	131	260	220
SATURNO	2	2	29	9	13	14	4	20	48	45
GRAFCAN	1	1	30	34	4	5	1	1	36	41
SOFESA	3	2	20	19	23	21	2	2	48	44
GESPLAN	1	1	132	132	70	70	162	162	365	365
ITECAN	4	4	56	86	24	46	8	5	92	141
CCB TF-SUR	1	1	--	--	1	1	--	--	2	2
CCB MPMAS-GC	2	2	3	3	--	--	--	--	5	5
GSC	14	4	64	145	68	22	--	--	136	171
GRECASA	--	--	20	22	53	51	8	16	81	89
ICID	1	1	17	17	7	7	1	1	26	26
TVA	--	1	--	11	--	3	--	2	--	17
SOFESA-SAN ANTONIO INC (*)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	2
Totales	50	49	525	645	436	429	1.656	1.710	2.667	2.835

(*) De la documentación remitida, no se han podido desglosar las diferentes categorías.

Los datos referentes a las sociedades mercantiles VISOCAN y PROSA son los reflejados en las memorias de las empresas como número medio de empleados.

Como se refleja en el anexo, no se ha remitido la relación de plantilla de SOGAPYME, GESPLAN, CCB MPMAS-GC e ICID, optándose por incluir como total de plantilla la existente en el ejercicio anterior, a excepción de SOGAPYME que no ha sido remitida en ningún ejercicio, por lo que se excluye del cuadro anterior, al igual que NAVINTE, NAVIPAL, GAVISA y CCC, estas cuatro últimas por carecer de personal propio.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, el total de plantilla a 31 de diciembre de 1999 ascendió a 2.835 trabajadores, correspondientes a un total de veintidós empresas de las veintisiete existentes.

Del conjunto de sociedades mercantiles se puede obtener el total de gastos de personal, en los que figuran los sueldos y salarios, así como las cargas sociales imputables, que incluyen la Seguridad Social a cargo de la empresa, como partida más destacable. Se exceptúa del siguiente cuadro, expresado en miles de pesetas, la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., con unas retribuciones al personal de 63.645 dólares americanos.

Empresas	Sueldos y salarios	Cargas sociales	Total 1999	Total 1998
SODECAN	107.862	31.975	139.837	16.128
VISOCAN	335.586	81.415	417.001	384.076
TITSA	3.911.627	1.210.423	5.122.050	4.711.013
GESTUR-TFE	181.159	41.353	222.512	182.373
GESTUR-LPA	120.470	29.336	149.806	142.530
SOCAEM	140.992	42.278	183.270	169.732
PROSA	56.640	15.594	72.234	74.916
PROEXCA	59.882	16.269	76.151	79.228
SOGAPYME	12.458	3.571	16.029	22.668
MERCOCANARIAS	250.615	68.028	318.643	284.933
HECANSA	834.526	208.021	1.042.547	848.601
SATURNO	169.682	44.482	214.164	218.999
GRAFCAN	127.432	35.050	162.482	134.025
SOFESA	194.471	45.661	240.132	208.462
GESPLAN	1.418.494	425.049	1.843.543	1.078.735
ITECAN	391.414	109.632	501.046	383.122
CCB TF-SUR	5.389	2.214	7.603	10.459
CCB MPMAS-GC	22.962	5.546	28.508	19.927
GSC	657.483	186.525	844.008	631.787
GRECASA	235.640	72.593	308.233	278.953
ICID	104.937	24.563	129.500	71.607
TVA	36.232	6.958	43.190	---
Total	9.375.953	2.706.536	12.082.489	10.065.426

3.2. Consejo de administración.

En el siguiente cuadro se detalla la composición de los miembros que integran los consejos de administración de las sociedades mercantiles, a 31 de diciembre de 1999, a excepción de CCC, GESPLAN y PROEXCA que no han remitido la documentación solicitada, optándose por incorporar la

existente de ejercicios anteriores. NAVIPAL incorporada en este ejercicio como empresa pública de la Comunidad Autónoma no ha remitido la documentación solicitada por lo que se excluye del cuadro, a igual que la TVA dado que la administración de la misma recae sobre un administrador único.

Empresas	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Consejero delegado	Vocales
SODECAN	1	--	--	--	10
VISOCAN	1	1	1	1	3
TITSA	1	1	1	--	5
GESTUR-TFE	1	1	1	--	13
GESTUR-LPA	1	--	--	1	9
NAVINTE	1	--	1	1	4
SOCAEM	1	1	1	2	2
PROSA	1	2	1	1	4
PROEXCA	1	--	--	1	9
SOGAPYME (*)	1	2	1	--	5
MERCOCANARIAS	1	--	--	1	11
CCC	1	2	1	--	7
HECANSA	1	1	--	3	3
SATURNO	1	1	--	1	6
GRAFCAN	1	--	--	--	7
SOFESA	1	1	--	--	7
GESPLAN	1	--	1	--	9
ITECAN	1	1	--	1	8
CCB TF-SUR (*)	1	--	1	1	6
CCB MPMAS-GC	1	--	1	1	8
GAVISA	1	--	--	1	4
GSC	1	1	1	--	7
GRECASA	1	--	--	2	5
ICID	1	1	--	--	9

(*) SOGAPYME: Viene referida a la comisión ejecutiva.

CCB TF-SUR: El cargo de secretario y consejero delegado, recaen en la misma persona.

GRECASA: El cargo de Presidente y uno de los consejeros delegados, recaen en la misma persona.

La empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., de la documentación remitida, incluye como miembros del consejo de administración a dos personas, sin que se haya podido determinar la distribución de cargos en la misma.

En cuanto a las remuneraciones a los miembros del consejo de administración y en su caso, administrador único, de la documentación recibida, en concreto de las cuentas anuales de las respectivas sociedades mercantiles (a excepción de CCC y SOFESA-SAN ANTONIO INC.) se han podido obtener las siguientes remuneraciones por todos los conceptos, correspondientes al ejercicio 1999, estableciendo un comparativo con las correspondientes al ejercicio anterior (en miles de ptas.):

Empresas	Ejercicio 1999	Ejercicio 1998
SODECAN	550	625
VISOCAN	900	2.000
TITSA	19.936	15.587
GESTUR-TFE	352	336
GESTUR-LPA	240	496
NAVINTE	96	224
SOCAEM	240	15
PROSA	200	380
PROEXCA	90	120
SOGAPYME (*)	—	—
MERCOCANARIAS	12.305	11.215
NAVIPAL	112	—
HECANSÁ	700	350
SATURNO	13.363	12.892
GRAFCAN	699	1.114
SOFESA	—	—
GESPLAN	486	631
ITECAN	330	105
CCB TF-SUR (*)	174	145
CCB MPMAS-GC	405	150
GAVISÁ	160	192
GSC	120	520
GRECASA	—	105
ICID	—	—
TVA	—	—
TOTAL	51.458	47.152

4. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

4.1. Constitución y naturaleza.

Se crea mediante la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo, derogada posteriormente por la también Ley territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social. Así, se dota el mismo con la naturaleza de un organismo de Derecho público, de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se pueden sintetizar en, hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias, ejerciéndolo mediante la emisión de informes y dictámenes.

Mediante Decreto territorial 100/1992, de 26 de junio, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social (CES). En este decreto se establece literalmente en el art. 32.2 lo siguiente: "El Consejo Económico y Social ajustará su actividad al régimen jurídico, económico y presupuestario de los

organismos autónomos de la Administración de la CAC y su presupuesto figurará singularizado orgánicamente en los Presupuestos Generales de la CAC". Así, en lo que respecta al ejercicio 1999, la dotación inicial para el Consejo en la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, asciende a 147,2 Mp., que se recogen a su vez como previsión inicial en el Presupuesto para 1999 del ente.

4.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas rendidas constan de:

- Memoria
- Estado de liquidación del presupuesto
- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Cuadro de financiación anual

A su vez, el estado de liquidación del presupuesto contiene:

A) Liquidación del presupuesto corriente, integrado por:

- a) Liquidación del estado de gastos, que incluye:
 - Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
 - Evolución del presupuesto de gastos.
- b) Liquidación del estado de ingresos, que incluye:
 - Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
 - Cuentas de rentas públicas del presupuesto de ingresos.

B) Del estado de las operaciones de presupuestos cerrados se envía:

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
- Cuentas de rentas públicas del presupuesto de ingresos.

Como anexo a estos estados anuales se envía:

- Estado del resultado presupuestario.
- Estado del remanente de tesorería.
- Acta de arqueo contable.
- Estado de situación de fondos.
- Estado de situación de los créditos.
- Estado de modificaciones presupuestarias.
- Ampliaciones sin cobertura de ingresos.
- Estado de operaciones extrapresupuestarias.
- Compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores.

En las cuentas remitidas, se hace constar por el Presidente y el Secretario General del Consejo que las mismas comprenden todas las operaciones verificadas en el periodo de referencia y están conformes con los documentos que constituyen su justificación.

El Pleno del CES celebrado el 8 de febrero de 2000 aprobó por unanimidad la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999, no haciéndose mención alguna a la memoria, balance y cuenta de resultados.

4.3. Estado de liquidación del presupuesto.

A) Presupuesto inicial.

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente el presupuesto inicial registrado en el estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 asciende a 147,2 Mp., coincidiendo con la consignación para el ente en los Presupuestos Generales de la CAC para el mismo ejercicio.

El Presupuesto inicial para 1999 ha aumentado en un 56'42% con respecto al del ejercicio anterior, pudiéndose observar cómo este aumento ha venido motivado fundamentalmente por unas mayores previsiones de los gastos corrientes necesarios que ha de afrontar el Consejo para su funcionamiento (gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios), teniendo como cobertura

en el presupuesto inicial de ingresos la transferencia corriente prevista en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma y la cifra del remanente de tesorería con el que contaba el Consejo a 31 de diciembre de 1998. En lo que respecta a las inversiones, en ambos ejercicios se presupuesta la misma cifra para acometer las mismas.

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO DE GASTOS
(en ptas.)**

	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 6	Capítulo 8
Ejercicio 1998	53.275.000	33.828.000	6.500.000	500.000
Ejercicio 1999	83.670.000	56.528.000	6.500.000	500.000
Variación	57'1%	67'1%	0'0%	0'0%

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO DE INGRESOS
(en ptas.)**

	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8
Ejercicio 1998	36.321.000	1.000	6.500.000	51.281.000
Ejercicio 1999	62.153.000	1.000	6.500.000	78.544.000
Variación	71'12%	0'00%	0'00%	53'16%

B) Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo.

Los créditos iniciales se incrementan tan solo en 1.411.742 ptas., obteniéndose un presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 1999 de 148,6 Mp. Sin embargo, vía modificación presupuestaria como transferencias de crédito se incrementan en 30 Mp. los créditos previstos inicialmente para inversiones (Inversiones reales), teniendo como contrapartida una reducción en esa cuantía de los créditos para gastos corrientes (gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios).

Estos 1.411.742 ptas. en los que se incrementa el presupuesto inicial se corresponden con ampliaciones

de crédito (para el pago de trienios a funcionarios y antigüedad al personal laboral, así como para la concesión de anticipos reintegrables), sin contrapartida en el presupuesto de ingresos, motivando que exista una diferencia en ese importe entre el presupuesto definitivo de gastos e ingresos.

En el total del presupuesto definitivo de gastos destacan los 73,9 Mp., destinados a gastos de personal que absorben por sí solos el 49'8% del mismo. En segundo término hay que señalar que los gastos para bienes corrientes y servicios y los consignados como inversiones reales, que alcanzan un 25'3% y un 24'6%, respectivamente.

**PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO POR CAPÍTULO
(en ptas.)**

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
1. Gastos de personal	83.670.000	-9.737.366	73.932.634
2. Gastos de bienes ctes. y serv.	56.528.000	-19.000.000	37.528.000
6. Inversiones reales	6.500.000	30.000.000	36.500.000
8. Activos financieros	500.000	149.108	649.108
Total	147.198.000	1.411.742	148.609.742

C) Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

El estado del resultado presupuestario presentado arroja un déficit del ejercicio de 38,5 Mp., que se obtiene según el Consejo de:

Derechos reconocidos netos	73.024.352
Obligaciones reconocidas netas	-112.878.210
Resultado presupuestario	-39.853.858
Gastos financiados con remanente de tesorería	1.386.835
Superávit o déficit de financiación del ejercicio	38.467.023

Las cifras de derechos y obligaciones reconocidas para cada uno de los capítulos presupuestarios se plasman en los cuadros del epígrafe 4.3.

Al respecto de este resultado presupuestario, se ha de comentar lo siguiente:

a) La cifra de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se refiere a sus valores netos, tomados del estado de ingresos y del estado de gastos del presupuesto corriente respectivamente.

b) Al resultado obtenido por la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1999, el Consejo ha restado

1.386.835 ptas., por los gastos financiados con remanente de tesorería. Sin embargo, se ha podido comprobar cómo el Consejo para afrontar la totalidad de las obligaciones reconocidas ha tenido que disponer de 39,9 Mp., del remanente de tesorería, cifra que también debería figurar en el estado del resultado presupuestario como gastos financiados con remanente de tesorería, en vez de 1.386.835 ptas. De todo ello se deduce que el Consejo obtiene un resultado presupuestario del ejercicio sin déficit, tal como se expone a continuación:

Derechos reconocidos netos	73.024.352
Obligaciones reconocidas netas	-112.878.210
Resultado presupuestario	-39.853.858
Gastos financiados con remanente de tesorería	-39.853.858
Superávit o déficit de financiación del ejercicio	0

Por todo ello, se puede concluir cómo en lo que respecta al ejercicio presupuestario 1999, los recursos presupuestarios con los que ha contado el Consejo derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios de operaciones de la misma naturaleza.

El estado del remanente de tesorería presentado por el Consejo arroja un remanente de 76,2 Mp., obtenido de la siguiente manera (en ptas.):

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.818.360
Del presupuesto corriente	373.600
De operaciones no presupuestarias	2.444.760
2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-12.644.660
Del presupuesto corriente	-9.137.931
De operaciones no presupuestarias	-3.506.729
3.- FONDOS LÍQUIDOS	86.007.711
REMANENTE DE TESORERÍA (1-2+3)	76.181.411

Como se puede observar, se obtiene un remanente considerable si se tiene en cuenta el presupuesto definitivo con el que ha contado el Consejo para 1999, originado fundamentalmente por los 86 Mp. de fondos líquidos a 31 de diciembre de 1999.

Se ha podido comprobar cómo en la cifra de derechos de cobro por operaciones no presupuestarias se han incluido 76.800 ptas. que tienen que ver con fianzas y depósitos recibidos y que en consecuencia también forman parte del montante de fondos líquidos con el que cuenta el Consejo a 31 de diciembre de 1999. Así, el verdadero importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias asciende a 2.367.960 ptas. (2.444.760 - 76.800), que coincide a su vez con la cifra que aparece registrada en el balance de situación, en el activo circulante, como deudas por anticipos de caja registrados como (por operaciones no presupuestarias).

Por todo ello, si de la cifra de derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias se restan las 76.800 ptas., el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1999 del Consejo asciende a 76,1 Mp. (76.181.411 ptas. - 76.800 ptas.).

D) Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos.

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar cómo el total de derechos reconocidos registrados en el estado de la liquidación es superior al presupuestado en el capítulo V, debido a ingresos por "Intereses de depósitos". Del total de 73 Mp. de derechos reconocidos, se han ingresado según se registra en el estado de liquidación del presupuesto 72,7 Mp., lo que supone un grado de realización de un 99'5%. De ellos, un 94'5% tiene su origen en transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma, registradas como transferencias corrientes y de capital.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS (en ptas.)

Capítulo	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Grado ejec.	Ingresos realizados	Grado realiz.
3. Tasas y otros ingresos	0	2.813		2.813	100'0
4. Transferencias corrientes	62.153.000	62.153.000	100'0	62.153.000	100'0
5. Ingresos patrimoniales	1.000	3.719.431	371.943'1	3.719.431	100'0
7. Transferencias de capital	6.500.000	6.500.000	100'0	6.500.000	100'0
8. Activos financieros	78.544.000	649.108	0'8	275.508	42'4
Total	147.198.000	73.024.352	49'6	72.650.752	99'5

En el estado de liquidación del presupuesto remitido consta un total de 148,6 Mp. de presupuesto definitivo, de los cuales se han reconocido obligaciones por 112,9 Mp., alcanzándose así un grado de ejecución de un 76%. El grado de realización asciende a un 91'9% al pagarse 103,7 Mp. del montante de las obligaciones reconocidas.

Los gastos presupuestados tienen que ver básicamente con gastos de personal que alcanzan el 49'8% del total del presupuesto definitivo, y en segundo término con gastos de bienes corrientes y servicios e inversiones reales que absorben el 25'3% y 24'6%, respectivamente.

En el grado de ejecución de un 76% alcanzado para el presupuesto de gastos, influye de forma decisiva el hecho de que las obligaciones reconocidas de gastos de personal supongan tan solo el 56% del total del presupuesto definitivo.

Por otra parte, si se tiene en cuenta el grado de ejecución alcanzado para estos mismos capítulos de gastos en ejercicios anteriores, se observa como el escaso grado de ejecución alcanzado para ambos se repite en todos ellos, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	1996	1997	1998	1999
Gastos de personal	48'3%	54'2%	50'4%	56%

**EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
(en ptas.)**

Capítulo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejecuc.	Pagos realizados	Grado realizac
1. Gastos de personal	73.932.634	41.374.771	56	41.374.771	100'0
2. Gastos de bienes ctes. y serv.	37.528.000	36.748.236	97'9	34.110.305	92'8
6. Inversiones reales	36.500.000	34.106.095	93'4	27.606.095	80'9
8. Activos financieros	649.108	649.108	100'0	649.108	100'0
Total	148.609.742	112.878.210	76	103.740.279	91'9

4.4. Balance de situación.

El balance de situación presentado suma un total para el activo y pasivo de 143,3 Mp., que se puede descomponer a su vez en:

A) Inmovilizado.

El valor del inmovilizado recogido en el balance de situación asciende a 54,5 Mp., registrados 39,3 Mp. como inmovilizado material por la adquisición de mobiliario y equipos para proceso de información durante 1996 a 1999, así como por la inversión destinada a la adecuación y adaptación de la nueva sede del Consejo, y 15,2 Mp. registrados como inmovilizado inmaterial. En lo que respecta a estas cantidades, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

a) Del total de los 6,6 Mp. de inversiones en mobiliario y equipos informáticos realizadas por el ente durante 1999, en el inventario sólo se recoge un total de 5,3 Mp.

b) Los 15,2 Mp. registrados como inmovilizado inmaterial se corresponden tan solo con las inversiones llevadas a cabo en 1999, no constando registrados los 13,3 Mp. de inmovilizado inmaterial adquirido en 1997 y 1998 con cargo al presupuesto de gasto del capítulo 6 de esos ejercicios.

c) Tampoco constan en este inmovilizado los bienes relacionados por el Consejo como cedidos en su inventario a 31 de diciembre de 1999.

d) A 31 de diciembre de 1999 no se ha dotado amortización alguna sobre el inmovilizado registrado en el balance de situación.

B) Activo circulante.

Aparecen registrados como deudores 2,7 Mp., de los cuales 373.600 ptas. tienen que ver con los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente y 2,3 Mp. con anticipos de caja fija registrados en operaciones extrapresupuestarias.

En tesorería, el saldo a 31 de diciembre de 1999 asciende a 86 Mp., que se corresponde con la cifra que se obtiene en el estado de tesorería.

C) Fondos propios.

Como ya se ha puesto de manifiesto en relación al inmovilizado, en éste no se han registrado los bienes cedidos al Consejo valorados en 8 Mp. en el inventario del mismo a 31 de diciembre de 1999. En los mismos términos, tampoco se recoge en el pasivo este importe en la cuenta "Patrimonio recibido en cesión".

En la cuenta resultados de ejercicios anteriores consta una cifra de 40,5 Mp. por los resultados obtenidos en los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Según la cuenta de resultados corrientes del ejercicio 1999, formulada por el Consejo, se obtiene una pérdida de 5,7 Mp., cifra que se recoge en el pasivo (con signo menos) del balance de situación como resultado del ejercicio.

D) Acreedores a largo plazo.

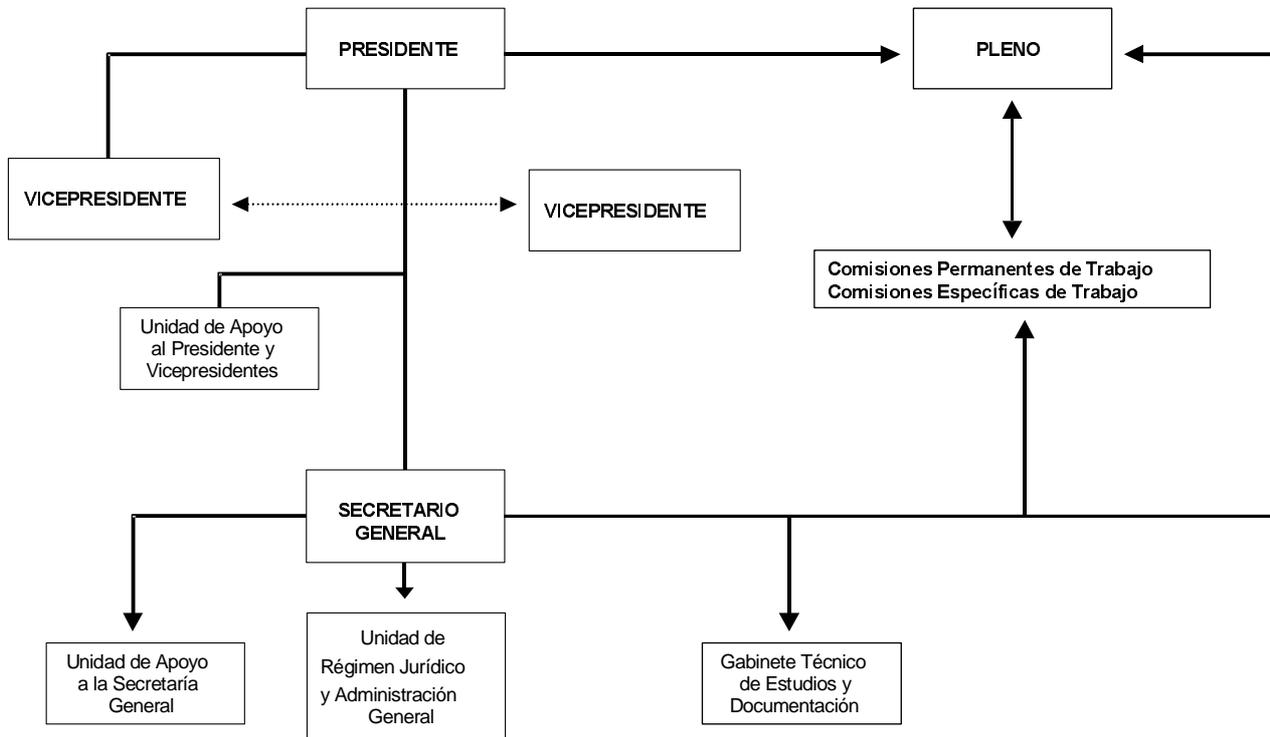
Se recogen 76.800 ptas. como fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.

E) Acreedores a corto plazo.

El saldo de las deudas a corto plazo que aparece en el balance de situación asciende a 12,6 Mp., entre las que se incluyen 9,1 Mp. por obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1999 pendientes de pago y 3,4 Mp. registrados en operaciones extrapresupuestarias, por las deudas a 31 de diciembre de 1999 con la Seguridad Social y la Hacienda Pública por los descuentos en la nómina al personal del ente.

4.5. Organigrama.

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 15 de junio de 1998, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación de la RPT del ente, aumentándose la plantilla de doce a trece puestos de trabajo, que no sufre variación para 1999. También se mantiene el organigrama del ejercicio anterior, que se configura como se plasma a continuación:

ORGANIGRAMA DEL CES - 1999**4.6. Plantilla.**

Como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior, la plantilla del Consejo en 1999 era la misma que en el ejercicio anterior, es decir contaba con trece puestos de trabajo, si bien tan solo disponía de ocho efectivos reales, concretamente los que se relacionan a continuación:

- En la Unidad de Régimen Jurídico y Administración General, un jefe de servicio de Régimen Jurídico y Administración General, un jefe de negociado de Gestión Económico-Administrativa, un jefe de negociado de Asuntos Generales y un subalterno- conductor (laboral).
- Un puesto singularizado de Apoyo a los Órganos Colegiados (Grupo D) y una secretaria de dirección en la Unidad de Apoyo a la Secretaria General.
- El Gabinete Técnico de Estudios y Documentación ha contado con un documentalista y un auxiliar-administrativo.

Por otra parte, se ha de señalar cómo cinco plazas con las que cuenta el Consejo han estado vacantes, concretamente:

- Un puesto singularizado de apoyo y asesoramiento a la Presidencia, en la Unidad de Apoyo al Presidente y Vicepresidentes (personal eventual).
- Un operador de sistemas (Grupo III), en la Unidad de Régimen Jurídico y Administración General.
- Dos puestos singularizados (Grupo A), en el Gabinete Técnico de Estudios y Documentación.
- Un auxiliar de Ofimática (Grupo V), que causó baja el 18 de agosto de 1999 (personal laboral), también en el Gabinete Técnico de Estudios y Documentación.

5. RADIOTELEVISIÓN CANARIA.**5.1. Constitución y naturaleza.**

Se crea mediante la *Ley territorial 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias*, como persona pública institucional, dependiente de la Administración de la CAC, sometida a las previsiones de esta ley, disposiciones complementarias y normas de Derecho público que le sean aplicables y sujeta al Derecho privado en sus relaciones externas, adquisiciones patrimoniales y contrataciones. Sin perjuicio de las competencias que correspondan al Parlamento y al Gobierno de Canarias y de las que en periodo electoral desempeñen las Juntas Electorales, las funciones de este ente se pueden sintetizar en la gestión de las funciones que corresponden a la CAC como titular o concesionaria de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

En la *Ley territorial 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999*, se aprueba un presupuesto para Radiotelevisión Canaria de 2,100 Mp. En el ejercicio 1998, se constituye con un capital social de 10 Mp. la empresa Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVCA), cuyas acciones son suscritas en su totalidad por el ente, tratándose en consecuencia de una sociedad vinculada al mismo para la gestión de los servicios que tiene encomendados, tal como se contempla en el Capítulo III, Sección 2ª de la mencionada *Ley territorial 8/1984*.

5.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas rendidas constan de:

- Memoria.
- Estado de liquidación del presupuesto corriente.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación anual.

A su vez, el estado de liquidación del presupuesto corriente contiene:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado presupuestario.

Por la Intervención, así como por el Director General y jefa del departamento económico de RTVC se hace constar literalmente lo siguiente: "El presente estado de liquidación del presupuesto, comprende todas las operaciones verificadas en el periodo de su referencia, y está conforme con los documentos que constituyen la justificación." Lo mismo se hace constar para el balance de situación, cuenta de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación anual.

Como anexo a estos estados anuales se envía:

- Estado de tesorería.
- Estado del remanente de tesorería.
- Desarrollo de pagos presupuestarios.
- Operaciones no presupuestarias
- Estado de modificaciones de crédito.
- Remanentes de crédito.

- Balance de comprobación de sumas y saldos.
- Estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Liquidación de presupuestos cerrados.

Las cuentas remitidas fueron aprobadas en sesión del consejo de administración del ente, celebrada el 24 de abril de 2000.

RTVC no remitió la documentación solicitada relativa al registro de 75 Mp. en el activo de balance de situación como "Otros deudores no presupuestarios" por lo que la Audiencia de Cuentas no ha podido verificar la justificación del origen y la naturaleza de dicho registro de los 75 Mp. en el estado de liquidación y balance de situación del ente.

5.3. Estado de liquidación del presupuesto.

A) Presupuesto inicial.

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente el presupuesto inicial registrado en el estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 asciende 2.100 Mp., coincidiendo con la consignación para el ente en la Ley territorial 11/1998.

Contando en este ejercicio con aproximadamente el mismo presupuesto inicial que en el ejercicio anterior, si se comparan ambos, se puede observar cómo en el de 1998 se presupuestaron créditos para inversiones, al mismo tiempo que los destinados a los gastos necesarios para el funcionamiento del ente eran aproximadamente 7,5 veces los presupuestados para 1999.

PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULOS

Ingresos		Gastos	
Capítulo	Presupuesto inicial	Capítulo	Presupuesto inicial
4. Transferencias corrientes	2.100.000.000	1. Gastos de personal	59.623.000
5. Ingresos patrimoniales	1.000	2. Gastos de bienes ctes. y serv.	40.378.000
		4. Transferencias corrientes	2.000.000.000
Total	2.100.001.000	Total	2.100.001.000

B) Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo.

El presupuesto inicial se ha incrementado en 663.706 ptas. para atender anticipos del sueldo concedidos al personal. También se ha llevado a cabo una transferencia

de crédito que ha disminuido los créditos del capítulo I de gastos en 12.475.000 ptas., aumentando en esa misma cuantía los del capítulo 2 de gastos. Así, se obtiene el siguiente presupuesto definitivo para cada uno de los capítulos de gastos:

PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO POR CAPÍTULOS (en ptas.)

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto definitivo
1. Gastos de personal	59.623.000	-12.475.000	47.148.000
2. Gastos de bienes ctes. y serv.	40.378.000	12.475.000	52.853.000
4. Transferencias corrientes	2.000.000.000	0	2.000.000.000
8. Activos financieros	0	663.706	663.706
Total	2.100.001.000	663.706	2.100.664.706

C) Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

El estado del resultado presupuestario presentado arroja un superávit de 14,2 Mp., que se obtiene de:

Derechos reconocidos (Cap. I al 8)	2.106.681.148
Obligaciones reconocidas (Cap. I al 8)	(2.092.498.338)
Superávit del ejercicio	14.182.810

Al respecto de este resultado presupuestario se ha de comentar lo siguiente:

a) La cifra de 2,1 Mp., se refiere a derechos reconocidos tomados por sus valores netos, de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

b) La cifra de 2,1 Mp., se refiere a obligaciones reconocidas tomadas por sus valores netos, de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

c) La cifra de derechos reconocidos es superior al presupuesto definitivo, debido a que en el capítulo 5 de ingresos se han reconocido derechos por 6,6 Mp., y 23.967 ptas. en el capítulo 8, que no estaban previstos en el presupuesto de ingresos del ente.

El resultado presupuestario obtenido para el ejercicio 1999 pone de manifiesto que los recursos presupuestarios reconocidos con los que ha contado RTVC derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios reconocidos de operaciones de la misma naturaleza.

El estado del remanente de tesorería presentado por RTVC arroja un remanente de 38,2 Mp., obtenido de la siguiente manera (en ptas.):

(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO ..	75.000.000
De otras operaciones no presupuestarias	75.000.000
(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO ..	505.128.537
De presupuesto de gastos. presupuesto corriente. .	501.954.150
De otras operaciones no presupuestarias	3.174.387
(+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	468.278.845
REMANENTE DE TESORERÍA	38.150.308

Al respecto de este remanente de tesorería, se ha de comentar lo siguiente:

a) Durante 1999 se ingresaron la totalidad de los derechos reconocidos del presupuesto corriente, así como

los 508,2 Mp. que figuraban como derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1998.

b) De los 75 Mp. registrados como deudores pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias, no se ha podido obtener justificación alguna de dicho registro en la contabilidad del ente.

c) Los 3,2 Mp. que figuran como acreedores pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, tienen que ver en un 69'6% con deudas a 31 de diciembre de 1999 con la Hacienda Pública por retenciones practicadas en concepto de IRPF e IGIC y en un 30'4% con deudas con la Seguridad Social.

D) Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos.

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar cómo el total de derechos reconocidos registrados en el estado de liquidación es superior al presupuesto del capítulo 5, debido prácticamente en su totalidad a ingresos no presupuestados de "Intereses de anticipos y préstamos concedidos" e "Intereses de depósitos". Durante el ejercicio se ha ingresado el total de los 2.106,7 Mp. de derechos reconocidos, lo que supone un grado de realización de un 100%. De estos, 2.100 Mp. tienen su origen en una transferencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se consignó en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales, en la Dirección General de Comunicaciones e Informática (L.A. 08409402), de los que 2.000 Mp. tienen como último destino la empresa Televisión Pública de Canarias, S.A. y tan solo los 100 Mp. restantes al propio ente RTVC.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS (en ptas.)

Capítulo	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Grado ejecuc	Ingresos realizados	Grado realizac.
3. Tasas y otros ingresos	0	71.421		71.421	100'0
4. Transferencias corrientes	2.100.000.000	2.100.00.000	100'0	2.100.000.000	100'0
5. Ingresos patrimoniales	664.706	6.585.760	990'8	6.585.760	100'0
8. Activos financieros	0	23.967		23.967	100'0
Total	2.100.664.706	2.106.681.148	100'3	2.106.681.148	100'0

En el estado de liquidación del presupuesto remitido consta un total de 2.100,7 Mp. de presupuesto definitivo de los cuales se han reconocido obligaciones por 2.092,5 Mp., alcanzándose así un grado de ejecución de un 99'6%. Si se tienen en cuenta los 1.590,5 Mp., que constan registrados por el ente como obligaciones reconocidas pagadas a 31 de diciembre de 1999, el grado de realización asciende a un 76%.

La diferencia en el grado de realización entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto se debe fundamentalmente a los 500 Mp. que a 31 de diciembre de 1999 quedan pendientes de transferir por RTVC a la TVA, de los 2.000 Mp. consignados para el ejercicio 1999, que a su vez sí se han ingresado en su totalidad durante 1999 en la tesorería del ente.

**EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
(en ptas.)**

Capítulo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejecuc.	Pagos realizados	Grado realizac.
1. Gastos de personal	47.148.000	42.846.794	90'9	42.846.794	100'0
2. Gastos de bienes ctes. y serv.	52.853.000	48.987.838	92'7	47.033.688	96'0
4. Transferencias corrientes	2.000.000.000	2.000.000.000	100'0	1.500.000.000	75'0
8. Activos financieros	663.706	663.706	100'0	663.706	100'0
Total	2.100.664.706	2.092.498.338	99'6	1.590.544.188	76'0

5.4. Balance de situación.

El balance de situación presentado suma un total para el activo y pasivo de 620,4 Mp., que se puede descomponer a su vez en:

A) Inmovilizado.

El valor del inmovilizado por su valor neto recogido en el balance de situación asciende a 76,5 Mp., registrados 58,8 Mp. como inmovilizado material, 7,7 Mp. como

inmovilizado inmaterial y 10 Mp. como inmovilizado financiero.

También se ha podido comprobar cómo las inversiones registradas como inmovilizado material concuerdan con los bienes recogidos en el inventario del ente.

Si se tiene en cuenta que durante 1999 RTVC no lleva a cabo inversión alguna, el inmovilizado material (sin considerar lo amortizado) con el que cuenta a 31 de diciembre de 1999, fue adquirido en los dos ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

	Adquirido en 1997	Adquirido en 1998	Total
Instalaciones	24.624.947	3.918.934	28.543.881
Elementos de transportes	5.650.000	1.712.974	7.362.974
Mobiliario y enseres	10.006.458	7.989.866	17.996.324
Equipos para proceso de informática	6.337.507	3.974.335	10.311.842
Total	46.618.912	17.596.109	64.215.021

A diferencia del ejercicio anterior, a 31 de diciembre de 1999 constan 5,3 Mp. como amortización acumulada del inmovilizado material y 1,9 Mp. del inmovilizado inmaterial.

B) Deudores.

Aparecen los 75 Mp. para los que no se ha podido obtener justificación alguna de dicho registro en la contabilidad del ente.

C) Cuentas financieras.

En bancos e instituciones de crédito el saldo a 31 de diciembre de 1999 asciende a 468,3 Mp., que se corresponde con la cifra que se obtiene en el estado de tesorería.

D) Subvenciones de capital.

En el balance de situación figura como subvenciones de capital recibidas 95 Mp., que se corresponden con 53 Mp. y 42 Mp. de las subvenciones concedidas al ente por la Administración de la Comunidad Autónoma para inversiones en el ejercicio 1997 y 1998, respectivamente.

E) Deudas a corto plazo.

El saldo de deudas a corto plazo que aparece en el balance de situación asciende a 505,1 Mp., de los que 500 Mp. tienen que ver con el importe pendiente de transferir a la TVA, 1,9 Mp. con deudas por gastos corrientes y servicios, y 3,2 Mp. con operaciones extrapresupuestarias (deuda con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social).

F) Resultados del ejercicio.

Según la cuenta de resultados corrientes del ejercicio 1999, formulada por RTVC, se obtiene un beneficio de

7,5 Mp., cifra que se recoge en el pasivo del balance de situación como resultados del ejercicio.

En esta cuenta de resultados se recogen 7,3 Mp. como dotación para la amortización del inmovilizado y un total de 2.091,8 Mp. por las obligaciones reconocidas en el estado de liquidación del presupuesto por gastos de personal, gastos de bienes corrientes y servicios, así como transferencias corrientes a la TVA. Como ingresos se recogen los derechos reconocidos por ingresos patrimoniales, reintegros de ejercicios cerrados, así como por la subvención para gastos corrientes concedida en 1999 por la Administración autonómica.

5.5. Estructura organizativa.

La estructura organizativa básica del ente está compuesta por:

- El consejo de administración.
- El Director General.
- El consejo asesor.

Los dos primeros son responsables del ente tanto a nivel político como de gestión, siendo el Director General el órgano ejecutivo superior. El consejo asesor es el órgano de asistencia y asesoramiento del consejo de administración, el cual no se ha constituido.

5.6. Plantilla.

En este ejercicio el ente no ha contado con el Jefe de Proyectos, si bien se han incorporado tres personas más, dos auxiliares-administrativos desde octubre de 1999 y un subalterno-conductor desde marzo. Así, a 31 de

diciembre de 1999 RTVC cuenta además del Director General con nueve efectivos, concretamente con:

- Un Jefe del Departamento Económico.
- Un Jefe Administrativo de Asuntos Generales.
- Un contable.
- Dos administrativos.
- Dos auxiliares-administrativos.
- Dos subalternos-conductores.

6. ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS.

6.1. Constitución, naturaleza y objeto.

Mediante la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, se crea la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), como entidad de Derecho público de las previstas en el art. 5.1 b) de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la CAC*, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, y sujeta, en su actuación, al ordenamiento jurídico privado. Así, se incluye por primera vez en los Presupuestos Generales de la CAC para 1994.

La Escuela se adscribe a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales mediante Decreto territorial 200/1993, de 9 de julio, estando en lo que respecta al ejercicio 1999 el domicilio de la actividad en Santa Cruz de Tenerife, si bien mediante el Decreto territorial 254/1997 se establece que la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo radicará en Las Palmas de Gran Canaria y en consecuencia en esta ciudad debería estar ubicada la sede de la Escuela.

En 1994 se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento por Decreto territorial 5/1994, de 14 de enero, al mismo tiempo que en el art. 112 de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, se establece que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias será el instrumento del Servicio Canario de la Salud para la formación del personal sanitario y el desarrollo de los programas de investigación sanitaria.

Como objeto tiene:

- a) La formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la CAC.
- b) La planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades socio-sanitarias para la CAC, así como la difusión de los resultados derivados de los programas de investigación.

6.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas fueron remitidas mediante escrito de la Intervención General de 4 de julio de 2000 (Ntro. R.E. nº 469). Estas fueron aprobadas por el consejo de administración el 30 de junio de 2000. Las cuentas rendidas constan de:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.

Además, estas cuentas se presentan a efectos comparativos con las cifras correspondientes a 1998 en cada una de las partidas.

6.3. Análisis de las cuentas.

Si se analiza la cuenta de pérdidas y ganancias remitida, se observa cómo a diferencia del ejercicio anterior la Escuela ha obtenido una pérdidas de 7,6 Mp., derivadas de un incrementado de los gastos necesarios para su funcionamiento que no han podido ser cubiertos por los ingresos generados por la actividad de la misma y la subvención para gastos de explotación asignada para el ejercicio 1999 por la Administración autonómica.

También es cierto que estas pérdidas podrían haber sido superiores de no haber podido contar con unos ingresos extraordinarios de 14.5 Mp., por subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

El valor del inmovilizado registrado en el balance de situación del ejercicio 1999 se ha duplicado si se compara con el que constaba en el ejercicio anterior. Este incremento se debe prácticamente en su totalidad al inmovilizado inmaterial que aparece registrado en el balance de situación por 66,7 Mp., por el valor del local cedido a la Escuela más la inversión efectuada en el mismo como consecuencia de la remodelación y mejoras llevadas a cabo. El activo circulante se compone de 13 Mp. registradas como deudores que casi en su totalidad tienen que ver con derechos de cobro de matrículas de los cursos realizados por la Escuela y de 39,3 Mp. de existencias de tesorería a 31 de diciembre de 1999. En ingresos a distribuir en varios ejercicios figura registrada la cantidad de 77,3 Mp., de los que 37,5 Mp. tienen su origen en subvenciones de capital pendientes de aplicar a resultados concedidas en 1998 y 1999 y los 39,8 Mp. restantes con el derecho de uso del local que le ha sido cedido a la Escuela valorado en esa cifra. De los 67,6 Mp. registrados como acreedores a corto plazo, algo más de 1/3 tiene que ver con deudas con terceros por la remodelación y mejoras llevadas a cabo en el local cedido a la Escuela.

6.4. Consejo de administración.

Según relación enviada por la Escuela mediante escrito de 14 de marzo de 2001, el consejo de administración de la misma a 31 de diciembre estaba integrado por:

Presidente:

- Excmo. Sr. consejero de Sanidad y Consumo.

Vicepresidente/Vocal:

- Ilma. Sra. viceconsejera de Asuntos Sociales.

Vocales:

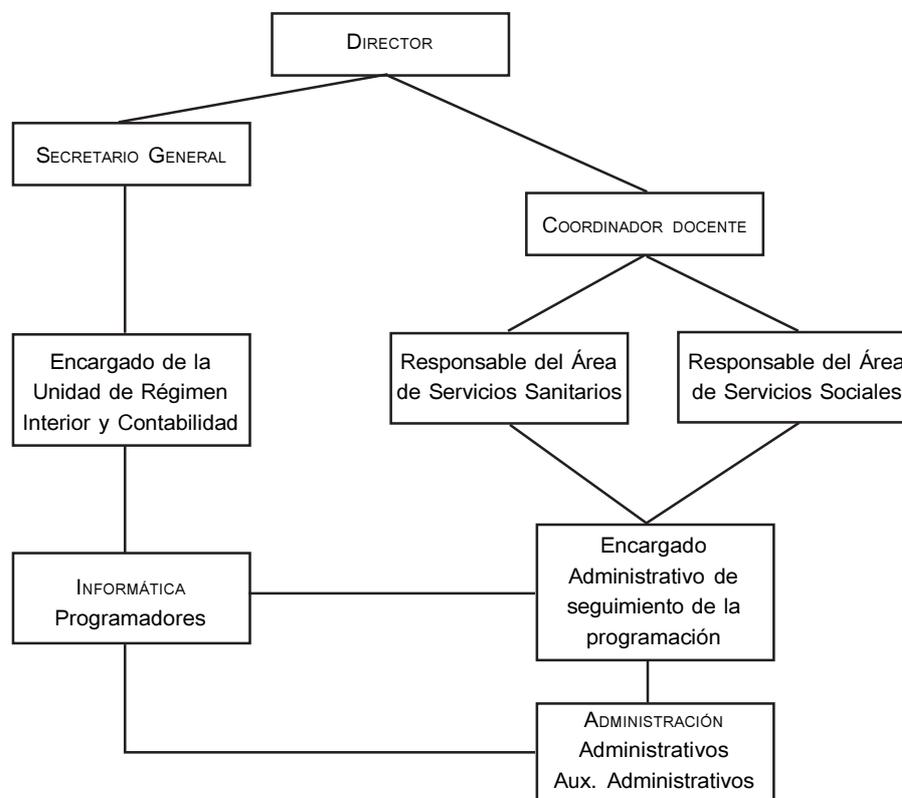
- Ilmo. Sr. director del Servicio Canario de Salud.
- Ilmo. Sr. director general de Salud Pública.
- Ilmo. Sr. director general de Servicios Sociales.
- Ilmo. Sr. director general de Universidades e Investigación.

- Ilmo. Sr. director general de Promoción Educativa.
- Ilma. Sra. directora general de la Función Pública.

En relación con el consejo de administración, también se ha de poner de manifiesto cómo en el art. 5.2 del Decreto territorial 5/1994, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, se recoge que el contenido y en su caso los temarios de los cursos de formación serán determinados por la Dirección de la Escuela con la aprobación del consejo de administración. Así, el 18 de diciembre de 1998, el consejo de administración aprueba el programa de actividades docentes para el ejercicio 1999.

6.5. Organigrama.

ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS



6.6. Plantilla.

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del ente como gastos de personal tienen que ver con:

- El Ilmo. Sr. Director.
- El Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un coordinador docente.
- Un encargado de la Unidad de Régimen Interior y

Contabilidad.

- Un administrativo.
- Diez auxiliares administrativos.

Durante 1999 se produce el despido a una auxiliar administrativo y se contrata a un administrativo y tres auxiliares administrativos. El 30 de julio de 1999 se nombra un nuevo Director.

La Escuela también ha contado con el siguiente personal de la Administración autonómica, que realiza sus funciones en la misma:

- Un responsable del Área de Servicios Sanitarios.
- Un responsable del Área de Servicios Sociales.
- Dos programadores.
- Un administrativo.
- Una auxiliar administrativo.

Si se compara esta plantilla con la que ha contado la Escuela durante 1998, se observa cómo la misma se ha incrementado en un 16'7%, alcanzándose así un total de veintiuna personas, de las que seis de ellas son personal de la Administración autonómica.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

PARTE V:

ANEXOS I A VI

ANEXOS VI v VII